TOMO 186 — Montevideo, Sábado 2 de Febrero de 1952 — Núm. 13560

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica la posición de los cuchillos de postre en una tarifa aduanera de importación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1952.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General de Aduanas, en los que se solicita se modifique la redacción de la nota 1 de la página 50 de la Sección XV de la Tarifa de Importación, referente al aforo de los cuchillos de postre.

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección XV de la Tarifa de Importación, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la nota 1 de la página 50 de la Sección XV de la Tarifa de Importación, que quedará redactada como sigue:

"Nota 1. Los cuchillos de postre aforados por docena tendrán una rebaja de 30 o|o en los aforos respectivos. (Se considerarán cuchillos de postre, los que tengan hasta 12 centímetros de hoja)".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se prorroga el plazo para una exportación de aceite de lino semirrefinado

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1952.

Vista la nota del Banco de la República, relativa a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 1951, que encomendaba al mencionado Instituto la exportación de hasta 10.000 toneladas de aceite de girasol semirrefinado, cuyos embarques debían realizarse antes del 31 de diciembre de 1951.

Considerando: hasta el momento se han embarcado 9.163 toneladas, quedando pendientes 837 toneladas a causa de los atrasos en la navegación marítima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Banco de la República para prorrogar la fecha mencionada para la exportación aludida, de lo que noticiará a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 2º Comuníquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS A. BRAUSE. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Decreto. Se autoriza una retención de fondos del Municipio de Durazno, para abonar obligaciones a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1952.

Visto el oficio de la Intendencia Municipal de Durazno, solicitando que el Poder Ejecutivo disponga la retención de las rentas de dicho Gobierno Departamental para destinarlas al pago de los servicios de interes y amortización, correspondiente a la ampliación del préstamo acordado para la construcción de obras de hormigonado en la ciudad de Durazno, por la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con la autorización concedida por resolución de la Junta Departamental de Durazno, con fecha 30 de noviembre de 1951, por el Poder Legislativo con fecha 20 de diciembre de 1948, y a lo establecido por la ley de 30 de diciembre de 1948.

Resultando que por este nuevo contrato se aplicarán, en cuanto no se opongan a lo establecido especialmente en el mismo, todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de fecha 25 de octubre de 1949.

Atento a que con la ampliación referida el préstamo alcanza a la suma de $ 600 000.00 (seiscientos mil pesos), devengando los saldos de esta ampliación de préstamo un interés del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual, con una amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento) también anual.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase hasta la total cancelación del mencionado préstamo y en todo de acuerdo con lo que establece el contrato a que hace referencia el presente decreto, la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Durazno, recaudadas por el Gobierno Nacional

y el pago a la Caja Nacional de Ahorro Postal de los servicios de interés y amortización correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se prorroga por dos duodécimos el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1952.

Vista la gestión iniciada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicitando autorización para prorrogar por los meses de enero y febrero de este año dos duodecimos del presupuesto de Sueldos y Gastos que rigió en dicha Institución durante el Ejercicio 1951.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, manifestando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para prorrogar por dos duodécimos correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso, el presupuesto de Sueldos y Gastos que rigió en dicha Institución durante el Ejercicio 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se fija plazo para obtener el certificado expedido por Salud Pública a las personas que actuan en laboratorios de prótesis dental.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1952.

Vista la nota de la División Técnica, aprobando el informe del Inspector Odontólogo respecto a la conveniencia de proceder a la modificación del artículo 89 de la Ordenanza 269, sobre reglamentación para el ejercicio de las tareas de talleres de prótesis dental;

Atento a que la referida modificación fué proyectada en base a las consultas realizadas a los representantes de la gremial y propietarios de laboratorios de prótesis dental, y con el fin de iniciar las inspecciones correspondientes;

Por tales fundamentos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Modifícase el artículo 89 del decreto del Poder Ejecutivo Nº 18.152, del 7 de noviembre de 1949, por el que se aprueba la reglamentación para el ejercicio de las tareas de talleres de prótesis dental en la siguiente forma:

Artículo 89 Todas las personas que realicen prótesis de laboratorio, que al promulgarse la presente reglamentación estén ejerciendo tendrán un plazo de tres meses praa obtener el certificado expedido por este Ministerio con sujeción a esta disposición.

2º Publíquese y extiéndase la ordenanza respectiva. — MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

6

Resolución. Se establece que los aparatos de radiología que se pongan a la venta deben ostentar el comprobante de contralor oficial.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la aclaración de la Comisión Coordinadora de Asuntos Odontológicos respecto al decreto del Poder Ejecutivo Nº 20.789, de 2 de abril de 1951, por el que se confiere al Instituto de Radiología, el contralor del material de protección de todos los aparatos radiológicos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes y la necesidad de reglamentar la citada disposición;

Atento a lo informado y aconsejado por la División Asistencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo Nº 20.789, de fecha 2 de abril de 1951, estableciéndose que todo aparato de radiología puesto a la venta debe ostentar el comprobante de su contralor por el Instituto de Radiología y Ciencias Físicas

2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 23 de enero de 1952.

1—Dirección General de Impuestos Directos. — Autorízase para invertir la suma de $ 1.120.00, para distribuir entre su Personal de Servicio, con motivo de fin de año.

2—Decreto modificando el horario establecido para las Agencias de Papel Sellado y Timbres, que a la vez de desempeñar funciones de Agencias de Correos.

3—Decreto reforzando en $ 2.000.00 la partida destinada al pago de licencias y suplencias, en las Oficinas de campaña de la Dirección General de Impuestos Directos.

4—Decreto autorizando a la U.T.E., para contratar los servicios del Profesor doctor Adolfo Ludin, para realizar estudios relativos a la construcción de una nueva Usina en el río Negro (Rincón de Baygorria).

5—Desígnase Agente de Papel Sellado y Timbres (ciudad de San José), a la señorita María Julia Vila Martínez.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Walter Bayley, del cargo de Liquidador de la Dirección General de Aduanas.

7—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de $ 1.650.00 a favor de "Donato L. Mannise, Suecsión", (Indemnización).

8—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de $ 2.078.60 a la señora Celia Galarza Fradiletti de Sánchez; pesos 1.852.40 al señor Alberto del Piño; $ 1.832.79 al señor Juan José Canaveris; $ 1.768.20 al señor Francisco Perdomo; $ 1.374.70 al señor Samuel Blixen Flores, y $ 1.299.95 al señor Alejandro Usman (Indemnizaciones).

9—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 741.00 al señor Eliseo Presa (Indemnización).

10—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 14.553.40 a favor de los causahabientes del señor Manuel Abella Perera. (Indemnización).

11—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 3.698.52 a favor del señor Quintín Gorrilla Botello. (Indemnización).

12—Tribunal Exrtaordinario. — Autorízase el pago de $ 2.157.60 a favor del señor Pedro Patrón; $ 1.886.49 a Francisco Panero Jorurne, y $ 907.55 a Tomás Víctor Mallarini. (Indemnización).

13—Se acepta la renuncia presentada por el señor Arturo Lapetina, del cargo de Subjefe de la Dirección General de Impuestos Directos.

14—Jefatura de Policía de Canelones. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de un automóvil marca Chevrolet y una camioneta de la misma marca.

15—Se amplía la resolución de 18 de febrero de 1951, que autorizé al señor Sabas Olaizola, para despachar sin operación cambiaria el automóvil de su propiedad empadronado en los Estados Unidos de Norte América.

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando el exhorto solicitando se entregue al doctor Segundo F. Pérez Fontana, la suma de $ 2.511.65 por concepto de "Depósitos Paralizados".

17—Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Autorízase la distribución del premio estímulo correspondiente al ejercicio 1951.

18—Decreto autorizando la retención de rentas, perteneciente al Gobierno Departamental de Durazno, para pago del préstamo que le acordó la Caja Nacional de Ahorro Postal.

19—Decreto autorizando a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para prorrogar por dos duodécimos (enero y febrero), del año en curso, su presupuesto vigente.

20—Decreto facultando al Banco de la República la exportación de hasta 10.000 toneladas de aceite de girasol semirrefinado.

21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando el exhorto Nº 5518, en el que se solicita la entrega de la suma de $ 1.265.56 al señor José Ramón Buceta, por concepto de "Depósitos paralizados".

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando el exhorto Nº 6381, en el que se solicita la entrega de la suma de $ 124.03 al señor Abdón Rodríguez, por concepto de "Depósitos paralizados".

23—Tribunal Extraordinario. — Se autoriza el pago de la suma de $ 15.000.00 al señor Carlos J. Macchiavello; pesos 13.000.00 al señor César Pereyra Bustamante; $ 3.464.16 al señor Eleuterio Hernández y $ 1.330.60 al señor Tomás Juan Rubi. (Indemnizaciones).

24—Se libera al Frigorífico Nacional, del pago de derechos aduaneros, correspondiente a la caldera de vapor Nº 19, adquirida a la U.T.E.

25—Se desestima la apelación de los señores Rafael de Cardenas y Ladislao, y se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que les aplica una multa por infracción a la ley número 7.649.

26—Autorízase a la Dirección General de Catastro, para aumentar el alquiler de la Oficina Departamental de Catastro (Colonia), en $ 120.00.

27—Se declara exonerada por el año 1948, del impuesto de Contribución Inmobiliaria, la propiedad empadronada con el número 96475, solicitud de la Escuela "Santa María" de Melilla.

28—Autorízase a Industrias Bioquímicas Reunidas, para instalar un alambique destinado a la extracción de principios de glándulas de animales.

29—Autorízase la subasta del inmueble de la ciudad de Fray Bentos, empadronado con el Nº 66, por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria.

30—Autorízase a la Dirección General de Catastro, para aumentar las compensaciones a los funcionarios que desempeñan tareas en la confección y conservación de la ficha catastral.

31—Facultad de Odontología. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros, de un aparato microproyector y accesorios.

32—Ministerio de Salud Pública. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de varios productos destinados a sus Dependencias, durante el mes de diciembre de 1951.

33—Desígnase Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a la señorita Elida Simonetti.

34—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 9.547.10, a favor de los causahabientes del señor Ricardo S. Méndez. (Indemnización).

35—Facultad de Agronomía. — Autoríazse el despacho libre de derechos aduaneros, de un nivel taquímetro Nº 4143, para ingenieros y miras parlantes.

36—Se declara renunciado de su empleo por haber hecho abandono del cargo, al marinero de la Receptoría de Colonia, señor Hugo Durán Brunet.

37—Facultad de Ingeniería. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros, de un psicrómetro de aspiración y dos termómetros de repuesto.

38—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 747.19, a favor de los causahabientes del señor Justiniano Correa. (Indemnización).

39—Decreto aprobando la memoria y balance general de la U.T.E., correspondiente al ejercicio 1949.

40—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando el informe relacionado con el exhorto 5113, librado en autos: "Porro Santiago y otro contra Vilizio, Lorenzo J., Daños y perjuicios".

41—Se mantiene la resolución de la Dirección General de Aduanas, en la que no se hizo lugar a una denuncia del señor Lotario De León, contra la firma Mac Lean y Stapledon.

42—Exonérase del impuesto de sobretasa inmobiliaria, a los inmuebles de los colegios propiedad de la Sociedad San Francisco de Sales.

43—Se confirma la resolución de 28 agosto 1951, que aplica una multa de pesos 400.00, a la "Compañía de Omnibus de Pando", suspendiendo por 30 días la autorización para funcionar por incumplimiento a la ley 6.889.

44—Se confirma la resolución de 22 diciembre 1950, que aplica una multa de $ 200.00, a la "Fábrica Uruguaya de Pigmentos", por incumplimiento de la ley número 6.889.

45—Se mantiene la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que impone una multa de $ 100.00, a la firma Eduardo Ramudo, por infracción al decreto-ley 10.316.

46—No se hace lugar a lo solicitado por los señores Ramón Gutiérrez Carbonell y F. Carbonell Gutiérrez, sobre exoneración del impuesto de colonización.

47—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 6.681.00, a favor del señor Rafael Albarenga. (Indemnización).

48—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para aplicar un plan de inversiones mensuales, destinadas a viáticos y compensación de trabajos extraordinarios.

49—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Alberto Ghio Baldomir.

50—Decreto modificando la nota 1 de la página 50 de la Sección XV de la Tarifa de Importación, referente al aforo de los cuchillos de postre.

51—Intendencia Municipal de Florida. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros, de una máquina motoniveladora marca "Caterpillar".

52—Intendencia Municipal de Treinta y Tres. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros, de una máquina para limpieza pública.

53—Autorízase la reexportación a la Argentina, libre de todo gravamen, del automóvil motor Nº 923318, propiedad del Embajador don Luis H. Irigoyen.

54—Decreto sustituyendo el artículo 2º del de fecha 6 de mayo de 1949, referente a las retenciones a los contratistas de obras.

55—Facultad de Ingeniería. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un cajón marcado "F" de I 3133 conteniendo un martinete a péndulo.

56—Autorízase la importación sin operación cambiaria, del automóvil marca "Packard" Nº 271251 CE, propiedad del señor Mario Alberto Cooke.

57—Jefatura de Policía de Montevideo. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros, de 40 vibradoras para equipo de radio.

58—Autorízase la expropiación de los terrenos empadronados con los N.os 82900 y 82901, de la 12ª sección de Montevideo, destinados al asiento de Central Aguada.

59—Acéptase la renuncia presentada por el Secretario rentado de la Comisión H. de Asesoramiento, de las Zonas Francas de Colonia, señor José Mª Arroyo Hernández.

60—Facultad de Ingeniería. — Se le autoriza importar libre de derechos y adicionales aduaneros, diversos materiales e instrumentos.

61—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 3.516.60, a favor de los causahabientes del señor José Eguren. (Indemnización).

62—Autorízase la importación sin operación cambiaria, del automóvil "Oldsmóbile", motor Nº 114187, propiedad del Dr. Pedro F. Berro.

63—Librería Francesa. — Autorízase el despacho con derecho mínimo de 6 %, varios mapas y atlas, destinados a la Escuela y Liceo Elbio Fernández.

64—Apruébanse los estatutos de "Lanas Peinadas Uruguayas S. A.".

65—Apruébase la reforma de los estatutos "Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A.".

66 y 67. — Apruébanse los estatutos de "Cantera Lussich S. A." y "Belur Sociedad Anónima".

68—Se prorroga por 90 días, el plazo otorgado a "Hilandería y Tejeduría de Fibras (HITEFISA)", para dar cumplimiento a la ley Nº 2.230.

69 al 71—Apruébanse los estatutos de la "Inmobiliaria Laudi S. A.", "El Pampero S. A." y "Representaciones Generales Sociedad Anónima".

72—Se aprueba el aumento de capital, de la Sociedad Anónima "José Estefanell".

73—Se confirma la resolución de 24 de julio de 1951, que aplica una multa de $ 400.00, a la Sociedad Anónima "Compañía de Finanzas y Mandatos", y se suspende por 30 días, por infracción a la ley número 6.889.

74—Se presta aprobación al aumento de capital de "Palas Sociedad Anónima".

75 al 77—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Negocios, Industrias Muebles e Inmuebles Sanimi", "Ceta" y "Welcome S. A.".

78—Urumet S. A. Comercial e Industrial. — Se deja sin efecto la resolución de 23 de mayo de 1950, por la cual se autorizó el cambio de denominación.

79—Apruébase el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Horacio Torrendell".

Asuntos firmados fuera de relación:

Decreto autorizando a la U.T.E., para incluir en su presupuesto vigente, una partida denominada "Compensaciones diferidas". (31 de diciembre de 1951).

Decreto derogando el artículo 2º del de fecha 10 de marzo de 1949, relativo a la entrada al país, de automóviles en admisión temporaria por ciudadanos extranjeros). (11 de enero de 1952).

Decreto relativo a la readmisión parcial de declaraciones juradas para la importación de productos de uso indispensables y de condiciones críticas de abastecimiento. (14 de enero de 1952).

Autorízase al Banco de la República, para conceder a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de lanas, Cueros y Afines, un préstamo a 3 meses de plazo hasta la suma de pesos 686.148.00. (15 de enero de 1952).

Autorízase al Banco de la República, para conceder préstamos destinados a la financiación de la zafra azucarera 1952. (22 de enero de 1952).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 29 de enero de 1952.

1 y 2—Desestímase el recurso de revisión interpuesto por la firma Gertrudes K. de Kauffmann contra la resolución de 4 de setiembre de 1948, que confirmó dos multas impuestas a dicha firma por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

3—Dispónese que la Contaduría General de la Nación libre orden de pago a favor del Instituto de Química Industrial, por la cantidad de $ 3.370.75, a efecto de atender el pago de jornales adeudados a personal de dicho organismo.

4—Decreto autorizando a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para modificar por vía de trasposición varios rubros de su presupuesto de gastos e inversiones.

5—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 45.600 kilos de papel obra de segunda, al precio total de $ 62.928.

6—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 4.500 resmas de papel obra primera, por un total de $ 84.593.90

7—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir, a varias firmas de plaza, diversos útiles de escritorio, por la suma total de $ 5.205.50.

8—Decreto declarando que las cubiertas medida 16 X 25 de veinte telas están comprendidas en los beneficios que acuerda en su artículo 1.o la ley número 8.803, de 22 de octubre de 1931.

9—Autorízase a la firma Cinesur S. A. para exportar con destino a la República del Salvador una copia de una película cinematográfica.

10—Autorízase a la firma Cinesur S. A. para exportar con destino a la República de Chile una copia de una película cinematográfica.

11—Autorízase a la firma Próspero Royo para exportar con destino a diversos países hasta cincuenta toneladas de ceniza y escorias de zinc.

12—Concédese a la firma Slavko Badel exoneración por el término de diez años del pago de la patente de giro correspondiente a su fábrica de vinagre establecida en Av. Italia N.o 4305.

13—Concédese a la firma Próspero Royo un nuevo plazo para el cumplimiento de una exportación de 150 toneladas de cenizas y escorias de bronce y de 50 toneladas de cenizas y escorias de zinc, que le fué autorizada con fecha 14 de junio de 1951.

14—Desígnase en la Dirección General de Correos, para el cargo de Jefe de Sucursal de 2.a Item 5.03, partida 55; categoría III, grado 11, sueldo $ 300.00 mensuales, para la Oficina que funciona en el Hospital de Clínicas doctor Manuel Quintela, a la señora María Albano de Aguerre, actual Oficial 5.o de dicho organismo.

15—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que presta servicios en la Redacción, Administración y Periodismo Gráfico de Empresas Periodísticas del departamento de Montevideo.

16—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de aSlarios para el personal comprendido en la convocatoria de 4 de marzo de 1949 (Fábricas de Envases de Maderas, de Madera compensada, toneles, cajones, canasterías y artículos de mimbre.

17—Concédese pate[illegible] Acta N.o 7.922, a lo sseñores Luis Alberto Torres y José Olivera Pedemonte, para "Mejoras en envases que incluyen medios para regular y administrar el expendio de sustancias pastosas".

18—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.979, formulada por el señor Pedro Amadeo Pistocchi de Buenos Aires, para "Un nuevo material de construcción y su proceso de elaboración".

19—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.664, formulada por el señor Raimundo Aquiles Tarfari, para "Un procedimiento para la fabricación, por moldeado e impresión, de lentes de contacto de material termoplástico, o similar y un aparato para llevarlo a la práctica".

20—Desestímase la apelación interpuesta por la firma Coates Hnos. contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 16 le agosto de 1951, relativa a reclamaciones por concepto de viáticos, formuladas por su personal de corredores y viajantes.

21—Desestímase la apelación interpuesta por el señor Alfredo Andreolo contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 17 de agosto de 1950, relacionada con la reclamación por diferencia de salarios formulada por el ex Oficial de su empresa señor Juan C. Díaz.

22—Autorízase a la Dirección de Industrias para proceder a la venta de diversos materiales, formularios, etc., que fueron utilizados oportunamente en los distintos racionamientos a su cargo.

23—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.170, formulada por los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Leonel S. Viera, para "Un pilote explosivo".

24—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.419, formulada por el señor Juan Luis Coda, para "Un nuevo sistema de grampas rígidas para la obtención de ensambladuras de alambres de cualquier posición".

25—Desestímase la solicitud de patente invención Acta N.o 6.450, formulada por el señor Ernesto Norberti Izeta, de Buenos Aires, para "Un fichero rotativo".

26—Concédese patente de invención Acta N.o 6.805, al señor Mario C. Isola, para "Medios protectores de colores sobre los labios".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 28 de enero de 1952.

Aprobar los Estatutos de la "Liga de Defensa Comercial e Industrial de Maldonado", con sede en ese Departamento y concederle la personería jurídica que solicita.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Juan Pasheff, del cargo de Profesor de Educación Física de Primera Categoría. N.o de Orden 35.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Galli, del cargo de Inspector Regional de Educación Física. N.o de Orden 6.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Cayetano Martínez, del cargo de Interventor, Categoría 3, Grado 11, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Resolución por la que se autoriza a la División Foto-Cinematográfica de esta Secretaría de Estado, para planillar con cargo a Rentas Generales, la erogación resultante del aumento de sueldos de sus empleados contratados, correspondiente al Ejercicio 1951, que asciende a pesos 2.160.00.

—Resolución por la que se autoriza a la Dirección del Museo Histórico Nacional, para contratar los servicios de los pintores señores Julio García Godoy y Ricardo Zamora, para efectuar copias de varias telas correspondientes a distintos períodos de la Historia Nacional.

—Resolución por la que se autoriza el reintegro al Instituto Nacional de Alimentación, de la suma de $ 1.704.92, invertida con motivo del reparto de víveres en la "Villa del Tala".

—Resolución por la que se autoriza el refuerzo del rubro 3.06-01 "Material Informativo, Educacional y Científico" de la Facultad de Odontología, para el Ejercicio 1951, en la suma de $ 1.200.00, que se tomará por vía de transposición, del rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" de ese Organismo.

—Resolución por la que se amplía la del Poder Ejecutivo de fecha 14 de enero de 1952, que declaró constituída la Comisión Honoraria con el cometido de informar al Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con la enseñanza y protección de los ciegos, con la designación para integrar la misma, del señor Arturo C. Lema, en carácter de Delegado de "La Antorcha", Sociedad Uruguaya de Ciegos.

—Resolución por la que se dispone se libre orden de pago a favor de la firma "Guillermo Kraft S. A.", por la suma de $ 1.980.00 con destino a atender el pago de la adquisición de un fichero rotativo, por parte de la Dirección del Archivo General de la Nación, autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de mayo de 1951.

—Resolución por la que se prorroga por un nuevo término de seis meses, a regir del 28 de noviembre próximo pasado, la comisión del servicio que cumple actualmente en el Registro del Estado Civil, la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación señorita Sara Pesce Pereyra.

—Resolución por la que se dispone se libre orden de pago a favor de la firma "Carmeta S. A.", por la suma de pesos 370.00, con destino al pago de la adquisición de dos ficheros metálicos por parte del Archivo General de la Nación, que ya fuera autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de setiembre de 1951.

—Resolución por la que se autoriza al Archivo General de la Nación para adquirir 40 ejemplares de la Obra "Documentos de Historia Nacional - Ciclo Artiguista", de los Profesores Oscar Bruschera y Tabaré Melogno, por la suma total de $ 288.00.

—Resolución por la que se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 200.00, con destino a ampliar la contribución ya asignada a la señorita Juana Falcón, a quien se le encomendó una misión de estudios en Río de Janeiro.

—Resolución por la que se autoriza a la Habilitación de esta Secretaría de Estado para planillar mensualmente los duodécimos correspondientes a los fondos de la partida establecida bajo el rubro 6.04 "J" del Item 6.01, debiendo la División Foto - Cinematográfica rendir cuentas en la forma de práctica de las erogaciones imputadas a la partida referida.

—Resolución por la que se amplía la Comisión Honoraria Cooperadora del Museo de Historia Natural, designada por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de enero del corriente año, con los señores Héctor S. Osorio, Isaías Ximénez y E. Acosta y Lara.

—Resolución por la que se declara que la autorización concedida a esta Secretaría de Estado, por Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de diciembre próximo pasado, para adquirir en $ 500.00, la tela intitulada "San Francisco", debe entenderse expedida para comprar la misma a la señora Carlota Belloni de Banzer.

—Mensaje a la Corte Electoral adjuntándole los antecedentes relacionados con adquisición o construcción de vivienda por los empleados de esa Corporación, de acuerdo con la ley número 11.302, de 13 de agosto de 1949.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

102.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 22 DE 1951

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JOSE G. LISSIDINI Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DON JUAN B. LOPEZ TOLEDO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 200|951). — **En discusión). — (Artículo 103, inciso, 3.o del Reglamento). Rep. 56 y anexos I, II y II.**

2.° Administración Nacional de Puertos. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — (Carpeta 332|951).— **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento). Rep. 106.**

3.° AMDET y CUTCSA. — (Situación económico-administrativa. — (Designación de una Comisión investigadora). (Carpeta 401|351). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento). Rep. 134.**

4.° Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, respecto de la actitud del Directorio de la ANCAP en el conflicto con su personal y sobre la actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto y ante la huelga general. (Carpeta 642 de 1951. Rep. 204).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo T. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, José L. Morales Arrillaga, Carlos E. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurieht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis S. Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José A. Quadros y Delfos Roche.

Con aviso, los señores Representantes, Wáshington Fernández, Mateo Legnani y César Z. Palomeque.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 20 horas y 16 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para recibir los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre la actitud del Directorio de ANCAP en el conflicto con su personal y sobre la actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto y la huelga general.

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración de dicho asunto.

(Antecedentes:)

"MOCION

Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo a fin de que informe a la Cámara sobre la actitud del Directorio de la ANCAP en el conflicto con su personal y sobre la actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto y ante la huelga general.

Montevideo, octubre 16 de 1951.

José Pedro Cardoso. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento, tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: antes de comenzar esta exposición inicial, que no será muy extensa, deseo hacer dos precisiones.

La primera, es que lamentamos que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no haya sido acompañado a este debate por el Directorio de la ANCAP, porque consideramos que la presencia del Directorio hubiera sido realmente de verdadero interés.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — La segunda precisión tiende a situar lo que podríamos llamar el ámbito de esta interpelación.

Nosotros, como es notorio, señor Presidente, tenemos una posición definida en cuanto a la huelga en los servicios públicos y en cuanto a la huelga de los funcionarios públicos. En oportunidad varias veces recordado en el seno de esta Cámara, sostuvimos, creemos que con suficiente acopio de antecedentes y de opiniones, que tanto el artículo 165 del Código Penal, como algunas disposiciones del Estatuto del Funcionario son violatorios de la norma constitucional.

Por su parte, los demás sectores de la Cámara, en su casi totalidad, opinan lo contrario. Opinan que esos artículos están ajustados a la disposición constitucional y que, por consiguiente, son ilegales esas huelgas.

Yo quiero sacar la siguiente conclusión: que sería inconducente ponernos a discutir en este momento sobre la legalidad o la ilegalidad de esta clase de huelgas en los servicios públicos o en las dependencias del Estado; porque, además, los hechos han desbordado totalmente el para nosotros inconstitucional artículo 165. Tan lo han desbordado, tan estamos en plena inaplicabilidad en la práctica de las disposiciones pretendidamente prohibitivas de estas huelgas, que vemos al propio Poder Ejecutivo, desde luego el señor Ministro de Industrias y Trabajo y —creemos que ha hecho muy bien en eso—, al propio Presidente de la República, actuando como componedores, como mediadores, en realidad, en este conflicto.

¿Qué interés, pues, puede haber en que nos engolfemos en una discusión del tipo doctrinario sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las tan mentadas disposiciones legales que se pretende aplicar a estos casos?

Lo que tenemos que hacer, y esa es nuestra posición —por eso dije que esta precisión inicial tendía a situar el ámbito de la interpelación— es preguntarnos por qué se ha producido la huelga —primero, la huelga de los funcionarios de ANCAP; luego, la huelga general— y qué es lo que habría que hacer para que este grave conflicto termine.

Yo voy a referirme, pues, a los hechos. Voy a hacer una casi escueta exposición de hechos, naturalmente, de los más importantes, y en relación directa con el conflicto que motiva esta interpelación.

Deseo hacerlo en la forma más clara y ordenada que me sea posible y, por consiguiente, pido no ser interrumpido durante esta enumeración de hechos. Después, cuando entremos a juzgar otros aspectos de la cuestión, no tendré inconveniente en conceder interrupciones.

Terminada, señor Presidente, la anterior huelga de la ANCAP, habían quedado varios diferendos pendientes. La situación no era nada tranquilizadora y esto lo sabemos bien varios miembros de esta Cámara: los que integrábamos la Comisión Especial que el señor Presidente designó para mediar en aquel conflicto. Recibimos reiteradamente notas, pedidos del personal que requerían nuestra intervención porque las cosas no habían quedado bien arregladas. En esta situación, el día 11 de agosto, aproximadamente un mes después de terminada la huelga —había terminado el 7 de julio— la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP, solicita una audiencia al Directorio del organismo en una nota, de la que voy a leer un párrafo. Se refiere en el primero, al mandato de la asamblea, y luego dice: "Y con el deliberado propósito de evitar en la medida de sus posibilidades toda actitud perjudicial para los altos intereses del ente y del país, desea plantear al Directorio que usted preside, algunos asuntos graves y urgentes a cuyo efecto solicitamos nos sea concedida una audiencia a la brevedad posible. Saludamos." etc. Y firma el Secretariado. Esta nota es de fecha 11 de agosto.

Por nota de fecha 16 de agosto, el Directorio contesta concediendo esta audiencia y fijándola para el día 20 del mismo mes. Es una nota en la que el Directorio hace referencia, en primer término, a sus facultades de administrador, se refiere asimismo al Estatuto del Funcionario, y termina diciendo: "Vista la solicitud de audiencia invocando la representación del Secretariado, y en el entendido de que vuestra Asociación se ajusta a los términos legales del artículo 27 del mencionado Estatuto" —se refiere al Estatuto del Funcionario— "el Directorio ha resuelto conceder la audiencia solicitada para el día lunes 20 del corriente a las 18 horas."

Cuando yo leí esta nota me pregunté por qué el Directorio no había asumido esta misma actitud antes de la otra huelga, porque posiblemente muchos de los hechos que entonces se produjeron, se podrían haber evitado y, en consecuencia, quizá, se hubiera evitado también los que hoy estamos lamentando.

Se realiza la entrevista el día fijado, a la que concurre en pleno o en su casi totalidad el Secretariado de la Asociación de Obreros y Empleados, quienes plantean al Directorio una serie de aspiraciones y problemas. Le plantean lo referente a los tribunales de calificación, promociones, regularizaciones y disciplina, que es una aspiración del personal, lo referente a las seis horas, a la situación del personal de changa, a la efectividad del personal de Joanicó, al problema de la refinería y, en fin, a otros problemas.

Al final de la información que yo leo en un boletín editado por la Asociación de Obreros y destinado a sus afiliados se hace constar que la entrevista se desarrolló en un ambiente de cordialidad.

Pero, pasan los días y no se produce ninguna novedad. El Directorio no responde a las peticiones, a las aspiraciones formuladas por los empleados y obreros.

El día 4 de setiembre hay un comunicado de prensa de la Asociación gremial, en la que da cuenta de que se resolvió publicar este boletín al que acabo de referirme y en el que se hace constar además, lo siguiente: "Igualmente la Junta facultó al Secretariado para que inicie de inmediato la gestión de concretar una segunda audiencia con el Directorio de ANCAP, a efectos de recabar la respuesta a los problemas planteados en la entrevista última, respuesta que el funcionariado está ansioso de conocer cuanto antes". Estamos ya en el 4 de setiembre.

El 8 de setiembre se formaliza, por una nueva nota, esta aspiración, este deseo de obtener una respuesta a los petitorios formulados. En efecto, con fecha setiembre 8 la Asociación de Funcionarios y Obreros, envía la siguiente nota al Presidente del Directorio ingeniero Fabini: "De nuestra consideración: La Secretaría de Relaciones de la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP, en cumplimiento de la resolución de la Junta de delegados, tomada en su asamblea efectuada el 5 del corriente, solicita de ese Directorio sea concedida una entrevista al Secretariado de la Asociación, con el objeto de oír la palabra de ese Directorio a propósito de los problemas graves y urgentes que afectan al personal de ANCAP y que fueron planteados por el Secretariado en la entrevista del día 20 de agosto" —es aquella entrevista a que me referí hace un momento— "Sin otro particular, saludamos", etc. Esta nota no fué contestada.

Pero por esos mismos días, creo que pocos días después —no podría dar la fecha exacta— se produce un hecho, señores Diputados, que debe tenerse en cuenta para lograr

la comprensión cabal del ambiente. Esto es muy importante, es fundamental comprender el ambiente creado en la ANCAP desde hace mucho tiempo y que se venía agudizando últimamente. Ese hecho a que me refería consiste en el despido de siete obreros afiliados a la organización gremial.

¿Qué motivos se invocaron para ese despido? Según mis informes, los Jefes inmediatos hablaron de vencimiento de contrato; pero, en la comunicación oficial que esos obreros recibieron, se hablaba de falta de rendimiento en su trabajo. Me he preocupado de obtener información acerca de los antecedentes de estos hombres. Por otra parte, he sido orientado, por así decirlo, en este aspecto por un comunicado, al que me voy a referir después, de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, que intentó una mediación en el conflicto. Según esos antecedentes, la mayoría, casi la unanimidad, no digo la totalidad, tenían excelentes informes de sus Jefes inmediatos y habían sido calificados con el máximum de la escala a los efectos de la distribución de utilidades en el ente. Algunos habían sido ascendidos como consecuencia de su buena actuación.

La Asociación Gremial, entonces, pidió una entrevista al Directorio y declaró que consideraba injusta estas destituciones y que esperaba una reconsideración. Es la nota de fecha 12 de setiembre, justamente el día antes de plantearse el famoso incidente del buque "Serenísima". Dice así la nota: "Montevideo, setiembre 12 de 1951. — Señor Presidente del Directorio, ingeniero Fabini. — De nuestra consideración: La Junta de delegados de la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP, en su sesión del 10 del corriente mes, encomendó al Secretariado gestionar del Directorio que usted preside una audiencia a la brevedad posible, para: 1.o Exponer ante ustedes la inquietud del funcionariado ante la serie de bajas dadas últimamente a funcionarios: A) Que habían recibido comunicación de confirmación en el cargo, y B) Que, sin haber recibido comunicación de confirmación, sin embargo, recibieron comunicación de promoción. — 2.o Oír la palabra de ese Directorio a propósito de problemas graves y urgentes" —obsérvese cómo reiteran en cada nota esta expresión: que desean conversar nuevamente con el Directorio sobre "problemas graves y urgentes"— "que afectan al personal de la ANCAP y que fueron planteados por el Secretariado de la Asociación en la entrevista del día 20 de agosto de 1951. Saludamos", etc.

¡Cómo se reproducen los hechos! Quizás los señores Diputados recuerdan los antecedentes que yo traje a colación hace tiempo, en el mes de julio, cuando la Cámara medió en el otro conflicto ¡Cómo se reproducen los hechos! ¡Cómo se reproducen las situaciones, en las cuales la entidad gremial está siempre a media correspondencia con el Directorio de ANCAP!

Y así las cosas, señor Presidente, en este ambiente poco propicio naturalmente a los entendimientos cordiales, se produce el episodio del "Serenísima". Este episodio es casi el núcleo del asunto, por él es que provoca o que se produce, pocos días después, el estallido del conflicto. De manera que pido a los señores Diputados que pongan atención al desarrollo de este episodio porque, repito, es esencial.

El 13 de setiembre está atracado al muelle de la ANCAP el buque - tanque "Serenísima", que va a efectuar la carga de unas setenta toneladas de chapas de aluminio destinadas a Ecuador. Es una donación uruguaya para contribuir a la reparación de los perjuicios sufridos por aquel país hermano en el terremoto de Ambato. La ANCAP pide a CASE, es decir, Comisión Administrativa de los Servicios de Estiba, entidad creada por ley de la nación que maneja la bolsa de trabajo de la estiba por disposición legal —antecedente a tener en cuenta para juzgar la posición de los obreros de ANCAP—...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, para una pregunta, señor Diputado?...

¿Me podría citar la fecha de la ley a que se está refiriendo?

SEÑOR CARDOSO. — No la tengo. ¿El señor Ministro cree que no es una ley?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Porque temo que haya una confusión. El señor Representante probablemente se está refiriendo al decreto de 1930. Pero no hay disposición legal.

SEÑOR CARDOSO. — Decreto, entonces. Rectifico la índole jurídica de la disposición. Esta organización no se rige entonces por una ley, sino por un decreto del Poder Ejecutivo. La CASE, Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, es la que administra por decreto del Poder Ejecutivo estos servicios y maneja la bolsa de trabajo portuaria.

ANCAP pide a CASE el envío de los estibadores para efectuar la carga correspondiente y concurren doce o trece de esos trabajadores, que comienzan la tarea. Pero alguien —supongo que alguno de los propios integrantes del grupo— es informado, de alguna manera que no conozco de que, de acuerdo con un compromiso gremial de esos trabajadores, que no pertenecen a la ANCAP, ellos no deben trabajar en ese buque porque estaría boycoteado por su organización gremial, a raíz de haber sido reparado en un determinado dique que está también boycoteado por esa organización naval.

Antes de abandonar el muelle, porque resuelven retirarse, y ya sobre el ómnibus que los va a transportar, se les informa de la naturaleza de la carga y el destino de la misma. En casos análogos, este gremio de estibadores ha hecho el trabajo honorariamente; pero, naturalmente, este pequeño grupo de trabajadores no puede resolver por su cuenta el asunto y se retira.

Entonces, la autoridad correspondiente de ANCAP llama al personal de changa para continuar realizando la carga, que habían dejado interrumpida los estibadores. El personal de changa no pertenece propiamente a ANCAP; son obreros que concurren todos los días a los portones y son tomados por pequeños períodos, ganando jornales de algunos días cuando hay que realizar un trabajo que no puede realizar el personal permanente de la Institución. Al encontrarse con que los estibadores se han retirado por un conflicto gremial, ellos se niegan a hacer el trabajo, y esto es perfectamente comprensible. Ellos, traduciendo esto en la frase común, diría que no quieren ser "carneros", no quieren "carnerear", como se dice comúnmente, y se niegan a hacer el trabajo.

Espero que la Cámara juzgará estas actitudes con espíritu amplio. Aquí, en esta Cámara, hay hombres surgidos de las capas más humildes del pueblo; aquí hay Representantes que no hace muchos años fueron obreros manuales. Yo quiero creer que si cualquiera de ellos se hubiera encontrado en la misma situación habría asumido la misma actitud que asumieron esos trabajadores...

(Apoyados).

—...hasta, como veremos después, que los hechos se aclararan. Y el mismo espíritu amplio pido para el personal de ANCAP, porque en seguida, ante la negativa del personal de changa se llama a dos guincheros, éstos funcionarios de la ANCAP. Pretenden eludir el compromiso, pero como se les quiere obligar a realizar el trabajo, se niegan a ello.

Los hechos que se suceden inmediatamente ese día y al día siguiente, están concretados de una manera muy precisa en un manifiesto dado por la Asociación de Obreros y Funcionarios de la ANCAP, que dice así: "Al día siguiente 14 de setiembre, se continúa suspendiendo personal por su negativa solidaria a efectuar trabajos que personal de estiba y personal de changas se habían negado a realizar hasta tanto se aclararan los hechos. Al terminar de suspender a casi todo el personal de los muelles se continúa suspendiendo en masa al personal de las barracas de ANCAP. A algunos compañeros de estas secciones se les convoca al portón de entrada y un Jefe superior les comunica que, si cuando les llegue el turno de ir a trabajar a bordo se van a negar, pueden irse desde ese momento. Provoca así la retirada de unos veinte trabajadores y quedan de hecho desiertas las secciones de muelle y de barracas. Se aplican de inmediato dos tipos de suspensiones: de 90 días y de 4 días. La primera, a los que se habían negado a realizar la carga, y la segunda a los que habían prácticamente echado del portón de calle. El mismo día" —aquí viene algo muy importante— "14 por la noche se reúne la Junta de Delegados de nuestra Asociación y llega a informar el Secretario General del Gremio de la Estiba y uno de los trece obreros que habían tenido participación en los sucesos. Los estibadores, ya informados por el Ministerio de Industrias, confirman que la carga era en realidad una donación y que ellos estarían dispuestos a efectuarla en forma honoraria como en anteriores oportunidades".

¿Qué hace entonces la Asociación de Funcionarios y Obreros de la ANCAP? Son aproximadamente las once de la noche. Informados de la verdadera naturaleza de la carga y de su destino, resuelven no perder ningún tiempo y a pesar de ser las once de la noche, piden telefónicamente al Gerente de la ANCAP una audiencia en su propio domicilio. El Gerente les concede la audiencia. Conversan extensamente y después de esa conversación el Secretariado de la Asociación de Funcionarios y Obreros de ANCAP, dirige a las autoridades del Organismo esta comunicación que voy a leer y que extraigo de un comunicado del propio Directorio de la ANCAP. Dice así: "Los miembros del Secretariado de la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP. Américo Ruiz, Walter Cantoni, Wilfredo Mujica Carlos Imbert, Héctor Vázquez Edreira y Hugo Trimble se presentan al señor Gerente General, por resolución de la Junta de Delegados, para expresar que, en virtud de considerar que la actitud

asumidas por parte del personal de la Institución con respecto a trabajos de carga de chapas en el buque-tanque "Serenísima", fué adoptada en función de un error, se solicita la anulación de las sanciones aplicadas, sin pérdida de jornales, y se notifica a la vez que el precitado personal efectuará la carga referida en la oportunidad que se designe". Y firman los miembros del Secretariado indicados anteriormente.

Destaco las dos cosas; desde luego lo fundamental: el texto del comunicado. Segundo, que está firmado por la autoridad oficial gremial del Organismo. Pero transcurre el día siguiente y el Directorio no toma resolución. ¿Qué había ocurrido? Ocurrió que el Directorio había leído en la prensa alguna información sobre el mismo punto de que trataba esta nota, pero concebida en términos distintos, que no eran, según el Directorio, los "correctos" que eran estos que yo acabo de leer. Me remito a la propia palabra del Directorio; dice así: "Ese mismo día —se refiere al día 15 de setiembre— apareció en algún diario una información de la reunión en que se había resuelto hacer la solicitud antedicha, pero los términos de la misma diferían de la concretada ante el Gerente General, puesto que mientras la segunda era de tono correcto y adecuado —es esa a que dí lectura— la primera hablaba de exigir levantamiento de suspensiones".

Como se ve, el Directorio, en vista de que una información en la prensa utilizaba términos distintos a los de la nota oficial, se siente inhibido de tomar resolución y espera. ¿Y qué hacen entonces estos terribles "agitadores profesionales, elementos perturbadores, incendiarios, apaleadores", etcétera, "manejados por fuerzas foráneas"? Resuelven en primer término suspender una asamblea que tenían convocada para las primeras horas del día siguiente para que no hubiera ningún mal entendido. Como ya es media noche destacan a algunos compañeros para que estén en la puerta de Casa de Galicia al día siguiente —porque no tienen otro medio de avisar a la mayoría del personal— para enterar a los empleados y obreros que la asamblea no se realiza porque el asunto está en vías de arreglo y, además, dan una nota aclaratoria. En la primera parte se refiere a la suspensión de la asamblea y en la segunda dice: "La precedente resolución de la Junta de Delegados es la posición oficial de la Asociación frente al punto referido en detrimento de comentarios periodísticos que pudieron reflejar otras actitudes y que fueron publicados sin la fiscalización de sus dirigentes". Y firma la autoridad correspondiente.

Parecería que entonces cabría esperar una solución de concordia. Los obreros han dicho que asumieron su actitud por un error; que están dispuestos a hacer el trabajo; que los términos que se les atribuían en la prensa no eran autorizados por ellos; suspenden la asamblea para que no haya ningún rozamiento.

Pero llega así el día 17; pasa la mañana y no tienen ninguna noticia; transcurre la tarde, y tampoco; llega la noche y entonces se enteran; no por comunicación del Directorio ni de la Gerencia de lo ocurrido: ¿se han levantado las sanciones de acuerdo con la solicitud hecha invocando el error cometido? No, señores Diputados. Se mantienen las sanciones; es decir, se iguala a los que habían sido sancionados con cuatro días con pérdida de jornales se los mantiene, y a los que tenían sanciones mayores se les reducen a cuatro días.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

De noventa a cuatro días.

SEÑOR CARDOSO. — Se igualan las sanciones en cuatro días; sanciones, señor Presidente y señores Diputados que no tiene sólo el valor de la pérdida de cuatro días de jornales; que tienen también un valor moral, porque tenemos que admitir que estos trabajadores tienen una moral; que además se consigna en la ficha respectiva y esto tiene importancia para el futuro del trabajador.

Pero no es esto todo: el Directorio aplica una verdadera bofetada —esta es la expresión que corresponde— a la Asociación gremial, porque esa resolución igualando las sanciones en cuatro días y fijando la fecha de reintegración al trabajo para el día siguiente, no la comunica a la entidad gremial que era la que había pedido la entrevista al Gerente, la que había suscrito la nota, la que había hecho la solicitud, la que había dado las explicaciones la que había suspendido la asamblea, la que había hecho las aclaraciones. No! La resolución se comunica a cada uno de los obreros y cuando ellos en la noche empiezan a llegar con la comunicación respectiva al local de su entidad gremial, ésta recién se informa de lo ocurrido.

Como comprenderán los señores Diputados, el personal así es empujado al conflicto: es la expresión que corresponde: "empujado al conflicto".

Se reúne la Junta de Delegados, y resuelve entonces que si antes de la hora nueve del día 19 —esto es el día 17— no se anulan las sanciones, se realizará entonces la asamblea que se había suspendido.

No se produce ninguna novedad y entonces se acuerda la huelga para el viernes 21.

Pero hay dos hechos que es necesario que la Cámara conozca y juzgue para formarse criterio cabal acerca de la actitud de las partes. El primer hecho: con fecha 18 de setiembre, es decir, un día antes de la asamblea, el Directorio de la ANCAP, mejor dicho, la Gerencia General —supongo que por orden del Directorio naturalmente— hace llegar a todas las Divisiones del Organismo un comunicado interno que voy a leer. Dice así: Comunicado Interno a todas las Divisiones número 6.664 Se transcribe, a sus efectos, la orden y comunicación 49 286 de la fecha, de la Gerencia General. Sírvase obtener en el día de hoy y mediante consulta directa a cada funcionario de su dependencia su declaración de si es o no afiliado a la Asociación de Obreros Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP. Las declaraciones correspondientes deberán ser firmadas por cada funcionario. La declaración debe efectuarse en el modelo de planilla que se detalla a continuación: Declaración sobre afiliación a la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP. ¿Es usted asociado? Sí, o No. Y firma".

Como se ve es todo un esfuerzo para suavizar para tranquilizar los ánimos...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿De qué fecha es, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Según el documento oficial que tengo aquí, en mis manos, es de fecha 18 de setiembre de 1951. Pero el día 20, antes de empezar la huelga y como deseando alejar del todo aún la más remota posibilidad de entendimiento o de acercamiento el Directorio de la ANCAP toma la resolución de trasladar a Joanicó a todos los dirigentes de la organización gremial y a un nutrido grupo de funcionarios y obreros que no participaban en esa dirección.

Los señores Diputados seguramente habrán leído en la prensa el comunicado del Directorio de la ANCAP en el que se da noticia de esta resolución. Yo voy a leer la parte correspondiente. Dice: "Pretendiéndose buscar pretextos que puedan dar alguna base al movimiento, se ha hecho público en el comunicado del personal en conflicto que se ha dispuesto algunos traslados de funcionarios", —son éstos—. "Estos traslados legales que se han decretado responden a ineludibles medidas de seguridad a que está obligada la Administración para no incurrir en responsabilidad tratándose de una industria tan importante y peligrosa como es la de combustibles y alcoholes, y sólo han alcanzado a dirigentes de bien conocida acción agitadora".

"Dirigentes de bien conocida acción agitadora manejados por influencias foráneas", según ese otro comunicado insistentemente propalado por el Directorio de la ANCAP a través de las radios. Entonces yo me preocupé de conocer quiénes son estos dirigentes de "bien conocida acción agitadora", estos "elementos perturbadores manejados por influencias foráneas". Y tengo aquí, señor Presidente, la nómina completa de todo el Secretariado, sus nombres, la antigüedad en el Instituto, las tareas que desempeñan y la filiación política de los mismos.

(Murmullos).

—En cuanto a la antigüedad, naturalmente, no digo que sea absolutamente exacta, pues por razones que es innecesario puntualizar, no puedo tener datos rigurosos: será un año más o un año menos. Héctor Vázquez, 18 años de antigüedad, Jefe de la Sección Expedición, nacionalista independiente. — Odilio Rovira, 15 años de antigüedad, Encargado de la Sección Recuperación, fué Jefe de la Sala de Bombas y trasladado a sus nuevas tareas por enfermedad, es apolítico y conocido por su ideología evangelista.

(Hilaridad).

—Sí, señores; es un ciudadano que tiene creencias religiosas de índole evangélica, que merece todo el respeto, aún de parte de quienes no tengamos esas creencias.

Ramón Gamarra, 16 años de antigüedad mecánico especialista, batllista. — Antenor Cardozo, 4 años de antigüedad, chofer, batllista de "la 14" —así se me dijo—.

(Hilaridad).

—José Julio Garagorri, 2 años de antigüedad, chofer, baldomirista. — Alfredo Aguerreberre, no sé si he escrito aquí 2 años o 7 años de antigüedad.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

Dos años.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Ferreiro Iraola lo conoce, y naturalmente debe conocerlo porque este auxiliar es herrerista.

(Hilaridad).

—Valentín Gutiérrez, 16 años de antigüedad, oficial mecánico, herrerista. — Wilfredo Mujica, 7 años de an-

tigüedad, ayudante de destilador, herrerista. — Rodolfo Paiva, 10 años de antigüedad, destilador de la unidad "cracking", colorado. creo que colorado independiente: no sé exactamente a qué grupo pertenece. — Walter Cantoni, 9 años de antigüedad, capataz especializado en funciones de Segundo Jefe de Taller, herrerista, creo que muy vinculado a la fracción política del señor Diputado Ferreiro Iraola. — Américo Ruiz, 11 años de antigüedad, capataz especializado en funciones de Segundo Jefe de Taller, socialista, es el único socialista.

(Hilaridad).

—Amando Tato, 11 años de antigüedad, químico industrial, batllista. — Hugo Trimble, 5 años de antigüedad, químico industrial, apolítico. — Carlos Imbert, 5 años de antigüedad, peón, batllista. — Washington Suárez, 3 años de antigüedad peón, herrerista.

(Murmullos).

—Señores Diputados: como ustedes ven, estos funcionarios, estos trabajadores, como los huelguistas en cuyo nombre actúan, son, en su mayoría, hombres pertenecientes a los partidos políticos que ustedes representan en esta Cámara.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Nosotros.

(Interrupciones)

—Me refiero, no al sector interpelante, sino a los otros sectores; por eso me dirijo a ustedes. Nosotros tenemos uno solamente, como se vió.

(Murmullos).

—Son, pues, correligionarios, seguramente muchos de ellos amigos, son vecinos, son padres de familia son ciudadanos de este país. ¿y qué le ocurre a esta gente? De golpe y porrazo se han vuelto peligrosos agitadores a pesar de ser en su mayoría colorados y blancos, batllistas y herreristas.

Se dice que todos tienen buenos salarios, participación en las ganancias, servicio médico, etcétera. Pero no es por eso que ellos están en huelga. No es por un asunto de salarios, ni de asignaciones, ni de participación en las ganancias ni de asistencia médica. No: están en huelga porque requieren, porque reclaman un nuevo trato. En estas dos palabras se podría sintetizar la situación. En realidad, el nuevo trato que los nuevos tiempos exigen para todo trabajador.

Nosotros creemos que pasó aquel paternalismo, o pseudo paternalismo, del Estado, que hacía descender desde lo alto la justicia o la pseudo-justicia, sobre los asalariados. Cuando se ha querido mantener ese pseudo paternalismo, se ha caído, o en el estatismo opresivo o en el totalitarismo.

Es necesario comprender esta actitud, no recibirla con gesto adusto, con gesto fiero: comprenderla. Y si no se hace ese esfuerzo de comprensión, si a su reclamo de nuevo trato se responde con la fuerza o con la violencia, ocurre una de estas dos cosas: o se fracasa lamentablemente o se producen sufrimientos inútiles como los que se están produciendo en este momento: sufrimientos totalmente inútiles.

Y a esta altura de la enumeración de hechos que estoy realizando, no puedo menos que recordar que diarios y radios, casi por unanimidad, salvo excepciones, se han ensañado con los huelguistas. Los han querido hacer, un día tras otro día, responsables de todo lo que está ocurriendo, y hasta se ha intentado exponerlos a la execración pública, como lo habrán leído y oído los señores Diputados. Pero "se han olvidado" de la intolerancia de la otra parte; más aún, digámoslo con toda claridad, de la culpa que tiene el Directorio de la ANCAP en los hechos ocurridos.

Naturalmente, los señores Diputados discreparán con tal o cual aspecto de la conducta de los funcionarios y obreros de la ANCAP, y de su entidad gremial. Opinarán que tal actitud en vez de ser de este modo debió ser de este otro modo; pero si no son injustos si no somos injustos, señores Diputados, tendremos que reconocer, como está documentado por todos estos antecedentes que yo he traído a conocimiento de la Cámara, que ellos hicieron los mayores esfuerzos, esfuerzos evidentes, esfuerzos sinceros para evitar que las cosas pasaran a mayores. Lo abona la declaración dirigida al Gerente, que yo recuerdo una vez más, explicando los hechos por un error manifestando su deseo de reparar lo ocurrido y pidiendo que no se les apliquen sanciones; la suspensión de la asamblea para evitar malentendidos; la nota aclaratoria desautorizando lo que había dicho la prensa. ¿Todo esto no constituye una prueba de que ellos deseaban evitar que este conflicto se produjese? ¿De dónde partieron todas esas actitudes de conciliación? Partieron de los funcionarios y obreros.

¿Y cómo respondió el Directorio a esas gestiones de conciliación de acercamiento, de solución cordial? Respondió manteniendo sanciones, —que no deben medirse, repito, por los cuatro jornales perdidos,— desconociendo la Asociación, sabiendo, subrayo este aspecto, que ese era el núcleo del asunto, como en realidad lo es, porque el núcleo del asunto está en la falta de reconocimiento en las relaciones entre el ente y sus funcionarios, de esta asociación gremial. Luego la encuesta o censo; ese censo del funcionariado para saber si está agremiado o no; ustedes comprenderán todo lo que encierra de perturbador e intranquilizador. Y después los traslados en masa de estos ciudadanos, cuyos nombres, antigüedades, cargos y filiaciones políticas yo he dado acusándolos de peligrosos agitadores, que no podían estar en las Plantas donde antes trabajaban dado lo delicado y "peligroso" de la industria.

Repito: ¿que pueden señalarse errores de procedimiento? Claro que podrán señalarse errores de procedimiento. Nosotros no lo negamos. Pero no puede negarse que hubo, por así decirlo, dos líneas generales, dos normas: una, que buscaba el acercamiento, que buscaba el entendimiento por parte de los funcionarios; por el otro lado, por parte del Directorio, la intransigencia, la rigidez del mando: "Yo mando y ustedes tienen que acatar". En fin, la autoridad por la autoridad misma, olvidando algo que yo decía días pasados, en la tarde que propuse esta interpelación: que esto no es realmente autoridad en el buen sentido de la palabra, porque si admitiéramos que es necesario llegar a estos procedimientos, estar en esta actitud ante los funcionarios, para tener autoridad, tendríamos que admitir que no tienen autoridad el Banco de la República el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario y el propio Poder Ejecutivo cuando propician el entendimiento, el acercamiento, la discusión de la autoridad correspondiente con los funcionarios para resolver importantes problemas de los organismos a que pertenecen.

Pero esto, con ser mucho, no es todo. Desgraciadamente la huelga se produjo, y tras de la huelga del personal de ANCAP ha venido la huelga general, la huelga de numerosos gremios.

Yo voy a hacer ahora otra sintética enumeración de hechos en este segundo capítulo de los acontecimientos. Es necesario destacar, señor Presidente, la actitud moderada de los sindicatos autónomos que han hecho causa común con los huelguistas de ANCAP. ¿Acaso se precipitaron ellos a ejercer su acción solidaria en el terreno del alejamiento del trabajo? No; pasaron veinticinco días desde el momento en que empezó la huelga de la ANCAP hasta el momento en que comienza la huelga de los otros sindicatos. ¿Y qué hicieron durante todo ese lapso? Realizaron diversas gestiones; trataron de lograr la intervención del señor Presidente de la República y la intervención del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que en esa etapa declinaron intervenir, y solicitaron al fin una audiencia del propio Directorio de la ANCAP. Y allá fueron los dirigentes de los sindicatos autónomos a conversar con el Directorio de la ANCAP; a ofrecerle su mediación, a pedirle que se allanase a conceder algo que permitiese la solución del conflicto. El Directorio dijo que nones. Y así llega la huelga, después de veinticinco días de iniciada, de los funcionarios y obreros de la ANCAP ¿Y por qué? ¿Acaso en ésta también hay lucha de salarios? No. ¿Acaso hay un problema de horas de trabajo? Tampoco. ¿Alguna otra conquista de índole material? No, señores Diputados: es simplemente en defensa del derecho de organización gremial.

Yo tengo aquí una declaración pública hecha por una entidad gremial muy calificada, la Asociación de Bancarios del Uruguay, a la que supongo no se considerá también influída por agentes foráneos; entidad calificada cuya seriedad y responsabilidad es bien conocida por todos, y que ofrece su mediación en el conflicto. Esta mediación es aceptada por los trabajadores y es rechazada por el Directorio.

Entonces, la Asociación de Bancarios publica una información sobre el origen y marcha del conflicto, y después de esa relación cronológica de los hechos al final dice lo siguiente: "A través de los sucesivos y sistemáticos rechazos de todas las mediaciones ofrecidas incluso por Ministros, surge claramente el propósito de las autoridades de ANCAP de no aportar nada para la solución del conflicto, demostrando que lo único que le interesa es destruir a la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos, atacando con ello la libertad de agremiación, tan cara a nuestros afiliados y a todos los hombres libres del mundo".

Ese mismo día en que es rechazada a mediación ofrec da por la Asociación de Bancarios el Directorio hace fracasar la mediación de algunos Ministros —los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda— y toma entonces otra resolución, también para suavizar: exonera a todos los funcionarios en huelga.

Y en este aspecto quiero plantear una cuestión que no deja de tener interés cuando se trata, como en este caso de un Directorio que se encierra en su posición intransigen-

to en nombre de la ley, en nombre de la consecuente fidelidad a la ley.

Es bueno leer el inciso E) del artículo 1.o del Reglamento General de ANCAP, aprobado el 22 de enero de 1943. Dicho inciso dice: "E) Destituir a los empleados por ineptitud, omisión, delito, o simples razones de mejor servicio. En los tres primeros casos la destitución deberá resolverse previa la instrucción de un sumario administrativo y fundándose en las resultancias del mismo, debiéndose pasar a la justicia ordinaria cuando la destitución sea por delito.

Para la destitución por ineptitud, omisión o delito" — supongo que la destitución habrá sido por omisión; creo que hasta se invoca la disposición correspondiente al Estatuto del Funcionario— "será siempre necesario" —dice el Reglamento de la ANCAP— "el voto conforme de cuatro miembros del Directorio cuando esté integrado por cinco miembros y unanimidad cuando lo integren tres".

El Directorio está integrado por cinco miembros, pero actualmente hay tres porque se halla desintegrado. De manera que yo planteo esta cuestión: ¿Está de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del Ente esta destitución masiva de todos los funcionarios por omisión en sus tareas, cuando el Reglamento dice que se requieren cuatro votos conformes de sus miembros

"Para la destitución" —sigue el Reglamento— "por razones de mejor servicio será siempre necesario el voto de todos los miembros del Directorio debiendo estar totalmente integrado".

Por este último párrafo aparecería antirreglamentaria la destitución de aquellos siete obreros en los primeros días de setiembre por razones de mejor servicio, porque para hacerlo debían haber concurrido los votos de todo el Directorio. Y no ocurrió así.

Finalmente, yo no quiero terminar esta enumeración de hechos, sin leer por lo menos algunos párrafos de dos documentos. Uno lo constituye la carta dirigida por la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Rodríguez Correa, cuando éste fracasó en sus gestiones de arreglo.

Le expresan lo siguiente: "La intransigencia del Directorio cierra así las posibilidades de una solución justa, abiertas por esa gestión, que ahorrará al país las graves derivaciones de la huelga general solidaria con el conflicto que mantenemos por culpa del Directorio de la ANCAP.

La actitud absolutista de éste no logrará confundir a la opinión pública, que comprobará con asombro cómo ha sido desconocida la mediación del Poder Ejecutivo, hecho éste que demuestra una vez más nuestra aseveración de que el único responsable de la situación actual, es el Directorio.

Al expresar a usted y al señor Ministro de Hacienda nuestro sincero reconocimiento por la gestión realizada, saludan al señor Ministro con la mayor consideración. Por el Secretariado..." siguen las firmas.

El otro documento es una nota enviada al Ministro Plenipotenciario de la República de Ecuador, cuando ellos llegaron a la conclusión de que aquella negativa para cargar el "Serenísima" había sido consecuencia de un error.

Los términos de la nota son éstos: "Señor Ministro Plenipotenciario de la República de Ecuador, don Leopoldo Benítez Vinuesa. De nuestra consideración: La Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de ANCAP, ante el desgraciado entorpecimiento del envío de chapas de aluminio con destino a vuestro país, en el petrolero Serenísima, en carácter de donación en beneficio de las víctimas del terremoto de Ambato, desea manifestar al pueblo hermano de Ecuador..." Hace luego una referencia sintética al desarrollo de los hechos; narra más adelante cómo "la ANCAP pretendió obligar a sus funcionarios a oficiar de rompehuelgas en tareas que por otra parte no les corresponden de acuerdo con disposiciones legales", —quizás de esta expresión de "legal" fué que yo saqué la conclusión de que era una ley cuando según lo aclarado por el señor Ministro, es un decreto, aunque para el caso no varía fundamentalmente la cuestión— "y ofendió su moral y pretendió quebrar la solidaridad recíproca de los estibadores del Puerto y los trabajadores de ANCAP, cimentada durante el conflicto anterior".

Continúa la nota con otras consideraciones, y termina: "Por tanto, la responsabilidad por las lamentables derivaciones de estos hechos recae sobre las Autoridades de ANCAP que precipitaron los acontecimientos con medidas arbitrarias, a fin —creemos— de provocar a nuestra Asociación y destruir su grado de organización y su poder para enfrentar la reacción encaramada en el Directorio de ANCAP.

Reiteramos nuestra más pura amistad para el Pueblo Hermano de Ecuador y expresamos en esta nueva oportunidad nuestro más sentido dolor por la tragedia que le ha afligido hace algún tiempo.

Saludamos al señor Ministro con la mayor consideración...". Firman el Secretariado de la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de ANCAP.

He realizado una nueva enumeración de hechos en este segundo capítulo. Creo —y perdóneme la Cámara que insista, porque es casi lo esencial del asunto— que para todo el que juzgue desapasionadamente los hechos aparece con una claridad meridiana de qué lado estuvo la moderación y de qué lado estuvo la incomprensión y aún la prepotencia.

Bien; yo voy a terminar aquí esta exposición, tratando de establecer en pocas palabras las finalidades de esta interpelación.

En primer término, no queremos ocultar —al contrario, queremos decirlo— que una de las finalidades buscadas ha sido hacer oir, en medio del coro irritado y para nosotros irritante de las condenaciones contra los obreros, voces de comprensión, voces de cordura, de verdad y de justicia; sobre todo de comprensión. En segundo término, señalar a la Cámara, y desde luego al representante del Poder Ejecutivo, al señor Ministro de Industrias y Trabajo, cuál es, en nuestra opinión, el verdadero responsable de todo esto. En nuestra opinión, el responsable de estos hechos lamentables, de este estado de conflicto, de esta huelga, es el Directorio de ANCAP.

Ahora hablará el señor Ministro de Industrias y Trabajo, al que oiremos con toda atención y para el cual —como él lo sabe muy bien— nosotros tenemos una especial consideración personal.

Si él expresa que el Poder Ejecutivo ha visto los hechos como los hemos visto nosotros, nosotros entendemos que los ha apreciado justamente; si no lo admite así, si a esa convicción ajusta su conducta y se solidariza con el Directorio de ANCAP, sin desmedro de nuestra vieja consideración personal, tendremos, en el terreno político, que censurarlo decididamente.

A nuestro modo de ver, de los hechos surge evidente el propósito del Directorio de ANCAP de utilizar este conflicto para destruir la organización gremial de sus funcionarios, de sus obreros y entendemos que esto no puede ser admitido por el Parlamento y que la Cámara de Diputados no puede olvidarlo si quiere resolver este asunto con respeto para la dignidad y para los derechos de los trabajadores.

Y ahora nos disponemos a oír al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: de las palabras pronunciadas en Sala por uno de los señores Diputados interpelantes, el señor Diputado Cardoso, en oportunidad de pedir esta interpelación, surge que su propósito, inicialmente, fué el de provocar un saludable debate público en torno al problema de la huelga de ANCAP y de la huelga general. Es por eso que esperó, según sus palabras, la presencia espontánea del Ministro en Sala, y al no producirse ésta se valió del procedimiento de la interpelación para provocarla. Estas expresiones se produjeron en la sesión del día 16 de octubre, es decir, un día después de haberse realizado la huelga general.

Comparto la opinión del señor Diputado Cardoso. Entiendo que este pedido de informes ha de provocar un saludable debate, utilísimo, desde luego, ya que nos permitirá encarar el grave problema que emana de las circunstancias producidas, por su enorme gravitación en la pacificidad de la convivencia, y la más extraordinaria en su aspecto material, en lo que dice relación con la economía de la República.

Siendo así, razón tenía el Diputado interpelante en manifestar que debían abreviarse los términos para que este debate se produjera. Así me lo hizo saber el señor Presidente de la Cámara.

Voy a explicar por qué no estuve en Sala ese día ni al día siguiente. Considero que un Ministro debe tener tiempo suficiente, en cualquier circunstancia, para concurrir al llamado del Parlamento, aun cuando este llamado no se produzca siguiendo el orden de las disposiciones reglamentarias. Basta que se reclame, y esto aun sin entrar a la calificación del propósito.

En aquel momento, no obstante, el debate no hubiera tenido la utilidad que puede tener ahora. Algunos gremios no se habían manifestado respecto a la huelga general; no se sabía cuál iba a ser su alcance y sus proporciones; se habían entablado algunas gestiones que desgraciadamente se han frustrado; se tomaban disposiciones por distintos órganos del Estado que, por estar en su

iniciación, no permitían afirmar cuál era la eficacia de las mismas, para eliminar las consecuencias para la sociedad de ese estado de huelga; no se tenía aun, entonces, una información suficientemente completa, emanada del Directorio de ANCAP y que pudiera ser útil en las manifestaciones del debate. Era, pues, preferible radicarlo en otro momento en que pudiera ser de mayor utilidad: ahora. Y aun pienso que dentro de algunos días estaríamos en mejores condiciones para afrontarlo, en cuanto al examen de los hechos, y asimismo, de las posibilidades que el Gobierno tiene de obtener la regularidad continuada de todos los servicios, sin que para ello tenga que abandonar el cauce de sus competencias ordinarias.

Al entrar a este debate debo manifestar que en cuanto al Gobierno, resulta natural que espere al menos la solidaridad uniforme de todo el sector político que integro. Digo que en cuanto al Gobierno y no que en cuanto al Ministro. En cuanto al Ministro, para juzgar sus actos y sus disposiciones, si algún reclamo formulo es únicamente el de más amplia latitud en la crítica de los adversarios y de mis compañeros. Considero que la crítica, la observación, aun la censura, siempre han de ser útiles, vengan de donde vengan y se formulen con la intención que se formulen. Ellas han de servirme para rectificar errores que se pudieran haber cometido; han de servir para obtener el que se salven omisiones que puedan haberse producido; y, en definitiva, si los errores aparecen de tal manera establecidos y las omisiones son de tal manera amplias, ha de servir esa crítica para que el Ministro entienda cuál es su buena posición y patrióticamente resuelva abandonar una función para la cual otro pudiera ser más útil.

Debo manifestar, además, lo siguiente: que tendré muy especialmente en cuenta la opinión que surja de esta Cámara, a través de este debate, y puedo afirmar, por haber consultado el punto, que ése es también el propósito del Presidente de la República.

La interpelación ha de tener, a mi juicio, dos aspectos y dos momentos fundamentales: uno, en cuanto a los puntos concretos de la interpelación, el que abordaremos en primer término; un segundo punto, que yo considero más trascendente, más de fondo, de carácter permanente y que dice relación con nuestra legislación social, con sus virtudes, con los defectos que denuncia la experiencia de su aplicación, con el señalamiento de los estatutos jurídicos que faltan, haciendo notar en el proceso de este trascendente tipo de legislación, lagunas que hay que llenar con urgencia y que sin duda, al menos a mi juicio, eliminarán muchas de las dificultades frecuentes que se producen con la gravitación tremenda, como he dicho, sobre la paz social y sobre la economía.

En este primer momento del debate el Ministro debe considerar solamente, aunque agregando en su exposición algún comentario, los hechos que quiere conocer la Cámara y que se concreta en los tres puntos de la interpelación. Son ellos: la actitud del Directorio de ANCAP en el conflicto con su personal; actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto y tercero, actitud del Poder Ejecutivo ante la huelga general.

En el primer punto —actitud del Directorio de ANCAP en el conflicto con su personal— comprenderán los señores Diputados que debo remitirme a la información suministrada por el Directorio del propio Instituto afectado. Tal como se anota en el texto de la moción de interpelación —actitud del Directorio— parecería que ella se refiere a la actitud que el Directorio adoptó y en este caso el punto estaría informado manifestando que ANCAP, en presencia de la huelga, exhortó al personal a reintegrarse a las tareas, y no habiendo surtido efecto esta exhortación, creyó del caso aplicar el artículo 26 de la ley del Estatuto del Funcionario, que dispone lo siguiente. "Las garantías y los derechos acordados a los funcionarios por el presente Estatuto, cesarán en el caso de abandono colectivo del servicio, en cuyo caso la autoridad administrativa competente, atendidas las circunstancias y previo el apercibimiento público para que vuelvan a sus tareas, podrá declarar vacantes los cargos abandonados".

Pero al Ministro le resulta claro que lo que la Cámara debe considerar útil a los fines de la interpelación, es el que se conozcan los hechos, circunstancias y antecedentes que determinaron los episodios huelguísticos que el señor Diputado interpelante ha examinado.

El señor Diputado interpelante se refirió a circunstancias de hecho para extraer comentarios desfavorables a la actuación del Directorio de ANCAP con respecto a sus funcionarios. Yo me voy a referir también a circunstancias de hecho, éstas sí de carácter fundamental y que dieron origen, sin duda, a la situación que estamos atravesando.

Se afirma que el Directorio de ANCAP ha querido, con su conducta, destruir la entidad gremial y, sin embargo, señor Presidente, cuando se analicen los primeros antecedentes se verá que no solamente no pretendió destruir la organización gremial, sino que estaba, precisamente, tratando con esa agrupación gremial. Lo afirmó el propio señor Diputado interpelante. Es efectivamente cierto, como nos lo ha dicho, que el día 20 de agosto el Directorio se reunía con los representantes de la entidad gremial. ¿Qué quiere decir esto? Que había ya no un tácito sino expreso reconocimiento. Era una persona, Directorio de ANCAP, que trataba con otra persona, asociación gremial de los funcionarios obreros, empleados y técnicos del organismo.

En esa reunión, en esa audiencia del día 20 de agosto, los funcionarios exponen sus aspiraciones al Directorio. Se toma de ello versión taquigráfica. Y afirma el Directorio que estaba estudiando las aspiraciones concretadas en esa audiencia cuando se produjeron determinadas circunstancias que llevaron al Directorio a quebrar sus relaciones con la entidad gremial.

Pero, desde luego, esta misma resolución del Directorio no hace sino afirmar la existencia de esa entidad gremial y su reconocimiento por las autoridades del organismo.

Pese a que se estaba en esa situación de buenas relaciones, el día 4 de setiembre apareció en los diarios una declaración de la Asociación de Funcionarios, concebida en estos términos: "La Junta de delegados, ante la situación de huelga de la fábrica de ladrillos y cerámica Metzen y Compañía, resolvió el día 29 del mes próximo pasado, no entregar combustible a dicha firma en conflicto, mientras dure éste, y comunicar esta resolución a las asociaciones gremiales autónomas".

Quiere decir, pues, que nueve días después de haberse realizado la audiencia con el Directorio, la Asociación de Funcionarios, violando disposiciones legales y reglamentarias, como si fuera una autoridad dentro del organismo, adopta resoluciones correspondientes a la actividad del instituto.

Esta actitud fué recogida por varios órganos de la prensa y comentada por ellos en sueltos o artículos que llevaban los siguientes títulos: "¿El Estado hace ahora boycott?" "¿Qué dice la ANCAP y el Poder Ejecutivo?", "La Mañana", del 12 de setiembre. "¿Y esto?", "El Debate", del 4 de setiembre. "Sí que vamos bien", "El Plata", 4 de setiembre. "Actitud inadmisible", "La Tribuna Popular", 7 de setiembre.

ANCAP publicó, como es natural, una rectificación a esta inconcebible resolución de la Junta de Delegados. Esa comunicación está concebida en los siguientes términos: "Sobre entrega de productos ANCAP. En vista de algunas publicaciones aparecidas en estos días, la ANCAP considera conveniente expresar que atenderá, como siempre, todos los pedidos de productos que se le hagan".

Véase que ni tan siquiera se menciona el antecedente que determina esta publicación, ni tan siquiera se califica la publicación que ésta otra viene a rectificar.

Se dispuso la organización de un sumario y fueron a declarar los miembros dirigentes de la entidad referida. Los funcionarios, en vez de prestar declaración, se negaron a ello pretendiendo que la Administración pidiera las informaciones que necesitara a la Asociación a que pertenecían.

Ante esta actitud, previo asesoramiento letrado, la Gerencia propuso la suspensión preventiva de los funcionarios y una investigación para aclarar esos hechos. El Directorio aprobó la realización de la investigación, pero aplazó la consideración de las suspensiones preventivas, es decir, no permitió que la Gerencia las aplicara. Se ve, por ello, la prudencia con que el Directorio se manifestaba frente a una actitud irregular, sin duda alguna, de los funcionarios.

Obsérvese que si se tolerara el temperamento de la Asociación al pretender que no se le suministrara combustible a una firma privada en conflicto con sus obreros, que si un instituto del Estado permitiera la adopción de ese temperamento, habría que admitir también la procedencia de que los funcionarios de la Administración de Puertos hicieran lo mismo cuando dicha firma promoviera una gestión ante ese organismo, o que se adoptara idéntica conducta por parte del funcionariado de la UTE o del Banco de la República o del Banco de Seguros del Estado, entrando, por ese camino, los institutos del Estado, a decidir, al margen de todo cauce legal los conflictos del capital y el trabajo.

(Apoyados)

—Informa ANCAP que por otros caminos la Asociación hablaba de despidos entre el personal, que tenía el carácter de represalias, como se dice en una información aparecida en la mañana del 12 de setiembre, creando con ello un ambiente inconveniente para el organismo.

Bien; en el estado que se había provocado ya en el Ente, como consecuencia de esta incidencia, se produce otra, la del vapor "Serenissima", que perturba las relaciones

que se habían establecido con el reconocimiento de la entidad gremial y en un terreno de pacíficas soluciones, como resulta de la audiencia del día 20 de agosto. El Ministerio a mi cargo solicitó de ANCAP que cargara para Ecuador unas toneladas de chapas de aluminio, cumpliéndose con ello la ley de ayuda a esa República hermana. A raíz de haberse retirado los obreros de la estiba, se dispuso que funcionarios de ANCAP realizaran esa carga. No hay ninguna prohibición para que funcionarios del instituto o personas ajenas a la estiba puedan realizar esta clase de tareas. El decreto a que hacía referencia el señor Diputado Cardoso organiza los servicios de estiba y establece qué personal es el que los integra y en qué oportunidades debe ser llamado al trabajo. Pero, naturalmente, cuando a los llamados no se responde o cuando las listas se agotan, entra a trabajar personal libre.

En cuanto a las relaciones de la estiba con ANCAP, responden a un viejo proceso en que terminó ANCAP por aceptar no valerse de estibadores propios, sino siempre utilizar para sus servicios estibadores de CASE. Pero estos estibadores se niegan a cargar el "Serenissima", pretextando que este buque está en conflicto por el hecho de haber sido reparado en los talleres de Regusci, que mantiene una huelga con su personal desde hace aproximadamente cuatro años.

Resulta destacable, para analizar a fondo esta circunstancia, lo que nos permitiría tal vez establecer algún móvil que todavía no advertimos bien en el aspecto inicial de esta cuestión, que el buque "Serenissima", según se me informa, está arrendado por ANCAP desde el 15 de abril de 1950. Este buque ha hecho ya antes varios viajes continuos; ha efectuado muchas descargas y nunca ha habido incidentes. No se explica porqué debió de haberlos en esta oportunidad. Se retiran, pues, los obreros de CASE.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Dónde se verificaba la carga del vapor "Serenissima"?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En La Teja, en el puerto de ANCAP.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ANCAP resolvió, entonces, que cargaran sus propios obreros, negándose a hacerlo dos guincheros, lo que motivó que la Gerencia del Departamento correspondiente los exhortara a meditar y cumplir la orden, al reiniciar sus tareas al día siguiente. Observen los señores diputados que ante la negativa de los funcionarios, no se les conmina, no se les amenaza, no se les suspende, sino que se les invita a meditar sobre las consecuencias de su actitud y que realicen su trabajo cumpliendo la orden recibida, al reiniciar sus tareas. E... ros manifestaron que no harían el trabajo, y la misma posición adoptaron los peones de ANCAP afectados a esa tarea. Por tal actitud, fueron suspendidos.

Ocurrido este abandono del trabajo, algunos otros guincheros y obreros hicieron abandono de sus tareas, en actitud de solidaridad con los suspendidos. En este caso, el Directorio de ANCAP impone las sanciones que establece su Reglamento. Para los que no cumplen las órdenes de la Superioridad, creo que el artículo 32 del Reglamento de Sanciones determina que se impondrá una suspensión que va de noventa a ciento ochenta días. El Directorio aplicó a los obreros que habían desobedecido la orden de cumplir esos cometidos, la sanción mínima de la expresada disposición reglamentaria, es decir, noventa días de suspensión. Pero, a los otros que se habían ido en actitud de solidaridad con éstos, es decir, para no verse en el caso de recibir la orden de cumplir esos cometidos, la ANCAP no les da el tratamiento de desobediencia a la orden recibida, sino que les da el tratamiento de los funcionarios que abandonan sin motivo el lugar de trabajo, y les aplica las sanciones que prevé el Reglamento para esos casos, que van de cuatro a seis días de suspensión; también les aplica el mínimo, cuatro días de suspensión.

Los obreros, en esa situación, llevaron a la agrupación a que pertenecen este asunto y ésta adoptó la siguiente resolución: "El Secretariado de la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP, en cumplimiento de la resolución emanada de la reunión de la Junta de Delegados del día 13 de setiembre de 1951, hace público que el personal de ANCAP no efectuará trabajos a bordo del vapor "Serenissima", en solidaridad con los obreros de estiba del puerto de Montevideo. La Junta de Delegados sesionará extraordinariamente el día viernes 14 del corriente a la hora 20 y 30, para enterarse del estado del conflicto".

Posteriormente, el día 15 de setiembre, como lo anotaba el señor Representante Cardoso, una representación del Secretariado habló con el Gerente General, señor Tocnetti, y le expresó que lo del "Serenissima" había respondido a un error y que, en consecuencia, pedía la anulación de las sanciones aplicadas. El Gerente promete llevar el asunto a la consideración del Directorio. La gestión de los funcionarios del Secretariado de la Asociación fué promovida ante el Gerente en términos correctos y cordiales; pero, no obstante, apareció una publicación en términos inadecuados. Aclarado el episodio y hecha por los funcionarios la publicación no aceptando los términos de la anterior de la cual no se sintieron responsables, se trata en el Directorio la gestión llevada por el señor Gerente, y el Directorio la resuelva favorablemente en la sesión del día 17 de setiembre.

Conviene destacar estas dos cuestiones: el Directorio deja sin efecto suspensiones decretadas por el término de noventa días con lo cual todos los obreros no sufrían otra suspensión que la de cuatro días, equivalentes a los que no habían trabajado. Por otra parte —y es éste un aspecto en el que se hace cuestión para demostrar que el propósito del Ente era desconocer la entidad gremial—, se hace capítulo de que la comunicación no le fué dirigida al Secretariado, que era quien había promovido la cuestión, sino que fué dirigida a cada uno de los obreros suspendidos y, según la explicación lógica que me suministra el Directorio de ANCAP, esta comunicación se hizo de inmediato a los obreros suspendidos, a efectos de que les llegara en término de poder reiniciar de inmediato sus tareas.

Con ese temperamento, señor Presidente, parecía que el incidente del "Serenissima" había quedado terminado. No obstante ese tratamiento la Asociación de Funcionarios respondió con una nota concebida en los siguientes términos: "Señor Gerente de la ANCAP: Cúmpleno trascribir a continuación la resolución adoptada por la Junta de Delegados en su sesión extraordinaria del día 17 del corriente: "La Junta de Delegados, por intermedio del Secretariado, trasmite al señor Gerente General de ANCAP, para que sea elevado al Directorio del organismo la resolución indeclinable de la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de ANCAP de que si en el término de veinticuatro horas, que finalizarán a la hora 9 del día siguiente miércoles, la autoridad superior no contemplara en forma íntegra los puntos planteados para solucionar el diferendo del vapor "Serenissima" y en los que la Asociación atemperó la lógica reacción del personal de ANCAP y la realidad de los hechos con el fin de no entorpecer las gestiones encaminadas a lograr un acuerdo honorable, se someterá el problema a consideración de la Asamblea General citada para el expresado día 20. Asimismo se hace público que la Asociación reclama del Directorio de ANCAP el reconocimiento de la misma en todo sentido especialmente en el de que le sean dirigidas las resoluciones sobre problemas colectivos del personal en los que ha tomado intervención". Y firman todos los miembros del Secretariado.

Notarán los señores Diputados los términos conminatorios en que la Asociación de Funcionarios se dirige a la Dirección del Instituto. Por el artículo 187 de la Constitución, el Poder Ejecutivo puede dirigirse al Directorio de los institutos autónomos en virtud de la siguiente facultad: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes". Quiere decir que el Poder Ejecutivo puede formular las observaciones que crea pertinentes en los casos de ilegalidad o de inconveniencia.

Pero, yo me pregunto: si el Poder Ejecutivo, invocando esa disposición constitucional sustituyera la facultad de observar al Ente por la facultad de conminarlo a que tome determinada resolución, ¿qué pasaría? En esta propia Cámara, en presencia de ese avance del Poder Ejecutivo sobre los fueros de la autonomía, ¿qué nos diría si el Poder Ejecutivo conminara a las autoridades universitarias, por ejemplo a que adopten determinada resolución dentro del plazo que el Poder Ejecutivo le señale? Sería casi el escándalo público, porque todo el mundo sentiría que ante los avances del Poder Ejecutivo están avasalladas las autonomías.

Pero eso que no puede hacer el Poder Ejecutivo, ni podría hacerlo esta Cámara, ni el Senado, ni la Asamblea General ni la Suprema Corte de Justicia, de dirigirse en forma conminatoria a las autoridades superiores de un instituto autonómico, se creyó en el caso de hacerlo la Asociación gremial de los funcionarios de ese propio instituto. (Muy bien!)

—Esta conducta de la Asociación de Funcionarios, que estaba el 20 de agosto en relaciones pacíficas con el Ente; que ya había empezado a perturbar esas relaciones por aquella resolución publicada en la prensa, por la cual ma-

nifiesta que no se otorgará servicio de suministro de nafta a determinada firma privada en conflicto, se agrava después con la negativa a cumplir expresos mandatos de la autoridad competente y se hace ya imposible de mantenerse cuando se produce este acto conminatorio a las propias autoridades.

Lógica resulta, pues, la conducta del Directorio de ANCAP en esas circunstancias. El día 19 de setiembre, el Directorio resuelve suspender sus relaciones con la referida Asociación, porque entiende que había violado lo dispuesto en el artículo 27 de la ley del Estatuto del Funcionario.

En este estado, la asamblea declaró la huelga a partir del día 21 de setiembre. Corresponde señalar que el Directorio, el día 19, antes de efectuarse la asamblea, exhortó a los funcionarios a que meditaran sobre la trascendencia que tendría el hecho, realizando con la huelga actos contrarios a la ley y sancionados por el Código Penal.

Bien. Se ha pretendido establecer que hay un conjunto de situaciones que condujeron a los funcionarios a la huelga. No se establecieron los puntos que integran ese conjunto de episodios y de circunstancias. El hecho real, objetivo es que fueron a la huelga, según lo establecieron en la nota dirigida a ANCAP, esa nota conminatoria a que me he referido, si no se solucionaba el incidente producido por la manifestación de no cargar en el vapor "Serenísima".

No obstante producida la huelga, se han agregado otros motivos. Se afirma que se fué a ella porque ANCAP realizaba suspensiones y traslados en masa y no es así, señor Presidente, atento a la información que se me ha suministrado por las propias autoridades del ente. Se realizaron traslados, pero por motivos de seguridad, como se había hecho en la huelga anterior del mes de junio; traslados que no se hicieron en días anteriores, mientras todos estos episodios se iban deslizando que no se hicieron tampoco mientras existía un estado de prehuelga, sino que se hicieron efectivos, precisamente, el día 21, día en que se inició la huelga.

(Murmullos)

—ANCAP, producida la huelga, hace un llamado a su personal con el siguiente emplazamiento: "En el día de hoy una parte del personal de la Administración faltó a sus tareas, llevando así a la práctica su decisión de decretar un paro. Siendo la huelga en la Administración Pública un delito previsto y castigado por el Código Penal y considerada por el Estatuto del Funcionario como abandono del cargo de conformidad con el artículo 26 del mismo, se intima a todos los funcionarios inasistentes a que se reintegren a sus tareas el día martes 25 del corriente a la hora fijada en los horarios establecidos, bajo apercibimiento de considerar vacantes los cargos de quienes no concurriesen. — Montevideo, 21 de setiembre de 1951. — El Directorio".

Ya con el personal en huelga, afirma el Directorio que se ha pretendido establecer que también constituye causa de la huelga el que se haya desconocido el derecho de agremiación y el derecho a constituir su asociación, lo que no aparece justificado, atento al antecedente que he referido.

Por otra parte, el desconocimiento de la Asociación no pudo operarse, en virtud de lo que disponen expresas disposiciones legales. Lo que el Directorio ha hecho, según lo afirma y según los informes remitidos al Ministerio, es impedir que se realizaran por la Asociación de Funcionarios, actos ilegales, como ser coacción sobre los Cuerpos dirigentes —nota a la que ya me he referido— adopción de medidas que impidieron al organismo cumplir los servicios públicos a su cargo, declarar que no se suministraba nafta a una firma en conflicto con sus obreros y proclamar la huelga en la Administración Pública.

Las disposiciones del Estatuto que establecen que en caso de que los funcionarios no atiendan la intimación pública de volver a sus tareas, podrá el jerarca declarar vacantes los cargos abandonados, fueron aplicadas por ANCAP. Pudo declarar esta vacancia con fecha 25 de setiembre, fecha para la que emplazó a su personal en huelga, resolviendo decretar recién esta vacancia el día 9 de octubre, diecinueve días después de iniciada la huelga y por disposición del artículo 27 de la ley del Estatuto, de 13 de febrero de 1943.

La resolución del Directorio dice lo siguiente: "1.º) Declarar vacantes los cargos de los funcionarios y obreros que abandonaron el trabajo el día 21 de setiembre de 1951 y que no se han presentado hasta la fecha a pesar del apercibimiento legal de que fueron objeto. — 2.º) Considerar las solicitudes de reingreso que presenten los ex titulares de los cargos declarados vacantes en el numeral 1) de esta resolución. — 3.º) Las solicitudes de reingreso de los ex titulares de cargos vacantes que hubiesen tenido participación activa en la dirección de la huelga o en actos violatorios de la libertad de trabajo, serán sometidas a análisis riguroso para decidir sobre su aceptación o su no aceptación".

Simultáneamente con esta resolución el Directorio de ANCAP formula la denuncia ante las autoridades del fuero criminal correspondiente. Entendiendo el Ente que se está en un caso de delito, delito que, por otra parte, es de acción pública, no hace sino comunicar su existencia para qué las autoridades pertinentes adopten los procedimientos que crean del caso.

Bien, señor Presidente. Estos son los puntos concretos que motivaron al huelga y que denotan que no existía por la entidad gremial el propósito de mantenerse en buenas relaciones con el Ente, porque esa entidad debía suponer que con un Ente del Estado solamente se pueden mantener relaciones dentro del orden legal y reglamentario. Y las relaciones tenían que ser necesariamente interrumpidas como consecuencia de los sucesos a que he hecho referencia anteriormente.

ANCAP puntualiza en el siguiente informe que ha remitido al Ministerio la situación, y dice:

"Primero. No ha existido motivo de especie alguna para que el personal de ANCAP fuera a la huelga, dado que el origen de ésta es la negativa de algunos funcionarios a cargar chapas de aluminio en el buque-tanque "Serenísima", lo que ocasionó la aplicación de sanciones importantes que luego, ante el reconocimiento escrito del error cometido por dichos funcionarios, el Directorio levantó quedando com sanción exclusivamente los cuatro días en que no habían trabajado.

Segundo. No es exacto que el Directorio de ANCAP haya desconocido el derecho de agremiación de los funcionarios del organismo para defender sus intereses. En la institución ha habido y hay varias Asociaciones creadas con ese propósito y con las cuales las autoridades del organismo mantienen cordiales relaciones. Con la misma Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de ANCAP, esas relaciones se mantuvieron mientras dicha institución se conservó dentro de lo que prescriben las leyes, aún más: luego de haberse separado de los cauces legales, las autoridades del organismo volvieron a tener relaciones con ella, previa la indicación de que debería ajustarse a lo prescrito por la ley, y así se llevó a cabo la entrevista de representantes de la Asociación con los Directores del organismo el día 20 de agosto último.

Cuando el Directorio estudiaba las aspiraciones concretadas por la delegación de la Asociación en la entrevista del 20 de agosto, dicha asociación volvió a apartarse de las normas legales pretendiendo imponer en la Administración decisiones absolutamente contrarias a los intereses que reclama el cumplimiento del servicio público a cargo del organismo.

Tercero. El Directorio ha oído todas las sugerencias para la solución del conflicto que artificiosamente ha creado parte de su personal. A lo que no se ha avenido es a entrar en soluciones que no supusieran integralmente el estricto acatamiento de las leyes, asiento fundamental del régimen democrático

Cuarto. La decisión de decretar la vacancia de los cargos ha sido también de respeto a lo que disponen las leyes, pero ello ha ido acompañado de una medida por la cual la gravedad de la vacancia de los cargos queda muy atenuada porque los funcionarios que no fueron promotores, perturbadores o elementos activos en contra de la libertad de trabajo, tienen la puerta abierta para reintegrarse al organismo en condiciones más favorables que antes puesto que su trabajo lo podrán realizar sin la acción nociva de los elementos que han creado el lamentable clima que en estos instantes vive la Administración"

Bien señor Presidente. Terminada la exposición sobre este punto, exposición hecha en base a los informes recibidos de ANCAP, debo establecer que a pesar de esta situación, y personalmente, a pesar de habérseme criticado por mi intervención en la huelga anterior buscando soluciones que hicieran desaparecer esa situación evidentemente irregular, en esta oportunidad, si bien no fuí de los que tomaron la iniciativa, acompañé con mi voto en el Consejo de Ministros una tentativa para solucionar el conflicto. Esa tentativa que fué encomendada a los Ministro de Obras Públicas, de Hacienda y al que habla, por el Consejo de Ministros, se concreta en ofrecer al Directorio de ANCAP los buenos oficios para lograr una solución del conflicto.

Se concreta esa aceptación por ANCAP de los buenos servicios que le ofrece el Poder Ejecutivo, en la fórmula que voy a leer: "La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, está dispuesta a admitir el regreso de todo su personal cesante con aquellas únicas excepciones determinadas por causas de orden, de seguridad y de buen servicio".

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—"El Directorio también está dispuesto a rever cada caso de cesantía mediante un nuevo examen de los antecedentes respectivos. A ese efecto, a los efectos de estudiar cada cesantía, se constituirá una Comisión formada por las personas que integran el Directorio del Estatuto del Funcionario, la que recibirá y reunirá todas las informaciones que se le suministren para cada caso. Esta Comisión podrá emitir su parecer acerca de las resultancias de los antecedentes reunidos. Sobre tales bases el Directorio se avendría a rever con buen ánimo cada una de las cesantías que no hubieran sido seguidas de reposición".

Esto lo propone la Comisión delegada del Poder Ejecutivo y esto fué aceptado por el Directorio de la ANCAP, y fué rechazado por la delegación obrera.

Se teme, señor Presidente, que no se obre con espíritu de justicia al rever cada expediente con cesantías. Pero el Poder Ejecutivo, que propone la fórmula, la hace revestir de garantías de tal naturaleza que podrían evitar toda hesitación en cualquier funcionario que supiera que contra él pudiera esgrimirse razones de orden, seguridad y de buen servicio. No se quiso elegir a determinadas personas que pudieran indicar o el Presidente de la República o los Ministros; se elegían personas especialmente capacitadas por razón de su función, para saber cuáles son, con qué antecedentes y con qué medida debe hacerse la calificación del funcionario público. Los integrantes del Estatuto, por disposición legal. Son los encargados de juzgar todos los reclamos que se produzcan en la Administración Pública, en todos los cargos de la administración central.

¿Qué dudas, qué vacilaciones y qué temores podrían tener los funcionarios que estuvieran seguros que tienen aptitud y la condición suficiente para integrar los cuadros del funcionariado del Estado, de que ese organismo especialmente capacitado y de una insospechable aptitud para hacer esas calificaciones, se aviniera a calificar a los funcionarios que reclamaran por no haber sido repuestos en los cargos que tenían en la ANCAP? Y además, yo hago esta pregunta: ¿Puede una Asociación de funcionarios despreciar, si es que quiere acusar al Directorio de la ANCAP de injusticia y de irregularidades, la oportunidad de exhibir ante la opinión pública a su favor toda la intensidad del elemento moral que emana, de una calificación de los hombres que integran el Tribunal del Estatuto hubieran sido rechazados por el Directorio de la ANCAP?

Sin embargo, los funcionarios rechazaron esta fórmula que aceptó el Directorio de la ANCAP y que da solución inmediata, con justicia, a este conflicto que indudablemente a todos nos conmueve.

Pero debe hacerse otra anotación: yo he oído cómo se ataca al Directorio de ANCAP en un conjunto de manifestaciones, de algunas de las cuales no conozco con exactitud y veracidad su procedencia. Tengo que admitirlas a mi análisis porque emanan de un legislador y, desde luego, particularmente de un legislador cuyos antecedentes para mí siempre son una garantía. Pero resulta indudable, a través de estos antecedentes que yo he enumerado, que puedo afirmar lo que he discutido con propios funcionarios y lo que posiblemente esté pasando, a poco que se examinen las reacciones que en los gremios se producen en esta situación: entiendo que hay una mala dirección gremial. No es posible que pueda haber una dirección gremial que haya medido el alcance de su responsabilidad para conducir a sus dirigidos dos veces a una huelga de efectos desastrosos para sus funcionarios.

(Apoyados).

—Los condujeron primero a una huelga en el mes de junio, y yo luché en todas formas por atemperar sus efectos. Diecisiete días de huelga para que no se obtuviera ningún resultado; diecisiete días en que los funcionarios perdieron sus salarios. Hace verdaderamente pensar y sentirnos doloridos y emocionados, aunque el sufrimiento de esos funcionarios emane del error, el saber que hombres de trabajo puedan perder una cantidad tan grande de sus salarios. Y ahora, esa misma dirección del movimiento gremial, sabiendo que fatalmente las actitudes que se tomaban, de negarse a cumplir con las órdenes superiores, de negarse a cargar los efectos que el Instituto tiene para el servicio de su actividad comercial, debían desembocar naturalmente en el choque con el Instituto, esa entidad gremial, repito, conduce a los funcionarios que dirige a ese choque, y lo culmina con la declaración de huelga que lleva ya un mes, sacrificando a los funcionarios de ANCAP.

Yo digo que habrá que examinar cuando un legislador establece que a su juicio ANCAP tiene Directores que caen en el error, sea por la razón que sea, pero corresponde que se examine también si esa dirección gremial ha estado acertada al hacer desembocar a sus dirigidos en esta clase de situaciones.

(Apoyados)

—Yo digo que esta interpelación va a tener otro momento de un distinto contenido. Tal vez sea esa la oportunidad de expedirnos con mayor amplitud sobre esta parte del problema.

Y paso al segundo punto: "Sobre la actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto." Ya lo he dicho, señor Presidente, en parte: hemos buscado una fórmula que permitiera darle la solución al mismo. Ofrecimos nuestros buenos oficios. Tuvimos suerte porque fuimos comprendidos por el Directorio del Instituto; tuvimos una tremenda mala suerte al no ser comprendidos por los dirigentes de la huelga.

Pero bien: cuando se dice en el texto de la moción de interpelación "Sobre la actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto.", sólo cabe establecer la actitud a que he hecho referencia y la otra actitud que debió tomar el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades de contralor que tiene sobre los entes autónomos. Y esa actitud, también se consideró. El artículo 187 de la Constitución establece la facultad de contralor con que actúa el Poder Ejecutivo, contralor en cuanto a actos ilegales, o contralor con respecto a gestiones inconvenientes.

ANCAP, en las circunstancias provocadas por la huelga, hizo la denuncia criminal; más bien dicho, hizo conocer a la Justicia la existencia de esa situación. Como he dicho, es un delito de acción pública y no necesita más denuncia que la de hacer conocer a la autoridad competente la producción del mismo.

¿Puede el Poder Ejecutivo decirle a ANCAP que ese acto es ilegal? De ninguna manera. ANCAP resuelve aplicar las disposiciones del Estatuto y las aplica; tampoco puede ser observada por ilegalidad esa actitud. ANCAP resuelve aplicar en cuanto a sanciones sus reglamentos de carácter general. ¿Puede decirse que es ilegal esa actitud? Tampoco. Pero, ¿si no es ilegal y si no merece por ello observaciones, puede decirse que cabe la observación porque es inconveniente que aplique las disposiciones legales o las disposiciones reglamentarias de carácter general que rigen la vida interna del Instituto? La posición del Poder Ejecutivo frente a esa información y frente al texto constitucional era indudable; no tenía ninguna observación que dirigir a las autoridades del Instituto.

Llego al tercer punto: "Ante la huelga general, actitud del Poder Ejecutivo."

Seguramente cuando el señor Diputado interpelante planteó su pedido de concurrencia a Sala del Ministro, tenía ante sí el anuncio de una huelga general. Los hechos no han confirmado esa apreciación. Si la huelga es un derecho gremial y estamos ante la huelga cuando un gremio se abstiene de trabajar, para que haya huelga general es necesario que esa abstención comprenda a todos los gremios, o, por lo menos, casi todos. Sabido es que la huelga comprende solamente a Montevideo; en el resto del país sólo está paralizado el Frigorífico Anglo de Fray Bentos, y algunos reducidos sectores de otros Departamentos pueden considerarse afectados por la interrupción o disminución de algún servicio de pequeñas empresas de ómnibus interdepartamentales. La huelga fundada en razones de solidaridad afecta algunos servicios públicos y algunas industrias, pero los servicios públicos vitales están en funcionamiento normal. Otros servicios, los de ANCAP, están restablecidos por la Marina y el Ejército; su producción en los renglones que interesan es, en algunos de ellos, como el expendio de nafta y kerosene, superior al normal. La Marina ha puesto en marcha la Usina del Gas, y el suministro de este combustible aumenta, esperándose alcanzar la normalidad dentro de las próximas horas. El suministro de carne empieza a realizarse; en este punto se confió en los esfuerzos que puedan realizar el Municipio de Montevideo y también la Comisión Nacional de Subsistencias. Indudablemente el público ha sufrido la falta de este artículo de primera necesidad; pero ya, por ejemplo, los expendios municipales tienen una cuota de carne que irá aumentándose día por día hasta lograr la regularidad de ese servicio de abastecimiento. El abastecimiento de leche es perfectamente normal; funciona la Usina de CONAPROLE sin ninguna anormalidad, y el reparto se cumple por CONAPROLE, CODILE y LA URUGUAYA, como en tiempos normales.

Hay un buen suministro de pan. En ese sector la anormalidad no tiene nada que ver con este conflicto, pues hay algunos sindicatos obreros panaderos en huelga por otra razón: el pago de los salarios establecidos por el nuevo laudo.

Funcionan normalmente sin ningún temor a interrupciones las Aguas Corrientes y el servicio de luz. El servicio de transportes urbanos aumenta día por día sus porcentajes y hasta se ha creado un servicio de circunstancias

por el cual casi puede decirse que no sufre el público inconvenientes más superiores al que sufre en el régimen normal.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Siendo ésta una verdad evidente, no me explico la hilaridad provocada por esta afirmación que se constata en todo Montevideo. Funcionan los taxímetros, los ferrocarriles los telégrafos y teléfonos sin perturbaciones. El Ministerio de Salud Pública se ha preocupado por el cumplimiento de sus servicios, con la esforzada y responsable colaboración de sus técnicos, funcionarios y auxiliares. Me decía hoy el señor Ministro de Salud Pública que en la semana anterior se realizaron más operaciones en los institutos hospitalarios, que en la semana anterior a la anormalidad; que la asistencia de los funcionarios revela un índice superior también al de períodos de normalidad. La navegación aérea no tiene problemas. La navegación de cabotaje tampoco. La industria metalúrgica trabaja; trabajan los talleres de esa industria. Trabaja el comercio minorista y mayorista. Las fábricas de pastas, las fiambrerías, los almacenes, los cafés y gran parte de la industria textil. Las sastrerías, los talleres de confección, la industria del vidrio siguen su actividad normal.

En esta síntesis se aprecia que no hay huelga general; lo que hay son varios gremios en huelga. Por eso le resulta fácil al Ministro explicar la actitud del Poder Ejecutivo frente a lo que da en llamarse actualmente la huelga general.

¿Cuál debió de ser esa actitud, señor Presidente? Si hubiera existido una huelga general convulsionándolo todo, interumpiendo la regular continuidad de los servicios naturalmente que el Poder Ejecutivo se hubiera planteado el problema en condiciones distintas de las que se las ha venido planteando hasta este momento. El Poder Ejecutivo entiende que dentro del cauce normal de sus competencias ordinarias, puede ir recuperando la continuidad regular de los pocos servicios afectados. Se va haciendo, y es preferible que se haga así, aunque se sufra algo, aunque tenga que irse lentamente a esa recuperación, con tal de no abandonar lo que se recupere por los medios y las disciplinas corrientes.

(Muy bien!)

—Un Poder Ejecutivo, señor Presidente, que frente a circunstancias de esta naturaleza, se precipita irreflexivamente, puede ser sospechado de prepotencia.

(Muy bien!)

—Puede dar motivo a la sospecha que alcanza generalmente a todos los que tienen determinada competencia, que se ven arrastrados, a veces deliberadamente y otras insensiblemente, a ampliar e intensificar la órbita de su mando y de su fuerza.

El Poder Ejecutivo actual no procede ni procederá jamás de esta manera, pero tampoco se precipitará a soluciones movido por las convulsiones del temor. No tiene ningún temor, sino seguridad de la fuerza que maneja, seguridad de la oportunidad de su aplicación y de la medida en que ésta debe ser aplicada.

(Muy bien!)

—Nunca jamás se le podrá reprochar a este Poder Ejecutivo, que por el afán de exhibir su poder o por las convulsiones, como he dicho, del temor, ponga en sus manos el ejercicio de una fuerza innecesaria para manifestarse como lo que es: el representante y el responsable de la paz pública, ejercida garantizando la continuidad regular de los servicios de la sociedad.

(Muy bien!)

—Yo, en este aspecto, utilizo esta banca en la que estoy ahora como representante del Poder Ejecutivo, para reaccionar contra los que han creado en el espíritu público, la sensación de que se está frente a un Gobierno débil, que tiene flaquezas porque determinadas exigencias se han anormalizado, o que tiene flaquezas porque se producen manifestaciones de índole social, con razón o sin ella. Parece que se quisiera que el Poder Ejecutivo las ahogara sin escucharlas, poniéndose al margen de las disciplinas institucionales.

Se dice con frecuencia: "Hay que actuar con energía". Hasta se ha pretendido por algunos la exhibición de la fuerza pública, no porque esa exhibición fuera necesaria para eliminar males mayores, sino, sin duda, para provocar intimidaciones que el Poder Ejecutivo actual es incapaz de todas maneras de provocar.

Yo, frente a algunas observaciones de esta naturaleza, he pedido que se me aclare el contenido que tiene la expresión de que hay que proceder con firmeza, de que no hay que vacilar, de que el Gobierno —se ha dicho por ahí— tiene que "ponerse los pantalones". Yo pediría a los que tal afirman, que hagan el análisis de esos conceptos y que nos concreten claramente qué es lo que pretenden y qué es lo que desean.

(Muy bien!)

—Entretanto, señor Presidente, en este aspecto debo manifestar que me hago un honor en integrar el Gobierno que preside Andrés Martínez Trueba, ejemplo, precisamente, de firmeza indiscutible, que está incorporado ya a la historia de la República.

(Muy bien!)

—Andrés Martínez Trueba fué fuerte, fué firme cuando otros flaqueaban y eran débiles en las circunstancias verdaderamente de riesgo personal, para estar frente a los gobiernos de hecho que tuvo la República. Allí tuvo la firmeza que no le falta ahora en el Gobierno. Demostró la firmeza que demostrará ahora para mantener el juego regular y armónico de las instituciones del Estado. Demostró su firmeza cuando estuvo a cargo de los intereses de los partidos de oposición para dirigir conspiraciones, hablando con hombres de acción y con militares, para tratar de que aquel Gobierno fuera derribado por la fuerza que en un determinado momento estuvo en sus manos organizar. Y tuvo firmeza para no flaquear ante la miseria y ante la confinación en la Isla de Flores...

(Muy bien!)

—...y es por eso que muchos hoy, militares a quienes yo conozco, lo miran con admiración, y saben que mientras el timón de la República esté en sus manos estará en manos, a la vez que limpias, de una firmeza irrevocable.

Por ahora es lo que quería manifestar.

(Muy bien!)

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: desde luego, he escuchado con suma atención las exposiciones del señor Diputado interpelante y del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Debo declarar que la exposición del señor Diputado Cardoso, prácticamente me ha dejado sin material.

Es exacto que tanto el señor Diputado interpelante como el señor Ministro han expuesto los hechos aunque interpretados en distinta forma. Yo, aunque tema un poco cansar a la Cámara, en algunos aspectos voy a reiterar algunas de las expresiones vertidas, agregando algo que en mi concepto es fundamental y no se ha planteado.

Los antecedentes aparentes de esta huelga radican en el asunto del "Serenissima", asunto que como lo planteó etapa por etapa el señor Diputado Cardoso, consistió en el embarque de una donación, que en primera instancia era ignorada, en su carácter de tal por parte de nuesto Gobierno, al Gobierno de Ecuador; embarque que fué negado por los estibadores en base a ese "boicot" que tiene el barco, después de casi cinco años de una huelga producida en lo de Regusci y Voulminot. Vienen las etapas sucesivas: los estibadores se niegan; se niegan los empleados de changa; se recurre al personal de ANCAP. El personal de ANCAP al principio duda; se le amenaza con la exoneración y entonces se retira. Estos obreros inmediatamente son suspendidos, como lo dijo el señor Ministro —eran escasos funcionarios— con noventa días de suspensión. Se continúa solicitando el personal pero como lo dijo bien el Diputado Cardoso, desde los portones del muelle los propios capataces se encargan de advertirles que si van a rechazar el trabajo, que no se presenten. Los funcionarios se retiran en block y quedan suspendidos todos los que se retiran, con cuatro días.

Los estibadores, con el informe posterior de que ese embarque era de carácter donativo, suministrado por el propio señor Ministro de Industrias y Trabajo, se presentan declarando que están dispuestos a hacerse cargo del embarque y como en ocasiones anteriores, a hacerlo gratuitamente. Enterados de ello los delegados de la Asociación se presentan como lo dijo el señor Diputado Cardoso, que no omitió ninguna de las etapas de los acontecimientos a la casa del Gerente General donde solicitan que en base al error, se les levante la suspensión y piden algo más: que ANCAP, aunque erróneamente, porque no puede hacer ninguna especie de represalias en ese sentido, no la tomara con el personal de changa. A efectos de darle un trámite más fácil por consejo del propio Gerente General, suprimen este aspecto y lo radican exclusivamente en el levantamiento de la suspensión.

El Directorio de ANCAP rechaza esta fórmula, de acuerdo también a las palabras del señor Ministro, en base a una publicación por la prensa que no coincidió con la nota que la delegación de obreros entrega al Gerente General, en cuanto aparece exigiendo el levantamiento de las suspensiones y fijando una asamblea para ese día, considerándolo como una coacción. Como el Directorio no tomara en cuenta la nota para facilitar la labor, los delegados obreros resuelven postergar la asamblea y afirman que la nota

que aparece en la prensa no es la que ellos han enviado a ANCAP. El Directorio mantiene su actitud, aun cuando normaliza las suspensiones en base a la propia declaración que hace el señor Ministro, de que como reconoce que hubo error, las equilibra en cuatro días, hecho que me hace preguntar: si el Directorio de ANCAP reconoce que hubo error ¿por qué sanciona? Si sanciona es porque no considera que hubo error; si considera que hubo error, no debió sancionar.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Como la Asociación había hecho gestiones oficiales ante el Gerente General y éste ante el Directorio y no hubo respuesta alguna para la Asociación, los delegados resuelven esperar. y a las veinte horas del día 18 realizan la asamblea. Ante de declararse la huelga se plantea el traslado a Joanicó, de todos los dirigentes del Secretariado. como agitadores. Ya ANCAP venía haciendo publicaciones y trasmisiones radiales, donde hablaba de agitadores dirigidos por fuerzas "oscuras y foráneas". Yo le preguntaría al señor Ministro qué concepto tiene él sobre la realidad de las expresiones vertidas y el comunicado oficial dado a la prensa por la dirección de ANCAP; si es la impresión del Poder Ejecutivo de que realmente esas directivas obreras están actuando bajo una influencia de fuerzas oscuras y foráneas. Desearía que el señor Ministro me dijera la opinión del Ejecutivo al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En ese aspecto, es un asunto que está a cargo del Directorio de ANCAP que actúa y se dirige a la opinión pública en virtud de sus facultades y de acuerdo con sus propios elementos. Si ANCAP aplica el Estatuto del Funcionario, si se cree víctima de un ataque dirigido por personas de determinada tendencia, no es un asunto a analizarse por el Poder Ejecutivo que lo que tiene que ver con respecto al Directorio es la legalidad o no, la conveniencia o no de sus procedimientos, porque eso es lo que establece el texto constitucional.

Yo no imaginaba que en la Cámara se me iba a preguntar si yo había hecho la investigación para saber cuál era la calificación política de los enemigos del Directorio de ANCAP. Declaro que ese informe no lo tengo y que no pensé que para el curso de esta interpelación ese informe fuera necesario.

SEÑOR TRIANON. — Yo creo, señor Presidente, que como esto es una segunda etapa, en cuanto a esto de fuerzas oscuras y foráneas, puesto que cuando la huelga estudiantil el señor Ministro del Interior planteó en el Senado este aspecto de la huelga estudiantil como dominándola estas fuerzas oscuras y foráneas, a tal punto que mereció de los interpelantes la pregunta de si la investigación que iba a hacer el Ministro del Interior iba a ser bajo el aspecto del apaleamiento de los estudiantes o si bajo el aspecto de las fuerzas oscuras y foráneas. Y recuerdo que el Senador Batlle Pacheco dijo que lo de los estudiantes no era nada que lo grave era lo de las fuerzas oscuras y foráneas; y si es tan grave que merece esa opinión en el Senado y del Ministro del Interior, ¿cómo el Poder Ejecutivo prescinde de conocer la realidad de si existe eso o no en ANCAP?

(Apoyados).

—El Directorio no sólo contesta a la agremiación con el despido en masa, sino que evidentemente trata de atacar la agremiación y romperla. La palabra de los dirigentes del Directorio de ANCAP me merece el máximo respecto, y si en este momento se me dijera que no es exacto lo que voy a decir, diría que me merecen como seres humanos y hombres, la misma opinión que me merecen los hombres que dicen lo que le oyeron al Presidente del Directorio.

Cuando dos días antes de la última huelga una delegación de capataces concurrió al seno de la Presidencia y le dijo al Presidente: "Mire, Presidente, que la huelga se viene", el Presidente dijo: "Que venga; ése será el mecanismo para limpiar a la ANCAP". Y agregó más: "Ya deshice la otra, la de A. F. A. Esta también se podrá romper".

(Interrupciones).

—Se podrá poner en duda lo que dicen esos señores.

(Interrupción del señor Diputado Fabini).

—Yo digo lo que expresaron personas que constituyeron la delegación de capataces que concurrió a la Presidencia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—He dicho antecedentes aparentes; me creo en la obligación de hacer esta aclaración.

Con anterioridad a estos hechos, se produjo, como lo dijo el Diputado interpelante, un despido de siete funcionarios, de los cuales, sacando una o dos excepciones, eran funcionarios que, aunque se expresó que se trataba de malos funcionarios, merecieron las máximas calificaciones y que en los últimos dos años tuvieron el ascenso de categoría y sueldo en base a la calificación.

Pero más: antes de eso, y nos remontamos a la última huelga, la característica fundamental fué el desconocimiento absoluto de la agremiación por el Directorio, cosa que no nos debe extrañar a los legisladores, porque la propia Comisión de Legislación del Parlamento invitó, si no estoy equivocado, —y en ese caso pido que me disculpen— a concurrir al Directorio al seno de la Comisión y la respuesta que tengo entendido dió, fué que el Directorio estaba en la ANCAP y estaba a disposición de los legisladores que quisieran concurrir.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—No tuvimos en esa oportunidad la suerte de que a la Comisión llegara ningún miembro del Directorio de ANCAP. Ante la segunda solicitud de la Comisión Especial que integraba el que habla, designada por el señor Presidente, expresando el deseo de conversar para buscar soluciones no de mediación propiamente dicha, eso se discutió en la Comisión —la palabra mediación quedó un poco difícil de pronunciar— pero sí de acercamiento para buscar soluciones, tampoco concurrió el Presidente de ANCAP sino que concurrió un señor Director.

No me extraña, pues, que si con el ~~Parlamento el~~ Presidente del Directorio de ANCAP y el Directorio de ANCAP tienen esa desconsideración, no me extraña en absoluto el trato que tenga para con los representantes de esa agremiación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con respecto a esta última información que acaba de dar el señor Diputado Trianón, como yo integré también esa Comisión a que él alude, debo expresar que cuando concurrió el Director Moltedo al seno de la Comisión, hizo la aclaración de que hasta ese instante al Directorio le había sido imposible responder a la invitación de la Comisión por encontrarse en imposibilidad de sesionar, ya que se encontraba enfermo el Director Aldama y, por lo tanto, no estaba en condiciones de reunirse el Directorio, y que a esa reunión asistía él después de haber conversado con el ingeniero Fabini y con el señor Director Aldama, sin haberse podido reunir el Directorio y, que lo hacía solo él porque en esos instantes el ingeniero Fabini tenía también un problema familiar que era la enfermedad de su señora esposa.

SEÑOR TRIANON. — Confirmo todas y cada una de las palabras del señor Diputado Rodríguez.

Decía que con anterioridad se venía gestando una situación en la cual el asunto del "Serenísima" más que el núcleo, yo diría que fué la chispa que acabó por desencadenar este episodio de la huelga.

A lo largo de esa huelga se hicieron gestiones de toda clase.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Después me interrumpe; déjeme seguir el hilo de lo que estoy diciendo.

SEÑOR FABINI. — Muy bien.

SEÑOR TRIANON. — A lo largo de la huelga anterior es exacto que los huelguistas de ANCAP obtuvieron la promesa de resolver distintos aspectos planteados, que fueron reiterados desde aquel entonces hasta la fecha: tribunales de calificación, de promociones, de regularizaciones, de disciplina. El señor Ministro recordará que actuando en el seno de la Comisión expresó que tenía casi pronto un proyecto para enviar al Parlamento, previa aprobación por el Poder Ejecutivo. Tengo la certidumbre, desde luego, que estará hecho, que su labor habrá sido terminada. Pero es el hecho de que hasta ahora ese proyecto no ha llegado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Precisamente, en las conversaciones que mantuve con los dirigentes de la huelga anterior, les dije que era partidario de esos tribunales de calificación y disciplina y que me proponía estructurar un proyecto de ley para solicitar que el Poder Ejecutivo lo remitiera al Parlamento.

Saben los funcionarios de ANCAP que este proyecto de ley está redactado y sometido a la consideración del Consejo de Ministros.

Por algunas partes de sus disposiciones, se tuvo la duda de que estuviera o no ajustado a las disposiciones constitucionales y entonces busqué la opinión de constitucionalistas de nuestro medio y puedo afirmar que los doctores

Aréchaga, Carbajal Victorica, Sayagués Lasso y Real, cuyas opiniones he consultado, se han expedido por escrito manifestando que ese proyecto es perfectamente constitucional.

La tarea que ha tenido en estas últimas sesiones el Consejo de Ministros ha hecho imposible que ese proyecto fuera considerado; pero estimo que ha de serlo prontamente y que he de darme la satisfacción de que sea remitido a la Asamblea General.

Espero que si ello sucede, se agilitará en la Cámara el tratamiento parlamentario para obtener que un proyecto que considero de tan benéficos resultados, sea transformado en ley a la brevedad posible.

Muchas gracias, señor Diputado

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Permítame continuar, señor Diputado. Tengo para un largo rato.

(Interrupción del señor Representante Fabini)

—Aparte del aspecto de los tribunales de calificación y de promociones, se había establecido una especie de preconcepto de que el Directorio de ANCAP trataría de buscar soluciones —comprendo las dificultades— sobre el implantamiento, aunque fuera con carácter provisorio; de pruebas respecto del rendimiento que pudiera dar, para otorgarle carácter definitivo o no, a la jornada de seis horas; sobre la efectividad del personal de Joanicó, de lo que tanto se habló en la Comisión especial; sobre problemas de refinería y, por último, —tema que se debatió mucho en el Ministerio, con la buena voluntad del señor Ministro— el aspecto referente al préstamo al personal que haría el Directorio de ANCAP, buscando hacer menos onerosa la salida mensual, por los salarios pedidos.

De hecho nos encontramos, en esta serie de etapas, un antagonismo evidente o incomprensión entre el Directorio de la ANCAP y sus funcionarios. El Directorio entiende que se han violado las leyes y, entonces, toma las medidas que corresponden; de acuerdo con mi opinión, intransigente: el despido en masa, deseo destacar que de acuerdo con el Reglamento aprobado en 1943 se exigía, para el despido de un funcionario, cuatro votos, y el Directorio está integrado por tres. Por otra parte, los obreros, creyéndose amparados en el artículo 56 de la Constitución que por un lado les da el derecho de agremiación y por otro lado les da el derecho de huelga a los gremios, se mantienen en su posición porque creen que están amparados por la Constitución. Es evidente que, frente a este dilema, surge la actitud del Directorio, en donde, a pesar de las palabras del señor Ministro que dice ha "escuchado todas las sugerencias" tengo entendido que a la primera delegación constituída por dos Ministros que el Poder Ejecutivo designó, se le agradeció la colaboración, pero según mis informes, el Directorio prescindió de su intervención. Es decir, que cuando intervinieron en primera instancia los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, no pudieron ir más allá porque el Directorio de ANCAP entendió que no era necesaria la intervención. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El Directorio de ANCAP entendió, lo sigue entendiendo ahora, que los funcionarios se han colocado en una situación de ilicitud.

SEÑOR TRIANON. — Es otra cosa lo que estoy preguntando.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Por eso les manifestó a los señores Ministros Alvarez Cina y Rodríguez Correa que creía inconveniente cualquier solución que llevara al Directorio a aceptar soluciones en cuanto dejaran sin efecto la calificación de ilicitud de sus funcionarios. Es la opinión del Directorio.

SEÑOR TRIANON. — A propósito de las palabras del señor Ministro quiero recordarle que el señor Ministro dijo que el Directorio había escuchado todas las proposiciones y, en realidad, no escuchó ni ésta del Poder Ejecutivo en primera instancia ni la intervención oficiosa de alguna voluntad de los Sindicatos Autónomos ni la de la Asociación de Funcionarios Bancarios. De manera que no sé a quien escuchó.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La única intervención que hubo fué la establecida por el Consejo de Ministros y puesta a cargo de los Ministros que intervinimos, y la solución preconizada por los Ministros a nombre del Poder Ejecutivo, fué aceptada por el Directorio de ANCAP. De manera que es lógico que yo afirme que el Directorio de ANCAP, a pesar de su posición, se puso en condiciones de escuchar y aceptar una fórmula que hemos entendido de una solución adecuada al conflicto.

SEÑOR TRIANON. — Esta es la segunda etapa de la intervención ministerial; la gestión de los tres Ministros que actúan ahora fué escuchada, pero yo me refiero a la primera etapa de la intervención ministerial.

Esta huelga, en fin, señor Presidente, plantea una serie de problemas que escapan a mis posibilidades por falta de competencia jurídica para debatirme entre el maremágnum de opiniones que al respecto puedan verterse, que abarcan desde el concepto de derecho de huelga, el rol del Estado, alcance de la definición de funcionario público, etc. He creído del caso para ello, recurrir a opiniones vertidas, por un lado, en el seno de la Comisión de Constitución de la Constituyente que hizo la Constitución vigente, por el otro a las versiones de la Constituyente y, por último a lo actuado en laComisión de los Veinticinco de la Reforma Constitucional en estudio actualmente en el Senado.

Pregunta en la Comisión de Constitución que elaboró la Constitución actual el doctor José Esplater: "si los obreros del Estado pertenecientes a servicios públicos tendrán ese derecho y, finalmente desea saber qué efectos produce ese derecho: ¿podrá ser cumplido? Cree que si ejercitan ese derecho constitucionalmente reconocido, no se les puede despedir".

El doctor Canessa, por el contrario, estima que los obreros de los servicios públicos no están comprendidos en la disposición que se discute en cuanto al artículo 56. El doctor Echegoyen dice: "La intención de la Comisión, por lo menos tal como yo lo entiendo, no es si no la consagración formal en el texto constitucional como garantía contra cualquier posible mutilación o reducción en la ordinaria de un derecho existente ya en la realidad social como un fruto de un penoso proceso en la lucha del trabajo con el capital. Quedaría entendido, pues, que aun cuando fuera negativa la votación, el derecho de huelga subsistiría. Lo único que habría ocurrido es que ese derecho no tendría la defensa suprema de un texto constitucional"

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le pido al señor Diputado que repare un poco en esa manifestación que acaba de leer, porque no se refiere precisamente al problema de la huelga de los funcionarios públicos.

SEÑOR TRIANON. — Está refiriéndose al artículo 56.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Está refiriéndose en general al derecho de huelga. Pero, el criterio de la Comisión de Constitución surge clarísimo. El único que creía que el derecho de huelga se mantenía para los funcionarios públicos en el caso de los servicios industriales del Estado, el único que sostiene ese criterio es el doctor José Espalter, tanto que llega a manifestar en un momento "Si es así, yo salvo mi voto".

SEÑOR TRIANON. — Alguien más, señor Diputado. El doctor Secco Illa, opina que a los obreros de los servicios públicos no les alcanzan las disposiciones del Estado del Funcionario.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — El doctor Secco Illa dice así: "Si se aplica el Estatuto del Funcionario se debe aplicar al funcionario pero no al obrero". Ya no es el doctor José Espalter solamente.

En la Cámara, cuando la última interpelación, el señor Fernández Crespo, frente a la aplicación del artículo 165 del Código Penal y a la exposición que sobre el mismo hizo el Ministro doctor Carbajal, dice así: "Da la impresión de que el Gobierno, sabiendo que todavía no está el instrumento legal que permite al obrero plantear sus problemas con la esperanza de encontrar su solución, da la impresión que se adelanta y le dice: "No les hemos dado la reglamentación; no les hemos dado la organización pertinente para el reclamo de vuestros derechos reconocidos por la Constitución; pero nosotros si ejercemos nuestro derecho: a ustedes les obligamos a no protestar y a no ejercer el derecho de ustedes. Esto es lo que resulta de las palabras del Poder Ejecutivo'. Es decir, que a pesar de que hay opiniones evidentemente contradictorias, parece-

ría que deberá surgir de este cambio de opiniones algo que llevara a una canalización, a una definición.

Sin embargo, cuando en la Comisión de los Veinticinco que estructura el proyecto de Reforma, se plantea la incorporación en capítulos de los artículos 56 y 57, hay también opiniones contradictorias; formuladas ahora; hace pocos días.

Por ejemplo, el señor Diputado Vasconcellos dice: "Señalábamos que, a raíz de la determinación del capítulo quinto, se había preguntado por el doctor Ciasullo en oportunidad, a los miembros informantes, si esta separación en capítulos llevaba a solucionar el viejo problema de la huelga de los funcionarios públicos. Y él expresaba, según consta en la versión taquigráfica de esa sesión, que es evidente que con la separación en capítulos queda excluída la posibilidad de huelga para los funcionarios públicos, porque se han reunido las disposiciones correspondientes a los funcionarios públicos en el capítulo V, lo que quiere decir que las disposiciones anteriores" —es decir, el artículo 56— "no pueden considerarse como correspondientes a los funcionarios, que es el caso de la huelga planteado por el señor Presidente".

Y agregaba: "Frente a este planteamiento, yo entiendo que la Comisión debe buscar una solución clara a este problema, afiliándose a una de las dos tesis que pueden sostenerse al respecto, pero que no debe dejarse el problema planteado en la forma actual sin tomar una determinación. Y señalaba que me llevaban a este planteamiento; dos tipos de razones: una razón de orden político y una razón de orden jurídico. La razón de orden político está dada por el hecho de que debemos buscar aquellos elementos que tiendan a prestigiar a esta Constitución y no podemos ir al desconocimiento de un hecho que es aceptado por una enorme cantidad de funcionarios públicos, como lo demuestran diversas situaciones que se han producido. El año pasado, el Poder Judicial, en su totalidad, hizo un paro de protesta por la no aprobación o por la demora en la aprobación del Presupuesto Judicial; más tarde los técnicos universitarios de la Administración Pública anunciaron y comenzaron un paro que lo suspendieron a último momento por hechos posteriores; después vino la huelga de la ANCAP; más tarde la huelga de la AMDET y últimamente el paro de los maestros. El hecho de la huelga de funcionarios públicos es una realidad en nuestro país; hay que tomarlo como un hecho social que no se resuelve simplemente con medidas de carácter punitivo, No es por las vías de las penas de prisión que se resuelve este tipo de derecho social". Y agrega: "Yo quería simplemente plantear el problema para que la Comisión lo considere. En su oportunidad expresaré qué es lo que pienso y en qué forma entiendo que puede resolverse este problema".

Entonces, el señor Diputado Ciasullo contestó: "Efectivamente, cuando la vez pasada, creo que el señor Presidente preguntó al señor Representante Renán Rodríguez cuál era la intención de la capitulación, ante el silencio del señor Representante Rodríguez yo dí una interpretación personal y la sostengo. Por otro lado sostengo que incluso dentro del régimen de la actual Constitución, la huelga no está permitida a los funcionarios públicos, y ello porque dice de una manera muy clara que "la huelga es un derecho gremial", y cuando establece esos términos es evidente que el constituyente quiso referirse a los gremios en que se agrupan los trabajadores de la actividad privada, y de ninguna manera a los gremios o asociaciones en que puedan agruparse funcionarios públicos".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Dupetit Ibarra, Primer Vicepresidente)

—Agrega al final: "Yo hubiera hecho incluso una modificación al artículo 56, si no hubiera sido porque todos estamos de acuerdo en evitar modificaciones a los artículos que no se han tocado. Pero hubiera hecho una modificación en cuanto a la declaración del derecho gremial de la huelga, porque considero que está mal que la Constitución establezca un derecho ilimitado. Yo hubiera hecho la limitación de que la huelga es un derecho, pero una vez agotadas las vías de conciliación que la ley debe reglamentar".

¡Totalmente de acuerdo, señor Diputado: la ley debe reglamentar lo que la Constitución establece, y es el defecto de no haber reglamentado el artículo 56 de la Constitución en lo que tiene atinencia con las agrupaciones gremiales y con el derecho de huelga, lo que trae estas consecuencias a que estamos asistiendo!

El señor Diputado Vasconcellos dice luego: "El señor Diputado Batlle Pacheco está entrando al fondo del problema, evidentemente, al que no quería entrar yo todavía. Pero yo llamaba la atención de que esta modificación que se introduce sienta un criterio que puede ser, en el fondo, negativo para el propio resultado de la ley. Creo que habría una solución muy fácil, que podría ser la capitulación que se ha proyectado porque entonces el problema quedaría, ahí sí, planteado en la forma en que está actualmente, y quienes entienden que la Constitución prohibe el derecho de huelga, seguirán entendiéndolo, y quienes entienden que la Constitución faculta la huelga de los funcionarios públicos y no la prohibe, seguirán entendiéndolo así"

Este argumento, mal o bien, fué el que pesó para que al final no se estableciera la capitulación y quedara absolutamente igual a como está en la Constitución vigente el artículo 56.

No quiero cansar a la Cámara, señor Presidente. Es indudable que el espíritu de esta interpelación en ningún momento, ni en el ánimo de ningún señor Diputado, puede interpretarse que puede ser de carácter disociante; debe tener, forzosamente un carácter constructivo. Y la única forma, a mi entender, salvo la opinión de los demás compañeros de Cámara, en que puede solucionarse esta incidencia, procediendo en una forma parecida a cuando se pasó al orden del día en una anterior interpelación realizada, de acuerdo con una moción del señor Diputado Payssé Reyes, por la que sin rozar la intervención del Poder Ejecutivo, se sugería a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la derogación o reforma del artículo 165 del Código Penal; la única forma, repito, de lograr efectos constructivos, sin ir tan allá como en la oportunidad de la moción del señor Diputado Payssé Reyes: diría repito, que la Cámara habría hecho obra constructiva si, en la moción que apruebe, resuelve reglamentar y marcar normas de acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Constitución, respecto a la agremiación sindical y al derecho de huelga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: cuando escuchaba al señor Diputado Cardoso hacer su interpretación del asunto, no se me ocurrió ni por un momento interrumpirlo, dada la situación especial en que me encuentro. Pero el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra ha hecho una observación de carácter personal para el señor Presidente del Directorio.

Estoy en condiciones de asegurar a la Cámara, de una manera categórica, que el hecho a que se ha referido el señor Diputado preopinante es absolutamente inexacto. No creo necesario decir más; pero si fuere menester, me limitaré a agregar esto, señor Presidente: el señor Diputado Trianón decía, atribuyéndole al señor Presidente de la ANCAP en una reunión, palabras como éstas: "He terminado con AFA y terminaré con esa otra agremiación", o cosa parecida.

Solamente traigo este recuerdo que puede servir a la Cámara como ilustración: cuando la primera huelga de la ANCAP, los miembros de la Asociación de Funcionarios de ANCAP, AFA, con su asesor letrado, visitaron al señor Presidente del Directorio en esa oportunidad. Creo que con esto dejo aclarado mi pensamiento.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Debo declarar que no tengo ningún motivo personal como para opinar que el señor Presidente de la ANCAP no es una persona de bien, cien por ciento; pero la opinión de la persona que actuó como integrante de esa delegación a que me he referido, me merece el concepto de una persona de bien cien por ciento.

Por tanto, me encuentro en el disparadero de no saber a quién creer.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Estamos asistiendo con mucho interés a este debate que, evidentemente, plantea la dilucidación de un grave problema, así como el establecimiento de responsabilidades en el planteo del mismo. Pero como muchos de los legisladores que estamos presentes, aún cuando teníamos una visión sumaria de los hechos no la poseíamos con el detalle y la minuciosidad que ha ido saliendo de este debate de la Cámara, voy a formular moción en el sentido de la Cámara pase

a intermedio hasta mañana a las 20 horas para que cada uno de los que nos encontramos en tales condiciones pueda hacer a conciencia una valoración más cabal de tales hechos.

A pesar de que tenemos afincados tres o cuatro conceptos fundamentales, necesitamos —y puedo hablar perfectamente en plural porque creo interpretar la posición de la mayor parte de los legisladores— hacer una compulsa más serena de todos los hechos que se han ido revelando en el debate de esta noche.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Enrique Beltrán, para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 20 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 23 horas y 27 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Do[illegible] Sanguarino
Director de Taquigrafía

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

103.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 99ª y 101ª (extraordinarias))

OCTUBRE 23 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA (PRESIDENTE)

SUMARIO

presentante para que el mismo se pase a la Comisión de Asuntos Internacionales conjuntamente con la versión taquigráfica de sus palabras, recomendando el pronto despacho de este asunto. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

13—**Tablada Nacional.** (Ampliase en $ 229.996.80 la Deuda "Obras Pública, 5 o|o, 1942" con destino a obras de reparación). — Moción del señor Representante Morales Arrillaga, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — se vota: **Afirmativa.**

14—**Administración de Transportes Terrestres del Estado (ATTE).** (Creación de un Ente Descentralizado). — Moción del señor Representante Ciasullo, para que se celebre una sesión extraordinaria el día martes, a las 16 horas, para considerar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

15—**Agricultores de las Colonias de San Javier y Ofir.** (Autorízase la emisión de hasta $ 2:000.000.00 en títulos de Fomento Rural y Colonización para el otorgamiento de tierras). — Moción del señor Representante Ruggia, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del próximo lunes. — Se vota: **Afirmativa.**

16—**Contribuyentes morosos.** (Establécese un plazo para que puedan pagar sin recargos, multas ni intereses). — Moción del señor Representante Ferreiro Iraola, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

17—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.** — Presupuesto. — (Ver numerales 7 y 9). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 5.o. — Aclaración del señor Representante De Angeli. — Se vota el artículo 5.o propuesto por la Comisión: **Negativa.** — Debate sobre el artículo 5.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Ferrer Serra, en el que intervienen los señores Representantes Goyenola, Flores, Ciompi, Ferrer Serra, Batlle Pacheco y Moreno. — Se vota el inciso primero del artículo 5.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Ferrer Serra: **Afirmativa.** — Se vota el inciso 2.o: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Moreno, Bianchi Altuna y Reyes. — Se vota el inciso 3.o: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes García da Rosa, Fernández Rondeau y Pravia.

—Consideración del artículo 6.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Goyenola, Vidal Zaglio, Urquhart, Ciompi, Trianón, Cartolano, Rodríguez Camusso, Blanco Acevedo, Gonçalvez, Segarra, Ruiz Prinzo, De Angeli, Solares y Bianchi Altuna. — Se vota el artículo con una modificación propuesta en el curso del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 7.o y de un inciso aditivo propuesto por el señor Representante De Dovitiis. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Beltrán (don Enrique), Ciompi, Cartolano y Sarmiento. — Texto de un artículo 7.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Beltrán (don Enrique) y aceptado por la Comisión. — Discusión en la que intervienen los señores Representantes Ciompi y Ciasullo. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se pase a intermedio hasta el jueves a las 16 horas. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ubillos, Astiazarán y Palomeque. — El señor Representante Rodríguez Camusso modifica su moción en el sentido de que se haga el intermedio hasta mañana a las 15 y 30 horas. — Se vota: **Afirmativa.**

— La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

"Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Presupuesto". — (Carpeta 514|951). — (Informado). — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio, y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José A. Quadros y Delfos Roche.

Con aviso, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Florencio Core, Washington Fernández y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 15 horas y 47 minutos)

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 10.000.00 para atender los gastos que origine la organización del Congreso Uruguayo de Cirugía a realizarse en la ciudad de Montevideo el próximo mes de diciembre.

Fijando en $ 25.000.00 la contribución del Estado para la Exposición Regional de Agricultura, Ganadería, Granja e Industrias a realizarse el próximo año en Colonia Suiza".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para entregar al Ateneo de Maldonado la cantidad de $ 3.000.00 a fin de contribuir a los gastos que demande la organización de los homenajes a Emilio Inzaurraga.

Autorización para destinar la cantidad de $ 25.000.00 para la creación de Museos y Talleres de Pintura y la suma de $ 5.000.00 como subvención al Salón organizado por la Asociación de Artistas Plásticos del Interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Modificación de la ley N.o 11.020, de enero 5 de 1948, sobre jubilaciones de funcionarios del Poder Judicial, ampliando el número de sus destinatarios y actualizando algunos beneficios consagrados en la misma.

Prorrogando hasta el 30 de junio de 1952 la vigencia de la ley de 21 de mayo de 1951, que autorizó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a pagar las pasividades correspondientes al fondo de "Servicios Públicos".

Otorgando pensión graciable de $ 200.00 mensuales a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que éste presta la iniciativa constitucional correspondiente a las modificaciones introducidas por la Comisión de Presupuesto al Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Bottinelli y Beltrán (don Washington) al Ministerio de Hacienda, relacionado con problemas financieros de la Administración de Puertos.

Del señor Representante Tirelli al Ministerio de Obras Públicas, sobre la búsqueda de petróleo en el país.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón a los Ministerios del Interior, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, acerca de problemas de la industria textil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se otorga pensión al señor Heraclio Sena.

La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto de ley y en el proyecto de decreto por los que se afectan las rentas municipales de Paysandú como garantía de un empréstito de tres millones de pesos destinado a obras de pavimentación y se otorga la anuencia constitucional correspondiente para su contratación.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto que amplía en $ 229 996.80 v|n. la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", con destino a obras de reparación en la Tablada Nacional.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se otorga un plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y otros impuestos, sin recargos, multas ni intereses.

La Comisión de Previsión Social presenta su informe en el proyecto que establece un nuevo plazo para la denuncia de servicios en el gremio de Vendedores de Diarios y Revistas, a los efectos jubilatorios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Roche solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares, sobre las condiciones de la Escuela N.o 81, de Peirano, Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Solares, sobre la construcción de viviendas en el Departamento de Colonia, zona de Rosario.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Mato Diverio, sobre la escasez de viviendas.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Ciompi, sobre el estado de la ruta N.o 3 y la necesidad de que se construyan viviendas económicas en la ciudad de Trinidad.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante D'Amado, sobre los trámites para la introducción de madera al país.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares, sobre la construcción de edificios escolares en Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, sobre la comercialización de vacunos y lanares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Sorhueta, sobre los kilogramos, precios e importes de las declaraciones juradas de venta de lanas sucias".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico del señor Rómulo Betancourt, relacionado con la situación política en Venezuela, dirigido a varios señores Representantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite nota solicitando se agregue un artículo, cuyo texto indica, al proyecto que autoriza la modificación del tipo de interés de un préstamo para pavimentación y que otorga anuencia para su ampliación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 22:

Con licencia: Frías Pérez, Gabito Barrios, Giuria, Goyén, Martins Marins, Mattos, Quadros y Roche.

Con aviso: Fernández, Legnani y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 22:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: López Gutiérrez.

Sin aviso: Lorenzo y Losada, Malet, Castellanos y Ubillos.

Fuera de hora: Flores.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Cardoso y García da Rosa.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Gaudín, Martins Marins, Reyes Cabrera, Segarra y Fernández Rondeau.

Con licencia: Mattos.

Especial sobre situación de las Cajas de Jubilaciones.

Con aviso: Cardoso.

Sin aviso: Abdala, Beltrán (don Enrique), Pastorino, Rodríguez, Flores, Moreno y Malet".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar el asunto relativo a "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Presupuesto".

Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante don Delfos Roche solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

5

La Mesa da cuenta de que la Comisión de Asuntos Departamentalse se integrará con los señores Representantes Malet, Ubillos y Terra, para estudiar el proyecto que autoriza al Gobierno Departamental de Paysandú a emitir un empréstito por $ 3:000.000.00.

6

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: faltan escasamente quince minutos para que expire el término es-

tablecido por la Cámara para la consideración de este proyecto de presupuesto de la Caja Rural. A la hora 16 comienza otra sesión extraordinaria para tratar el problema de arrendamientos rurales.

En consecuencia, formulo moción para que se suspenda la sesion de la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Diputado, para tomar una decisión de esa clase.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

Se podría pasar a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de la sesión ordinaria tendrá lugar la interpelación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Formulo moción para que se pase a intermedio hasta después de levantada la sesión extraordinaria de la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores...

SEÑOR UBILLOS. — Podríamos aprovechar estos diez minutos que restan y pasar a intermedio a la hora 16.

SEÑOR FLORES. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a la hora 16 se pasa a intermedio hasta que se levante la sesión extraordinaria que a esa hora comienza.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.

7

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Presupuesto".

Prosigue la discusión particular.

Continúa la discusión de lartículo 2.o, y en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estábamos comentando el alcance del artículo 2.º de este proyecto de ley, y con los cálculos optimistas de la Caja, que calculaba una recaudación de $ 40:000.000.00, sujetándonos a una disposición legal, que como tal podría ser derogada por esta ley, que establece que como gastos de gestión sólo tendrá el seis por ciento, ya nos encontrábamos nosotros excedidos sobre esas cantidades; sobre todo considerando que el cálculo que había realizado la Caja de Jubilaciones Rurales tenía una base totalmente optimista.

Pero no era esto lo fundamental a que yo me quería referir en este artículo. Deseo referirme a otro aspecto. Dice así el artículo: "Al fin de cada ejercicio los Fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez reintegrarán al de Trabajadores Rurales las sumas adelantadas, efectuándose el prorrateo con relación a los ingresos de cada fondo".

Estimo que esta fórmula es totalmente inconveniente, pues aquí no establecemos un límite de las disponibilidades; hacemos un prorrateo entre los tres Fondos, que no tendrán el límite del seis, ni el siete, ni el ocho, ni el diez por ciento de gastos de gestión. Esto puede llevar de repente los gastos de gestión sobre cualquiera de estos Fondos a una cantidad mucho más elevada de la que puede ser, y la que debe querer lógicamente el legislador.

La fórmula, pues, la considero totalmente inconveniente. ¿Por qué es inconveniente? Porque estamos trabajando sin datos precisos ni concretos. Nosotros hemos hecho esa Caja que se integra con tres fondos, el de Trabajadores Domésticos, el de Pensiones a la Vejez y el de Trabajadores Rurales. Evidentemente el Fondo que va a tener más recursos es el de Trabajadores Rurales, pero no van a ser tan cuantiosos como lo calcula la Caja. Si mis datos no son equivocados, desde 1943, cuando se dictó la primera ley de Jubilaciones Rurales, hasta el momento actual, sólo se ha acumulado una cifra que anda alrededor de los 18 millones de pesos, pura y exclusivamente según datos que obraban en mi poder hace cuestión de cuatro o cinco meses.

El Fondo de Trabajadores Domésticos va a redituar en mérito de los impuestos que nosotros establecimos en la última ley, pero esos impuestos inciden fundamentalmente en la población de Montevideo; no tienen una incidencia mayor en campaña, y evidentemente este Fondo va a tener que cargar con un gran número de jubilaciones cuando se apliquen las disposiciones de la ley. Y aquí aprovecho para contestar al señor miembro informante que yo había dicho en el caso de enfermedad y él agregó uno más; el caso de invalidez...

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

Y las pensiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y las pensiones.

Se podría agregar otros más: "Los que estuvieran afiliados antes de la última ley", que también estarían comprendidos. Pero todo eso hace una cantidad insignificante; cuando mucho son alrededor de 17.000 a 18.000 pasividades que son las que se han calculado, y para ello montamos todo el engranaje de la Caja.

Pero salgamos de eso y vayamos concretamente a este tema. Yo creo que habría que buscar una norma para asegurar la intervención de los distintos fondos, pero que ellos no tuvieran que verse extraordinariamente recargados por encima de sus propias posibilidades. Entiendo que gastos de gestión que cargaran sobre un fondo y que sobrepasaran el 6, 7 u 8 o|o, serían verdaderamente desastrosos para esos propios fondos. Hay que buscar un límite de los mismos. De esta manera, en la redacción del artículo 2.º, en mi concepto, no aparece establecido ningún límite para ninguno de los tres fondos.

Dejo, señor Presidente, sometida esta afirmación a la consideración de los señores miembros informantes.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — A mí me parece que al contrario de lo que dice el señor Diputado Ferrer Serra, el artículo 2.º es claro, y siempre que el cálculo de ingresos totales a la Caja pase los $ 40:000.000.00, el 6 o|o a que se refiere la ley va a estar cumplido. Es decir, que los gastos de gestión van a estar dentro del 6 o|o, y al estarlo, van a estar también proporcionalmente, como dice el artículo, cada uno de los servicios concurrentes a esta Caja, por la proporcionalidad en que se va a hacer el prorrateo.

De manera que el 6 o|o de $ 40:000.000.00 es el monto total de gastos que se ha calculado en este presupuesto. Después se hará un prorrateo entre las entradas por cada fondo, y con él se atenderá el total.

Ese es mi parecer. Es lo que dice este artículo o lo que quiere decir.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Desde luego, señor Presidente, que considero que las observaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra son muy acertadas; este segundo párrafo, sobre todo, es una verdadera contingencia incierta porque los $ 40:000.000.00 se recaudarán o no. Pero aún en el caso que se recaude esa suma o alguna otra superior, puede ocurrir que sea muy elevada la recaudación correspondiente a los trabajadores rurales, y que sea muy reducida la de servicio doméstico, por ejemplo, porque ya sabemos con qué dificultades se lucha para recaudar en ese gremio.

Me parece que cuando se dice: "...efectuándose el prorrateo con relación a los ingresos de cada fondo..." es una cosa que se presta a una interpretación un poco lata, diría, porque si dijera "efectuándose el prorrateo en relación a los ingresos de cada fondo", pudiera ser que se interpretara que cuando un fondo ha recaudado una cantidad menor, el aporte a los gastos fuera también menor. Pero en la forma en que está redactado, se presta —yo digo— a interpretaciones diferentes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, estimo que la observación formulada por el señor Diputado Ferrer Serra es perfectamente digna de tenerse en cuenta.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio hasta que termine la sesión de la hora 16.

(Así se efectúa a las 16 horas).

—Continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 3 minutos).

—Continúa la discusión del artículo 2.º.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Se han hecho algunas objeciones interesantes con respecto al artículo 2º de este proyecto de ley en debate. Entiendo por mi parte que la propia letra de lo que establece el proyecto de ley es clara y termi-

nante cuando dice que la atención total de los servicios de sueldos y gastos se hará con cargo al Fondo de Trabajadores Rurales, pero agregándose a continuación que al fin de cada ejercicio los Fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez reintegrarán al de Trabajadores Rurales las sumas adelantadas.

En cuanto a la posibilidad de la obtención de aportes suficientes como para hacer frente a todas las erogaciones a que dé origen la aplicación de la presente ley, no tengo duda alguna que se plantea nuevamente el problema que en algunos señores Diputados se planteó, de acuerdo con las versiones del debate originado a través de la sanción de la ley de 11 de enero de 1934; se tiene la sensación de que las aportaciones no sean suficientes a las necesidades de aplicación de la ley ¿Por qué? Porque como lo decía el señor Diputado Ferrer Serra, en el curso de ocho años, desde la promulgación de la primera de ley de jubilaciones de trabajadores rurales a la fecha, solamente se han aportado, según las cifras que él ha ofrecido, aproximadamente pesos 20.000.000.00. Pero debe tenerse presente que esas aportaciones eran al solo efecto de aquellos que querían ir adelantando su propio montepío sin ninguna perspectiva de jubilación inmediata, sin ninguna perspectiva de la marcha inmediata de la Caja de Jubilaciones Rurales. Había la buena intención de la gente, que iba adelantando su dinero sin saber si en el futuro podría o no acogerse a la pasividad.

En esta oportunidad sucede todo lo contrario. Como en aquella ley del 11 de enero de 1934, entra en todo su vigor la aplicación de la ley, entra de lleno a trabajar un instituto completamente normalizado con los fondos y los medios adecuados para poner en práctica una gran ley. Además ha de tener también otro fondo que yo estimo ha de ser de gran cantidad de aportaciones a los fondos de la Caja: el de servicios domésticos, que en la actualidad es casi deficitario, de acuerdo con la administración que mantiene actualmente la Caja de la Industria y del Comercio.

Pero es casi deficitario, porque ha quedado librado a la buena intención de la gente de contribuir con los aportes a la ley del 22 de junio de 1942, contribución que se hace en forma irregular, por no decir completamente absurda, teniendo presente la cantidad enorme de personas que están en la obligación de hacer las aportaciones correspondientes, mes a mes.

Se ha sustituído, según tengo entendido, la aportación corriente en la forma establecida hasta el presente, por un impuesto equivalente en los arrendamientos. Eso, evidentemente, ha de contribuir a acrecentar enormemente el fondo de Servicio Doméstico, y tanto este fondo como el de Trabajadores Rurales y el de Pensiones a la Vejez, serán fondos florecientes que han de responder en una forma eficiente a las necesidades de la Caja. Más aún: tengo la presunción de que esta Caja de los Trabajadores Rurales en muy poco tiempo va a igualar en importancia, en recursos, en aportaciones, a la de Industria y Comercio.

No hay más que mirar el panorama del país para darse cuenta de que los afiliados a la Caja de Trabajadores Rurales son tanto o más importantes que los de la Industria y Comercio, y las disposiciones de su ley deben tener en cuenta que van a alcanzar a tantos o más afiliados que los que mantiene actualmente la mencionada Caja de la Industria y Comercio.

(Apoyados).

—¿Qué es lo que nos puede hacer pensar que no tenga una vida floreciente el fondo de los Trabajadores Rurales? Absolutamente nada más que presunciones. Recuerdo que en oportunidad de algunas leyes, como la de 1931 y la de 1933 de aportaciones del gremio de peluqueros, en algunos lapsos bastante prolongados este gremio estaba aparentemente en una posición difícil para mantenerse dentro de los Fondos de la Caja de Jubilación. También cuando en 1934 se hicieron optativas las jubilaciones patronales, fué un desastre financiero para el Fondo de la Caja de Jubilaciones. Actualmente, en cuanto a la Caja de Jubilaciones Rurales, como se señala con acierto, en ese aspecto, a ocho años de la primera ley, es indudable que $ 20.000.000.00 es una suma irrisoria; pero, así como cuando en 1941 se hicieron obligatorias las jubilaciones patronales, aplicadas con criterio, por lo menos en los primeros tiempos, llegó a ser un fondo floreciente, este fondo de Trabajadores Rurales ha de llegar también a ser, de acuerdo con estas disposiciones, un fondo realmente floreciente, y así como el de Servicio Doméstico, ha de responder a sus necesidades como lo ha hecho siempre el de Pensiones a la Vejez.

Entiendo que la impresión general que deja este artículo 2º no puede ser de ninguna manera tan pesimista como para hacer suponer que la Caja de Jubilaciones Rurales, Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez no pueda responder con sus fondos a sus necesidades para servir las pasividades y las pensiones mes a mes, de acuerdo con los beneficios contenidos en sus leyes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Evidentemente, señor Presidente, estamos trabajando todos en base a presunciones. Lamentablemente, no tenemos ningún dato estadístico para juzgar sobre el acierto de estas disposiciones.

Me parece que el Directorio de la Caja bien pudo haber aportado esos datos, en razón de los años que hace que viene ya recaudándose impuestos, como por ejemplo, sobre Contribución Inmobiliaria...

(Interrupciones).

—... y transacciones rurales. Pero, como hemos señalado, principalmente de acuerdo con la segunda parte del artículo 2º, puede resultar que alguno de los fondos, a lo mejor el más débil, salga exageradamente recargado en el porcentaje de aportes con que tiene que contribuir a los gastos.

De cualquier manera, como tanto lo que defienden este artículo como los que le hacemos objeciones estamos trabajando en base a presunciones, se me ocurre que no hay otra salida en el momento que votar el artículo en la forma en que está redactado, porque, de lo contrario, sería necesario dar marcha atrás y hacer un estudio estadístico que nos llevaría un tiempo demasiado dilatado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el artículo 2º.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el Fondo de Trabajadores Rurales no se integra con aportes de los afiliados, está integrado fundamentalmente con un recargo a la contribución inmobiliaria y con un impuesto a las transacciones rurales.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite? Se integrará con aportaciones de los afiliados.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el futuro la aportación principal estará constituída también por impuestos. El Fondo de Trabajadores Domésticos está fundamentalmente recargado con impuestos, y el de Pensiones a la Vejez con impuestos, también. Todos por la vía impositiva, con el agregado siguiente: que el Fondo de Pensiones a la Vejez, año a año, a pesar de los contínuos y permanentes refuerzos que el legislador le vota, tiene déficit, y que los déficit acumulados alcanzan a muchos millones de pesos.

Todos nosotros creíamos que la ley que votamos por octubre del año pasado nivelaría el Fondo de Pensiones a la Vejez; la realidad la da el Ministerio de Hacienda...

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—... que dice que continúa en déficit.

De todo esto, señor Presidente, hay que extraer las consecuencias: que como no se establecen límites, topes, a los aportes de los distintos fondos, evidentemente habrá un fondo que va a ser más poderoso que los demás, y ese va a cargar con los gastos de gestión de toda la Caja por una suma superior a la normal, a la lógica, a la conveniente, de acuerdo con las normas más elementales de buena administración, y nosotros no podemos desconocer al dictar una ley.

En este proyecto ya nos estamos excediendo del 6 o|o.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Los señores miembros informantes hablan de pesos 40:.000.000.00. El 6 o|o de $ 40:000.000.00 son pesos 2:400.000.00, y el presupuesto alcanza a $ 2.500.000.00. Ya está excedido, pues, el 6 o|o.

Es claro que esa es una norma legal y, como tal, se puede derogar por otra norma legal; pero no es una norma de buena administración.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La observación que formula el señor Diputado Ferrer Serra en doctrina es seria. Pero a efectos de que la Cámara no resulte impresionada en un sentido...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Yo no quiero impresionar a nadie.

SEÑOR CIOMPI. — Sí, el señor Diputdo Ferrer Serra impresiona, e impresiona porque es un Legislador de gran talento, que estudia los asuntos y se ocupa de ellos con mucha seriedad. A mí mismo me impresiona generalmente, y particularmente en este caso. Es por esa razón que debo echar mano a algunos últimos informes que tengo sobre los ingresos a los fondos, a efectos de informar a la Cámara en forma adecuada.

Los ingresos por pensiones a la vejez, según los datos últimos que poseemos, se descomponen para el año 1951 de la siguiente manera: recaudación por los impuestos actuales, $ 8:147.611.78; aumento de impuesto de estampilla de pensiones a la vejez, elevado de $ 0.20 a $ 0.50,

En 1950 se recaudó, con la tasa de $ 0.20, la cantidad de $ 675.902.77; al elevarse uno y medio por ciento y aumentará su rendimiento, aumento que se calcula en pesos 1:013.854.15. Impuesto de sobretasa inmobiliaria, que a partir de 1952 pasará íntegro a esta Caja, aproximadamente $ 6:000.000, para el Fondo de Trabajadores Rurales, la recaudación el año 1950 fué de $ 3:317.069.30; impuestos a las transacciones agropecuarias y al turf, pesos 9:500.000.00.

Intereses sobre los fondos acumulados —actualmente existen en Cartera $ 20:047.200.00—, $ 1:002.360.00. Esta es una cifra exacta. Estimación del aumento por intereses, por capitalización de sobrantes, $ 500.000.00.

Trabajadores domésticos. El impuesto a los arrendamientos en Montevideo, que establece el artículo 4.o de la ley de octubre de 1950, se estima que rendirá $ 1:000.000.00. Sobre este impuesto es lógico que no haya posibilidad de contar con estadísticas por cuanto no se ha empezado a percibir. Intereses sobre los fondos acumulados existen en Cartera actualmente $ 508.000.00. $ 25.400.00.

Esto hace un total por impuestos e intereses de pesos 29:506.295.23, a lo que hay que agregar los aportes de montepíos por afiliación que se calcula, según lo hemos manifestado reiteradamente, para los dos primeros años, sobre la base de unas doscientas mil personas, con un sueldo promedio de $ 60.00 —cálculo un poco por debajo de la realidad, por cuanto el promedio justo alcanza a $ 70.00 lo que totaliza, por sueldos anuales, $ 144:000.000.00. Los aportes obreros y patronales sobre ese monto de sueldos —en conjunto a 8 o|o— y los reintegros por servicios anteriores 5 o|o representan $ 18:720.000.00. Esto hace un total general de $ 48:226.295.23.

Queríamos dar estas cifras a la Cámara porque ellas establecen que el presupuesto queda por debajo del 6 o|o fijado por leyes anteriores —la de triparticipación de las Cajas— y además porque es una información seria, la más seria que pueda hacerse en la materia, desde que no se dispone de estadísticas, en algunos aspectos, hasta por razones de orden cronológico. De cualquier modo supongo que esta información llevará a la Cámara la convicción de que cuando la Comisión estudió este asunto lo hizo con una base seria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si se modifican los datos cada cinco minutos, yo no puedo trabajar.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?

Se perfeccionan los datos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le pregunté ayer al miembro informante a cuánto alcanzaban los recursos, y se me dijo que a $ 40:000.000.00. Yo trabajé sobre esos $ 40:000.000.00, porque, desgraciadamente no he podido disponer del tiempo necesario para trabajar con mis propios datos.

Pero, señor Presidente, de las propias palabras que acaba de pronunciar el señor miembro informante, con los datos que ha traído a la Cámara, surge la verdad de mi objeción. En efecto, Pensiones a la Vejez, en números redondos $ 14:600.000.00; Rurales, $ 14:500.000.00; Trabajadores domésticos, $ 1:000.000.00; Aportaciones, pesos 18:000.000.00. Total, $ 48:000.000.00.

Hay un fondo que tiene $ 1:000.000.00. el 6 o|o son $ 60.000.00. ¿Cómo vamos a arrreglar esto en la entrada del prorrateo?

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite?

Proporcionalmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Proporcionalmente a qué? ¿Con qué límite? No hay que olvidar que Pensiones a la Vejez tiene una entrada de $ 14:600.000.00, pero tiene un déficit de $ 4:000.000 ó $ 5:000.000. ¿Cómo se carga el déficit?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3º Los cambios de denominación o supresiones de cargos, no significan la cesantía de los funcionarios, debiendo pasar éstos a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo había pedido la palabra antes de que se votara el artículo 3.o, pero sin duda no fuí visto por la Mesa.

Amparándome en el fundamento de voto, quiero formular una pregunta a los señores miembros informantes. Como ayer se dijo en Cámara que se cometían algunas injusticias con meritorios empleados de esta Caja, quisiera saber si los funcionarios perjudicados podrían apelar ante las autoridades correspondientes. Porque el artículo dice: "Los cambios de denominación o supresiones de cargos, no significan la cesantía de los funcionarios, debiendo pasar éstos a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado".

He dado mi voto afirmativo, pues, pensando que si se cometía alguna injusticia los funcionarios podrían ampararse en esta disposición para que fuese subsanada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4º Para los actuales jornaleros, regirá los dispuesto en el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR CIOMPI. — Correspondería, para aclarar mejor, modificar la redacción de este artículo, que quedaría de la siguiente manera: "Artículo 4.o Para los actuales jornaleros al servicio de la Caja, regirá lo dispuesto en el artículo anterior". Porque es un poco lata la expresión "jornaleros", aunque si bien contenida en este texto legal no puede referirse a otros jornaleros que no sean los que pertenecen al persanal de la Caja. Pero como lo que abunda no daña....

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLO. — Quería preguntar si estos actuales jornaleros se incorporan al presupuesto de la Caja.

SEÑOR CARTOLANO. — Efectivamente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero sería conveniente también aclararlo, porque en el artículo no se establece absolutamente nada.

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Quisiera hacer una pregunta a los señores miembros informantes con respecto a lo dispuesto en este artículo 4.º: ¿Con qué asignación quedarían presupuestados los actuales jornaleros?

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Nunca tienen que ser menores que las actuales.

SEÑOR COTELO. — ¿Y no quedan presupuestados?

SEÑOR CARTOLANO. — Eso es privativo del Directorio.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR COTELO. — A mí me parece una enormidad que, en el momento en que se sanciona un presupuesto para la Caja Rural, un número muy elevado de meritorios y dignísimos funcionarios de esa Caja, muchos de ellos con 8, 7 y 6 años de servicios en la misma, no tenga la seguridad de quedar presupuestado.

Los señores miembros informantes nos dicen que podrían quedar presupuestados, pero nosotros entendemos que tienen que quedar presupuestados. Y es más, señor Presidente; además tendrían que estar contemplados en los cargos vacantes a llenar...

(Apoyados).

—...porque no sería lógico ni justo que vinieran funcionarios de afuera a llenar esos cargos y, en cambio, muchos de aquellos meritorios y dignísimos funcionarios permanecieran estacionados. Creo que la Comisión tendría que precisar esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura a un artículo 4.º, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Lezama, don José León.

(Se lee:)

"Artículo 4.º (sustitutivo). Para los actuales jornaleros regirá lo dipuesto en el artículo anterior, pero aquellos que en la actualidad desempeñan cargos administrativos, en los cuales hayan demostrado idoneidad, deberán ser ascendidos a los cargos vacantes una vez realizados los ascensos que determina la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿A cuánto asciende el número de jornaleros?
SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Contesto al señor Diputado diciéndole que son ochenta y seis.

Con respecto al artículo 4.º quería decir, señor Presidente, que cuando establece que para los actuales jornaleros al servicio de la Caja regirá lo dispuesto en el artículo anterior, se refiere a que los cambios de denominación o supresiones de cargos no significa la cesantía de los funcionarios, debiendo pasar estos a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley.

En el orden personal no tengo ningún inconveniente en que a texto expreso se establezca una garantía de permanencia en el presupuesto para esos funcionarios. Estimo que el Directorio cometería una profunda injusticia, una verdadera aberración, si prescindiera, para llenar los cargos que se le crean por el presupuesto, de los actuales jornaleros que desempeñan funciones en ese instituto, desde hace años y que habrán acreditado, seguramente, condiciones de idoneidad, porque en caso contrario supongo no permanecerían en los cargos.

En lo que me es personal, repito, no tengo ningún inconveniente en que este artículo sea sustituído por el que acaba de leerse, que establece a texto expreso ese derecho; pero el Directorio de la Caja expresó en la Comisión de Presupuesto, en forma unánime, su propósito de llevar estas vacantes, preferentemente con los actuales contratados, ninguno de los cuales pasaría a un cargo inferior que el de auxiliar 1.º.

(Apoyados).

—La Comisión, frente a esas manifestaciones, no hizo mayor cuestión.

En consecuencia, no tengo inconveniente en que se establezca a texto expreso como se propone en el proyecto sustitutivo a que acaba de darse lectura.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Ciompi ha expresado claramente cual es la determinación del Directorio en lo que tiene que ver con la presupuestación de estos jornaleros; desde luego, que, en definitiva, esto no dependerá solamente del Directorio, sino del Poder Ejecutivo.

Pero quiero significar, señor Presidente, que estos jornaleros automáticamente pasarán a integrar los cuadros presupuestales, porque no se ha votado ningún rubro para pago de los mismos.

En el rubro de gastos votado en la tarde de ayer, en el ítem 1.02, se establece que esta partida solamente se destinará para atender al pago de los agentes del interior y de ocho de Montevideo, lo que quiere decir que los ochenta y seis jornaleros que desempeñan funciones actualmente en la Caja, automáticamente van a pasar a formar parte de los cuadros presupuestales.

Esto, desde luego, se me ocurre expresarlo en este momento, porque advertí que no había ningún rubro para pagarlos y, además, porque unánimemente el Directorio de la Caja así lo expresó en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Cartolano me ha ahorrado gran parte de lo que pensaba decir, porque me encontraba frente a un misterio: para pagar estos ochenta y seis jornaleros se necesita una cifra cercana a los ciento sesenta mil pesos, y no encontraba ninguna partida, salvo el rubro 1.02 "Sueldo con cargo a partidas globales", que, según la Comisión, tenía un destino distinto.

Pero ahora sigo perplejo igual, porque si esto es así, si esto no se ha previsto, si esa partida no se ha previsto porque se va a presupuestar a todos, ¿a qué viene el artículo 4.º?

(Apoyados).

—Yo no sé, señor Presidente, a qué viene este artículo 4.º. Si todos van a ser presupuestados, ¿qué explicación tiene este artículo 4.º, que establece que para los actuales jornaleros regirá lo dispuesto en el artículo anterior?

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Este artículo 4.º tenía amplia razón de ser cuando el rubro 1.02 tenía la dotación primitiva y suponía la contratación de nuevo personal eventual. Pero realmente, modificado el rubro 1.02 incluídos los nuevos auxiliares en el planillado del Presupuesto, este artículo tiene poco que hacer. Más tendría que hacer un artículo que asegurara el mejor derecho de los actuales eventuales a ser contemplados en el presupuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo admito la explicación que da el señor Diputado Ciompi. El señor miembro informante conoce mejor que yo la elaboración de este proyecto, de las tratativas y de los fines del mismo, pero tengo miedo de sacarlo, porque todas las cosas tiene su trampa.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Muy brevemente, señor Presidente, porque deseo hacer una manifestación coadyuvante con la posición del señor Diputado Ferrer Serra.

Creo que el informe que acaba de proporcionar el señor Diputado Ciompi no es exacto. La partida que está en el ítem 1.02 es para el pago de agentes y no para el pago de los actuales jornaleros. El pago de los actuales jornaleros es totalmente independiente del rubro 1.02. Este es, exclusivamente, para contratar el personal de agentes pagadores en toda la República. Lo que ocurre en la actualidad es que la Caja de Pensiones a la Vejez tiene ochenta y seis jornaleros contratados, que paga con cargo a la partida de eventuales con que cuenta su actual presupuesto. Son situaciones completamente distintas.

La duda que plantea el señor Diputado Ferrer Serra es procedente; hay que saber qué se piensa hacer con esos ochenta y seis jornaleros que, al crearse este nuevo presupuesto, quedan, aparentemente, al menos, sin rubro con que pagarlos, porque la Caja no puede recurrir nuevamente al rubro de eventuales para retribuirlos. De manera que lo que habría que establecer expresamente en este proyecto de ley, es que estos ochenta y seis jornaleros se van a incorporar al presupuesto de la Caja.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estoy con suerte hoy.

Los señores Diputados advierten que estoy sin voz y todos se van adelantando a mi pensamiento. El señor Diputado Moreno ha dicho lo que me proponía expresar para cerrar esta breve intervención.

Decía que este artículo 4.o debía establecer a texto expreso que los actuales jornaleros pasarán a ocupar los cargos de inferior jerarquía que se crean por este proyecto de presupuesto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?

De inferior jerarquía, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito la observación del señor Diputado Ferreiro Iraola, pero me parecería profundamente inconveniente que por una vía extra-legal, —porque los cargos eventuales han sido creados a espaldas del Parlamento— admitiéramos que el escalafón creado sin la intervención del Parlamento pudiera llegar a privar sobre el escalafón creado con intervención de la ley.

(Apoyados).

—Son problemas que tenemos que considerar. Me parecería profundamente inconveniente que en ese escalafón "ad-hoc", por no llamarlo de otra manera, vayamos a crear jefes de oficina.

Todo esto está demostrando que es necesario ir a un estudio detallado y analítico de los problemas que va creando esta ley de presupuesto. Mi sugestión es de que al entrar ocupen los cargos inferiores; sé que con esto puedo lesionar derechos, pero defiendo los derechos legítimamente adquiridos de acuerdo a la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que existe una gran preocupación para asegurar la posición de estos jornaleros. Naturalmente que se exponen los argumentos más bonitos: varios años de actuación, numerosa familia, méritos. Pero, ¿y si tuvieran nada más que seis u ocho meses de antigüedad? ¿Si muchos de ellos fueran funcionarios que no van a sus cargos u otros notoriamente incapaces?

Me parece que hay un Estatuto del Funcionario que debe regir para todas las oficinas, y es hora de que el Estado se preocupe de que los empleados no solamente tengan los derechos para ser respetados en sus cargos,

sino también las obligaciones para merecer esos derechos. Sería interesante, por lo pronto, saber qué antigüedad tienen esos jornaleros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y qué capacidad también.

Creo que el Estado puede sentirse obligado con aquellos que lo han servido muchos años y sobre todo si lo han servido bien; creo también que debe considerar las situaciones especiales de utilidad de cada empleado. Pero estimo que el hecho de haber conseguido en un momento dado una recomendación para ocupar un cargo de jornalero, no es posible que se transforme a ocultas en un derecho a un puesto administrativo, y que esta persona tenga más derecho que otra más preparada que ella que en un concurso le dispute el puesto.

Por eso no me parece bien este exceso de garantías del empleo público, como si el empleado público fuera la perfección. Sé que hay, probablemente los más, funcionarios muy merecedores de esta protección, pero a veces esta protección no está más que en la ley, y en cambio los vemos relegados a segundo puesto, año tras año, haciendo el trabajo de otros que poco frecuentan las oficinas, o que cuando lo hacen no es precisamente para ocuparse, en primer término, de las funciones que les corresponde.

Por tales circunstancias soy bastante contrario a estas seguridades excesivas del empleado público, que nadie tiene en otras actividades. Creo que deben tener las seguridades que dan los reglamentos, pero no este derecho absoluto al cargo público, que casi siempre da por resultado que se mire el cargo público como una situación segura para después trabajar en otra parte. Y ese es el que no se pierde; las mejores actividades se dedican a las funciones ajenas al Estado.

Considero que el Estado ya debe ir tomando medidas para que a los que entren, por ejemplo, en esta Caja, se les establezca que deben trabajar en el futuro exclusivamente para la Caja y prohibir toda actividad doble.

Esa será la manera de pagarles mejor, porque los que se dediquen a la Caja podrán trabajar más horas y estarán mejor pagos que en la actualidad, donde vemos que cada empleado público tiene dos o tres puestos. Le resta su actividad al puesto del Estado, que debía ser el principal, y se transforma en un rival peligroso para los empleados particulares, mediante la base que le da el propio Estado, ofreciéndose al empleador por sueldos más bajos. Así pues, debíamos establecer que los nuevos empleados que entren deberán trabajar exclusivamente para la Caja. Al que no le guste, que tome otros rumbos.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Creo que he tenido razón al presentar el artículo 4.o sustitutivo del que figura en el proyecto de presupuesto, y me alegro que el miembro informante señor Diputado Ciompi lo haya aceptado. Los eventuales de la Caja tienen en su mayoría seis y ocho años de antigüedad, lo que quiere decir que son dignos de que se les contemple en una forma que les permita vivir tranquilos y seguros de que van a conservar su puesto.

Por eso felicito al señor Diputado Ciompi por haber aceptado la sustitución del artículo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que cuando el señor Diputado Ferrer Serra planteaba el problema de los jornaleros, en realidad partía de una base falsa, cual era la de considerar que en la Caja existía un escalafón y un presupuesto. El escalafón, en la realidad, lo hizo la práctica, y como acaba de decir con razón el señor Diputado Lezama todos estos jornaleros tienen una antigüedad de seis, siete y ocho años en el Instituto. Conozco el caso de un jornalero que hasta tiene garantía por $ 4.000.00 y ha desempeñado funciones de cajero durante siete años. No sería posible admitir que mediante un cambio de mecanismo se le sacara esa ocupación y se le llevara a un cargo de inferior jerarquía en el escalafón.

Creo que esas situaciones por mínimas razones de equidad y justicia, tienen que ser contempladas específicamente dentro de la ley.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo voy a apoyar las palabras de los señores Diputados Lezama y Ferreiro Iraola. Efectivamente, suman aproximadamente 86 los funcionarios que actúan con carácter de jornaleros, y que han acreditado una antigüedad promedial entre seis y ocho años.

Sobre este punto desearía que los compañeros de Cámara recordaran un antecedente permanente que ha existido en el Parlamento en torno a la consideración de estos asuntos. Cuando se trató el propio presupuesto de Correos, fueron tenidos en consideración funcionarios que habían acreditado una antigüedad, a los efectos de que al proyectarse los ascensos se les tuviera en cuenta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me dicen algunos señores Diputados que no ha sido así. Pero en el espíritu de la ley estaba el que así fuera.

De manera que al acompañar el artículo que propone el señor Diputado Lezama en carácter de sustitutivo, creo que estamos dentro de la tradición y los antecedentes del Parlamento, y además en el terreno de la justicia que para mí es lo más importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya dije que considero que los que tengan seis, siete y ocho años y aún admitiría cinco y cuatro, deben ser contemplados. Pero aquí unos dicen que todos tienen esa antigüedad y otros dicen que, casi la mayoría. Yo me inclino a creer que estén parejos los antiguos con los nuevos, y no veo por qué el Estado debe comprometerse con los que han entrado quizás un poco irregularmente.

Yo admito que se establezca para los que tengan más de tres años, pero no veo por qué ha de considerarse a los que han entrado un poco clandestinamente, con un derecho mayor que los que no se han prestado a ese clandestinaje.

Creo que la Caja debe tener la preocupación de llevar gente preparada que deberá entrar por prueba de capacidad, y que además el Consejo deberá tener en cuenta también quiénes han sido asiduos concurrentes a sus tareas y quiénes las han descuidado.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la supresión del artículo 4º significaría automáticamente el cese de los 86 jornaleros...

(Apoyados).

—...porque el presupuesto que estamos considerando no especifica ninguna partida que supla a la que actualmente sirve los sueldos de estos jornaleros.

(Apoyados).

—La verdad es que importantes tareas, yo diría que hasta fundamentales tareas de este servicio, están encomendadas a jornaleros, que las desempeñan con real eficacia. Baste el solo ejemplo que señalaba hace un instante el señor Diputado Ferreiro Iraola, de un jornalero con funciones de cajero, que tiene siete años de antigüedad, para acreditar la importancia de los servicios que estos funcionarios prestan a la institución.

De modo que la razón del artículo 4º es ésa. Cuando se suprime la partida —porque este presupuesto tácitamente la suprime— con que se sirvan los sueldos de estos jornaleros, hay que especificar alguna disposición que permita la permanencia de ellos.

¿Qué es lo que se pide? Se pide, además, y con justicia, que las vacantes que se produzcan una vez efectuado el movimiento de ascensos que determina la presente ley —esos cargos desde luego del escalafón superior— se llenen preferentemente con los jornaleros actuales, es decir, con estos funcionarios que están desempeñando servicios.

Yo me permito sugerir al señor Diputado Lezama que acepte una fórmula que respeta integralmente su pensamiento y que pasé a la Mesa a sus efectos, pero que me parece que es más ajustada al tenor de la situación y a la propia intención del señor Diputado mocionante. Por esta fórmula, que sería un inciso 2º del artículo 4º, se expresa que el Directorio de la Caja, una vez efectuadas las designaciones por los ascensos que determine la aplicación de esta ley, debe llenar los cargos vacantes, en primer término, con los actuales jornaleros.

Con eso creo que se respeta el espíritu, y al mismo tiempo, estando vigente el artículo 4º en el inciso 1º, todos los demás, que no podrían ingresar a cargos presupuestados por inexistencia de vacantes, sin embargo permanecerían en el servicio garantidos por la disposición contenida en ese artículo 4º.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Muy brevemente, para formularle al señor Diputado Flores una pregunta, porque él utilizó un término del que también hizo uso el señor Diputado Ciom-

pi. Dijo que los jornaleros serían tenidos en cuenta preferentemente.

(Interrupciones).

—Yo deseo que se aclare este concepto.

SEÑOR FLORES. — Solicito a la Mesa que de lectura al texto que pasé, a los efectos de que quede constancia de que no es una preferencia, sino un derecho.

SEÑOR MORENO. — Entiendo que el texto propuesto por el señor Diputado Flores, que se encuentra en la Mesa, dice una cosa distinta, pero quien lo ha presentado le ha dado otra interpretación, que puede caber, hablando de preferencias.

SEÑOR FLORES. — Nó, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Al fundamentar el inciso que ha presentado a la Mesa, el señor Diputado Flores dijo que el Directorio tendría en cuenta preferentemente...

SEÑOR FLORES. — Retiro lo de "preferentemente".

SEÑOR MORENO. — Me alegro.

SEÑOR FLORES. — Digo que deberá, en todos los casos, llenar esas vacantes en primer término con los jornaleros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo el artículo 4.o propuesto por el señor Diputado Flores

(Se lee:)

"El Directorio de la Caja, luego de efectuadas las designaciones para los ascensos que determina la presente ley, deberá llenar los cargos vacantes, en primer término, con los actuales jornaleros".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: creo que la consideración del artículo 4º tiene dos partes. Voy a referirme en primer término a la situación que se ha planteado al personal jornalero. Entiendo que el personal jornalero —y parecería que así también lo entiende la Comisión— de hecho debe pasar a ser personal presupuestado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pasa.

SEÑOR UBILLOS. — Perfectamente. Según lo afirma la Comisión Informante, los jornaleros pasan a ser presupuestados. De modo que en ese sentido no hay conflicto.

Pero se han formulado observaciones en Cámara sobre los cargos que deberán desempeñar los actuales jornaleros. Entiendo que eso debe quedar a criterio del Directorio de la Caja y no establecido en el presupuesto que estamos sancionando.

(No apoyados).

—Si bien se afirma por parte del señor Diputado Ferreiro Iraola, que hay jornaleros que están desempeñando el cargo de cajeros, yo puedo también hablar de un jornalero que está a cargo nada menos que de una oficina; está desempeñando un cargo que posiblemente en el próximo presupuesto lo va a desempeñar un inspector con una asignación de pesos 480.00. De modo que hay una situación planteada.

Creo, sin embargo, que si bien esos jornaleros deberán presupuestarse por su antigüedad, habrá que tener en cuenta también su competencia.

Yo estoy muy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Batlle Pacheco, de que han sido llamados para desempeñar tareas accidentales. Normalizado el presupuesto de la Caja, para desempeñar cargos tendrán que dar pruebas de suficiencia. A eso se refiere el artículo 10, que dice que para ingresar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, será necesario haber cursado Enseñanza Secundaria o rendir prueba de suficiencia que reglamentará el Directorio.

Entiendo que los jornaleros deberán encontrarse en alguna de esas dos condiciones: o haber cursado Enseñanza Secundaria o rendir prueba de suficiencia como cualquier otro funcionario que no estuviera en la Caja. Eso es evidentísimo; que se dé preferencia al personal que esté trabajando, estoy de perfecto acuerdo; pero deberán ajustarse al artículo reglamentario, el 10 de esta ley, en el sentido de qu deben rendir pruebas de suficiencia.

(Murmullos).

—Si bien es cierto que el artículo 10 exige que se haya cursado Enseñanza Secundaria, se puede dar el caso —porque todos no habrán de entrar a desempeñar funciones de oficinistas— de que desempeñen otros puestos, ya que veo que en el presupuesto hay cargos de porteros, serenos, meritorios. De modo que hay una cantidad de funcionarios que no tendrán necesidad de rendir esa prueba de suficiencia, y con toda seguridad que en esas condiciones también habrá muchos jornaleros.

De tal manera, entiendo que es lo más lógico que los jornaleros sean presupuestados, pero que los cargos o destinos de esos jornaleros los disponga el Directorio de la Caja de acuerdo a la competencia y a la antigüedad de cada uno.

Por otra parte, en el artículo 4º quería observar lo siguiente...

8

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: faltan cinco minutos para iniciarse la sesión ordinaria de la hora 17. Mociono para que se suspenda esa sesión ordinaria y se continúe con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria y se continúe con este asunto.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

9

Continúa la discusión particular del proyecto sobre presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Prosigue la discusión del artículo 4.o y en el uso de la palabra el señor Representante Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Se me informa, señor Presidente...

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miebro informante.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a aprovechar esta interrupción que me concede el señor Diputado Ubillos para aclarar brevemente.

Yo creo que la Cámara —y perdónenme los distinguidos compañeros— no ha leído toda la ley. Estamos analizando discutiendo el artículo 4º; pero la ley es un todo orgánico y yo quiero significar a los distinguidos compañeros que el artículo 4º es claro y se remite al articuo 3.o, que dice lo siguiente: "Los cambios de denominación o supresiones de cargos, no significan la cesantía de los funcionarios, debiendoa pasar éstos a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley". Pero además, por el artículo 7.º se garantiza la estabilidad del funcionario en lo que tiene que ver con el ascenso, y dice: "Los ascensos que determine el cumplimiento de esta ley se efectuarán por antigüedad calificada. Las excepciones a esta norma sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga cuatro votos conformes del Directorio de la Caja". Quiere decir que al irse a la presupuestación automática de estos jornaleros, se les considerará en la misma forma que al personal presupuestado vigente. Yo creo que el artículo tal cual viene redactado por la Comisión es el correcto y el que corresponde votar. No obstante ello —creo interpretar el pensamiento de los compañeros de información— estamos dispuestos a aceptar cualquier modificación, aunque personalmente estimo que será perjudicial.

Creo que ésta es la redacción correcta. Y de cualquier manera han de tener la más absoluta convicción los señores Diputados que de acuerdo con lo que establece la ley y de acuerdo con los propósitos enunciados por el Directorio de la Caja en el seno de la Comisión, estos preceptos que constan en la ley que estamos tratando se cumplirán al pie de la letra.

SEÑOR UBILLOS. — La observación que hace el miembro informante señor Diputado Cartolano, en cierto modo casi concuerda con la totalidad de lo que yo estaba manifestando: queda a criterio de la Caja el régimen de ascensos para los funcionarios jornaleros.

SEÑOR BECEIRO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — La argumentación que acaba de hacer el señor miembro informante, Diputado Cartolano, es exactamente lo que dice la ley. Ese personal jornalero va a ser absorbido por el rubro 1.02; van a ser los oficiales primeros, quintos, etcétera.

(Murmullos).

—Esto interpreto yo, y acaban de confirmarlo los miembros del Directorio de la Caja, que ese personal se absorberá por el rubro 1.02. Y tan es así que se respetará la posición de los jornaleros, que el artículo 7.º a que se refería el señor Diputado Cartolano, dice que se efectuarán los nombramientos por antigüedad calificada, es decir, que esos jornaleros tiene preferencia exclusiva y privilegiada para ocupar los puestos que queden vacantes.

En mi concepto creo que esta ley no necesitta ninguna

aclaración. Como lo decía muy bien el señor Diputado Batlle Pacheco, están sobradamente respetados los derechos de los funcionarios, sin que haya que ponerle, a texto más expreso que lo que dice la ley, cualquier otra calificación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR UBILLOS. — La observación que hace el señor Diputado Beceiro coresponde a la segunda parte que yo iba a tratar enseguida. Voy a terminar con la primera, que se refiere a la manera de contemplar a los funcionarios jornaleros actuales.

Yo entendía que los funcionarios jornaleros para ingresar a la Caja definitivamente, deberían cumplir con el requisito del artículo 10. Por eso a este artículo 4.° le haría un agregado, y quedaría redactado así: "Para los actuales jornaleros regirá lo dispuesto en el artículo anterior, previo requisito a cumplirse de acuerdo con el artículo 10", o sea, sin perjuicio de cumplir con el artículo 10, de tal manera que sean sometidos a la prueba de suficiencia reglamentaria. Eso es lo que corresponde para el ingreso a la Caja.

(Murmulos).

—Con relación al segundo aspecto, veo que no hay acuerdo en la Comisión Informante. Los señores miembros de la derecha dicen que el rubro 1.02 se lo absorberá el personal, los pagadores, agentes, etc., y el señor Diputado Beceiro dice que el rubro 1.02 lo absorberá el personal jornalero. No hay pues, acuerdo en la Comisión Informante.

Antes de seguir adelante, considerando este aspecto, que ya observó el señor Diputado Ferrer Serra y que yo estimo importante, necesitaría saber cuál es el criterio de la Comisión Informante; cuál de los dos tiene valor.

SEÑOR BECEIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero aclarar que padecí una confusión: no es el rubro 1.02; me quería referir al rubro 1.01.

SEÑOR CIOMPI. — Entonces todo está aclarado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Queda, pues, aclarado el error padecido por el señor Diputado Beceiro al enunciar el rubro.

Quisiera aclarar además, con la Comisión Informante, si cuando dice: "el personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02", en el artículo 5.°, se refiere exclusivamente a los pagadores.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La expresión "personal contratado y a contratarse" tenía más razón de ser cuando se presumía que los auxiliares administrativos para las oficinas de campaña se tomarían bajo el régimen de contratación. Atendiendo a observaciones formuladas en Sala en la primera consideración de este asunto, la Comisión de Presupuesto, por la vía pertinente, proyectó la creación presupuestal de 51 cargos de auxiliares segundos, terceros, cuartos y quintos, y en consecuencia este artículo 5.° que no está en discusión, pero al que se remite por conexión el señor Diputado Ubillos, tiene relación con los agentes de campaña, y atiende también una observación sustancial formulada en Sala en el sentido de que la mayor cantidad de servidores, de funcionarios, se destinara a los servicios de campaña. Por eso es que este artículo establece que el personal que queda actualmente contratado, que son los agentes, y el que pueda contratarse, que podrá ser también algún nuevo agente, será afectado totalmente a los servicios del interior, con la sola excepción de los agentes actualmente pagadores que actúan en la ciudad de Montevideo.

SEÑOR UBILLOS. — Con esta aclaración, no tengo más nada que decir.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — El señor Diputado Ubillos manifestaba que los funcionarios actualmente en el desempeño de las funciones de jornaleros en la Caja, debieran rendir la prueba de suficiencia que establece el artículo 10. A mí se me ha informado que han rendido esa prueba de suficiencia.

(Murmullos).

—Y, además, estimo que las garantías que debemos darles, implícitamente corresponden por el grado de antigüedad de los mismos: cuatro, cinco y seis años.

De modo que pediría a la Mesa que diera lectura nuevamente al artículo sustitutivo presentado por mi compañero de bancada el señor Diputado Lezama, porque además del espíritu que lo inspira, me han convencido las reflexiones formuladas en Sala por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Creo que hay que dar garantías a esos funcionarios. Debemos propugnar por una burocracia selectiva; pero cuando hay una antigüedad de esa naturaleza, la expectativa, los derechos y los méritos de esos funcionarios hay que tenerlos en cuenta. Por eso es que solicito de la Mesa dé lectura nuevamente al artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Lezama, para que el Cuerpo se pronuncie al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 4.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Lezama, don José León.

(Se lee):

"Artículo 4.o Pra los actuales jornaleros regirá lo dispuesto en el artículo anterior; pero aquellos que en la actualidad desempeñan cargos administrativos en los cuales hayan demostrado idoneidad deberán ser ascendidos a los cargos vacantes, una vez realizados los ascensos que determine la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Flores. Hay una enmienda de la parte final, propuesta por el señor Diputado Moreno.

SEÑOR FLORES. — Yo acepto la modificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El Directorio de la Caja, luego de efectuadas las designaciones para los ascensos que determina la presente ley, deberá llenar los cargos vacantes en primer término con los actuales jornaleros, que en su totalidad ingresarán al Presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los actuales jornaleros que hayan desempeñado un cargo administrativo por más de tres años, serán presupuestados de pleno derecho en ese cargo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No hay duda, señor Presidente, que sobre este asunto de los jornaleros se está improvisando. Parece que a la Comisión Informante la toma un poco de sorpresa...

SEÑOR GOYENOLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ... y se trata, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, de muchos miles de pesos.

No sé si se podrá presupuestar a todos los jornaleros, que, de acuerdo con lo que decía el señor Diputado Ubillos, tendrían que entrar en el artículo 10. Pero yo creo que hay que tener cuidado de no confundir con el rubro 1.02, que dice "Cargo a partidas globales", porque no vaya a ser que estos jornaleros sean incomporados al rubro 1.02, que, de acuerdo con el artículo 5.o que dice "personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02", que con excepción de ocho Agentes que actuarán en Montevideo, serán afectados totalmente a los servicios del Interior.

Yo temo, señor Presidente, que estos jornaleros que desempeñan funciones en Montevideo se incorporen al rubro 1.02, que está destinado a Servicios en el interior.

(No apoyados).

—Aunque se dice que no, los que conocemos estas cosas sabemos que hay muchos funcionarios en Montevideo que después no quieren ir a campaña, con todos los inconvenientes que ello crea. Entiendo que el rubro 1.02 tiene un destino determinado, y no puede adjudicársele partidas distintas.

Quería, simplemente, hacer esta aclaración, porque entiendo que esa partida del rubro 1.02, que asciende a la cantidad de $ 332.160.00 debe ser adjudicada al destino expresamente establecido.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Quería aclarar, señor Presidente, que el artículo 10, que citaba el señor Diputado Ubillos, no tiene la más mínima aplicación a este caso, porque ese artículo se refiere a los que ingresan y es lógico presumir que las personas que han estado desempeñando un cargo durante seis o siete años tienen suficiencia para ejercer esa función. No podemos pensar que el Directorio de la Caja tenga desempeñando durante tanto tiempo funciones a una persona que carezca de condiciones para ese puesto. Me parece que esa es la mejor prueba de suficiencia que ha rendido un funcionario.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Voy a solicitar una aclaración a los señores miembros informantes.

El artículo 4.º alude a los actuales jornaleros y el artículo 5.º se refiere al personal contratado y a contratarse. Tengo entendido que en la actualidad hay 86 jornaleros; deseo saber con qué rubro de gastos se paga a estos jornaleros.

De acuerdo con el informe de la Comisión que tengo a la vista, el personal contratado asciende a 153 agentes pagadores en todo el país y la suma proyectada para pagar a dichos funcionarios se establece en el rubro 1.02, sueldo con cargo a partidas globales, que totaliza pesos 332.160.00, importe, que alcanza justo para pagar los actuales agentes pagadores que ganan menos de pesos 160.00 y que, de acuerdo con lo que se estableció ayer, ganarían el sueldo mínimo fijado por la ley.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado De Dovitiis está en la misma confusión en que han incurrido varios señores Diputados. Los jornaleros de la Caja, que son 86, se pagan con cargo a la partida "Eventuales extraordinarios", que ha sido reforzada varias veces a esos efectos, y no tienen absolutamente nada que ver, ni tendrán nada que ver en el futuro, con el rubro 1.02, que es con el que se va a pagar a los agentes contratados. Son dos cosas independientes.

(Interrupciones).

SEÑOR DE DOVITIIS. — De acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Moreno, los actuales jornaleros se pagan con el rubro 8.03, "Gastos eventuales o extraordinarios".

SEÑOR MORENO. — Ahora se pagan así.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pero en el futuro, ¿cómo se pagarán los jornaleros?

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — No habrá jornaleros.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La confusión que se padece es muy fácil de aclarar. Actualmente hay 86 jornaleros. En una cuenta hecha así al pasar, veo que se crean más de doscientos cargos —he contado 220, pero creo que hay más— que no son técnicos. En esos cargos creados, pues, caben los 86 jornaleros y sobra paño todavía para arreglar a los demás. De manera que con dar ubicación en esos nuevos cargos a los funcionarios que durante su permanencia en el Instituto hayan demostrado competencia, está resuelto el problema y no se precisa nada más.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Con lo que se ha manifestado, entiendo que habría que suprimir lo que textualmente dice el artículo 4.o: "Para los actuales jornaleros regirá lo dispuesto en el artículo anterior". Si no existirán más jornaleros, porque serán incorporados a la planilla correspondiente, este artículo está demás.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: voy a ver si tengo más suerte que mis compañeros de Comisión para hacer comprender qué es lo que sucede con este presupuesto.

En los hechos, hay 86 empleados que están desempeñando funciones, cuyos cargos han sido incluídos en las planillas de este presupuesto. En el artículo 3.º, que estudiamos antes, damos a estos funcionarios estabilidad en el cargo, y en el artículo 9.º conservamos en la jerarquía y en la categoría de sus funciones a todos los que están actualmente desempeñando algún cargo en la Caja. como en esa Caja están desempeñando funciones a jornal 86 personas, damos a esas personas la estabilidad y el derecho en categoría.

Esos funcionarios, que actualmente son pagados por jornal, y que están desempeñando un puesto en la Caja, tienen derecho a ese cargo, porque lo han ganado en el desempeño del mismo. Eso es lo que dice claramente el artículo 4.º, que indudablemente podía ser un inciso del artículo 3.º, porque contiene el mismo pensamiento que éste. Con permiso de la Mesa, voy a leer el artículo 4.º para ver si nos entendemos.

Dice el artículo 3º: "Los cambios de denominación o supresiones de cargos no significan la cesantía de los funcionarios, debiendo pasar éstos a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley". Entonces, en el artículo 4º, se establece: "Para los actuales jornaleros" —yo le agregaría, como lo propuso el señor Diputado Ciompi: "al servicio de la Caja"— "regirá lo dispuesto en el artículo anterior". Quiere decir que ellos también quedan en el cargo en que estaban y con los mismos derechos que los otros; quedan de hecho presupuestados en sus funciones.

Creo que no hay por qué complicar, ni plantear problemas, con proposiciones que no tienen tanta amplitud como ésta. Ninguna de las mociones de los señores Diputados es más amplia que ésta, que incluye a todos en una forma genérica.

(Interrupciones).

—Este artículo se necesita para hacer referencia a los jornaleros, a los que están desempeñando funciones de empleados y son pagados a jornal. Esto es lo que quiso la Comisión y me parece que yo me he hecho entender: que son funcionarios pagados por jornal y que no tienen por qué perder la categoría en que actualmente se hallan. Cada uno queda presupuestado en su lugar, como si no fueran pagados a jornal y como si fueran del personal permanente de la Caja.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he planteado aquí el caso de los funcionarios de entrada reciente.

Tengo un poco la impresión de que cada funcionario antiguo trae a babuchas otro que no es tan antiguo como él, y creo que el Estado debe defenderse de esos legionarios que en determinado momento entran en avalancha a ocupar posiciones y después, de un hecho irregular, hacen un derecho.

No es posible que sabiéndose que se va a establecer un presupuesto y se va a organizar una oficina, antes de que se organice, por medios irregulares se llenen los puestos y después se tenga derecho a esos puestos como si tuvieran antigüedad.

Me llama mucho la atención que no se haya pedido a la Caja un informe acerca de la antigüedad de estos funcionarios, concretamente; cuántos hay antiguos y cuántos no lo son; cuántos hay que tienen seis o siete años —naturalmente, cinco o seis responderán a eso— y cuántos que no tienen esa antigüedad, y que han entrado teniendo ya a la vista lo que nosotros íbamos a votar aquí. Y entonces, ¿para qué vamos a establecer tantas garantías para el ingreso, si por haber entrado unos meses antes se tiene derecho a ocupar esos puestos?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a ser muy breve en mis manifestaciones.

Realmente me llama la atención que se haya realizado un debate tan extenso, tan accidentado, e inclusive tan salpicado de menciones y de injertos de problemas de tanto índole, que nada tienen que ver, muchos de ellos, con el artículo que estamos considerando.

El problema, a mi juicio, es muy sencillo, señor Presidente: estamos estructurando un presupuesto en cuyo rubro 1.01, bueno es recordar que se propugna la creación de más de dos centenares de cargos administrativos, y nos encontramos con un organismo que actualmente tiene ochenta y seis funcionarios, que materialmente lo son, pero que todavía no están presupuestados.

Nuestro único deseo es que al incluirse dichos funcionarios, que sin duda alguna se incluirán, dentro del presupuesto, no nos encontremos con la situación que tenemos y que queremos evitar aclarando la redacción de este artículo 4º: que mientras algunos funcionarios que han venido desempeñando en calidad de eventuales tareas durante "X" número de años, queden incluídos en el presupuesto en categorías inferiores, entren de la calle directamente, pasando por encima de ellos, otros funcionarios para las restantes plazas.

Ese es, a mi juicio, el único problema, y yo, que comparto esa inquietud, voy a sumar mi voto a las modificaciones que propone el señor Diputado Flores que, en mi concepto, son perfectamente claras y eliminan todas las dudas y los problemas que han sido planteados en torno a este artículo 4º.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En realidad, señor Presidente, la aclaración que voy a hacer se refiere a las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco.

Decía que con la fórmula que yo proponía, quedaba obviado el inconveniente que el señor Diputado Batlle Pacheco

ponía en evidencia, ya que se daba una garantía de estabilidad a los funcionarios que hubieran desempeñado un cargo administrativo por más de un determinado período de tiempo que se establecía en forma específica.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero hacer una aclaración, que me parece oportuna formularla en este momento, porque el señor Diputado Batlle Pacheco hace cuestión de la antigüedad de esos funcionarios.

Los jornaleros actuales fueron designados por el Directorio anterior; los últimos en diciembre del año 1947. Es decir que el que tiene menor antigüedad, en general —hablo en cifras masivas— tiene casi cuatro años, y algunos más, con excepción de siete jornaleros que se designaron para llenar las vacantes producidas en setiembre de 1940.

Esa es la declaración que quería hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si esto se hubiera dicho antes, yo no hubiera insistido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las fórmulas aditivas y sustitutivos propuestas?

SEÑOR GOYENOLA. — No, Señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo 4.o del proyecto de la Comisión, con el simple agregado propuesto por el señor miembro informante, Diputado Ciompi, de "jornaleros al servicio de la Caja"..

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, antes que se vote para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad, como el artículo 4.o sería el inciso 1.o aditivo que propongo, creo que se puede votar, y que eso no es excluyente de que después se vote ese inciso aditivo.

¿Así lo entiende la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han rechazado los aditivos por la Comisión.

SEÑOR FLORES. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o, como lo propone la Comisión.

(Se vota)

—Once en cincuenta y uno: **Negativa.**

Léase el artículo 4.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Lezama, don José León.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Seis en cincuenta y tres: **Negativa.**

Léase el artículo 4.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

Se va a votar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, antes que se vote, para proponer una pequeña modificación de carácter formal?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Flores expresa, en su proposición, que el Directorio llenará los cargos con los actuales jornaleros. Me observaba el señor Diputado Blanco Acevedo que quien hace las designaciones es el Poder Ejecutivo; de manera que habría que cambiar la redacción.

SEÑOR FLORES. — El Directorio "propondrá" para llenar los cargos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo quisiera consultar a los señores miembros informantes si el artículo 3.o no es lo suficientemente amplio como para comprender a todas estas personas. ¿Qué confusión puede traer este artículo 3.o? Dice: "Los cambios de denominación o supresión de cargos no significará la cesantía de los funcionarios" —los jornaleros son funcionarios— "debiendo pasar éstos a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley".

Creo que en el artículo 3.o entran los 86 funcionarios que están actualmente trabajando en la Caja, y no habría por qué andar haciendo artículos tan confusos como estos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Para los actuales jornaleros al servicio de la Caja, regirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Luego de efectuadas las designaciones para los ascensos que determina la presente ley, los cargos vacantes se llenarán en primer término, con los actuales jornaleros que, en su totalidad, ingresarán al presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o. El personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de ocho agentes que actuarán en Montevideo, será afectado totalmente a los servicios del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: este artículo es la aplicación práctica del rubro 1.02; que importa $ 332.160.00.

Cuando yo impugné esta partida global, se me manifestó que ella estaba destinada únicamente para el pago de las remuneraciones que correspondían a los funcionarios encargados de pagar en las distintas zonas del país.

Tengo para mí, señor Presidente que el régimen que sigue la Caja de Jubilaciones para el pago de las pensiones a la vejez, es inconveniente. Muchos de los pagadores son maestros que en realidad no desempeñan eficientemente este segundo cargo.

Nosotros, en esta ley no establecemos la cantidad que le corresponde a cada pagador, sino que la dejamos librada a la Caja.

Nosotros no establecemos que esa nueva suma a cobrar pagará montepío y no establecemos, además el cargo presupuestal, lo que permitirá que las personas puedan acumular distintos cargos públicos en contra de disposiciones legales que lo prohiben a texto expreso. Creo que esto es totalmente inconveniente Sostengo que el mejor procedimiento es ir directamente a los funcionarios que en esta ley y en este artículo se llaman agentes.

Aprovecho la oportunidad para señalar que la denominación que le damos a estos cargos —agentes— es verdaderamente inarmónica y, hasta si se quiere rayana en lo incomprensible pues en el artículo siguiente le damos otra denominación al que viene a ser el Jefe de la oficina. Estamos cambiando no solamente el significado técnico, sino el significado elemental del vocablo, improvisando de tal manera que mañana cuando llegue el intérprete no podrá determinar, en realidad cuál es el concepto que el legislador ha querido establecer en la ley. Pero dejemos esto, porque cuando consideremos el artículo 6.o que para mí significa una monstruosidad jurídica me ocuparé del punto. Dediquémonos por ahora, a este artículo 5.o.

Resumo mi pensamiento: sostengo que es inconveniente este cheque en blanco que se debe determinar la cantidad a pagar a cada pagador...

SEÑOR MORENO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que se debe determinar que éstos pagarán montepío y que no es acumulable a ningún otro sueldo.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite?...

Con la enseñanza, sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado: ni siquiera con la enseñanza. No podemos entrar en un régimen de privilegio, que conceptúo profundamente inconveniente. En la práctica tengo para mí, —los hombres de campaña lo conocen mejor que yo— cuando se les adosa a los maestros rurales, que en su alto ministerio cumplen una función magnífica, esta segunda función ya no están en las mismas condiciones porque el ejercicio de la docencia en campaña es un cargo sacrificado que absorbe la totalidad del tiempo disponible de estos forjadores de la grandeza nacional.

Creo que el camino directo es el otro y más aún cuando en la ley entramos en confusión de términos de una manera total.

Para terminar, repito: se debe establecer a texto expreso —si se quiere darles carácter de funcionarios am[illegible] bles, si es que se necesita y se requiere que tengan la confianza del Instituto de Jubilaciones, no me negaré a ella.

que no serán acumulables con ningún otro cargo público, y en tercer término establecer que estos sueldos, como todos los demás, pagarán montepío.

(Apoyados).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Yo señor Presidente, en la oportunidad debida había propuesto unas enmiendas relacionadas, justamente con los agentes pagadores de pensiones a la vejez, estableciendo que a esos funcionarios contratados, que a la vez ejercen la misión de confeccionar las planillas de los trabajadores rurales, se les asignara el sueldo de $ 160.00 mensuales

En las enmiendas propuestas destacaba que en el interior del país hay 145 agentes pagadores de pensiones a la vejez de los cuales 34 ejercen cometidos magisteriales. Para estos últimos no proponía elevar la asignación que tienen en la actualidad, porque han obtenido y obtendrán beneficios en virtud de las actividades que desempeñan. Concretaba, únicamente, el aumento a los 111 pagadores de pensiones a la vejez del interior y a los 8 agentes pagadores de pensiones a la vejez de la capital. Esos pagadores deben ofrecer una garantía bancaria que oscila entre $ 4.000.00 y $ 10.000.00.

Tengo a la vista la liquidación de sueldos de un agente. Está ganando $ 145.00 mensuales: tiene una deducción por concepto de montepío de $ 13.05 y diferencia por ascenso —porque creo que estos pagadores ganaban mucho menos— de $ 4.50 mensuales. Además, como tiene la garantía de fidelidad del Banco de Seguros del Estado paga por ese concepto la cantidad de $ 36.00 anuales...

(Interrupciones).

— ..o sea $ 3.00 por mes, lo que le merma sensiblemente, el sueldo que como Agente contratado percibe de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales.

Por esa razón es que yo había propuesto en la debida oportunidad que se les asignara, a los que no ejercen el magisterio el sueldo mínimo de $ 160.00 mensuales.

Era lo que quería manifestar

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el cálculo exacto de esta partida corresponde a 173 agentes, de los que 165 desempeñarán funciones en el interior y 8 en Montevideo, con el sueldo mínimo legal de $ 160.00 mensuales.

La referencia que hace el señor Diputado De Dovitiis acerca de la presupuestación de estos funcionarios, fué considerada por la Comisión en razón de que dicho señor Diputado la hizo llegar a la misma por la vía reglamentaria de la enmienda. La Comisión no contó con la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo para la presupuestación de estos funcionarios y tampoco la solicitó el Directorio de la Caja. En consecuencia, la Comisión no estaba en condiciones de proponer a la Cámara la inclusión de estos funcionarios en el Presupuesto

La causa del aumento a $ 160.00 está determinada en primer término, por el cumplimiento de la ley de setiembre del año 1950 y, en segundo término por una razón de hecho desde que en lo futuro estos funcionarios serán, además de pagadores, recaudadores de algunos impuestos por la venta de timbres, e inscriptores de las solicitudes de pensiones a la vejez y de algunos trámites de las jubilaciones rurales, como afiliación, etc.

La Comisión se ha encontrado en la imposibilidad de dar satisfacción al propósito perseguido por la enmienda propuesta por el señor Diputado De Dovitiis a la que, en general, se afilia ahora el señor Diputado Ferrer Serra.

Es por estas razones entre algunas otras, que dichos funcionarios no figuran en carácter de presupuestados. No obstante esa circunstancia, y si bien es valor entendido que percibirán el sueldo mínimo legal, podría establecerse, aunque sería un poco redundante, que percibirían ese sueldo mínimo legal de $ 160.00 y que pagarán montepío.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: en la reunión celebrada días pasados por la Comisión, expresé que consideraba que era un tratamiento realmente injusto el que se daba a estos empleados de la Caja al no incorporarlos al presupuesto, y acompañé al señor Diputado De Dovitiis en sus manifestaciones generales en ese sentido. Se argumentaba que eran funcionarios amovibles, porque deberían ser de confianza de la Caja. Consideraba que eso era algo sumamente relativo ya que eran empleados que estaban perfectamente respaldados con sus garantías bancarias y que la Caja tendría los resortes necesarios para, cuando no cumplieran con su deber, adoptar las medidas que toma con el resto de sus funcionarios.

De manera que por estas razones entendía que estos funcionarios, tanto los que están en Montevideo, que creo son ocho, como los de campaña, no deberían ser excluídos del presupuesto.

Por otra parte creo que, al uniformar los sueldos que se les va a pagar aún en estas condiciones, estos funcionarios deben tener esa única función y residir en el medio en que actúan. Existen casos de funcionarios que viven en Montevideo y van a pagar las pensiones a la vejez a campaña, con el consiguiente trastorno para quienes tienen que recibir esas pensiones ya que el funcionario va un día determinado con ese fin, y luego regresa a la Capital

Por lo tanto, creo que debiera establecerse que dichos funcionarios tendrán esa única asignación no acumulable a la de otros cargos y que deberán residir en la localidad en la que prestan sus funciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

He pasado a la Mesa un artículo 5.o sustitutivo, que pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.º, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 5.º Los actuales agentes pagadores continuarán en el desempeño de sus funciones con la asignación mensual de $ 160.00 con cargo al Rubro 1.02.

El desempeño de estos cargos será incompatible con el ejercicio de otra función pública remunerada. Serán totalmente afectados al servicio del interior, con la única excepción de ocho agentes pagadores que actuarán en Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. En discusión.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente, me voy a oponer a la fórmula propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra porque no la considero justa. Hasta ahora, la Caja de Pensiones a la Vejez ha utilizado los servicios, muy competentes en general, de distintos maestros del interior del país. Me parece que si en Montevideo y en otras capitales las personas dedicadas a la enseñanza están autorizadas a acumular cargos públicos de distinta naturaleza, se cometería una injusticia en esta ley, al aprobarse ese artículo, con las maestras que desempeñan funciones en pleno campo o en zonas o pueblos alejados con todas las dificultades conocidas. A pesar de todo el mérito que se les reconoce, cuando se trata de la posibilidad de desempeñar una función más del Estado, que le facilitaría un poco su economía, se la prohibiríamos en forma expresa. Me parece que esto no es justo porque haríamos una excepción con lo que ya es costumbre. Además, en muchos lugares le quitaríamos a la Caja la posibilidad de disponer de agentes competentes, en donde no abundan muchas veces las personas con condiciones para llevar la contabilidad y todos los demás libros de oficina que la Caja les impondrá a sus agentes en sus respectivos lugares.

De manera que entiendo que es inconveniente, por lo que significa como injusticia para los maestros del interior, y también por lo que tiene de peligroso para el buen desempeño de las funciones de la Caja. Si los maestros hasta ahora han sido buenos agentes, no hay por qué llevarlos a la situación de que de aquí en adelante no lo puedan ser. Por otra parte, tenemos que favorecer al gremio que se dedica a la enseñanza en el interior y ese argumento que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que disminuyen su actividad o su rendimiento docente, al ocuparse de otra función, no lo acepto tampoco porque sé de lo que son capaces los sacrificados maestros del interior, cuando disponen de tiempo suficiente para prestar funciones en la escuela y además esa función extraordinaria les da un aliciente más en su vida.

Yo creo que tienen suficiente tiempo como para dedicarlo a las dos funciones, y que por encima de ellos tienen a los jerarcas, tanto de Enseñanza Primaria como de la Caja, para determinar si hay incumplimiento en sus respectivas funciones.

De manera que me opongo a lo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra y solicito a la Cámara que ponga atención en este problema porque no debemos aprobar a la ligera un principio que pueda herir hondamente a un meritorio gremio dedicado a la enseñanza en el interior del país.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Voy a apoyar, señor Presidente, las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Goyenola, porque entiendo que si ha habido maestros que han ejercido la función de agentes pagadores a satisfacción, no hay ninguna razón para que se les elimine en este momento en que va a ser bien remunerada la función.

Si se han desempeñado a satisfacción, no existe ninguna razón para que se les elimine en este momento.

En consecuencia, apoyo plenamente las manifestaciones del señor Diputado Goyenola.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, considero razonable lo que se acaba de decir. Creo que ésta es una forma de aliciente para los maestros de campaña y que es también una garantía de seriedad para esta clase de función.

Me parece que podría mantenerse el artículo tal como está, con la exclusión de los maestros. Que los maestros queden comprendidos entre los que están habilitados para desempeñar esa función. Pero, para otros casos, que se mantenga la incompatibilidad.

(Apoyados).

—En lo que se refiere a la seguridad, estabilidad y regularidad, si en algún caso un maestro descuida estas funciones, o descuida las docentes, cualquiera de las dos autoridades estarán en condiciones de tomar las medidas del caso.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo, señor Presidente, me voy a afiliar a la tesis del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que estos treinta maestros —porque no son más— van a tener con las nuevas obligaciones de esta Caja una labor extraordinariamente diferente a la actual. No van a ser agentes de pensiones a la vejez; van a ser agentes de estas Cajas con las obligaciones de pagadores de la ley de trabajadores rurales. Entonces, aumentando las obligaciones que evidentemente se van a aumentar, se va a resentir el ejercicio del magisterio.

(Apoyados)

—Si cumplen con la Caja como deben cumplir, necesariamente la función docente en campaña se tiene que resentir.

(Apoyados).

—Por estas consideraciones, que estimo fundadas, entiendo que este número reducido de maestros que ejerce esa doble función, debe eliminarse del presupuesto al vacar, como es el propósito del Directorio.

No se trata de cometer una injusticia: se trata de dejar a los maestros, en toda la República, en la misma situación presupuestal. En todo caso, este número reducido de maestros - pagadores estarían —más aun con el sueldo mínimo de $ 160.00 que se les va a fijar— en situación de privilegio frente a los centenares y centenares de maestros que están diseminados por toda la campaña del país.

(Apoyados).

—Voy a acompañar gustoso, por estas consideraciones, la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con las manifestaciones que hizo el señor Diputado Goyenola.

Hace pocos momentos estuvimos discutiendo el problema de los jornaleros, dentro de las Cajas, y yo me pregunto qué diferencia puede haber, en cuanto al trabajo y eficiencia de los jornaleros, que han trabajado cuatro o cinco años en esta Caja de Pensiones, con respecto a esos maestros que están en condiciones análogas, como pagadores en el interior del país. Han sido eficientes y seguirán siéndolo.

Si se está buscando la manera de incluir en el presupuesto a esos jornaleros me parece que sería una injusticia que a quienes han trabajado como pagadores en el interior del país, se les elimine por este proyecto de ley.

Más, todavía: si estos maestros, como se acaba de decir, en algún momento por circunstancias especiales se vieran abrumados de trabajo, la Caja, o quien corresponda los llamará a la realidad, resolviéndose luego en consecuencia.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente voy a votar el artículo tal como está, porque considero que esa es la forma de evitar algunas injusticias.

Nada más.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Si se modificara el artículo 5.º, con la proposición formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, creo que a pesar de las consideraciones que él formuló, se cometerían algunas injusticias

Creo que treinta y cuatro funcionarios no es una cantidad excesiva y, esa incompatibilidad a que se ha hecho referencia, es relativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: ayer dije que debía ser preocupación al sancionar esta ley, que tanto las agencias como las subagencias de la Caja funcionaran en forma normal y ordenada. En ese sentido, entiendo que debe preocuparnos que las subagencias, sobre todo las que se van a instalar en la campaña, cumplan horarios adecuados, y que permitan a los interesados llegar a ellas sin inconvenientes y ser atendidos sin demora. Hay que tener en cuenta que muchas veces, en la campaña, hay que recorrer largas distancias y actualmente ocurre que los funcionarios no atienden sus oficinas, porque no están obligados ni siquiera a tener horarios; llegan los interesados para realizar sus gestiones, y muchas veces tienen que volver, por no encontrar al funcionario que los atienda.

A mi modo de ver, en el futuro las subagencias deberán tener, en toda la República, el horario que establezca la Caja, y este horario habrá que establecerlo atendiendo las exigencias y la comodidad de quienes deban recurrir a los servicios de la Caja y no de los funcionarios que tengan que actuar en esas oficinas.

Por esa razón entendemos que quienes tengan otras ocupaciones y estén sujetos a horarios, tendrán enormes dificultades en cumplir con lo que establezca la ley. De manera que si no se hace así, ello será en perjuicio de la Caja y en perjuicio de todos los que tengan que acudir a sus servicios.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo voy a votar el artículo tal cual viene por varias razones. En primer término los funcionarios o las funcionarias maestras desempeñan esos cargos en forma eventual, porque no dependen de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, sino del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. De manera que si a ellos se les traslada o se les asciende abandonan el cargo. De manera que, repito, son cargos eventuales.

(Interrupciones).

—Por otro lado considero que debe respetarse cuando menos, la situación de las actuales maestras que desempeñan esas funciones en representación de la Caja de Trabajadores Rurales. Posiblemente las propias maestras, a las cuales no les alcance el tiempo por el número de alumnos o tareas de la escuela, abandonarán el cargo que tienen en la actualidad. Es necesario destacar, cosa que nadie ha hecho en Cámara, que se verán abocadas a una nueva tarea como será el refichamiento de todos los afiliados a la Caja de Trabajadores Rurales, lo cual ha de representar una tarea abrumadora para esos funcionarios, por lo que algunos maestros van a abandonar seguramente el cargo. Por eso considero que hay que respetar la situación de los que están en la actualidad y que deseen mantenerla.

Es conveniente también que se diga que los actuales funcionarios que no son maestros perciben el sueldo mínimo de $ 160.00, al cual se les llevó con motivo de la sanción de la ley de aumento de sueldo a los empleados públicos, aumento que no se pudo hacer con los maestros porque no podían recibir dos aumentos; lo recibieron sobre el sueldo de maestros y no sobre la asignación que perciben de este Instituto.

SEÑOR URQUHART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URQUHART. — Como representante de un Departamento de campaña he tenido oportunidad de conocer bien de cerca la capacidad con que las maestras pagadoras desempeñan los cargos que se les han asignado. Estimo que sería una injusticia que ahora que podrían

obtener mayores asignaciones, no tengan la oportunidad de seguir actuando, después de haberlo hecho durante tantos años con sueldos exiguos.

Considero, asimismo, que no existe ninguna incompatibilidad para que sigan ejerciendo el cargo de pagadoras y al mismo tiempo atiendan sus tareas magisteriales.

Como sería una injusticia que se cometería con esas maestras, yo voy a votar el proyecto tal como lo ha redactado la Comisión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: yo voy a adherirme a los que propugnan las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ferrer Serra. Es indudable que las maestras, por su preparación, sobre todo en el ambiente rural, son elementos que se destacan en general; pero es indudable también que la realidad de los hechos es la siguiente: muchas de las maestras encargadas del pago de Pensiones a la Vejez, cuando llega la época de vacaciones a las que ellas consideran no pueden sustraerse de ninguna manera, hacen abandono del desempeño de estas funciones que les reportan alguna entrada más, tanto en las de verano como las de invierno.

(Interrupciones).

—Considero, pues, que los cargos de agentes deben ser adjudicados a personas que se dediquen integralmente al desempeño de sus funciones.

Las funciones que van a tener que desempeñar, son de primordial importancia para quienes van a usufructuar los beneficios de esta justiciera ley, y en general los que desempeñan otras funciones rentadas, le van a dar a este puesto, quiéranlo o no, una importancia secundaria frente a lo que es en ellos la preocupación permanente de su vida.

Creo que como muy bien lo ha dicho el señor Diputado D'Amado, puede contemplarse la situación de las maestras que actualmente desempeñan con eficiencia y corrección esa función, poniendo en la ley que al vacar los cargos no podrán ser ocupados por maestros.

(Apoyados).

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: algo de lo que yo iba a decir, producto de la observación de la vida en campaña, ha sido manifestado por el señor Diputado Astiazarán. Es muy cierto que tanto en las vacaciones de julio como en las de fin de año, los viejitos tienen que hacer varios viajes para cobrar la pensión.

Además de eso, hay otra cosa a tener en cuenta, y es que las maestras, a pesar de su preparación, por alguna modalidad o porque tienen, además de los trabajos de maestra los trabajos de la casa, muchas veces dejan amontonar los expedientes. Esta no es una experiencia que he recogido con una maestra sino con varias del Departamento de Durazno que hacen los expedientes de pensiones a la vejez y que los tienen durante varios meses en su casa sin mandarlos a Montevideo.

De manera que hay fallas graves que posiblemente no se denuncien ni hay por qué denunciarlas, pero que nos inhiben de pensar que una vez a cargo de las agencias de Jubilaciones Rurales las maestras van a cumplir con regularidad la función que se le asigne.

Por eso me inclino por la fórmula que propone el señor Diptuado Ferrer Serra, para que estos cargos sean ocupados por personas que se atengan exclusivamente a llenar la función para la que han sido designadas.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Yo no sé exactamente a cuánto asciende la remuneración que en la actualidad cobran esos maestros que ejercen las funciones de pagadores en las escuelas rurales porque debe decirse que en su inmensa mayoría son maestras a cargo de escuelas rurales o ayudantes de las mismas; pero creo sí que es un sueldo o una compensación bastante baja como para pretender que durante las vacaciones ellos permanezcan firmes atendiendo esa función, en épocas en que muchos de ellos se dedican a aproximarse a sus familiares o a ir a otros lugares. Estimo que con las nuevas asignaciones es probable, es casi seguro, que esos maestros prestarán su atención a los casos que citaban algunos señores Diputados.

Por lo demás, entiendo que es de estricta justicia, ahora que la compensación va a ser realmente estimulante, que se les contemple y se les tenga en cuenta.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Muy brevemente, señor Presidente, deseo decir que voy a votar con gusto la proposición del señor Diputado Ferrer Serra. Entiendo que uno de los grandes errores de la Administración Pública, es la acumulación de puestos en una sola persona.

En este caso, precisamente cuando estamos tratando de dignificar el Magisterio, cuyo escalafón posiblemente se va a tratar en sesiones próximas, entiendo yo que deben deslindarse la posición de los maestros llevándolos a sus verdaderos cargos.

De modo que yo voy a votar decididamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, que de la forma en que cumplan sus obligaciones dará cuenta la vigilancia del organismo. Pero me parece que en campaña es una ventaja contar, para esta clase de funciones, con personas acostumbradas a una vida ordenada y con capacidad suficiente.

(Apoyados).

—Creo que las maestras pueden llenar en campaña esta tarea y es un aliciente para la función que ellas desempeñan, porque pueden ser ayudadas a veces hasta por familiares, cuando ellas, en determinado momento, no lo puedan hacer.

Creo que teniendo un sueldo de $ 160.00 esas mismas ausencias durante las vacaciones pueden ser suplidas con las garantías suficientes, en forma de que los servicios no se resientan. Porque esta historia del incumplimiento también puede presentarse con los otros funcionarios. ¿Cómo vamos a controlar que otros funcionarios no tengan alguna otra función que más o menos les lleve tiempo?

La maestra da una seguridad. Por lo pronto, el mismo establecimiento en que viven es más conocido que la casa particular de uno cualquiera, y creo que debemos procurar para las maestras del interior alicientes de esta especie, que sería una manera de que mucha gente estuviera dispuesta a ir al interior con sus familiares, mientras que ahora, con los sueldos, que no son brillantes, y aún con lo que más adelante votemos no será suficiente para que ciertas personas abandonen Montevideo, o una capital, donde la vida es más halagadora, para irse a instalar en un pueblo donde la vida está llena de privaciones.

Por eso creo que debemos colocar las cosas como están: en libertad de contratar maestros, que creo que en muchos casos será muy ventajoso hacerlo así puesto que ofrecerán menos inconvenientes que los otros.

Ahora, eso sí, yo creía, para otros casos, incompatibilidades, pero para los maestros deberíamos hacer una excepción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo no he intervenido en este debate pero me encuentro con un poco de extrañeza frente a esta expresón de fobia antimagisterial que no alcanzo a comprender bien en su totalidad...

(No apoyados).

—Si se sostiene un impedimento derogando el sistema común en nuestra legislación de acumulación con el personal docente para ser lógicos con dicho criterio, hay que llegar a la afirmación que hizo en Sala hace un rato un señor Diputado herrerista al decir que habría que nombrar personas que se dedicaran totalmente a sus funciones, es decir, que habría que nombrar personas que tuvieran el carácter de un servicio...

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — En seguida se la voy a conceder.

SEÑOR COTELO. — Pero es que esa afirmación la hizo el señor Diputado Batlle Pacheco que ahora sostiene lo contrario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No oí lo que dijo el señor Diputado Batlle Pacheco, pero sí las hizo tomo sus manifestaciones para hacer los comentarios correspondientes.

Si se establece el "full time", que poco menos sería ésa la conclusión a que conduciría esa afirmación, para ser lógicos y consecuentes habría que establecerlo también para todos los otros funcionarios de la Caja de Jubilaciones; habría que establecerla para los médicos; habría que establecerla para los abogados; habría que establecerla para todos los otros funcionarios.

A ese impedimento de que los maestros puedan ser agentes, puesto en forma expresa en la ley, no le encuentro un sentido claro y lógico. Puede serlo, en cambio, un comerciante que puede usar indebidamente de su calidad

de agente para beneficiarse privadamente, o puede serlo un hombre que se dedique a cualquier clase de actividades privadas porque no existe ese impedimento de orden legal.

En definitiva, en actividades como éstas la responsabilidad estará siempre en los jerarcas que deben vigilar el buen cumplimiento de la función. Si la función es cumplida en forma eficaz, el funcionario sirve, sea cual sea la acumulación que tenga con un cargo docente. Si por el contrario el funcionario no cumple estrictamente con su función, procedimientos hay en la Administración para hacerlo responsable por esa omisión en el cumplimiento de sus funciones.

No creo que el procedimiento justo y lógico sea derogar un principio tradicionalmente sostenido en nuestra legislación, que es el de permitir acumulación con los cargos docentes por razones que siempre se han respetado y que siempre se han reconocido.

Creo que si hay error y deficiencia en los procedimientos ya tendrán los señores Diputados la oportunidad de denunciarlos en el seno del Parlamento, y ya tendrán los jerarcas de la Administración de las Cajas de Jubilaciones los medios legales adecuados para sancionar a quienes no cumplen debidamente con sus funciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en Cámara, cuando se entra en discusión, siempre es conveniente conocer qué es lo que se discute. En este caso hay un texto y un precepto que hemos proyectado y hemos entregado a la Mesa. El es claro: establece una incompatibilidad en forma total y absoluta, y la establece porque conocemos otra cosa, porque conocemos la realidad de nuestro país, conocemos nuestro país; sabemos los problemas nacionales. No hay ataque a nadie; hay defensa del derecho de aquellos que la sociedad quiere defender y quiere proteger.

(Muy bien!).

—Nada más que eso.

Hemos hecho el elogio del sacrificio de la maestra rural. Reiteradamente, sin hacer demagogia, lo hemos reconocido; pero también conocemos el problema de hombres de campo alejados de los centros poblados, que al llegar las vacaciones a veces se pasan tres meses sin cobrar

(Apoyados).

—Aquí hay Diputados, en esta Sala, que podrían citar concretamente cada uno de los casos. Y si establecemos en una ley la pensión a la vejez, no tenemos que hacer una declaración platónica.

Cuando se dictan las leyes sociales, se dictan para cumplirlas por mandato de la ley, y no por la voluntad de un funcionario...

(Muy bien!).

—...sea cual sea el desempeño y el magisterio que tenga ese funcionario. Eso es lo que proponemos, y eso es lo que buscamos.

(Murmullos).

—Que el funcionario esté pura y exclusivamente dedicado a esa función; función que va a ser más compleja en esta oportunidad. Y buscamos otra cosa más: que no se trampee a la ley...

(Apoyados).

—...porque la realidad es que si hay maestros que están acumulando, yo pregunto —y ahora entro concretamente a los maestros—, ¿han corrido los trámites de la acumulación de sueldos? Yo tengo para mí que ninguno de ellos; y ellos están violando la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

No se les paga...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; se les paga por servicios contratados, a espaldas de la voluntad del legislador. Y eso no puede ser admitido y no puede ser admisible. Se les paga por partidas globales, a cargo de esas partidas cuando el legislador ha dicho que en caso de acumular cargos hay que hacer trámites especiales, y los cargos que acumulan tienen que tener descuentos especiales, y todo eso no se cumple en estos momentos.

Nosotros conocemos todos esos problemas y los señalamos, porque pretendemos que en nuestro país haya siempre normas por encima de las voluntades de todos, normas inflexibles que se apliquen de la misma manera a todos, señor Presidente, y que midan con la misma vara a todos los ciudadanos. Por eso proponemos medidas de esta naturaleza.

Pero, por si no fuera suficiente todo esto, digo una cosa más: si hemos establecido una excepción, la hemos establecido conociendo los problemas que manejamos, pues el maestro, como muy bien lo recordaba un señor Diputado hace un instante, cuando está en el desempeño de su cargo no depende de su voluntad la permanencia en esa función en un lugar u otro Están sometidos a un régimen superior y yo no puedo establecer en el precepto, cuando digo que todos los que están actualmente desempeñando sus cargos los seguirán desempeñando — porque mi primera intención fué similar a la que proclamaba el señor Diputado Batlle Pacheco— que la ley pueda cometer una injusticia.

Yo decía, y mi primera intención fué ésta: son treinta maestros que iremos a exceptuarlos a texto expreso en la ley Que sigan desempeñando sus funciones, pero me encuentro con este problema: el maestro que está en El Carmen y que es trasladado a Durazno, ¿sigue siendo pagador en Durazno?

(Interrupciones).

—Y entonces se me coloca en un problema que yo no puedo resolver en esta disposición. Y por eso, porque las normas deben ser generales, es que yo no he establecido la excepción.

Con esto, señor Presidente, dejo justificado el artículo sustitutivo que he propuesto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

El señor Diputado Vasconcellos empezó por manifestar que no había hecho acto de presencia en la discusión del problema...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No; de la ley en general.

SEÑOR ASTIAZARAN. — De la ley. De modo que su primera expresión de que se había encontrado frente a un panorama de fobia antimagisterial se puede justificar porque el señor Diputado Vasconcellos ignoraba el artículo que estaba en discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

No lo ignoraba.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero si es de carácter general, si es para todas las personas que desempeñan una función pública rentada, no es solo para los maestros.

Era eso lo que le quería manifestar al señor Diputado Vasconcellos: no es fobia antimagisterial; nosotros estimamos y valoramos a los maestros como a los que más; es una resolución de carácter general que apoyamos decididamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es indudable que la norma general en la Administración es la imposibilidad de acumular sueldos; pero esa acumulación se permite por vía de excepción para los cargos docentes. Quiere decir que esto primaba, y se había puesto el tono sobre la situación de algunos maestros.

Yo comparto algunas de las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, pero no creo que como consecuencia lógica de las mismas deba extenderse una prohibición a outrance para el personal docente a desempeñar esos cargos. Es posible que hayan existido y existan situaciones como las que se señalan, pero esas situaciones tienen una consecuencia dentro de la propia vida de la Administración, que bien organizada, como va a estar, y esperamos que esté en el futuro, puede perfectamente corregirse.

En cuanto a la situación de los maestros a que hacía referencia el señor Diputado Ferrer Serra no es totalmente así. Los maestros no son trasladados por voluntad simplemente de los dirigentes jerárquicos; los maestros tienen derecho a sus cargos, y únicamente cuando por su voluntad se presentan a optar por traslados es cuando ese traslado tiene efectividad.

Quiere decir que los maestros tienen un derecho de permanencia en los cargos donde se soluciona su situación, y cuando ellos, siendo titulares de sus cargos se presentan a traslado mediante el procedimiento de las reglamentaciones vigentes al respecto, recién entonces por propia voluntad pueden obtener una modificación en su situación en cuanto a la localidad donde desempeñan su función.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Advierto, señor Presidente, que el procedimieno de discusión que estamos siguiendo no me parece muy reglamentario. Señalo que varios señores Diputados en la discusión de este precepto han intervenido tres y hasta cuatro veces. Algunos admito que haya sido por vía de aclaración o por vía de alusión; otros, notoriamente, no han intervenido de esa manera.

No sé si esto ha ocurrido por inadvertencia de la Mesa o por error de apreciación mía, y en ese caso la observación quedaría sin efecto, pero dejo anotado que este precepto se está discutiendo por varios señores Diputados, interviniendo varias veces en la discusión del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un error de apreciación del señor Diputado. Efectivamente, dos señores Diputados han intervenido tres veces, dos veces por vía de aclaración; tres señores Diputados han intervenido dos veces, la segunda vez por vía de aclaración; y los demás señores Diputados han hablado una sola vez.

Ahora, por vía de aclaración tiene la palabra el señor Diputado De Angeli.

10

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: ha sido presentada a la Mesa una moción con carácter de urgente, firmada por otros señores Diputados y el que habla.

Pido que si hay número en Sala se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Anteriormente hay una moción presentada por el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo había presentado una moción de urgencia, pero no deseaba interferir en este debate de jubilaciones rurales.

(Muy bien!)

—De manera que postergo la moción para cuando termine este asunto.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por los señores Diputados Beceiro, Serra y D'Amado.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a anuencia al Gobierno Departamental de Paysandú, para contratar un empréstito para pavimentación y ley autorizando la afectación de las rentas municipales.

Fundamos esta proposición en que estos proyectos de ley fueron aprobados por la Cámara de Senadores con modificaciones de redacción a los proyectos oportunamente aprobados por esta Cámara el 29 de junio de 1951. La Intendencia de Paysandú, teniendo en cuenta su sanción por Representantes, ya inició los trámites de licitación de las obras insistentemente reclamadas por el pueblo. La demora en sancionar esta ley detiene el avance de una ciudad de trabajo que se esfuerza en progresar.

Montevideo, octubre 23 de 1951.

Víctor Beceiro, Representante por Paysandú. — Miguel Serra, Representante por Paysandú. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto: "Intendencia Municipal de Paysandú. (Emisión de Bonos de Pavimentación Ciudad de Paysandú. — Modificaciones del Senado).

(Antecedentes).

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia necesaria para emitir una deuda pública municipal denominada "Bonos de Pavimentación Ciudad de Paysandú", por la cantidad de $ 3:000.000.00, (tres millones de pesos), destinada a obras de pavimentación en la referida ciudad, previstas por el decreto N.o 2598, de fecha 12 de marzo de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase al Gobierno Departamental de Paysandú para emitir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) en Títulos de Deuda Pública Municipal denominados 'Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", en seis series de quinientos mil pesos cada una, las que gozarán de un interés del seis y medio por ciento anual (6 1|2 o|o) pagadero por trimestres vencidos, con el dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa y se destinarán al pago de las obras de pavimento y cordones a construirse en la Ciudad de Paysandú.

Art. 2º. Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Las amortizaciones ordinarias se llevarán a efecto en enero y julio de cada año. La primera amortización ordinaria correspondiente a cada serie se realizará después de seis meses de iniciarse la emisión de los bonos de dicha serie

B) El monto de la amortización ordinaria se fijará, en cada caso en forma tal, que la cantidad de bonos, de la misma serie, que quede en circulación, no supere a tantos cincuenta avos del monto emitido a ese momento, como semestres falten para terminar el plazo de la amortización total de la serie.

C) No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados a cualquier otra causa, la cantidad de bonos en circulación en las fechas fijadas para su amortización ordinaria no alcance la proporción establecida en el inciso anterior, no se efectuará dicha amortización.

D) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán siempre que efectuadas las ordinarias, aún quedasen fondos disponibles provenientes de la contribución a que están obligados los propietarios.

E) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público.

F) Las amortizaciones de los bonos se hará a la puja o por sorteo, según lo determine la Dirección de Crédito Público.

Art. 3º. Los Bonos de Pavimentación llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal y serán de cincuenta pesos ($ 50.00), cien pesos ($ 100.00) y quinientos pesos ($ 500 00), en la siguiente proporción: dos mil de cincuenta pesos cada uno dos mil de cien pesos cada uno y cuatrocientos de quinientos pesos cada uno, por cada serie, las que se determinarán con las letras "A", "B", "C", "D", "E" y "F".

Art. 4º. El servicio de intereses y amortizaciones de los bonos se hará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios garantiendo además su pago al Gobierno Departamental de Paysandú con las Rentas Generales del Municipio y subsidiariamente el Estado, quien queda facultado para retener las cantidades necesarias de la que recauda anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales y aplicarlos directamente al pago de la deuda e intereses. Los bonos entregados por los propietarios, en pago de sus contribuciones o retirados de la circulación a consecuencia de las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, serán inmediatamente inutilizados por la Dirección de Crédito Público.

De este acto se labrará la correspondiente acta con intervención de la Intendencia Municipal estableciéndose la serie y número de los bonos inutilizados.

Art. 5º. Los servicios de intereses y amortización se harán por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia necesaria para emitir una Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", por la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), destinado a obras de pavimentación en la referida ciudad, previstas por el decreto 2.598, de fecha 12 de marzo de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.º de octubre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El interés de la deuda pública municipal denominada "Bonos de Pavimentación Ciudad de Paysandú", de un monto de tres millones de pesos, autorizada por el Poder Legislativo, será del seis y medio por ciento anual.

Art. 2.o Los servicios de intereses y amortización se harán por intermedio de la Direción de Crédito Público.

Art. 3.o Dicho servicio se hará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios garantizando además su pago el Gobierno Departamental de Paysandú, con las rentas generales del municipio y subsidiariamente el Estado, quien queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaudan anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses; todo de conformidad con el decreto N.o 2598, de marzo 12 de 1951, de la Junta Departamental de Paysandú.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de octubre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, integrada con la de Financieros y Bancarios, ha estudiado los proyectos venidos con modificaciones del Senado, sobre contratación de un empréstito por tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), destinados al pago de las obras de pavimentación y acordonamiento de la Ciudad de Paysandú.

Dichas modificaciones son de forma y no de fondo. La Comisión tomó como base el informe anterior, reiterando todos sus conceptos. En el proyecto de decreto, por error, se tomó la numeración y fecha previstas en el decreto número 2.467 de la Junta Departamental de Paysandú de 28 de julio de 1950, cuando el que correspondía era el número 2.598 de 12 de marzo de 1951. En lo que respecta al proyecto de ley, se había omitido la afectación de las rentas del Gobierno Departamental de Paysandú, como garantía del referido empréstito.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, aconseja la sanción de los proyectos adjuntos.

Sala de la Comisión, octubre 23 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Angela Visconti de Miraglia. — Francisco Mario Ubillos. — Armando Malet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—En discusión las modificaciones del Senado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Este asunto ya había sido aprobado por la Cámara de Representantes en el mes de junio, y estaba dividido, como es notorio, en dos partes: la que refería a la anuencia para contratar el empréstito, y la ley autorizando la emisión.

En el decreto se incurró en un error de fecha y de número al citar el decreto respectivo de la Junta Departamental. Por su parte, en la ley se omitió establecer la autorización para que el Gobierno Departamental afectara sus rentas departamentales en garantía del empréstito, y establecer, al mismo tiempo la garantía subsidiaria del Estado.

Las modificaciones introducidas por el Senado tienden precisamente a obviar esos dos errores. De modo que son completamente formales y no afectan en lo mínimo el fondo del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de decreto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión las modificaciones del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará.

SEÑOR SERRA. — Que se comuniquen en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos sancionados.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

11

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara el proyecto de reincorporación a los cuadros activos del Ejército, del Capitán retirado Luis Demóstenes Mieres.

El proyecto tiene su origen en una iniciativa del Poder Ejecutivo, para corregir una grave lesión causada a este militar, y tiene informe favorable de la Comisión de Defensa Nacional, habiendo merecido en la Legislatura anterior la aprobación del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

12

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: hemos querido aprovechar este pequeño intervalo en que se ha interrumpido la consideración del problema principal, para dar cuenta a la Cámara de un telegrama recibido por varios señores Diputados, pero que interesa a todo el Cuerpo, y que trata de un problema realmente muy grave que consideramos que debe tener inmediata gestión, de acuerdo con el trámite normal que esta Cámara quiera dar al asunto.

El telegrama, que viene de La Habana con fecha 22 de octubre, dice: "Recordando que ustedes ya tuvieron magnífico gesto solidaridad con democracia venezolana, informamos dramática situación política actual mi país. Más de cuatro mil secuestrados políticos a partir 12 octubre. En las cárceles se les tortura. Ocupados por tropas Universidades e Institutos segunda enseñanza. Coronel Pérez Jiménez ha ordenado que policía no aprese vivos a doctor

Luis Pineda y Alberto Carlevari, líderes resistencia cívica. En nombre mi pueblo que está demostrando heroicamente su vocación de libertad me permito solicitarles que procuren un pronunciamiento de esa Cámara exigiéndole Junta Venezolana respete vidas dirigentes demócratas. Atentamente, Rómulo Bentancourt".

Al dar cuenta de este telegrama, cuya dramática concisión expone a los señores Diputados la tremenda situación que tiene en este momento Venezuela, hago moción concreta, señor Presidente para evitar los problemas que en ocasiones similares se plantearon, para que este asunto y este texto pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales, con la expresa constancia o mención de que esta Comisión lo despache con toda urgencia, proponiendo al Cuerpo la resolución que estime conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Ciasullo.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

13

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Obras Públicas solicito sea incluído en la orden del día de mañana el proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el que se autoriza la ampliación de la Deuda Pública 1942 en la suma de $ 296.000.00, para reformas urgentes en la Tablada Nacional.

Este proyecto ha sido estudiado; está informado por la Comisión de Obras Públicas y el repartido se hará en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

14

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Pido disculpas a la Cámara, pero ocurre que en varias oportunidades este Cuerpo se ha preocupado con toda razón del problema de la ley orgánica de los transportes terrestres del Estado, más conocido con el nombre de ley orgánica de los Ferrocarriles. Es un problema de mucha gravedad, porque de él depende la situación de tranquilidad de alrededor de diez mil funcionarios

Tenemos que informar, en nombre de la Comisión, que el asunto está ya resuelto y proyectada la ley correspondiente. Ahora, en virtud de la tarea que tiene el Cuerpo en estos días, en nombre de la Comisión, solicitamos una sesión extraordinaria para el día martes, a las 16 horas, a fin de iniciar la consideración de esa importante Ley Orgánica

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, para que se realice una sesión extraordinaria el martes a las 16 horas, para considerar el asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

15

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha producido informe sobre un proyecto que la Cámara aprobó en el período anterior, y que este año ha sido aprobado por el Senado, que se relaciona con la emisión de títulos de fomento rural y colonización hasta $ 2:000.000.00, destinados a la adjudicación de tierras para los agricultores de San Javier y Colonia Ofir.

Hago moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ruggia.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

16

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, un proyecto que ha sido informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relativo a los contribuyentes morosos, a efectos de que se prorrogue hasta el 15 de Diciembre del corriente año el plazo para efectuar el pago de la contribución, sin pagar multas ni recargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

17

Continúa la discusión particular del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales, de Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez.

Prosigue la consideración del artículo.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, porque creo que fuí aludido cuando el señor Diputado Vasconcellos se refirió a un Diputado herrerista que habló de que los cargos debían ser llenados por personas que se dedicaran totalmente a su función. En realidad, yo no quise referirme aquí a un cargo tipo "full - time", sino a personas que en los Departamentos del interior se dediquen exclusivamente a pagar y a tramitar todo lo referente a pensiones a la vejez y jubilaciones rurales.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado cuando dijo que es muy peligroso que sean comerciantes. Desgraciadamente a veces ha pasado así, y muchas veces esos comerciantes han sido esposos de maestras. Con respecto a lo que se ha dicho de las maestras trasladadas, podría dar el caso concreto actual de una maestra de la 6a. Sección de Durazno que fué trasladada el año pasado y todavía no ha sido sustituída por el pagador, de manera que todas las personas que tienen en trámite sus pensiones a la vejez, no pueden hacer efectivos esos trámites, porque en esa Sección no hay maestra pagadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión y luego el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Ferrer Serra.

Léase el artículo de la Comisión

(Se lee:)

"Artículo 5.º El personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de ocho agentes que actuarán en Montevideo, será afectado totalmente a los servicios del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Veinticinco en cincuenta y siete: Negativa.

Léase el artículo 5.º sustitutivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 5.º Los actuales agentes pagadores continuarán en el desempeño de sus funciones con la asignación de $ 160 00, con cargo al rubro 1.02. El desempeño de estos cargos será incompatible con el ejercicio de otra función pública remunerada. Serán totalmente afectados al servicio del interior con la única excepción de ocho agentes pagadores que actuarán en Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — El artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra presupuesta los cargos, los hace firmes cuando en realidad el propósito del Directorio es tener personal contratado completamente

amovible. Cuando el Directorio considere que no desempeñan las funciones a su gusto, quiere tener la mayor agilidad para poder sustituirlos. Ese es el propósito que informó toda la exposición de los señores miembros del Directorio que concurrieron a la Comisión de Presupuesto.

En consecuencia, quiero llamar la atención de la Cámara en el sentido de que con la moción del señor Diputado Ferrer Serra improvisada en Sala, provocaríamos la creación de puestos presupuestados.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Presumiblemente el señor Diputado Ferrer Serra contestará estas manifestaciones del señor miembro informante. Hago notar al señor Diputado mocionante que el texto por él propuesto dice: "Los actuales agentes pagadores", y las funciones que se asignarán a los agentes, según el nuevo presupuesto, son funciones de pagador, de recaudador y además, administrativas por lo cual podría ocurrir que el agente pagador al ser designado de acuerdo al precepto que se propone, sólo quisiera desempeñar la función de pagador y se resistiera a cumplir, puesto que su cargo no lo dice aquí en la ley, las otras funciones que se le atribuyen.

De modo que debería decirse en todo caso, "los actuales agentes"

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Diputado Ferrer Serra que el orden de los incisos está invertido, porque la excepción está colocada al comienzo, de modo que el inciso 2.o después parece referirse a la excepción cuando en realidad debe sentarse el principio general. No sé si percibió eso el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene razón señor Presidente

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La Comisión, precisamente, lo que tuvo primordialmente en cuenta al redactar este artículo fué el hecho de que el personal que se mantuviera contratado y el que pudiera contratarse en calidad de agentes con cargo al rubro 1.02, se afectara, con la sola excepción de ocho pagadores que actuarán en Montevideo totalmente a los servicios del interior de la República teniendo en cuenta las nuevas tareas a desempeñarse con respecto a la afiliación de los trabajadores rurales, a quienes debe amparar la ley de octubre de 1950, y cuya efectividad de amparo podrá ser posible por la vía de este presupuesto.

En consecuencia siendo este el concepto primordial debiera merecer la prioridad en el orden de la redacción gramatical del artículo que ha propuesto el señor Diputado Ferrer Serra. Estoy seguro que el señor Diputado mocionante no se opondrá a está forma de redacción, de la que también participa el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir una modificación, que sería la siguiente: primeramente iría el inciso 1.o del artículo 5.o del proyecto de la Comisión; inmediatamente el inciso 2.o del texto propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, que diría: "El desempeño de estos cargos será incompatible con el ejercicio de otra función pública remunerada". Y luego vendría un inciso final que diría: "Los actuales agentes continuarán en el desempeño de sus funciones con la asignación mensual de ciento sesenta pesos con cargo al referido rubro".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Acepto la modificación sugerida por el señor Presidente, así como también recogería la observación hecha por el señor Diputado Flores. Creo que el texto es más claro y más preciso.

Quiero manifestar, asimismo que no se da carácter de inamovibles a los funcionarios que en este caso pasan a ser designdos. Tengo para mí que de acuerdo con el artículo 157 de la Constitución, inciso 15, todos los funcionarios son inamovibles, pero lo son cuando están presupuestados cuando están creados por mandato de la ley. En este caso no están individualizados los cargos sino que están con cargo a partidas globales; por tanto, son funcionarios amovibles, en mí concepto.

(Apoyados).

—Tendrán las garantías que tienen todos los funcionarios amovibles. El hecho de ser tales no significa a mi juicio, que el jerarca pueda destituirlos por sí y porque se le ocurra; tendrá que destituirlos sin necesidad de la venia del Senado, pero por algún acto del servicio que obligue al superior, al jerarca, a tomar una medida contra ese funcionario.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Pediría a la Mesa que se diera lectura nuevamente, del artículo tal como quedaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.o. El personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de ocho agentes que actuarán en Montevideo, será afectado totalmente a los servicios del interior.

El desempeño de estos cargos será incompatible con el ejercicio de otra función pública remunerada.

Los actuales agentes continuarán en el desempeño de sus funciones con la asignación mensual de $ 160.00, con cargo al referido rubro".

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Parece que es completamente imperativo el principio expuesto porque se dice que "continuarán". La ley dispone que continúen desempeñando esas funciones y la ley va a tener entonces más fuerza que la opinión del Directorio.

Considero que lo que el señor Diputado Ferrer Serra desea que la ley diga es que los actuales empleados públicos quedan exceptuados de la prohibición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse "podrán continuar".

SEÑOR GOYENOLA. — Podrán continuar, pero de esta otra manera quedan firmes como funcionarios. Me parece que esa es la interpretación que surge del texto propuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quedan firmes. El artículo propuesto quiere significar que el Directorio podrá destituir a los actuales funcionarios cuando lo estime conveniente por razones del servicio, pero que mientras no haya una destitución hecha directamente por el Directorio, por razones de servicio los actuales funcionarios seguirán desempeñando sus cargos.

SEÑOR GOYENOLA. — Ese es el espíritu con que está planteado el problema, pero no es el que surge de la lectura fría del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ferrer Serra: la Mesa considera que la observación del señor Diputado Goyenola es exacta, aún dentro del espíritu de la proposición total del señor Diputado Ferrer Serra. Lo que se quiere es resguardar el derecho de los actuales de modo que basta con decir que podrán continuar. A pesar de haberse establecido la incompatibilidad, los actuales podrán continuar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite señor Presidente?...

No, señor Presidente. Son dos problemas distintos: uno, el de las situaciones creadas a los actuales funcionarios que siendo pagadores —vamos a darles esa denominación— o agentes de la Caja de Jubilaciones desempeñan otra función pública. El otro problema, es el que yo trato de resolver: el de los actuales contratados que están desempeñando en este momento el cargo que lo han desempeñado con eficiencia y que seguirán contratados mientras dure su buen desempeño. Yo no los cambio, no los presupuesto. Me remito a un rubro que se paga con cargo a una partida global. No hay presupuestación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que esto es contradictorio con la actitud al negarse a aceptar el desempeño de las maestras en esta clase de funciones. Si esto realmente es perjudicial para los que tienen que recurrir a esta Caja, no comprendo que se les perjudique por contemplar situaciones personales.

Al decir siempre que desempeñen sus funciones, parece admitirse que las pueden desempeñar bien. Si las pueden desempeñar bien, tampoco parece razonable haber cerrado el camino y limitado, por lo tanto, el número de candidatos capacitados para actuar en campaña.

Si pueden desempeñar sus funciones, no veo la razón para oponerse. Si no las pueden desempeñar, creo que no hay derecho a perjudicar a los clientes de esta Caja por razones de humanidad, de carácter personal, individual.

Es lo que tenía que observar.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una información a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Tendría la Mesa la gentileza de informarme cuántos señores Representantes han hecho uso de la palabra en la discusión de este artículo 5º?

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinticinco señores Diputados.

SEÑOR CIOMPI. — Muchas gracias, señor Presidente. Recojo la información: veinticinco señores Diputados, como una prueba de la liberalidad democrática en las deliberaciones de nuestro Parlamento.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo pienso, como el señor Diputado Goyenola, con quien estaba conversando al respecto, que la redacción que le da ahora al artículo el señor Diputado Ferrer Serra, lleva a la posición adversa que tenían los contratados en el proyecto de presupuesto traído por la Comisión. En el proyecto de la Comisión, se establece un sistema de precariedad tal, de amovilidad tal, que parecería que está librado exclusivamente a la voluntad del Directorio e inclusive de una mayoría eventual en el Directorio la designación o el cese del personal, este sistema que nos propone el señor Diputado Ferrer Serra nos lleva al extremo contrario: a establecer, por ley, que los actuales agentes pagadores o pagadores —no sé cómo se llaman— seguirán ocupando estos cargos. De ahí resulta indudable, a mi modo de ver, que la ley les crea una verdadera situación de inamovilidad: no podrán ya ser destituídos como no sea con venia del Senado.

(Apoyados).

—Yo había pensado también establecer, porque eso me preocupaba un régimen de garantías para los actuales agentes pagadores y, además, para los que se nombren en el futuro, y al respecto había conversado también con el señor Diputado Ferrer Serra —que creo que en principio estaba de acuerdo— en torno a una fórmula que, más o menos, dijera que el actual personal contratado o que se contrate, solamente podrá ser removido, existiendo causa fundada, por el voto conforme de la mayoría de los integrantes del Directorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando yo acepté la modificación que me proponía el señor Presidente, en el sentido de mantener como primer inciso el artículo propuesto por la Comisión, se soslayó hasta la sombra de la duda, este problema; pues dice: "el personal contratado o a contratarse". Se define el carácter de la función: es el personal contratado.

Yo pediría a la Mesa que leyera de nuevo, con la redacción que le dió el señor Presidente, el artículo que yo propuse, y se verá que queda perfectamente definida la situación jurídica y presupuestal de estos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

SEÑOR FERRER SERRA. — Al poner en el último inciso el carácter de excepcional, se comprenden las dos situaciones: la de los actuales, que continuarán desempeñando el cargo y la de los actuales que tienen dos cargos, caso típico de los maestros que también podrán continuar desempeñando las dos funciones.

Muchas gracias, señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Me declaro conforme en ese aspecto; pero le pediría al señor Diputado Ferrer Serra —y creo que estará conforme conmigo— que hiciera un pequeño agregado al final, estableciendo que el sueldo de $ 160.00 será el que tendrán, también, los que se contraten en el futuro.

(Interrupciones).

—Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Lo que propone el señor Diputado Moreno lo dice la ley de 18 de setiembre de 1950, cuando fija en $ 160.00 el sueldo mínimo de los funcionarios públicos.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR MORENO. — Que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso primero, que es el artículo 5º del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 5.º El personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de ocho agentes que actuarán en Montevideo, será afectado totalmente a los servicios del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Léase el inciso segundo.

(Se lee:)

"El desempeño de estos cargos será incompatible con el ejercicio de otra función pública remunerada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa este inciso.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, y que previamente se llame a Sala porque estamos votando algo muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Dejo constancia de que voté negativamente este inciso. Entiendo que algunos señores Representantes que llegaban a Sala en este momento no sabían lo que se estaba votando. Me parece que se ha votado un asunto que tiene suma importancia sin haber sido discutido suficientemente...

(Murmullos. — Campana de orden).

—...como para que se aclarara bien.

Lo que pasa es esto, señor Presidente: que algunos señores Representantes no ponen mucha atención en lo que se va a votar y entonces, al proponerse un agregado en Sala, los señores Representantes lo votan, a pesar de las consecuencias que pueda tener ese agregado. Con el agregado votado, los maestros en el interior, por ejemplo, no van a poder en lo sucesivo desempeñar esta función.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑORA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada

SEÑORA REYES. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente este inciso, por encontrar injusto el tratamiento que se impone a los maestros.

SEÑOR MORENO. — Solicito que se lea nuevamente el inciso que se acaba de votar, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el inciso segundo.

(Se lee).

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Léase el inciso tercero.

(Se lee:)

"Los actuales agentes continuarán en el desempeño de sus funciones con la asignación mensual de $ 160.00, con cargo al referido rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Murmullos).

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — He votado por la afirmativa el proyecto de la Comisión, sin los artículos aditivos presentados en estos momentos a consideración de la Cámara.

Considero que los maestros no deberían tener incompatibilidad en el futuro para el desempeño de esa función, dejándose librado a las autoridades de la Caja el contratarlos para las mismas funciones para las que han sido tomados esos 34 que, por esta ley, pueden continuar en el desempeño de dichas funciones.

Entiendo que los maestros son elementos útiles en campaña;...

(Apoyados).

—...por $ 160.00 se pueden encontrar funcionarios que vayan a desempeñar el cometido que les asigna este proyecto de ley, pero con esos sueldos misérrimos me parece que es relativa la dedicación —lo que podríamos llamar el full-time— que se les puede exigir para el desempeño de esa misión.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — He votado afirmativamente el último inciso, en el entendido expreso de que en él se contempla la situación de los actuales maestros pagadores.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: he votado este inciso por la negativa, porque lo considero un contrasentido, consecuencia de improvisaciones en Sala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º El Directorio establecerá Agencias y Subagencias en los Departamentos del Interior. Las Agencias estarán a cargo de un Inspector de primera. Las que se encuentren a cargo de Inspectores de segunda y las que por necesidades del servicio deban ser llenadas con Inspectores de esa jerarquía, continuarán a cargo de estos funcionarios, hasta tanto puedan ser sustituídos por Inspectores de primera".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, porque no quiero pasar como que estoy obstaculizando el trámite de esta ley.

(No apoyados).

—Evidentemente, hay aquí un error en mi concepto garrafal. Es claro que se toma lo que surge de la planilla contenida en el artículo 1.º. Se dice: "Las Agencias estarán a cargo de un inspector de primera". Un inspector no puede ser el que esté a cargo de una agencia. Es desconocer el valor de los términos, el valor de los conceptos, el valor de los cargos. "Inspeccionar" es reconocer, es vigilar, es examinar alguna cosa. "Inspector" es el empleado que ejerce la inspección y la vigilancia de un servicio, y eso no es un jefe, eso no es un agente.

Sé que ese error se explica porque en la actualidad los Inspectores van a campaña para recoger los datos sobre las personas que solicitan el beneficio de la pensión a la vejez; pero cuando se estructura una ley, cuando se estructura un presupuesto, en lo menos que hay que pensar es en el valor y en la designación que le va a dar a los cargos. Aquí tendrían que ser "agentes", o "jefes de sucursales", "encargados de sucursales", "encargados de agencias" o cualquier otra denominación, menos la de inspector.

Ahora, a esta altura, me asalta una duda; los tres inspectores de zona, ¿qué misión tienen? ¿Son también jefes?

SEÑOR GOYENOLA. — No, señor Diputado, son inspectores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son inspectores. Y entonces, ¿cómo se define el cargo de inspector como el de jefe?

(Interrupciones).

—En realidad, entramos en un galimatías que creo que nadie va a poder comprender. Es necesario precisar el alcance de los conceptos. Cuando damos una definición, y decimos que al frente de una agencia habrá un inspector, ya trastocamos todos los conceptos.

(Interrupción del señor Representante Palomeque. — Respuesta del orador. — Interrupción del señor Representante Flores. — Respuesta del orador).

—Cuando se consideró el artículo 1.º y cuando hablé del inspector general, no fuí comprendido. Tengo el concepto de lo que es inspector general. Inspector general es un alto funcionario a quién compete la vigilancia sobre un servicio y de todo el personal del ramo. Ese es el concepto de inspector general, que la Caja también trastoca en este presupuesto que parece haber sido improvisado en Sala, como decía el señor Representante Pravia, y no producto de un estudio detenido por el Instituto correspondiente.

Creo que es necesario adecuar al idioma castellano —no pido otra cosa, sino el llevar eso al idioma castellano— este artículo 6.º y las planillas del artículo 1.º para que sea algo concordante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras no se reconsidere esa planilla tendrá que mantenerse el texto de este artículo.

¿El señor Diputado propone la reconsideración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no quiero obstaculizar. Sé que hay compañeros que han dicho que he venido a este debate con el afán de trabar este proyecto de ley. No; solamente señalo la observación a los señores miembros informantes. Si los miembros informantes quieren tomar sobre sí la responsabilidad de aprobar el artículo como está, allá ellos. Yo marco el error, nada más.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Los señores inspectores de primera y de segunda que figuran en la planilla del artículo 1.o, van a tener las funciones de inspección tal cual las han desempeñado hasta ahora y, además, la inspección de todos los expedientes que se tramiten a los efectos de la ley de jubilaciones rurales. Así nos lo hizo saber el Directorio.

Además, como son altos funcionarios, la Comisión no creyó necesario, ni el Directorio, crear funciones especiales de dirección de oficinas en las agencias de departamentos y pueblos, sino que se le dió como función primordial, al Inspector, que es un alto funcionario, la de ser a la vez Jefe de la Oficina. Y eso que el señor Diputado Ferrer Serra le parece una enormidad, a nosotros no nos parece tanto. Son altos funcionarios que van a seguir haciendo la inspección que corresponde a sus actuales funciones y además van a hacer la de Jefes de la Oficina Departamental.

De manera que yo no veo tanta enormidad en el asunto. Es un alto funcionario, repito y si se le mantuvieran sus funciones solamente inspectivas eso requeriría la creación de un funcionario especial para la dirección de la oficina Departamental. Y hemos querido obviarlo.

Cambiarle de nombre nos parece que no hay por qué ya que se trata de una función que viene figurando dentro del presupuesto con tanta antigüedad.

Es nada más que eso, que creo que es bastante sencillo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en el fondo de este problema veo lo que he sostenido al tratarse en la discusión particular el artículo 1.o. Es que el Directorio de la Caja de Jubilaciones, a fin de lograr un presupuesto que más o menos llene las necesidades imprescindibles del momento, ha pedido precisamente los funcionarios para poner en marcha la Caja Rural.

¿Por qué, señor Presidente? Tengo aquí, en mi banca, el proyecto de autorización para invertir una determinada suma de dinero para traslados y reinstalación de oficinas, y se detallan las agencias o subagencias que tiene o deberá tener el Instituto en toda la República, y que alcanzan a una cantidad aproximada de ciento cincuenta. Si a cada una de ellas —ya se ha reclamado en Sala porteros para muchas, por lo menos para las agencias de las capitales de los Departamentos— se les adjudica un Jefe, un Inspector y un portero, yo pregunto, con el número total de cuatrocientos funcionarios para todo el territorio de la República, ¿cómo hace el Directorio de la Caja de Jubilaciones, con ciento cincuenta agencias y subagencias, diseminadas en los distintos Departamentos de la República, y en Sala se requiere la instalación de otras más para atender todas esas aspiraciones lógicas de los señores Diputados?

¿Qué es lo que se pretendido? En el fondo se ha pretendido, como muy bien ha expresado el miembro informante señor Diputado Goyenola, en una sola persona establecer el Jefe y el Inspector Departamental, porque si se nombra Jefe, si se nombra Agente, repito, si se nombran, además, funcionarios para tareas internas, si se nombra funcionarios porteros, me parece que este presupuesto, que considero totalmente inadecuado para las necesidades de la Caja, de ninguna manera puede alcanzar con cuatrocientos funcionarios.

Nada más.

SEÑOR URQUHART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URQUHART. — Señor Presidente: el artículo 6.o establece que el Directorio instalará agencias y subagencias en los Departamentos del interior.

Yo pregunto a los señores miembros informantes qué distribución se haría de estas agencias y subagencias. Todos saben que los Departamentos del interior cuentan

con localidades pobladas, además de su capital, y algunas requerirían con justicia una agencia o subagencia.

De modo que yo desearía saber si ya está establecido el número de agencias que correspondería a cada Departamento y si su distribución se hará de acuerdo a la población.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el artículo 6.o que se considera, establece que las agencias estarán a cargo de un Inspector de Primera, con el propósito de que los servicios en los Departamentos del Interior tengan a su frente un funcionario capacitado y de jerarquía. La elección del Inspector no se debe a un deseo de desconocimiento de los valores de los términos, ni al placer, que sería morboso, de recurrir al absurdo. Se pretende atender una situación de hecho consistente en la existencia de un determinado número de funcionarios que tienen ya esa denominación.

Por otra parte, entendemos que el nombre no hace a la cosa y que el propósito, que no puede ser —supongo— controvertido, de poner las agencias o las subagencias en el interior a cargo de funcionarios de jerarquía, se logra con esta disposición.

En cuanto a la aclaración que solicitara el señor Diputado Urquhart, debemos manifestar —repitiéndonos— que el proyecto de establecimiento de agencias y subagencias en los Departamentos del interior está contenido en el plan de distribución de la suma de un millón de pesos para esa finalidad, proyecto que no está contenido en este presupuesto sino que viene a la Cámara por cuerda separada.

Nosotros estimamos que en la ley de presupuesto no sería pertinente establecer esa discriminación por agencias y subagencias por razones de orden práctico y hasta por la razón doctrinaria de que tenemos fundadamente que establecer esas agencias en esa forma equivaldría a cercenar, en cierto modo, las facultades que el ente descentralizado, Caja de Jubilaciones, tiene a esos efectos.

El conocimiento de la distribución por agencias y subagencias lo puede obtener la Cámara con la lectura de ese otro repartido en que está perfectamente determinado el propósito y fundamento que tiene al efecto el Directorio de la Caja, propósito que podrá mantener en el futuro, o que deberá variar en ese mismo futuro, atendiendo a las necesidades, que pueden ser cambiantes, que se manifiesten en los Departamentos del interior de la República.

Nada más.

SEÑOR URQUHART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URQUHART. — El informe producido por el señor Diputado Ciompi me satisface; pero si pedía esta aclaración era porque no conocía el agregado que dice que corre por separado.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Yo preguntaría, con el permiso de la Mesa, a los señores miembros informantes, cuál es la función que corresponde a los Inspectores de Primera.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para responder al señor Diputado Trianón?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — La función que coresponde al Inspector de Primera, es la misma que ha tenido hasta ahora, con el agregado de que estará al frente de la agencia departamental o en el lugar donde se le indique.

SEÑOR TRIANON. — De modo que entonces no desempeñaría ninguna función inspectiva.

(Interrupciones. — Murmullos).

—¿Y la función inspectiva dónde la desempeñará?

SEÑOR CARTOLANO. — En la jurisdición que establecerá el Directorio.

SEÑOR TRIANON. — De manera que los Inspectores serán inspectores de su propia gestión como Jefes. Quiere decir que entonces van a estar actuando al frente de una agencia y tendrán que ser los inspectores, repito, de su propia gestión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede intenrrumpir en señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — El problema que plantea el señor Diputado Trianón responde, a mi entender, a un error de enfoque a una omisión. Olvida el señor Diputado Trianón que hemos votado en el artículo 1.o la designación de tres Inspectores de zona, que serán quienes específicamente tendrán a su cargo, como cometido fundamental, la inspección periódica del grado de eficiencia que alcance cada una de esas agencias en el desempeño de sus funciones.

De manera que esa labor a que se refería el señor Diputado corresponderá a los Inspectores de zona, que serán quienes inspeccionarán la normalidad y el grado de eficiencia de la gestión de cada agencia. Así, pues, que esos funcionarios no serán inspectores de sí mismos.

SEÑOR TRIANON. — Si los Inspectores de zona son los que van a hacerse cargo de la función de inspección de las agencias, yo me pregunto cuál es la misión inspectiva que van a desempeñar los inspectores de primera.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — La inspección de servicios que constituye cada expediente.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó de hacer uso de la palabra el señor Diputado Trianón?

SEÑOR TRIANON. — Pregunto esto en última instancia: los Inspectores de zona ¿controlarán o inspeccionarán la labor o eficiencia dentro de las agencias? Si es así, ¿cuál es la función inspectiva de los inspectores de primera?

Interrupciones. — Murmullos. — Diálagos)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir en esta forma, señores Diputados. El señor Diputado Trianón, evidentemente, hace una pregunta dirigida a los miembros informantes.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor Diputado Trianón?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la labor específicamente inspectiva de estos Inspectores de primera que estarán a cargo de las agencias departamentales en el interior, será la misma que realizan actualmente: vale decir, la relacionada con los expedientes de pensiones a la vejez. Como me apunta el señor Diputado Vidal Zaglio, concretamente la comprobación de la situación de indigencia. En lo que se refiere a los expedientes de Servicos Domésticos y de Trabajdores Rurales, el procedimiento es otro, y en esa materia las oficinas tendrán solamente el cometido de recibir la inscripción y los elementos constituyentes de la prueba y elevarlos a las oficinas centrales de Montevideo.

La labor de estos Inspectores de primera, en cuanto dice relación con los expedientes de pensiones a la vejez será controlada como hasta ahora por las oficinas centrales, por la Jefatura de División y por el Inspector General.

En términos generales esa labor de fiscalización, atendiendo al hecho de la mayor complejidad y mayor abundancia de tareas, se hará además, por intermedio de los tres Inspectores de zona que han sido creados por el artículo primero.

Es cuanto puedo informarle con mucho gusto desde luego, al señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — De acuerdo con las palabras del señor miembro informante, llego a la conclusión de que los inspectores no son inspectores; son oficinistas tanto en una función como en la otra. Están mal denominados al darles el nombre de Inspectores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La denominación de Inspectores que ha existido hasta el momento, está fundada no en el concepto de una inspección de carácter administrativo, sino en el concepto de una investigación para aportar datos a la respectiva Caja, sobre la condición de los solicitantes. Por ejemplo, los inspectores de pensiones a la vejez, que serían mantenidos con la misma denominación de inspectores, tenían como cometido, y lo tienen ahora, el realizar una misión de investigación. Por eso se les llama inspectores, y comprueban si el solicitante de una pensión a la vejez, en realidad vive en la indigencia, y si no tiene parientes ni personas que lo ayuden.

De manera que, repito, estos inspectores no están destinados a inspecciones de carácter administrativo; sino que son investigadores. Por tal razón, en la nueva ley se les mantiene la denominación de inspectores, y si esta Caja tiene como cometido también el de otorgar las pensiones a la vejez y tiene además otros cometidos esos inspectores, realizarán esas mismas tareas de investigación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: me parece que respecto a las agencias establecidas en este artículo se ha hecho una verdadera confusión. Acá se habla de que el Directorio establecerá agencias y subagencias en los De-

partamentos del interior, sin determinar la funciones específicas de cada agencia o subagencia.

Entiendo que hay que hacer un distingo que es el siguiente: debe existir un agente en la Capital del Departamento al cual debe dársele cierta jerarquía, a los efectos de distinguirlo de los demás agentes que puedan establecerse en el Departamento.

Ya que se ha establecido que habrá Inspectores de primera y de segunda, debiera determinarse, como decía un artículo que fué modificado, que en las capitales de Departamento habrá un Inspector de primera al frente de la agencia, y que en las demás que puedan crearse habrá un Inspector de segunda. En esta forma se les daría a los Inspectores que están en la capital del Departamento una verdadera jerarquía, dándoles también, como ya lo expresé, funciones inspectivas respecto de las agencias y subagencias que puedan crearse.

Vamos a ver más adelante al estudiar el artículo 8.o, que es de imprescindible necesidad hacer un distingo en los puestos de inspectores para la capital del Departamento y para las agencias, que de acuerdo con esta ley se pueden crear en los mismos Departamentos.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Quiero decir simplemente que considero que en esta oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra tiene razón en las observaciones que ha formulado a este artículo, como la tiene generalmente cuando hace uso de la palabra.

Entiendo que el mantenimiento de esa denominación de "Inspectores" como se ha explicado ya, proviene del hecho de que los actuales funcionarios, agentes de Pensiones a la Vejez tengan esa denominación, apropiada o no.

Evidentemente no correspondería, en mi opinión, concordante con la del señor Diputado Ferrer Serra, mantener esa denominación. Habría que denominarlos "Jefes de Agencias" o simplemente "Agentes Departamentales"; pero para hacerlo así, habría necesidad de modificar también el artículo 1.o que ya aprobamos, previa reconsideración.

Considero, por fin, que aclarada definitivamente la causa de que se mantenga esta situación, no hay mayor inconveniente en que se apruebe el artículo tal como está redactado.

Era solamente eso lo que quería señalar.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: quiero aprovechar la discusión del artículo 6.o para insistir en lo que señalé cuando se discutía el artículo 5.o respecto a la conveniencia de que al aplicarse esta ley, el Directorio de la Caja Rural se preocupe del funcionamiento de las agencias y Subagencias departamentales. Insisto con esto porque tengo la experiencia de lo que pasa actualmente en algunos Departamentos.

Por eso creo que esta ley exige que las cosas se hagan con seriedad. Entiendo que debe reglamentarse en forma celosa la instalación de las oficinas en locales adecuados, y también que se cumplan horarios apropiados que contemplen el interés de quienes van a recurrir a esas oficinas, que no sean establecidos en función del interés particular de los funcionarios que en ellas actúen. Es conveniente que se haga un horario uniforme, sobre todo en lo que se refiere a subagencias.

Señalamos especialmente esto, señor Presidente, e insistimos porque tenemos la experiencia lamentable de la falta de seriedad con que se actúa ahora en la aplicación de la ley de Pensiones a la Vejez por parte de quienes ejercen en la campaña de los Departamentos las funciones que actualmente les serán cometidas por esa ley.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Al tratar este artículo 6.o me vuelve la misma preocupación que tuve al principio cuando estudiábamos el proyecto anterior.

En aquel proyecto había una disposición por la cual el 75 o|o de los funcionarios debían estar radicados en campaña. Indudablemente, el Directorio nos hizo comprender que eso era imposible de llevar a cabo; pero se pensó, por lo menos yo pensé, que en este articulado iba a haber alguna disposición que obligara la radicación de determinados funcionarios en campaña.

Se dice que es muy difícil conseguir que los inspectores vayan a campaña, y efectivamente es así. Actualmente, de todos los inspectores que tiene la Caja, solamente hay 9 radicados en el interior.

Por eso iba a proponer a la Comisión que el artículo 8.o fuera redactado en esta forma: "El Directorio establecerá Agencias y Subagencias en los Departamentos del interior. Las Agencias estarán a cargo de Inspectores de primera, los que se radicarán en el lugar para el que se les designe".

Hay que tratar que al hacer las designaciones, esos inspectores vayan a ocupar sus cargos, porque en el artículo 1.o, en la relación de cargos, figuran 18 inspectores de primera para campaña y 22 de segunda.

Pero con esta disposición solamente no se les alcanza. Creo que el artículo 6.o debe determinar claramente que los inspectores tendrán que estar radicados en campaña para que las personas que sean nombradas para esos cargos vayan allí y no piensen que pueden hacer la función de inspectores saliendo cada seis meses a revisar expedientes.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No voy a hacer cuestión fundamental del cambio de nombres propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra para los que estén a cargo de las agencias y subagencias en el interior de la República, porque en realidad, esa cuestión de denominación viene a estar un poco comprendida en la función específica que va a tener cada Jefe o Inspector de agencia.

Yo estimo como algún otro señor Diputado puntualizó que los inspectores que estén al frente de una agencia departamental, tienen, es cierto, la función de Jefe de oficina, de esa agencia, pero a su vez tienen función de inspectores de las tareas que realicen las subagencias dentro de los lindes del Departamento.

SEÑOR CARTOLANO. — Es así.

SEÑOR SOLARES. — De modo que en realidad tienen doble función de Jefes de agencia departamental e inspectores, que poseen una especie de superintendencia, vigilancia o inspección administrativa en la tramitación de los expedientes que se realicen en las subagencias dentro de su Departamento.

Me parece que el nombre no podría detenernos en un pronunciamiento favorable frente a este artículo.

Ahora bien; aprovecho la circunstancia de discutirse este artículo, para llamar la atención de los jerarcas o directores de esta Caja Rural, que a nuestro juicio los expedientes que se traten en las agencias o subagencias del interior de la República, deberán venir debidamente vestidos, como se dice en la jerga judicial absolutamente terminados, sustanciados totalmente, a efectos de que los beneficiarios del derecho jubilatorio no se vean detenidos, en el trámite, en la efectividad de sus derechos.

(Apoyados)

—Queremos que en las agencias que vamos a votar por este proyecto de ley, se realicen los mismos procedimientos que realiza al Banco de la República en sus sucursales bancarias cuando tramitan créditos los clientes del Banco.

SEÑOR CIOMPI. — Apoyado.

SEÑOR SOLARES. — Que se sustancie absolutamente el trámite de la jubilación en esos expedientes que realicen las agencias o subagencias, y que vengan a Montevideo, a la Caja Central, a los efectos de su pronunciamiento definitivo, es decir, a que se otorgue o se deniegue la pensión o jubilación solicitada.

En ese concepto es que votamos este artículo.

Y en cuanto a la observación que hacía el señor Diputado De Angeli, de que el Poder Ejecutivo y el Directorio de la Caja de Trabajadores Rurales Domésticos y Pensiones a la Vejez, deben designar a los Inspectores Jefes de esas Agencias y Subagencias entre personas o funcionarios que estén radicados en el medio o lugar donde van a desempeñar sus funciones, con ello me parece, habremos terminado de una vez con la irregularidad administrativa de tener Inspectores en Montevideo y los expedientes acumulándose por millares en los Departamentos, con el perjuicio económico y social para millares de pobres ancianos que no tienen la pensión cuando deben tenerla, por falta de los funcionarios de la Caja, en el momento oportuno.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar este artículo 6.º.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidene: yo quisiera que los señores miembros informantes me aclararan una duda que tengo; y creo que ellos mismos están un poco confundidos.

Nosotros entendemos que en las Agencias Departamentales, los Inspectores de primera serán los Jefes de esas oficinas, y además serán Inspectores de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con las manifestaciones de los señores miembros informantes. Quiere decir que recibirán como Jefes de Oficina las fichas de las jubilaciones rurales; recibirán además los pedidos de jubilaciones; pero no intervendrán en inspecciones de jubilaciones rurales.

Creo que fué eso lo que manifestaron los señores miembros informantes; porque de acuerdo a lo que proponía el señor Diputado Solares, el expediente de jubilaciones rurales iría vestido a la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR CIOMPI. — En materia de jubilaciones rurales, el propósito del Directorio, a mi juicio adecuado al cumplimiento de la ley de jubilaciones rurales, es el de que los expedientes de jubilaciones y pensiones rurales vengan de las Agencias Departamentales a las Oficinas Centrales perfectamente sustanciados, restando sólo para realizar en dichas Oficinas Centrales, las tareas que resulten pertinentes a Oficina Jurídica, a Contralor y a Liquidaciones, servicios que tienen que ser necesariamente centralizados. Pero en lo que respecta a la sustanciación del expediente, evitar lo que ocurre en otras Cajas, que los expedientes van y vienen y no se termina nunca; más teniendo en cuenta en este caso, que los procedimientos de prueba para los servicios rurales —y el señor Presidente lo sabe mejor que yo— han sido muy simplificados en beneficio de la realidad del amparo social de la jubilación rural.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entonces queda perfectamente aclarado que en las Agencias Departamentales y en las Subagencias regionales, los Jefes van a ser los Inspectores, que no sólo inspeccionarán las pensiones a la vejez, sino que además tratarán de hacer investigaciones sobre los pedidos de jubilaciones rurales, para que ese expediente llegue ya vestido a la Caja Rural.

Muy bien; yo creo, señor Presidente, y algunos señores Diputados lo han marcado muy bien, que dada la labor que van a tener que realizar en adelante los Jefes de las Oficinas Departamentales y Regionales, es imprescindible que sean personas radicadas en la zona; que no pase como ahora, que son señores Inspectores que residen en Montevideo y que van a campaña cada mes o cada 15 días, solamente a hacer algunas inspecciones.

Si esto no se llega a hacer y si los Jefes de las Oficinas Departamentales o Regionales no son funcionarios que estén permanentemente en la zona, se crearán dificultades de todo orden.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Sobre este artículo creo que hemos hablado más de treinta señores Diputados, representando por tanto a todos los sectores.

Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado De Angeli?

El segundo párrafo, según ese agregado, diría: "Las Agencias estarán a cargo de Inspectores de Primera, los que se radicarán en el lugar para el que se les designe".

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo diría: "con radicación en el lugar de la Agencia". Es más sintético y dice lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado tal como lo concreta el señor Diputado Ciompi.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Directorio establecerá Agencias y Subagencias en los Departamentos del interior. Las Agencias estarán a cargo de un Inspector de primera, con radicación en el lugar de la Agencia. Las que se encuentren a cargo de Inspectores de segunda y las que por necesidades del servicio deban ser llenadas con Inspectores de esa jerarquía, continuarán a cargo de estos funcionarios, hasta tanto puedan ser sustituídos por Inspectores de primera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o, leído.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º Los ascensos que determine el cumplimiento de esta ley, se efectuarán por antigüedad calificada. Las excepciones a esta norma sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga cuatro votos conformes del Directorio de la Caja".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase un inciso aditivo propuesto por el señor Diputado de Dovitiis.

(Se lee):

"Para ser designado Inspector de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales, del Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez, será necesario haber desempeñado dos años por lo menos, las funciones de Subinspector".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR CIOMPI. — Que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR CIOMPI. — No podemos pronunciarnos, señor Presidente. Por eso propongo que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.º tal como viene de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ayer, con motivo de las observaciones que se hicieron al artículo 1.º, señaló uno de los señores miembros informantes que con este proyecto de ley se garantizaba el derecho al ascenso.

En mi concepto, el artículo 7.º, lejos de ser la consagración del derecho al ascenso, es una puerta abierta de enormes proporciones al reiterado desconocimiento de ese derecho. Fijémonos —y voy a hacer dos precisiones— en esto: que no se establece, en primer lugar, el derecho al ascenso, sino que se dice que en caso de hacerse los ascensos, será por antigüedad calificada.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señores Diputados: "Los ascensos que determine el cumplimiento de esta ley, se efectuarán por antigüedad calificada". Pero lo que debe establecerse es que las vacantes serán llenadas siempre por ascenso.

SEÑOR CIOMPI. — No tenemos ningún inconveniente.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite? Es una redundancia.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No, señor Diputado, no es ninguna redundancia.

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Permítame! Por otra parte, el Estatuto del Funcionario así lo establece.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Al Estatuto del Funcionario, precisamente, una de las cosas que se le objetan es que no consagra el derecho al ascenso; y uno de los motivos para hacer ese cargo es una redacción parecida a ésta. Porque aquí estamos regulando la forma cómo debe hacerse el ascenso, pero no estamos consagrando el derecho al ascenso. Eso me parece de indudable claridad a través del texto.

Además, señalo que prácticamente también, cuando se deja la excepción a esa norma fundamental, sin establecer para qué cargos ni en qué forma, librada exclusivamente a criterio de cuatro votos del Directorio, me parece que es retacear en una forma esencial un derecho consagrado por la Constitución.

(Apoyados).

—Quiero hacer esas observaciones. No había pensado en ningún artículo modificativo, porque me encuentro con esto ahora que lo estamos debatiendo.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite? La supresión de eso es lo más higiénico.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No; la supresión no. Aunque creo que en principio debería suprimirse la última parte, con la excepción para uno o dos cargos perfectamente establecidos en la ley, pero no librados a la discrecionalidad o al criterio del Directorio del Organismo.

(Apoyados).

SEÑOR SARMIENTO. — A eso, precisamente, me refería.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Para terminar, y abonando un poco lo que digo, me encuentro con un proyecto que muy pronto será sometido a la consideración del Parlamento, y que hace referencia a la ley Orgánica de Ferrocarriles. Precisamente en el artículo 21, hay una verdadera consagración del derecho al ascenso con esta redacción: "Todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior, cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen. Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse prueba complementaria de suficiencia cuando el ascenso al grado inmediato superior requiera conoci-

mientos especiales o concurso de oposición en caso de igualdad de calificaciones".

Casi me atrevería a proponer íntegramente el artículo tal como está redactado en este proyecto de ley para aplicarlo al proyecto de ley que estamos discutiendo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Beltrán desarrolla el concepto que nosotros quisimos fuera el informante de este artículo. En consecuencia, a nombre de la Comisión, —he consultado ligeramente a algunos integrantes de la misma, y a los que no he consultado, les pido disculpas— aceptamos el nuevo texto que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Beltrán y aceptado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.º Todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior. Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse prueba complementaria de suficiencia cuando el ascenso al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales o concurso de oposición en caso de igualdad de calificaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El segundo párrafo del artículo que proponía la Comisión no tenía el propósito aunque pudiera resultar una consecuencia, de abrir una puerta al incumplimiento de esa norma. Lo fundamental para nosotros, en el orden personal y en el orden colectivo, es la norma de los ascensos por antigüedad calificada, norma que se consagra por el texto que había propuesto la Comisión, pero que se desarrolla mejor en el texto del señor Diputado Beltrán y que, en general, aceptamos complacidos.

El propósito que se perseguía, y que sigue persiguiéndose con el segundo párrafo de este artículo, es el de no hacer imposible que el Directerio del Instituto pueda promover a grados superiores en su plantel de funcionarios a algunos que lo merezcan en forma notoria en forma excepcional, es decir, que pudiera premiar, con beneficios para el servicio, con beneficio para la función pública, casos especiales de algunos de sus funcionarios. Como las situaciones a contemplar eran excepcionales indicábamos un quórum excepcional dentro del Instituto: las propuestas para designaciones que se hicieran por esa vía, que resultaría distinta a la de la antigüedad calificada rigurosa, deberían merecer cuatro votos conformes de los cinco integrantes del Directorio de la Caja.

Como ese es el propósito de la Comisión, mantengo ese párrafo, que se agregaría al artículo propuesto por el señor Diputado Beltrán como un inciso, y para facilitar la discusión y la votación, solicitaría que se votaran separadamente, para que no resultara un impedimento al otorgamiento del voto a la parte primera y principal del artículo.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Voy a apoyar el agregado que propone el señor Diputado Beltrán y adelanto que no voy a votar el último inciso, porque incluso considero que es contradictorio. Si por un lado se establece la regla que determina el ascenso por antigüedad calificada y la posibilidad del concurso cuando se necesiten elementos de capacidad especial, no debe determinarse una excepción tan amplia para esa regla como la que supone el último inciso del artículo 7.º. En realidad, a pesar del quórum especial que se requiere en este caso, es evidente que bastaría con que los miembros del Directorio se pusieran de acuerdo para hacer que dos funcionarios de distinta militancia dieran dos buenos saltos, para que los cuatro votos se consiguieran.

Por estas razones, no voy a apoyar el último inciso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: dentro de ocho minutos vamos a entrar a la reanudación de la interpelación iniciada en el día de ayer. No tengo muchas esperanzas de que lleguemos a armonizar opiniones en forma definitiva en torno a la redacción de este importante artículo 7.º. Por lo tanto, en la esperanza de que en el seno de la Comisión se recojan entre tanto las sugestiones formuladas y se proponga una redacción definitiva, voy a presentar moción para que hagamos un cuarto intermedio en esta sesión hasta el jueves a las 16 horas.

Entiendo que este proyecto tiene una urgencia y una importancia fundamentales, pero no solicito un cuarto intermedio hasta mañana en atención a que si no estoy equivocado, para el día de mañana a las 16 horas ya hay fijada una sesión extraordinaria a efectos de considerar otro proyecto de ley que también entiendo tiene una importancia, una urgencia y una gravedad que son fundamentales: me refiero al proyecto que viene de la Comisión de Higiene y Asistencia modificando la ley de Contralor de Medicamentos. Por lo tanto, hago moción para que se haga un cuarto intermedio hasta el jueves a las 16 horas.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: lamento discrepar con mi compañero de bancada el señor Diputado Rodríguez Camusso, pero entiendo que si ya estamos discutiendo el artículo 7.º de este proyecto debemos abocarnos a su terminación. Una vez liquidado este asunto, empezaríamos el estudio de la rebaja de los medicamentos...

(Apoyados).

—... porque, indudablemente, este proyecto va a llevar una discusión también prolongada, ya que se trata de un proyecto de mucha importancia, muy extenso y de gran trascendencia. Terminemos, pues, la consideración del proyecto en discusión para empezar luego con el otro, y no estemos salteando de uno a otro.

En consecuencia, hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 15 y 30 horas. a

(Apoyados).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, y aprovecho este instante para decir que me causan sorpresa las manifestaciones del señor Diputado Ubillos que se preocupa tanto porque no se dejen los asuntos interrumpidos de un día para otro. Sin embargo, el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales, que a todos nos interesa y que también al señor Diputado Ubillos le interesa mucho, está a consideración de la Cámara desde el mes de marzo y ha sido desplazado infinidad de veces de la orden del día, incluso por este asunto que estamos tratando hoy.

Creo que hay un hecho que nos obliga a todos los Legisladores a meditar, y es la actitud de los comerciantes en drogas, que arrecian su campaña contra la Comisión de Higiene y Asistencia, que estructuró un proyecto...

(Apoyados).

—... y que se han dirigido al Parlamento en términos agraviantes, cuando dicen que el proyecto que viene a consideración de la Cámara es una postura de dictadores, indigno de un Parlamento democrático, y cuando gastan muchos cientos de pesos en remitidos a los diarios para decir de su repudio a este proyecto que la Cámara debe tomar en consideración de una vez.

La Comisión de Higiene y Asistencia lo ha informado por unanimidad. Ha pedido repetidas veces la realización de una sesión extraordinaria, resolviéndolo así la Cámara en varias ocasiones y siempre ha sido eliminado, después, del orden del día, por votaciones con mayor número.

Creo que ha llegado la hora de que de una vez por todas nos aboquemos a la consideración de este importantísimo asunto, que compromete la seriedad del Parlamneto.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: quiero dejar aclarado, — y el señor Diputado Astiazarán lo sabe perfectamente porque se lo he manifestado en forma personal— que estoy tan interesado como él en la sanción de este proyecto relacionado con los medicamentos.

Lo que he querido decir es que debe haber continuidad en el trabajo y que entiendo que el proyecto de los medicamentos no lo vamos a terminar mañana ni quizá pasado, ni traspasado: va a insumir varios días de discusión, y en cambio tengo la seguridad de que mañana terminaremos con el proyecto de presupuesto para los trabajadores rurales.

(Apoyados).

—Por eso, una vez terminado con este asunto, pasado mañana, en una sesión extraordinaria —o el viernes, o cuando se proponga— estoy dispuesto a considerar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Astiazarán. Pero repito que lo que pido es continuidad en el trabajo.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a apoyar también la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

Estimo que debemos abocarnos el día jueves al estudio y terminación del proyecto que tenemos a consideración de la Cámara, que es de suma urgencia y de gran necesidad pública...

(Apoyados).

—... pero estimo, además, que este artículo 7.o debe ser muy bien redactado, en forma circunspecta, de modo que contemple la finalidad que tuvo en vista la Comisión al proponerlo.

Declaro, señor Presidente, como un antecedente para que la Comisión lo tenga en cuenta, que me iba a ocupar, en la discusión particular, del artículo propuesto por el señor Diputado Beltrán en sustitución del artículo 7.º, haciendo notar a la Cámara que ese artículo no es totalmente adaptable a este proyecto de ley; que es muy distinta la técnica y la organización del Ferrocarril a la técnica y organización de un Instituto de previsión para los trabajadores rurales, cuyo Presupuesto estamos considerando.

Entiendo que cuando se produzcan las vacantes, los ascensos respectivos deben ser llenados dentro de la repartición donde se ha producido la vacante y no en forma absoluta, como lo propicia el texto propuesto por el señor Diputado Beltrán, porque puede correrse el peligro de que cuando haya una vacante en el interior del país se llene con funcionarios de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para proponer una moción transaccional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se haga un intermedio hasta mañana, a las 15 y 30, incluyéndose en el orden del día de esta sesión, a continuación del que estamos discutiendo el asunto sobre Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, el que se refiere a Medicamentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la hora 16 del día de mañana ya está fijada la sesión extrardinaria para tratar ese asunto.

De manera que se va a votar si se hace un intermedio hasta las 15 y 30 del día de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y uno: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa, a las 20 horas).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Secretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

104.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 100ª sesión (extraordinaria)

OCTUBRE 23 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta N.o 166|951). — (Informado). — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Car[illegible]o, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ci[illegible]lo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio, y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José A. Quadros y Delfos Roche.

Con aviso, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Florencio Core, Wáshington Fernández, y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para continuar considerando el proyecto sobre "Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos)".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Mociono, señor Presidente, para que se levante la sesión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Creo que lo lógico y lo justo es fijar una nueva fecha, en vez de levantar la sesión. No podemos levantar esta sesión fijada para tratar arrendamientos rurales, sin determinar la fecha de continuación.

Mociono, por lo tanto, para que pasemos a cuarto intermedio hasta el día lunes a la hora 16.

SEÑOR UBILLOS. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán, para que se pase a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 16.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y siete: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 2 minutos)

Arturo Lezama,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzálo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Sábado 2 de Febrero de 1952 — Núm. 13560

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Primer llamado a licitación de 10 boyas y 10 pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Se comunica a los interesados que la apertura de propuestas del llamado a licitación pública de referencia, que estaba programado para el día 21 de Enero de 1952, ha quedado postergada para el día 19 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30220-v.feb.2.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 50.000 kilogramos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al plego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días Hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 5 de Marzo de 1952 a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30323-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 a fin de adquirir: 1.000 jargas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 (seis) de Febrero de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.1.o-30317-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio, que este Servicio de Intendencia ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 24. Gabardina de Tropa (primer llamado) para el día 16 de Febrero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30318-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 a fin de adquirir: 234 morriones (cubre cabezas), con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, (Blandengues de Artigas), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1952, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30297-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 a fin de adquirir: Una máquina de calcular, con destino a la Sección Contaduría de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30298-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacioón pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21, a fin de adquirir conserva de tomates, alpargatas, arroz común y tipo Carolina ciruelas, orejones de duraznos pimientos morrones pulpa de tomates, lamparillas eléctricas, esponjas de alambre, vasos para agua líquido insecticida, paños para piso, hojas para afeitar bolsas de lona, soutiens, hilo de coser con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras.

interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30278-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87, a fin de adquirir berberechos al natural, calamares en su tinta, pimienta blanca, pimentón, garbanzos, porotos blancos, nueces, zapallos en almíbar y en trozos, whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30280-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22, a fin de adquirir alcuzas de hojalata para kerosene, alcuzas de hojalata para alcohol, bombas de hierro galvanizado, coladores para caldo, filtros para café, latones en hierro galvanizado, vinagreras, tarros de vidrio, balanzas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 (diez) horas). — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30279-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30237-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114, a fin de adquirir forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina, entretela, brin, acolchado, crin, paño divisa, hebillas, botones escudos, botones, broches, tafiletes, escarapelas "Artigas" con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.25-30251-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública a fin de contratar el estampado de 1.000 soles para banderas de edificio, de 0. m. 50 de diámetro, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Asimismo se hace saber que el Servicio de Intendencia entregará al adjudicatario la tela necesaria y el clisé correspondiente para efectuar el estampado de referencia. El modelo de los referidos soles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Muestras de este Servicio.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo. Enero 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30239-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brin blanco, brin kaki, cinta hilera, cretona, botones negros, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas, loneta blanca, brin azul, ojales, cuerda, argollas, camisetas de verano y frazadas reglamentarias, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30238-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, a fin de adquirir 30.600 metros de gabardina de tropa color yerba mate, de 1.50 m. de ancho, aproximado, y con un peso de 380 a 480 gramos, aproximados, por metro lineal, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 (seis) de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.25-30252-v.feb.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
EMPLAZAMIENTO

Se cita a los ex obreros que trabajaron en las obras de las caballerizas del nuevo Cuartel de Melo, señores Jorge Barac Morusich, Juan Moltiño, Rodolfo Mañana, Remi García, José María Barboza, Carlos González Fagundez, José E. Quintana, Ignacio Maldonado, Guillermo Barrera, Loecadio Lima, Loredano Silveira Larrosa, Pablo Ataides Viera, Carolino Moraes, Ferrucho Eccher, Juan F. Lacuesta, Pedro S. Tiscornia, Maximino Peña, Florencio E. Fernández, Indalecio S. Cuello, Ricaddo Freire Micou, Manuel Sasias, y, Concepción Escalante o a sus causahabientes, para que concurran del 10 al 25 de Febrero próximo al citado Cuartel, a fin de cobrar las diferencias de jornales que se les adeuda, debiendo exhibirse los documentos de identidad respectivos, sin cuyo requisito no se harán efectivas las mismas. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) 13|pub. Feb.1.o-30325-v.feb.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría envases de vidrio, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30310-v.feb.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría productos químicos inorgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Febrero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30287-v.feb.8

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de ácido paraamino salicílico, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Enero 28 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30290-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de pollos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo Enero 24 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30227-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|13
Compra de 39 máquinas registradoras para cajeros

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 39 máquinas registradoras para cajeros, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 de Marzo de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 23 de Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30283-v.feb.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 407
Construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo de planillas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de Febrero de 1951, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.1.o-30322-v.feb.6.

COMISION AEROPUERTO NAL. DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de cable telefónico destinado a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Febrero de 1952 a la hora 10.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30311-v.feb.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la construcción de elevadores y accesoros para máquinas clasificadoras de semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.31-30309-v.feb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 59

11 de Febrero de 1952. Hora 12 y 15. Licitación N.o 17. Barraca, etc., Plaza (segundo llamado).

13 de Febrero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 852. Artículos de vidrio, Periódica, Plaza, (segundo llamado). — Hora 8 y 30. Licitación N.o 861. Torrefacción de café, molienda de café y cereales (tercer llamado) Periódica, Plaza. — Hora 9. Licitación N.o 858. Material de construcción, Periódica, Plaza (tercer llamado). — Hora 9 y 20. Licitación N.o 13. Congeladora para el Servicio de Transfusión de Sangre (segundo llamado).

18 de Febrero de 1952. Hora 11. Licitación N.o 850. Cajas de lata o aluminio para gasas y pomadas, Periódica, Plaza (tercer llamado).

27 de Febrero de 1952. Hora 9. Licitación N.o 848. Material de cirugía, Plaza (tercer llamado). — Hora 9 y 30. Licitación N.o 845. Ficheros metálicos, sillones etc., Plaza (tercer llamado).

10 de Marzo de 1952. Hora 9 y 30. Licitación N.o 829. Máquinas de sumar, Cif y|o Plaza, (segundo llamado).

17 de Marzo de 1952. Hora 15 y 30. Licitación N.o 39. Cloromicetina y aureomicina, Cif y|o Plaza.

31 de Marzo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 39. Botellas para suero, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 28 de Enero de 1952.

(Cta. Corriente) 4|pub. Feb.1.o-30316-v.feb.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

El Consejo del Niño llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.

Febrero 5. Hora 9. Licitación pública N.o 18 Segundo llamado). Vestuarios y artículos afines

Febrero 6. Hora 9. Licitación pública N.o 19 Segundo llamado). Víveres.

Febrero 7. Hora 9. Licitación pública N.o 20 (Segundo lamado). Calzado.

Febrero 8 Hora 9. Licitación pública N.o 21 (Segundo llamado). Higiene y limpieza

Los pliegos particulares y generales de este segundo llamado, pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30296-v.feb.4.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 254
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "vestuario del personal y reclusos" durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 12 de Febrero próximo a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30308-v.feb.11

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:

Licitación N.o 244. Renglón: Una máquina para cortar tallarines y otra máquinas sobadora grande. Día: Febrero 1.o. Hora 9. — Licitación N.o 249 Renglón: Artículos de limpieza e higiene Día: Febrero 1.o. Hora 10. — Licitación N.o 251 Renglón: Pinturas y artículos para pinturas. Día: Febrero 2. Hora 9 — Licitación N.o 252. Renglón: Artículos de menaje Día: Febrero 2 Hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo Enero 19 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30230-v.feb.4

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 (Complementaria) por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28.30273-v.feb.7

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|952, para la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Febrero a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del nstituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30276-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33|951 por la adquisición de vidrios irrompibles, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a la hora 9 y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de lo sseñores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 22 de 1952. — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10|pub En.25-30258-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Febrero a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub En.23-30217-v feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de heladeras eléctricas con destino a los campamentos de vacaciones y escuelas especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría calle Soriano 1045 dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 8 del mes de Febrero de 1952 a las nueve horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 15|pub En.23-30219-v.feb.8.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (segundo llamado) para la transformación de dos autoclaves. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas.

La apertura de propuestas: Febrero 12 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30286-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la décima sección judicial de Canelones, padrón 18075 con una superficie aproximada de 25 hectáreas 8253 metros cuadrados propiedad del señor Miguel A. Goenaga. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites expropiatorios, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo. Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.30-30303-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1992. — Montaje de dos grúas en el establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto) Apertura: 4 de Febrero de 1952 a las 16 horas.

Número 1993 — Compra de máquinas - herramientas para taller mecánico Apertura: 24 de Marzo de 1952 a las 16 horas.

Número 1994 — Compra de caños de cobre Apertura: 25 de Marzo de 1952 a las 16 horas.

Número 1995 — Recauchutaje de cubiertas Apertura 5 de Febrero de 1952 a las 16 horas.

Número 1996 — Compra de dos electrobombas verticales para riego con sus accesorios Apertura. 26 de Marzo de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en la primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub En.23-30218-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3673|52
Cable telefónico de un par auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 metros cable telefónico de un par auto-sostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30315-v.feb.12.

U. T. E.
ADQUISICION DE 1 SOLAR EN SAUCE DEL YI DEPARTAMENTO DE FLORIDA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir 1 solar en Sauce del Yi, Departamento de Florida, de aproximadamente 1.000 metros cuadrados dentro del perímetro limitado por las calles: Centenario, Rivera Dr. Lenzi y Del Carmen.

Las propuestas se reciben en sobre cerrado y lacrado especificando. número de padrón, ubicación, precio por metro cuadrado, hasta el día 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30304-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3671|52
Alambre para metalizar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kgs. alambre de cinc (98 o|o), para metalizar de 1.5 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que os interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10 pub. En.31-30305-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3591|52
Primera etapa Circuito del Este
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril, de 1952, a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación por el suministro del material necesario para montar la primera etapa del Circuito del Este de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30306-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3672|52
Manguera de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300 metros manguera de incendio de 0.063 metros de diámetro y 10 uniones "Storz" con dos lanzas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30307-v.feb.11.

U. T. E.
VENTA HIERRO, MADERA, COBRE, ALUMINIO, REPUESTOS PARA AUTOS, Etc.
Carpeta N.o 90.838

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 9 de Febrero de 1952, a las 10 horas, 96 000 kgs. aproximado. maderas usadas; repuestos para autos, usados, cajas chapa h.o, artefactos eléctricos salliveras; papeleras; sellos varios tipos: 5 389 kgs. aproximado bronce latón en deshecho: 10 kgs. cobre (junta de motores). 37 kgs aluminio y 100 000 kgs. hierro dulce, usado, (chatarra), de acuerdo a las condiciones establecidas que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7.30 a 12 30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30302-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3669|52
Materiales para Subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 40 terminales de cobre y 235 conectores para unir cables desnudos, 540 cintas de cobre y 330 metros cables de cobre desnudo de 67 4 milímetros cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30285-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3666|52
Segundo llamado
Máquinas de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1952 a las 16 horas, para proveerse de máquinas para imprenta: para fundir composiciones tipográfica, interlíneas, etc., para coser con alambre, para impresión de avisos, etc, y juegos de matrices, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12 30: Sábados de 7 30 a 11.40 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30260-v.feb.6

U. T. E.
LICITACION N.o 3668|52
Máquina de copia heliográfica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de imprimir, revelar y fijar copias heliográficas, eléctrica p|220 V. 50 C. para un ancho de banda de 1m10, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30272-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3663|52
Tubos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos, de acuerdo a los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30259-v.feb.6

U. T. E.
LICITACION N.o 3660|52
Tubos Bergmann

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 4.500 metros tubos aislantes con cubierta de metal, tipo Bergmann, de 9 y 11 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30229-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3662|52
Grasa mineral

La Administración General de las Usisas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitalión hasta el 26 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kgs. grasa mineral, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30228-v.feb 4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IRMA ARGUDIN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno N.o 1015, apartamiento 6.o de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra teatral titulada "Encuentros" (drama en tres actos) de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, 25 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.31-897-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"APOLO RONCHI, ciudadano legal uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Zorrilla de San Martín N.o 764 de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra que titula "Treinta canciones para niños y adolescentes", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 26 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.31-905-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IRENE CLAVIER AONZO, escritora pintora, uruguaya, domiciliada en la calle Soriano número 826, piso 5.o, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su esquema de la obra titulada "Yo soy yo", "Historia de la industria, la ciencia y cultura del Uruguay moderno" (Registro biográfico ilustrado), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda" — Montevideo, 22 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.25-789-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENZO DI SANO, italiano, escultor, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2265, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de utor de sus esculturas tituladas "Medallones representando escenas de la historia del Libertador del Uruguay General José Artigas" (números 1 y 2), de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.23-681-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64990. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub En.25-762-v.feb.5.

ACTA N.o 64974. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schachenmayr Mann y Cie., de Alemania, solicitan la marca "NOMOTTA", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.24-700-v.feb.4.

ACTA N.o 64970. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha Alvaro Mayor de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUBLITEX", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-680-v.feb.2.

ACTA N.o 64946. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Robert Bosch, G. m. b. H., de Stuttgart (Alemania), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.24-698-v.feb.4.

ACTA N.o 64972. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

W-K-M

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.24-699-v.feb.4.

ACTA N.o 65052. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil, solicitan el registro de la marca,

Cicoil

para la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.30-889-v.feb.9.

ACTA N.o 65000. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Pedro E. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-879-v.feb.9.

ACTA N.o 65059. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "UBRASEPT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-964-v.feb.12.

ACTA N.o 65058. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "VETERICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1o-965-v.feb.12.

ACTA N.o 65062. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Borden Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "HEMO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-961-v.feb.12.

ACTA N.o 65056. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "ICUVITA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-919-v.feb.11.

ACTA N.o 65057. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "VITAICU" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-920-v.feb.11.

ACTA N.o 65043. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Corporación I. C. I., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "HEXATOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.31-903-v.feb.11.

ACTA N.o 65044. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Corporación I. C. I., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SELEKTON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-904-v.feb.11.

ACTA N.o 65034. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LAS CHILENAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-900-v.feb.11.

ACTA N.o 65035. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "LAS BRASILERAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-901-v.feb.11.

ACTA N.o 65036. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALEROSA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.31-902-v.feb.11.

ACTA N.o 65032. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Juan José Rodríguez y Leonardo Gaglianone (Montevideo), solicitan registrar la marca "COLTON'S", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-898-v.feb.11.

ACTA N.o 65033. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DAWN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-899-v.feb.11.

ACTA N.o 64992. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley (Escocia), solicita registrar la marca

COATS

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.31-913-v.feb.11.

ACTA N.o 65041. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Hunter Douglas Holland, de La Haya (Holanda), solicita registrar la marca "SUNFLEX", para distinguir las clases 6 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.31-914-v.feb.11.

ACTA N.o 64944. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por A. W. Faber-Castell de Stein b|Nürnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "FABER" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.22-636-v.feb.1o.

ACTA N.o 64951. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The S. O. S. Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "TUFFY" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-672-v.feb.2.

ACTA N.o 64950. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicitan registrar la marca "ATALAYA", para distinguir las clases 4 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-673-v.feb.2.

ACTA N.o 64999. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-878-v.feb.9.

ACTA N.o 64987. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca. "CIMA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. En 28-798-v feb.7.

ACTA N.o 64986. — Montevideo Enero de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa S. A (Montevideo) solicitan registrar la marca 'FIGARO' para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10 pub. En 28-799-v feb.7.

ACTA N.o 61161 — Montevideo Octubre 11 de 1950 — Con esta fecha sucesores de César Fontana, (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16 00 10 pub. En 28-800-v.feb.7.

ACTA N.o 64991. — Montevideo Enero 22 de 1952. — Con esta fecha Adolfo P Casal, Montevideo, solicita registrar la marca,



TORPEDO

para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16 00 10 pub. En 28-801-v.feb.7.

ACTA N.o 64967. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Con esta fecha Renán Morresi (Montevideo) ha solicitado registrar la marca. "LI-NE-RI" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10 pub. En.28-804-v.feb.7.

ACTA N.o 65017. — Fontevideo, Enero 23 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Juan De Pineda, de Montevideo, solicitan la marca.



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10 pub. En.28-815-v.feb.7.

ACTA N.o 64995. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squuibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca, "BE-DOPLEX" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. En.28-816-v.feb.7.

ACTA N.o 64996. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tymsa, Tejidos y Medias S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "PALMYRA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. En.28-817-v.feb.7.

ACTA N.o 64994. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideería del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca. "REGGIO" para la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. En 28-818-v.feb.7.

ACTA N.o 64976. — Montevideo, Enero 21 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por The Upjohn Company (E U A.) solicitan registrar la marca "CEBETINIC", para distinguir la clase 9 — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub En.26-783-v.feb.6.

ACTA N.o 64977 — Montevideo, Enero 21 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E U A solicitan registrar la marca "BIOSULFA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. En.26-784-v.feb.6.

ACTA N.o 64969 — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha American Hard Rubber Company de Hempstead y Nueva York N Y., una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10 pub En.25-755-v.feb.5.

ACTA N.º 64959 — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Nestle Products Cº Ltd. (Suiza) solicitan registrar marca "CERELAC" para las clases 1 y 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10 pub En.25-732-v.feb.5

ACTA N.o 65025. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Ramón Barbot, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca 'PA-GHOLZ' para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10 pub En.29-852-v.feb.8.

ACTA N.o 65026. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Tensi, S. p. A., de Milano (Italia), ha solicitado registrar la marca

TENSI — CARTE PELLICOLE LASTRE FOTOGRAFICHE

para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10 pub En.29-857-v.feb.8.

ACTA N.o 64975. — Montevideo. Enero 19 de 1952 — Con esta fecha Guasu, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca



para distinbuir artículos de las clases 12 y 16 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10 pub En.29-855-v.feb.8.

ACTA N.o 65027. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. p. A. Fabriche Formenti, de Carate Brianza (Italia), ha solicitado registrar la marca

ANTISCF [illegible]GIA

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10 pub. En.29-856-v.feb.8.

ACTA N.o 65030. — Montevideo. Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "GESAFLOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub En.29-848-v.feb.8.

ACTA N.o 65005. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CORD - O - RAY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10 pub En.29-853-v.feb.8.

ACTA N.o 65006 — Montevideo. Enero 23 de 1952 — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay. S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PIC - PAC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub En.29-854-v.feb.8.

ACTA N.o 65028. — Montevideo Enero 24 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Barros e Ichart Hnos., S A., de Montevideo solicita la marca "TERMO TEM" para la clase 21 (sld.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub En.29-849-v.feb.8

ACTA N.o 65029 — Montevideo Enero 24 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Barros e Ichart Hnos., S A., de Montevideo, solicita la marca "ALCO - TEM" para la clase 6 (sld.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. En.29-850-v.feb.8.

ACTA N.º 64968 — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha, American Hard Rubber Company de Hempstead y Nueva York N Y., una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York. (Estados Unidos de América), han solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10 pub En.25-754-v.feb.5.

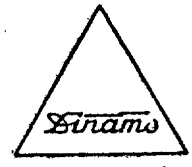
ACTA N.º 64971. — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha Mengot y Fuster de Montevideo han solicitado registrar de la marca "AUTO ROBOT" para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10 pub En.25-753-v.feb.5.

ACTA N.º 64982. — Montevideo Enero 21 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Canfield Oil Company de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Arm Romm

para la clase 11 (s d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$20 00 10 pub En 25-745-v feb.5.

ACTA N.º 64988. — Montevideo Enero 22 de 1952 — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10 pub En.25-760-v.feb.5

ACTA N.º 64989 — Montevideo. Enero 22 de 1952 — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10 pub En 25-761-v feb.5

ACTA N.º 64962 — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Compañía Bao S A., (Montevideo) solicitan registrar marca "ASTRO" para las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10 pub En.25-734-v.feb.5

ACTA N.º 64963. — Montevideo. Enero 18 de 1952 — Con esta fecha, S A Sarandí del Yí (S.A.S.D.Y.), de Sarandí del Yí, (Durazno) ha solicitado registrar de la marca 'SAN GREGORIO" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub . En.25-752-v.feb.5.

ACTA N.º 64964 — Montevideo, Enero 19 de 1952 — Con esta fecha José Walter Oldan de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "TIC TAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10 pub En.25-775-v.feb.5

ACTA N.o 64983 — Montevideo Enero de 1952 — Con esta fecha Kalle y Co A G de Alemania, solicita registrar la marca OZALID, para las clases 9 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.40 10 pub En 26-717-v.feb.6.

ACTA N.º 64960 — Montevideo Enero de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Helguera y Morixe S A Montevideo solicitan registrar la marca 'MYFORD' para la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10 pub En.25-733-v.feb.5

ACTA N.o 65024. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "ADJUDETS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutuivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. En 30-886-v.feb.9.

ACTA N.o 65053. — Montevideo. Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil solicitan el registro de la marca,

Oitioil

para la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10 pub. En.30-890-v.feb.9.

ACTA N.o 65051. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Suger por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil, solicitan el registro de la marca,



para las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. En.30-888-v.feb.9.

ACTA N.o 65012. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca. "FRUTAPECADORA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.30-867-v.feb.9.

ACTA N.o 65011. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecsa doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca. "FRUTAL -NOVEDOSOL" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.30-868-v.feb.9.

ACTA N.o 65010. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "GAJO DE FRUTA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutuivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.30-869-v.feb.9.

ACTA N.o 65009. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "NOVEDOSOL" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub En.30-870-v.feb.9.

ACTA N.o 65008. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "KAHANEPERFUM" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccióa.

$4.00 10|pub. En.30-871-v.feb.9.

ACTA N.o 65007. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "FRUTAL", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.30-872-v.feb.9.

ACTA N.o 65015. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "GAJO SORPRESA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.30-873-v.feb.9.

ACTA N.o 65013. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina) solicita registrar la marca "SORPREMIS" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.30-874-v.feb.9.

ACTA N.o 65014. — Montevideo. Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "GAJO MISTERIOSO" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

[illegible] 10|pub En.30-87[illegible]-v.feb.9.

ACTA N.o 65061. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENELIX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.1.o-962-v.feb.12.

ACTA N.o 65060. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicitan registrar la marca "FAR WEST" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.1.o-963-v.feb.12.

ACTA N.o 65054. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ALBION", para distinguir artículos de la clase 11 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-969-v.feb.12.

ACTA N.o 65042. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Rodríguez Sarciada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TURISMAR" para distinguir artículos de las clases 15 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-970-v.feb.12.

ACTA N.o 65055. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Cidram, S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "UPA", para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.1.o-968-v.feb.12.

ACTA N.o 65045. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Feb.1.o-966-v.feb.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9014. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Sorrentino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortina veneciana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-971-v.feb.12.

ACTA N.o 9015. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía.. S. A., por Angel Ferretti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término d. quince años para "Tratamientos en baños de pickelado de filamento y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-972-v.feb.12.

ACTA N.o 9016. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Con esta fecha José Oliva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de asa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$8.00 10|pub. Feb.1.o-973-v.feb.12.

ACTA N.o 9011. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Con esta fecha Agustín Varela (Montevideo). solicita patente de invención por el término de quince años para "Mesa escalera", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco. Secretario.

$8.00 10|pub. En.28-803-v.feb.7.

ACTA N.º 9006. — Montevideo Enero 16 de 1952 — Con esta fecha. el señor Félix Steiger. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años. para "Procedimiento de fabricación de artefactos sanitarios, construidos a base de pasta estructural y vidrio en sustitución de la loza sanitaria". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub En.25-756-v.feb.5.

ACTA N.º 9009. — Montevideo Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia. y Cía.. por Lowell Specialty Company, (E.U.A.), solicitan patente de invención por quince años. para "Dispositivo pulverizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$8 00 10 pub En.25-735-v.feb.5.

ACTA N.º 9010. — Montevideo. Enero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. por Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag. (Suecia), solicitan patente de invención por quince años, para "Mandril expansible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$8 00 10|pub En.25-736-v.feb.5.

ACTA N.o 9012. — Montevideo, Enero 19 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por el señor Irving Joseph Krems. de Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento mejorado para preparar en gran rendimiento y con alta pureza. derivados acílicos alifáticos de amino ácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$16.00 10|pub En.24-701-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|952

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la policlínica en La Paloma (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero de 1952 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1952 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.1.o-30314-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2.952

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 109 tramo Rocha - Aiguá. puente sobre arroyo de los Rocha y accesos en el Departamento de Rocha

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero de 1952 a la hora 10 (diez) — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub En.25-30254-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Aviso al comercio
Inscripción en el Registro de Proveedores

Se lleva a conocimiento de las firmas comerciales en general que deseen inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Dirección que pueden proceder al retiro de los formularios respectivos para ser llenados por los interesados.

Asimismo todos aquellos comerciantes que actualmente figuran en el mencionado Registro deberán proceder a ratificar su permanencia en el mismo con el fin de mantener vigente su inscripción, dentro del plazo que vence el día 29 de Febrero próximo Pasada esta fecha sin haberse cumplido con el requisito establecido deberán posteriormente gestionar su inclusión como proveedor llenando las formalidades de práctica.

Dichos formularios podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

(Cuenta corriente) 1|pub. Feb.1.o-30324-v.feb.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública para la construcción de sillas según modelo y de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 7 de Febrero de 1952 a las 9 horas. Valor de los pliegos pesos 0.70.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.31-30312-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de

su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 20 de 1952 — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3 645 Grupo . Buceo) procedentes del sepulcro 317 E de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo 22 de Octubre de 1951 — La Jefatura.

$108 00 Oct 26 14998-v feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este titulo duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Julio de 1951 — La Jefatura.

$103 00 Nov 13-16017-v mz 1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiemtre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1951. — La Jefatura

$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point. número 3 entre Diagonal Norte y 22 entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Diciembre 13 de 1951

(Cuenta correinte) 60 pub En 24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped, por el término de veinte días, desde la fecha 24 de Enero, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría del Municipio, el día 12 de Febrero a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en que se haga constar que a la fecha se halla al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub En.29-30282-v.feb.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19 del cementerio de esta ciudad, registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Enero 21 de 1952 — Por la Junta Local Autónoma de Pando Luis P Rapetti Presidente — G Montaña, Secretario - Tesorero

(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís. Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio: Roosevelt entre Detomasi y Ansina. Roosevelt entre Solís y Detomasi: Solís entre Roosevelt y Misiones: Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José. 24 de Diciembre de 1951.

$72.00 En.3-18817-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil·

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 1.o de 1952

1.a Sección

GUILLERMO JACOBO BALZER, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Colonia 826 y CHRISTA MATILDE SILLER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Colonia 826.

9.a Sección

MARIO PITA, 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Calderón de la Barca 1959 y HAYDEE MACIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1959.

ANIBAL OSCAR GIL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1933 y LYDIA PEÑA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guttenberg 6557.

10.a Sección

ERNESTO FAGUNDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Pedro Ricaldone 3640 y FLOR DE MARIA RICAMONTE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Martínez 3767.

IDILIO FERREIRA, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oviedo 4639 y MARIA LUISA LEITES. 25 años, soltera, oriental. domiciliada Oviedo 462.

ENRIQUE ALBERTO QUARTINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscala 1866 y MARIA ANGELICA REVELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2291.

ROBERTO TRILLO, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4058 y ZULMA ZARINA URTAZU, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Blixen 4097.

ARLINDO BRAZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Daymán 653 y ETELVINA JUANA GAYOL, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Daymán 653.

PONCIANO RIJO, 37 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Joanicó 3908 y BLANCA DELIA STEFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Joanicó 3917.

12.a Sección

JUAN IGNACIO SAN MARTIN, 53 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Monte Caseros 2856 y ELSA PETROCELLI, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Asencio 1536.

JUAN JOSE GENTILE, 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Guadalupe 1921 y MARIA NELIDA FARIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1921.

ENRIQUE BRIGNOLE 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Vilardebó 2076 y LAURA PEDROUZO, 26 años, soltera, oriental. domiciliada Vilardebó 2076.

SALOMON KLEIMAN, 28 años, soltero, cortador de calzado, polaco, domiciliado Guaviyú 2985 y DORA GRINSTEIN, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2985

ANIBAL CALIXTO CORREA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cádiz 2903 y BLANCA ROSA ROMERO, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cádiz 2812.

ALBERTO MARIO ALONSO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedernal 2148 e IRMA RENEE GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental. domiciliada Pedernal 2148.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 26 años, soltero metalúrgico, oriental. domiciliado Majested 1624 (bis) y MORAIMA NIEVA, 24 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Majested 1624 (bis).

ROQUE FLUMINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3971 y GLADYS EDITH VEIRANO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 3975.

CORALIO FERNANDEZ, 25 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Majeted 1557 y LEARESTEL GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2910.

15.a Sección

ALBERTO JOSE HORTA, 26 años, soltero empleado, oriental. domiciliado Chaná 1962 y LILIAN PERLA BENHAYON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1962.

DAVID BENSUSAN, 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Pablo de María 1029 y ZULMA CABRERA, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Pablo de María 1029.

ROBERTSON NECKER BRINDISI, 40 años, soltera, empleado, oriental. domiciliado Democracia 1805 y ROSA MARIA CETRANGOLO, 40 años. soltera, oriental. domiciliada Democracia 1805.

MANUEL VARTANIAN, 32 años, soltero, médico, armenio. domiciliado Eduardo Acevedo 1019 y GUILLERMINA HUELMO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

FRANCISCO ROTONDARO, 20 años. soltero, comercio. oriental, domiciliado Yaro 1117 y NIEVES RODRIGUEZ MILHOMENS 19 años, soltera, oriental. domiciliada Yaro 1117.

19.a Sección

MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA, 22 años, soltera, jornalero, oriental. domiciliado Joaquín Requena 2440 Apto. 4 y MIRTHA ROSA VENTURA, 22 años, soltera. oriental. domiciliada Nueva Palmira 2019 Apto. 3.

FAUSTINO EPIFANO JULIAN, 33 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Joaquín Requena 2387 y MARIA JUANA ARCIERI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2387.

HORACIO BENJAMIN GOMEZA, 28 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado La Paz 2167 y NORMA ISABEL CAGIANO, 24 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada La Paz 2167.

LUIS ANGEL MATTIOZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2467 y NELLY MABEL CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2427 Apto. 4.

JUAN DOMINGO GULARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2323 y NELIDA LERY BADELL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2328 Apto. 4.

JOAQUIN GONZALEZ, 33 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Guaviyú 2427 y ANGELA GRICELDA GIMENEZ, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2427.

OROSMAN GIANERO, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Blandengues 1986 Apto. 3 y MARIA ANGELICA DEMARCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2280

JOSE ANTONIO DUBRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2001 y PRIMAVERA MANUELA HERMINIA VEGA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2008.

HUMBERTO LUZARDO, 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Arenal Grande 1868 y BLANCA LUISA CORREA, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Arenal Grande 1868.

20.a Sección

GABRIEL MAGRANER, 26 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado. Martín Berinduague 1099 y JULIA PALMIRA OLIVA PIEDRABUENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1099.

CIRIACO RUSSO, 51 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Tudurí 3755 y MAGDALENA TRUSCELLI, 42 años, soltera, italiana, domiciliada Tudurí 3755.

JESUS RUA, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ladines 115 y ELIDA STRATTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4610.

LORENZO ALEJANDRO JAKIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Vidal 488 y ENRIQUETA MARIA ANGELICA VELAZCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3884.

RAMON CORREIDORA, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Tellier 4156 y JUSTA GONZALEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4156.

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cañas 213 y EMA ZUNINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Piratas 4941.

EUSEBIO ESPINDOLA, 28 años, soltero, carnicero, oriental domiciliado José M. Vidal 280 (bis) y FELIPA NERIS AQUINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Vidal 274.

LUIS ALEJANDRO VINANTE, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Martínez 4388 y ROSA GONÇALVES, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Mármol 217

LUIS ALBERTO NOGUERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pilar Costa 60 y ELVIRA GLORIA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 60.

IRINEO CORREA, 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Fraternidad 4044 y JACINTA ELIDA MALDONADO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 4051

JULIO FIVAR, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4026 Apto. 2 y FRANCISCA ELIDA MORENO, 38 años, soltera oriental, domiciliada Emancipación 4026 Apto. 2.

24.a Sección

FELIX ADOLFO TRIAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1497 y BLANCA ANDREONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lyon 1674.

JUAN TARRASA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2986 y TERESA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2986.

JUAN VORNLE, 62 años, soltero, rentista, húngaro domiciliado Manuel Pagola 3081 y LIVIA SHUMACHER FOLDVARY, 48 años, soltera, húngara, domiciliada Manuel Pagola 3081

LEONARDO CHERNY, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 1185 y ELENA BEISER, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 1185.

$2.00 3|pub. P|p.v.Feb.4.

Montevideo, Enero 31 de 1952

5.a Sección

ANIBAL ALBERTO VIGNA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado S. de Chile 1054 y MILKA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1054.

8.a Sección

OSCAR APRILE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yí 1894, y ALBA NELLY GOROSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2183.

GERARDO RODOLFO AGGIERNI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2359 (apto. 1), y ALBA ESTHER CARBALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2359 (apto. 2).

DIOCILIO DUARTE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isidoro de María 1427, y VENUUS NORMA CACERES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1427.

11.a Sección

MARCELINO RUFINO LOPEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coronel Belinzon 4959, y DILMA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4718 (apto 2)

DOROTEO MONTES DE OCA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4233, y NILDA MOZZIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteto Aparicio 4233.

WASHINGTON GOMEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fonseca 4568, y ANGELA RAMONA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4568

JUAN JOSE VERNAZZA, 53 años, soltero, oriental, domiciliado 21 de Abril 2711, y HORTENSIA VARELA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Abril 2717.

VENTURA MARTINEZ, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Marathon sin número, y VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada De Los Studs 4694

CELIAR MARTINEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Celiar 3286, y MARGARITA EUGENIA ESEISA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3286

HECTOR LUIS AMUEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4627, y ROSA MARGOT DE SOUZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4693

BOHDAN HLADKI, 24 años, soltero, mecánico tornero, argentino, domiciliado avenida "A" 3311, y VIOLETA TITA CIPOT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida "A" 3311.

16.a Sección

PEDRO TATARIAN, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4061, y MARIA KELESHIAN 18 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3666.

17.a Sección

MANUEL SEROPIAN, 23 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado camino Vecinal sin número, y FELICIA DIVE, 19 años, soltera, overloquista, oriental, domiciliada camino Vecinal sin número.

JOSE LUIS URRUTIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 3829, y ARACELI DOMINGA OSORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3829.

JOSE FARIÑAS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Honduras 3659, y GLADYS CODINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3659

ANGEL DE OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4196, y MARIA ELSA PESSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4196.

HUGO ARMANDO LETTIERI, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Corumbé 4555, y BRENDA LUISA SILVEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4555.

22.a Sección

EDGARDO BALERIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3870 y SUSANA MARTA OLIVEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3872.

SAUL ALBERTO REY, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Flores 3374 apto. 11 y SUSANA SAN ROMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3374 apto. 11.

VICENTE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4130 y MARIA DEL CARMEN LAVECCHIA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Palomas 4130.

JESUS FERREIRO MIGUEZ, 46 años, viudo, jornalero, español, domiciliado S. Sierra 3312 y MARIA BARRETO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3312.

JOSE PINTOS CAMACHO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3957 y MARIA ISABEL GIMENEZ, 21 años, soltera, domiciliada Fco. Plá 3957.

SANTOS ISMAEL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3630 y GLADYS ALVEDRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Erlich 3985.

JULIO IRAOLA FRANCO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado R. Márquez 3724 y MARIA ELADIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4073.

ROBERTO JOSE DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3443 ap. 1 y ANA MARIA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3445.

JUAN PEDRO SCHMIDT, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 3082 y YOLANDA BIXIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3078.

RAMON TAPI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4238 y ESTANISLADA GORSKI, 18 años, soltera, oriental, domciliada Juan Acosta 4238.

JOSE ANTONIO LEITES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3933, y MARIA ISABEL LAMENZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M Soler 3628

HOMERO FREITAS 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O de Zárate 3968, y EMILIA VARELA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 3964.

24.a Sección

RUBEN MILTON DENIS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3972 y BERNARDA MARGARITA ESTRELLA FACAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1354.

RODOLFO GRIMAUD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2503 y ROSA SPERANZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 1718.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141 088 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo 693) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141 088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha doce de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Octubre 27|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23603-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Petrano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23604-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140 300 (ciento cuarenta mil trescientos). Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 669) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 17|951. — José T Sosa Díaz, Actuario

(Cuenta corriente) Dic 5-23607-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38 179. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 672) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia ubicado en la calle P Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17|1951 — José T Sosa Diaz, Act.
(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 603) se cita llama y emplaza a lo señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49 653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Diaz, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic 5-23596-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos' (Lo 13, Fo 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic 5-23595-v dic 31.
Feb.1 o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109 346 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147 498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 653) se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 194 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 6|951 — René L. Etchandy Escribano
(Cuenta corriente) Dic 5-23600-v dic 31
Feb 1 o-v feb.11

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 12 folio 494) se emplaza a Emeterio Hernández Pico a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62 396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro de término de noventa días — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos' (libro 3 folio 204) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA CARLOS Cobro ejecutivo de pesos' (padrón N.o 44.984 libro 2 folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984 ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "OMAR ROMITTI, constituyendo domicilio en Misiones 1371, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información legal con los testigos José Rey Palermo y Alfredo Lazarte, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expidaseme testimonio. — (Fdo.): Omar Romitti". A los efecto. legales se hace esta publicación. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10'pub. Feb.1.o-931-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PUENTE o PUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Feb.1.o-957-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE ELEUTERIO DE LACUADRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento Donde dice "de la Cuadra" debe decir "de Lacuadra". — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15'pub. Feb.1 o-568-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN LASALA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Remigio debe decir Juan. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8.40 15.pub. Feb.1o-18708-v.feb 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VIDAOR o VIDAOR AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18681-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$40.00 Dic.28-18642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SEVERINO ALAYON y RAMONA GARCIA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Enrique: donde dice Ceferino debe decir Severino — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.28-18617-v dic 31. Feb1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron IDEL GAUPTMAN y ANA LERNER a solicitar la rectificación de las partidas A) De su matrimonio y de nacimiento de su hijo León: donde dice Guptman debe decir Gauptman; B) De nacimiento de su hijo César: donde dice Irel y Serner debe decir Idel y Lerner, respectivamente — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 Dic.28-18537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAMONA MARTINEZ DE ACOSTA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con José Acosta, en la que debe rectificarse el nombre de la hija legitimada: donde dice Rosa Blanca debe decir Enilda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12.60 Dic.28-18559-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.22-18426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos. S A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546" se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.14-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS Ejecución de prenda e hipoteca", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servetto y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: doce metros de frente a, Nordeste a la calle Paso del Rey: cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Diciembre 5 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto
$120.00 Dic.14-17942-v dic 31 Feb 1 o-v feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31 Feb 1.o-v feb.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 27-16875-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 2

Emplamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A FIGARI DE BARBAGELATA Esc de oficio" (Libro 45 Folio 502) se cita llame y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno Luis Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo señalados en el plano del agrimensor M E Avilés en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19 788. y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114 150 99175, 99177 y 101.786 respectivamente y con los números 116, 145, 143 y 86, padrones 79968 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$120.00 Nov.28-16951-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse su nombre y el apellido del padre: donde dice Elza debe decir Elsa y donde dice Dolta debe decir Dotta Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Alfredo L. Lulgain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. En.28-822-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Maldonado Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto
$36 00 30'pub En.7-88-v.feb.9.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral", (Lo. 46, Fo. 75), se cita, llama y emplaza a don Francisco José Romero para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto

En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.
$60 00 30pub En 3-18831-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal (Lo. 46 Fo 74) se cita llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días por si o por medio de apoderado legalmente constituido bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub En 5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36 00 30pub En 4-18850-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COSTARI DE GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18856-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA YOO DE NAGY o ANA YO o ANNA YO DE NAGY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18857-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SCHIAVONE SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10'pub. Feb.1.o-18858-v.feb.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JULIO CESAR CHIESA VILLAR, domiciliado Rincón 569 al señor Juez digo: Para obtener título de Procurador, ofrezco información de los señores Dardo Lembo y Elba Romero domiciliados en Cerrito 635, para interrogárseles sobre mi vida y costumbres. Solicito testimonio. — Julio C. Chiesa Villar. — Otrosí digo: Interrogatorio a cuyo tenor se-

rán preguntados los testigos: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce al señor Julio César Chiesa Villar y qué concepto le merece su vida y costumbres morales; 3.o) Por la razón de sus dichos. — Julio C. Chiesa Villar". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 Diciembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. Feb.1.o-18679-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA GESTO DE COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18740-v.feb.12.

Apertuura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ZOILA DOLORES ARAGUNDE DE BARATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18741-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-819-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 597), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. Feb.1.o-726-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LILIA BLANCA GUICHON NUÑEZ y REMIGIO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 Dic.29-18660-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA DE CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 Dic.27-18599-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AÑON VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1951 — Juanángel L Gianola Actuario
$8.00 Dic.22-18451-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 9 de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$24.00 Nov.30-17081-v dic 31 Feb 1 o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA BONFIGLIO DE BUSSERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
12.00 10|pub En.29-866-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$48 00 30|pub En.7-67-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PREGO CACERES o JAVIER PREGO (hijo) o JAVIER HILARIO PREGO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-15-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JOSE o ENRIQUE J. TARINO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-118-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN SANCHEZ o SANCHEZ LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-62-v.feb.12.

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOUNINE o MARIA BOUNINE MEINVIELLE o MARIA BONINO o MARIA BOUNINI o MARIA BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 31|1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-63-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BERDIAS, donde dice: "Verdias" debe decir: "Berdías" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 15|pub. Feb.1.o-38-v.feb.18.

Apertura de uscesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUIÑO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18837-v.feb.12.

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MERANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juuzgado. — Montevideo, Diciembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18838-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUNA BARQUI o LUNA BARQUI DE ARDITI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Dic.26-18530-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA MARTA ANTONIA SALA ROSSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Dic.26-18545-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUDITH BENITEZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.24-18474-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la e nacimiento de DIAMELIA AURORA MOURIÑO, donde dice "Mauriño" debe decir "Mouriño": en la matrimonio de José Chertkoff y Diamelia Aurora Mouriño, donde dice "Aurora Mouriño" debe decir "Diamelia Aurora Mouriño" y donde "aparece enmendado sin salvar el apellido materno 'Nogareda' debe establecerse que es el verdadero y donde dice 'Mirochnike' debe decir "Mirochnik" — Montevideo. Diciembre 12 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.20-18364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 19|1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 26-16844-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE Divorcio por causal" (Lo 48, Fo 41) se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub En 16-432-v feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36 00 30 pub En.16-433-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36 00 30 pub En 9-173-v feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 28 de 1951 Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$36 00 30 pub En 4-18835-v feb 7

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas En la de matrimonio de PEDRO TOLIUSIS y JOSEFA BUTKAITE donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" En las de nacimiento de Grazina Josefa y Pedro Alberto Toltusis donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" — Montevideo Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$12 60 15 pub. Feb.1.o-647-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONRADO FEBLES o FEBLES QUINTERO o FRANCISCO FEBLES QUINTERO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre [illegible] — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10 [illegible] Feb 1.o-42-v.feb.12

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO IGUINI. estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos aparecen con el apellido de: "Ignini" y "Casaballo". debe decir: "Iguini" y "Caraballo". — Montevideo. Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil) $12 60 15 pub. Feb 1.o-229-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BALBINO o BALBINO FELIX PESCE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 10 pub. Feb 1.o-251-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor José Pedro Achard. recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$72 00 Feb.1.o-18731-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADOS estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozados" — Montevideo. Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Dic.22-18068-v dic 31.
Feb.1 o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A En la de nacimiento de GREGORIO CHIESA estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Quiesa" debe decir "Chiesa"; y B) En la de nacimiento de Julia Fernández estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de. "Simena" debe decir "Julia" — Montevideo Diciembre 12 de 1951 — Raúl Calcagno, Act.

$24 00 Dic 19-18244-v dic 31.
Feb 1 o-v feb 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A En la de matrimonio de HUMBERTO MANUEL DURAND y de OLIDA ROSA RECAÑATTI donde el contrayente aparece con el apellido de Jurand debe decir Durand B) En la de defunción de Olinda Rosa Recanatti donde la extinta aparece como Recanetti debe decir Recanatti C) En la de nacimiento de Humberto Hugo Durand donde respectivamente la madre del inscripto aparece como Rosa Reganatti y Olida Rosa Recanatei debe decir Olinda Rosa Recanatti. D) En la de nacimiento de Norberto David Durand, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Humberto Durand y Olinda Rosa Recanti debe decir Humberto Manuel Durand y Olinda Rosa Recanatti y E) En la de nacimiento de Oscar Aurelio Durand donde la madre del inscripto aparece como Rosa Recanatti debe decir: Olinda Rosa Recanatti Montevideo Noviembre 28 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario — En fe de ello extiendo el presente en Montevideo el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Raúl Calcagno Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza

$33 60 Dic 19-18257-v dic.31.
Feb 1.o-v feb.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM ERUSALIMSKY y de CHASE ZIMANSKAS estableciéndose que donde respectivamente dice "hijo de Wladimiro Limsky" e "hija de Elias Zimansky" debe decir "hijo de Wladimiro Erusalimsky" e "hija de Elias Zimanskas" — Montevideo Diciembre 12 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$18 00 Dic.17 18088-v dic.31
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 23 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 Nov.30-17055-v.dic.31 - Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIC GERUNCIC FRANCISCO LUCARNO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Raúl Calcagno.

$24.00 Nov.27-16863-v dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ MENNIER DE ROLLET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36 00 30 pub En 7-114-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASIL LEONARD BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 4 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10 pub Feb.1.o-938-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — C Walter Balleta Actuario.

$12.00 10 pub. Feb 1.o-821-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ATILIO BATISTA y EMA PEREZ, por figurar en ella, el primero, con el apellido materno Severo en vez de Taroco que es el que le corresponde y por aparecer como hijo de Martín Severo y de Ciriaca Montero en vez de Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos. Y de nacimiento de Atilio Batista Pérez, por figurar como hijo de Atilio Batista Severo en vez de Atilio Batista Taroco y como nieto de Martín Severo y de Ciriaca Mantero. en vez de decir Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos nombres y apellidos Y a los efectos lelages se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 15 pub. Feb.1.o-910-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA DEVOTTO ANDINO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Dominga, Segunda Irma, Mercedes Independencia Celia María, Abdón Andrés, Juan Ramón y Eusebio Devotto Andino. estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Abdón" o "Abdón Senen" debe decir "Abdón Zenón" y donde el apellido de la madre de los mismos dice "Núñez" debe decir "Andino" De nacimiento de Pedro Herminio Devotto Andino: donde el nombre del inscripto aparece como "Pedro H Erminio" debe decir "Pedro Herminio" donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón Debotto", debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" debe decir "Andino" De nacimiento de Clotilde Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice "Adón Deboto" debe decir "Abdón Zenón Devotto y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino" Y partida de nacimiento de Carmelo Arnoldo Devotto Andino. donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón S. Devotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 19 de 1951. — C Walter Balleta Actuario

$69.00 15 pub. Feb.1o-18587-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente. se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LIA BRANCHI. estableciéndose que donde el apellido del abuelo materno de la inscripta aparece como Venturini, debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-18720-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Dic.28-18633-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GAYA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18416-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18418-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SANTISTEBAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18421-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FULGENCIO CANDELARIO NERVI o ANTONIO NERVI. citándose a los herederos. acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-18422-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA DOMINGUEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-18423-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTA CARMEN o CARMEN ATAY DE ALVEZ o ALBEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-18424-v.dic.21 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MACIEL DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMETRIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18415-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE RUSSI TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18419-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18417-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de ISIDRO CORILANO SILVERA con ISIDRA RAMONA LUZARDO, por figurar esta última con el nombre de Isidora en vez de Isidra que es el que le corresponde. y de nacimiento de Wemer y Elsa Irma Silvera, por aparecer como hijos de Isidora Ramona Luzardo en vez de Isidra Ramona Luzardo que es su verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 10 de 1951 — C. Walter Balleta. Actuario.
$24.00 Dic.15-17975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.1.o-382-v.mz.8.

Violación de la ley N.o 10 940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "NEMESIO SEOANE. Violación ley 10.940", se hace saber que: con fecha 23 de Octubre de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículo 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940 del 19 de Setiembre de 1947, 46 inciso 7.o, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1.o de Junio de 1948, el procesado Nemesio Seoane, establecido con comercio en la Avenida General Flores 3435, como infractor de la citada ley 10.940. por vender oídos de primus a mayor precio que el debido, fué condenado a la pena a tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. Feb.1.o-326-v.feb 4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos: "DELFINO JORAJURIA, HUMBERTO PEDRO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su nombre. dice: "Umberto Pedro", debe decir: "Humberto Pedro" — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-18710-v.feb 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO TURRIN citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — José Tomás Pereira. Actuario
$12.00 Dic.24-18473-v.dic.31 Feb.1.o-vfeb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FONT o FONT COBOS. llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo. Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 Dic.27-18585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FERNANDEZ DE GRANDAL (JOSEFINA) y GRANDAL FERNANDEZ (ESMERALDA NELLY y JOSE LUIS) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José María Grandal con Josefina Fernández por aparecer en la misma el contravente como "José Grandan" cuando debe decir José María Grandal. De nacimiento de Esmeralda Nelly Grandal. por figurar la inscripta en esta partida como hija de José Grandan y nieta por línea paterna de Vicente Grandan cuando debe decir hija de José María Grandal y nieta por línea paterna de Vicente Grandal; y de nacimiento de José Luis Grandal. por aparecer el inscripto en esta partida como hijo de José Grandal cuando debe decir hijo de José María Grandal — Montevideo. Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 Dic.26-18517-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MIRANDA (FILADELFO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel Ivonne. pues donde en la misma figura el padre de la inscripta con el nombre "Filadelfio" debe decir Filadelfo — Montevideo. Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 Dic.20-18260-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHOLCMAN (MAX). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Fenia, pues donde en la misma aparece el apellido "Koltzman" debe decir Cholcman. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-18581-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "AQUILES ENRIQUE SACCONAGO. Sucesión Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felipa Antonia Alvarez de Sacconago solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en ella al consignar los nombres y apellidos de los contrayentes, se ha padecido error y en lugar de Aquiles Enrique Sacconago y Felipa Antonia Alvarez, como debería decir por ser los verdaderos, se estableció "Atilio Sacconago" y "Antonia Alvarez". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.19-18253-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celes-

tina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo 220). se hace público que por ante dicho Juzgado doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23 950 el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís) 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012 propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62 014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA BELTRAME ENRIQUE y JUAN PABLO BELTRAME DE TARAN MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO ADELA y BELTRAME DE BACHINO DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo 39 Fo 501) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros respecto del siguiente inmueble Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronado en más área con el N.o 3 437 señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950 por el agrimensor Federico G Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1 103 el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts 90 cms al N E por donde linda con la fracción "C" del mismo plano ocupada por María Rocha de González 1 101 mts 60 cms al S E con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts 50 cms al S O con sucesión Ambrosio Falero y al N O una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1.a de m 607 10 de S O a N E y la 2.a de m 83 50 de E a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano de Fermina Rocha y la 3.a de ms 539 que va de S O a N E linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S O a N E Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López, Juana Falero de Rocha Escolástico M Rocha Luisa y Margarita Rocha a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIO SASSON e ISAAC SELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán, señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B" Ambas fracciones que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, tienen según plano trazado por el agrimensor Santiago T Rivero, el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351 250 milímetros cuadrados) Deslinda. veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O. sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E., lindando con la fracción A del plano premencionado: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E, lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O. por donde linda con la fracción C. Fracción C Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms.2 351 250 mms.2) Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O., sobre la calle Carreras Nacionales: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E., lindando con la fracción B: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E. lindando con la fracción A y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones, en el año 1941, estaban empadronadas a los efectos de la contribución inmobiliaria, con los números 75 543 y 75.542, respectivamente, formando actualmente parte del padrón número 75.542 Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi, Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título, los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B" para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$36 00 Dic 31-18612-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ Otorgamiento de escritura, etc." se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco Coralio Suárez, Elena Ruiz de Ferrer Carlos Ruiz, Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel Alfredo Ruiz Lema Roberto Montans Esther Montans de Calcagno, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans y María A Montans de Fazzio, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble prometido en venta el 5 de Mayo de 1930, según boleto número 6815, a don Eliseo Trigo por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147.358 (antes número 95 683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé; 19 metros 93 centímetros al Sudoeste que son también de frente a la calle Estivao: 13 metros 32 centímetros al Nordeste, lindando con T le Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste lindando con solar 6 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156 00 30pub En 11-261-v feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVERA DE VALLESPIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18698-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA REGUEIRA DE CURRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18737-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA AMELIA DORELO DE ZOUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18738-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA AMESTOY DE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-064-v.feb.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL MEZQUITA e IGNACIA ALBANO DE MEZQUETA o MEZQUITA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18839-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO SCAGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-18609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOINHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-18583-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBENS WALDEMAR, en la siguiente forma: Donde dice: "Pilar Fernández", debe decir: "Paulina María del Pilar Fernández" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.1.o-664-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SANJURJO o SANJORGO o SANJURGO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-18586-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DI PIERRO DE LAITANO o JOSEFA DE PIERRO DE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18652-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED HIRSCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.29-18653-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CODINA o CODINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-18446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BENTANCOUR DE MAGNOU y JOSE MARIO MAGNONE GOMEZ o MAGNOU GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-18449-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CLARA DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados p araque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18386-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBERTO o FRANCISCO ANTONIO DI RUBERTO o FRANCISCANTONIO DI RUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18387-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A MILLAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 35 Fo 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CALVO DE ALBURQUERQUE o DOLORES CALVO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18388-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18389-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALFREDO MADONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18251-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.20-18139-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC. CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.26-16791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Diciembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$36 00 En.2-18739-v.feb.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo 5. Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

$36.00 Dic.20-18362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente Pais e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48.00 Dic.11-17699v dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARABALLO o VISITACION CARABALLO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1463 — Montevideo Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Pazzio, Actuario.

$12.00 Dic.26-18529-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA SUAREZ DE GARCIA y GUILLERMINA GARCIA DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Juan Carlos Curi Zagia Actuario

$8.00 10|pub. En.31-847-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A Cabrera N.o 3667 dentro del término de noventa días a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari por violación de contrato y desalojo bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos — Montevideo, Enero 3 de 1952 — María Nieves Martínez Escribana Actuaria

$48 00 30|pub En 8-163-v feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo 7. N.o 717 Fo 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide don Juan Pol "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los

que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste con el solar número 35 — Montevideo Noviembre 12 de 1951 — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.

$132.00 Dic 17-18100-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO EUSIGNIO ROMERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlo en forma ante este Juzgado. Chaná 2230 — Montevideo Diciembre 18 de 1951 — Luis Ayacuá, Actuario.

$12.00 Dic 21-18398-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Seción del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROLANDO PRATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 10 pub. Feb 1.o-18758-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Jnez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J A Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A Podestá en Noviembre de 1951 y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe lindando por la parte Nordoeste en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641 de pertenencia de don Remo Mancini Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Luisa Machado de Abella Escribana Actuaria.

$96 00 Dic 31-18694-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-744-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JUANA GARCIA con ANTONIO DE ARMAS: el nombre de la esposa es Octaviana y no Juana. Matrimonio de Nicolás de Armas con Eulalia Perdomo: donde dice hijo de Juana García debe decir de Octaviana García. Matrimonio de Raúl Aquino Perdomo con Ramona Delia de Armas: donde dice hija de Juana García debe decir Octaviana García. Y en las partidas de nacimiento de los seis hijos del matrimonio Antonio de Armas, Juana García, llamados Francisca Nicasia Juana Francisca, Rosendo Tomás, Nicolás Emilio Ramona Delia y Gumersindo Ulderico, pues donde dice hija o hijo, respectivamente de Juana García debe decir de Octaviana García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones Diciembre 11 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.

$36.00 Dic.29-18665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI Prescripción" (Lo 38. Fo 417) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiere encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi Máxima Rosas de Marrero: Juan B Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350 12224. 12223 12222 y 12627 sus causahabientes universales o particulares a cualquier título 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este tres líneas: La primera partiendo del límite anterior de 108 metros 87 centímetros con dirección de Norte a Sur: del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur por la primera con Juan B Bocca y Carmen Díaz de Rosas y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano; al Sur en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano; al Este en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano Padrón N.o 1265 Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "FELIPE MALLARINI. Rectificación de partidas" (libro 1.o folio 382), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Mallarini, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma 1.o Partida de nacimiento. Donde figura con el nombre de "Jorge" debe decir: "Felipe"; donde el apellido paterno dice ser "Moralini", debe decir: "Mallarini" y donde aparece el nombre materno como "Giralda" debe decir: "Gerarda" 2.o Partida de matrimonio. Donde aparece el apellido del gestionante y de su padre como "Mallarine", debe decir: "Mallarini". — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$30.00 Dic.19-18255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 14 de Diciembre de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Dic.26-18524-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ [illegible] adquisitiva Lo [illegible], Fo 291 se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Demofila López, Julia López Teodora López de Gasteiu y Eulalia López de Campollo a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien un solar de terreno con las construcciones que contiene ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras padrón número 1.359 y que según plano del agrimensor J. J Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5365 tiene un área de 1 259 mts 22 ds y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor Este a calle José P Varela, 30 mts 40 cms al Nor Oeste, a calle Río de la Plata hoy Dr Baltasar Brum; 42 mts 46 cms al Sur Este lindando con padrón N.o 1 358, 22 mts 80 cms al Sur Este, lindando con 1 361, y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1 360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951 — Alcibíades M Tiscornia, Juez de Paz

$108 00 Dic.18-18147-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce, Diciembre 15 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$8.00 Dic29-18647-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT Prescripción adquisitiva se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo 25 Fo. 168), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.80 Dic.15-18001-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SASIA DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.30-880-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 450) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte, el río Yaguarón, separando del Brasil; al Sur, Washington Souza; al Este Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Frei-

...Sas de Souza y al Oeste, Eugenia Cuadrado de Carbonel Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — Melo Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario
$72.00 30|pub En.5-20-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS. S A Prescripción Adquisitiva" (Lo 25 Fo 456), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio· Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701 con una superficie de 32 hectáreas 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área limitadas· por el Norte recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur tres rectas amojonadas con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro sucesores de José E Cuello y de Hipólito Paz da Silva. Ana Clara Motta y la expresada cañada Se habilitó el próximo feriado — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$96.00 30pub. En.4-18363-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones — Melo, Enero 15 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz
$12.00 10|pub. En.31-918-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONINA RABINO BONANSEA DE VICO y LUCAS ESTEBAN RABINO BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 1.o-517-v.Feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA JERONIMA ALVAREZ, por cuanto en la misma aparece su fecha de nacimiento el día 29 de Setiembre de 1880 en lugar del día 30 de Setiembre del año 1887. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.15-17999-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J. Alzuri y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos: haciéndose constar, que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Alzuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S. Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau), formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 30|pub. En.21 -615-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos 'ROVIRA (DOMINGO) y LUZ EVA RIVEROS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se hace saber que por resolución de fecha 26 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Fernando Máximo Rovira Hernández y Luz Eva Riverós Carro y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 31 de 1951 — Eulogio Gadea Diago. Actuario
$32.00 20|pub En.17-450-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TUSONI o TONOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de 30 días. — Carmelo, Diciembre 26|951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-950-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ISABEL BRIGNONE IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-452-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO AMPO o BERNARDO AMPO (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Dic.24-18505-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sezor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$8.00 Dic.24-18506-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "JOSE A. RODRIGUEZ y PURA BLANCA MURDOCH DE RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 417), se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José A. Rodríguez y doña Pura Blanca Murdoch de Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, declarándose habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub En.25-729-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO o ELADIO CLAUDIO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.23-665-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Diciembre 31 de 1951 — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-935-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LOPEZ DE ARTIGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Sarandí del Yí Diciembre 31 de 1951. — Ernesto A de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub En.23-666-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A Bazzano se hace saber que ante este Juzgado se present VICTORIA TERESA SASSETTI DE AGUILAR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio: donde dice Sanabria el apellido de la contrayente debe decir Sassetti; B) De nacimiento de sus hijos Marcelo Eduardo y Luis Gustavo donde el apellido materno dice Sanabria debe decir Sassetti por ser lo que corresponde — Trinidad Diciembre 10 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto
$18.00 Dic.17-18094-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAMILO ARIAS, LORENZA CASTRO y JUANA RODRIGUEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Trinidad, Diciembre 1.o de 1951. —
$12.00 10|pub. Feb.1.o-214-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FERMIN UBARNE. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don Fermín Ubarne o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 737, ubicado en la manzana número 110 de esta ciudad y que linda: Norte, Carolina Andino; Sur, Apolinario Rojas; Este, Amelia Juana Alvarez y Oeste calle Plata, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.28-23851-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Designación de curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha veintiocho del actual, en autos: "VERA Y VERA DALMIRO o DALMIRO E. o DALMIRO EUFRONIO Incapacidad", (libro 28, folio 211, N.o 807), y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que se ha designado curadora interina del citado presunto incapaz, a su esposa Lina G. Fernández de Vera. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-250-v.feb 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GUILLANT DE FLEITAS VICTORIANA EULOGIA Rectificación de partida" (libro 28, folio 213), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Martín Antonio Fleitas, por cuanto en ella aparece como "María Angélica Ponce" en vez del nombre y apellido citados, que son los verdaderos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la

ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Feb.1.o-127-v.feb.18

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALUSTIANA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb 1.o-123-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAGGI o CARLO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18535-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SABINO o JULIAN S. o SABINO JULIAN CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 Dic.26-18534-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 26 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto
$36.00 Dic.26-18532-v dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 14 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18533-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZALEZ LORENZO Rectificación de partida Lo 28, Fo 166" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián, en vez del de Cornelio que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose rabilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub En.11-253-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28, Fo. 222) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-256-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictada con fecha treinta y uno del actual, en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28 Fo. 237 N.o 854), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub En.11-257-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO BENTANCURT Liquidación de sociedad conyugal" (Lo 28 Fo 184), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de este publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub En.11-258-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JULIAN LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb 1.o-18736-v.feb12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO o ALVARO GABINO MOREIRA y FLORO SERAFIN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.24-18469-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SALAZAR DE GULDENZOPH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dic.24-18471-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL o RAQUEL MERCEDES LUENGO DE XIMENEZ y EUSEBIO o EUSEBIO VALENTIN XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.24-18468-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo. 25. Fo. 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Minas Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario
$48.00 Dic.12-17801-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
Por disposición del Juez de Paz de la primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CIPRIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12|951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 Dic.24-18466-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA u OLGA DOMINGA ALVIRA GUTIERREZ, HONOFRE u HONOFRE FERMIN ALVIRA GUTIERREZ y OSCAR ALVIRA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-772-v.feb.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO E. o MARIANO RUDECINDO EUDOXIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-768-v.feb.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO DOMINGO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-769-v.feb.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA MENDOZA DE ALFARO o SEVERA IGNACIA MENDOZA DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-770-v.feb.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA AGUIRRE DE SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.22-18105-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL GASPAR PERUJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 19 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. En.29-864-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que

pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$54.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmueble, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catin Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primar turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANICETO LEMES, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Fabricio Lemes y Rosario Rodríguez, y de la de su nacimiento, por figurar en las mismas el apellido "Lemos" en lugar de "Lemes" y en la última el nombre como "Anisето" en lugar de "Aniceto" que es lo que corresponde. — Paysandú, Diciembre 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Feb.1.o-978-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Setiembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-982-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C FIRPO. segunda copia escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00 Dic 14-17956-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada, relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2 197, manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 1 194 metros 5 558 ctms., lindando por el Norte, con Isabel G de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts 70 ctms 22 mts 65 ctms respectivamente; al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts 65 ctms.; al Sur sobre calle Sarandí, en 35 mts y al Oeste una línea de 60 ctms con Isabel G de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts 15 ctms con sucesión de Braulio I Baptista y Rosa A. Giordano. — Paysandú Noviembre 24 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00 Dic.7-17595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CURTO DE LAVIANO o LAVIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 Dic.22-18430-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P ORTIZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial padrón 5887 superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte y Sur, 21 metros 47 lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrión; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Enero 17 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. En.25-774-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M Zino y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Víctor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A Rodríguez Legar Carlos Cattaneo y Ana R L C de Migala y para el previo juicio conciliatorio Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ALBERICO RETAMOZA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Atilio F Grattarola, domiciliado en Avenida España N.o 1619 de esta ciudad. — Paysandú, Setiembre 12 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. Feb.1 o-333-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRERO DE EMERY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-981-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARDANZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Diciembre 13 de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Dic.22-18433-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "JOSEFA IRURETA Rectificación de partida" (Lo 18, N.o 477 Fo 378), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Irureta: donde dice "Pepa Irureta" debe decir: "Josefa Irureta". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Dic.15-17992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ Divorcio por su sola voluntad" se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M HAEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria", (Lo. 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sobre los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 31 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo, lin-

dando al Este, con el solar dos, al Sur, con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de **RAMONA GALLO FONTE o FONTES DE BIA o RAMONA GALLO DE BIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-917-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de **ANA MARIA COSENTINO DE BISIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.-fio-916-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de **BERNARDINO ARAPEY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-940-v.feb.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "TULIO ALBERTO CHIOSSONI. Incapaz" (Lo. 35. Fo. 121), se hace saber que por resolución número 11.367, de fecha 15 del corriente mes del año en curso, dictada en los mencionados autos, se declaró, con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, que el señor Tulio Alberto Chiossoni se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales. — Rivera, Setiembre 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10 pub. Feb.1.o-915-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "DONATO URQUHART Rectificación de partida". (Lº 37 Fº 169), se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando al rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: A) Donde figura al margen con el apellido de "Unguhart" debe decir: Urquhart; B) en el Cuerpo del acta, donde dice: "Unguhart" debe decir Urquhart; y C) Donde dice: "por línea paterna Donato Unguhart", debe decir: Donato Urquhart, por ser lo que corresponde. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Dic.26-18568-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos. "Fermina Rodríguez contra MARCELINO JORDAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lº 37, Fº 181), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Marcelino Jordán con doña Fermina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Diciembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Dic.26-18571-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertur ade la sucesión de **ANA ANDREOLI DE SCHIRMER o ANA ANDRIOLE DE SHIRNER**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.26-18516-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro. Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36. Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S. Gil contra BERTA M SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato" (Lo 33. Fo. 389), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este, con Marecal Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO Prescripción treintenaria" (Lo 37. fo. 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas, Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera, con una superficie de 44 hectáreas, 2.042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Damboriarena, al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans; al Sur, con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIAN SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de **FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30pub En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de **PACIANO o PASIANO PEREYRA y AMANDIO PEREYRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.22-18459-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JOSEFA PEREYRA DE SOSA y BENICIO SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1951. — José A Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.22-18461-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Feliciano Silva, Juliana Barrios de Silva, Gregorio María y Carlota Silva, Joaquín Aparicio, Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino Joaquín, Isidra, Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar, sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras que contiene, manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951 se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando, por el S. E. tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros con calle 19 de Abril; por el S. O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros con predio de Rufino Zelayeta y por el N. E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. En.18-529-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FAUSTINO DE LOS SANTOS y MARIA MAGDALENA SOSA de DE LOS SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — Dr. Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-950-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace sober la apertura de las sucesiones de **LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951. — Roberto Goriero Bacigalupi Actuario.

$36.00 Nov 29-17031-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don **CANDIDO MASCARENHAS**, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60 00 30|pub. En 8-129-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANTIAGO TORNINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 12 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.26-18518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MAGDALENA DAVILA, en la siguiente forma: donde dice "Celia Dávila" debe decir Magdalena Dávila. — Salto, 27 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.
$12.00 Dic.24-18509-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "ANTONIO BREVENTANO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Atilio D'Angelo el 30 de Julio de 1921 por la cual Antonio Breventano, compró a Carlos Luis Siemens cuatro lotes de terrenos números 55-56-65 y 66, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento, barrio "Independencia" área 1 013 metros, 25 decímetros, lindando al Norte calle Bella Vista: al Este el lote N.o 58; al Sur el lote N.o 69 y al Oeste la calle Antonio Invernizzi, todos empadronados con el N.o 4.218 A la vez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, habilitándose el feriado — Salto, 31 de Diciembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$28 00 10|pub. En.24-693-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAYETANO y CECILIA BENITEZ DE CAYETANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Octubre 18 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$12.00 Dic.24-18510-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FANEGO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$11.00 10|pub. Feb 1.o-18180-v feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria". (Lo. 12, Fo. 715) se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Arazatí" empadronado con el N.o 1022, señalada con la letra "A" en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A Mac-Coll en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así; al Nordoeste, línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado; al Nornoreste, el arroyo del Sauce: al Sursudeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano: y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts 30 centímetros que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Noviembre 3 de 1951 — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic.21-18413-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 732) se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Diciembre 5 de 1951 — Huberto Pou, Actuario
$24.00 Dic.12-17782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO HERNANDEZ o BALDOMERO HERNANDEZ RODRIGUEZ o SEGUNDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$12.00 10|pub En.24-331-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CALERO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub En.23-679-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 6 de 1951 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.22-18436-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio solo voluntad" (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira Pura Donatila María Elia Alberto Eduardo Amalia y Aníbal Musso Cabrera bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$60.00 30|pub En.14-354-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado del mes de Enero. — Dolores, Diciembre 10 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$8.00 Dic.21-18410-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL. Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa, a don Francisco Arocena y/a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente Una fracción de terreno empadronada con el número 258 manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando: al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida con Luis D Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc Alfonso Romano y al Sud, igual medida con Oscar I. Carbajal A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial — Cardona, Diciembre 26 de 1951 — H Almada Sapriza, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MUSCULIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18723-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la pertura de la sucesión de don PABLO PERALTA o PABLO POLICARPO o POLICARPO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb 1.o-18724-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por gestión fiscal se ha decretado la apertura de las sucesiones de don LUIS LOPEZ TITO y de doña MARGARITA ASSANDRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario
$12.00 Dic.27-18607-v.dic.31 Feb 1 o-v feb 7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos. "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO Disolución sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz En consecuencia se cita a todos los tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$40 00 Dic 12-17743-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA BARREIRO CUADRO DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A efectos de la publicación se habilitó la próxima feria — Tacuarembó Diciembre 29 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario
$12.00 10|pub En.24-722-feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de la publicación del presente edicto se habilitó la actual feria mayor. — Tacuarembó, Enero 8 de 1952. — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.24-723-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO ORTIZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Diciembre 17 de 1951. — Latino A Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.1 o-18725-v feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V LOPEZ, comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido, de

ben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto
$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

Verificación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "ANTENOR BARNECHE QUIEBRA", se hace saber que en la Oficina Actuaria, se encuentra depositado, donde podrá ser examinado el estado de verificación de los créditos de esta quiebra, presentados por la sindicatura. A lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-929-v.feb.18.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por sentencia del 23 de Noviembre de 1951, se concedió al fallido ANTONIO MARIA SOSA, su rehabilitación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1951. — Hugo D. Goyenila, Act.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-936-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CONSTANCIO RADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub. En.28-811-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado para las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D Goyenola. Actuario.
$12.00 10|pub En.28-812-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AGUERRE DE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub En.28-813-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ROBAINA DE MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres. Diciembre 18 de 1951 — Hugo D Goyenola. Actuario.
$12.00 10|pub. En.23-667-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

HECTOR RODRIGUEZ FAURA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ETCHART, JOSE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 19.088, (libro 3, folio 555), se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero señor Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos treinta y dos pesos, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la Décima Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 19.088, señalado con el N.o 9 de la fracción 1.016 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1905, con una superficie de: 341 metros 68 decímetros y se deslinda así: 3 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Caganeha, donde el edificio se designa con el N.o 2.118, entre las calles Municipio y Joaquín Requena; 39 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar N.o 8; 8 metros 65 centímetros al Sur, confinando con resto de la misma fracción; y 40 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real: 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificados del Registro General de Inhibiciones; B) Gastos y honorarios de escrituración, Impuesto universitario, de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.1.o-30313-v.feb.18

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por disolución de sociedad conyugal, siguen HARVEY MILTON THORNDIKE y MARIA ELENA GARCIA, (libro 43 folio 712), se hace saber al público, que el día 21 de Febrero de 1952, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 70.000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio en el construído, con cuantas mejoras contiene y accedan padrón 64.048. ubicado en el balneario de Carrasco, 10a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "D" de la fracción 52 en el plano de Febrero de 1913, de los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, inscripto en Topografía, el 5 de Julio del mismo año, compuesto de 465 metros 80 decímetros cuadrados. así deslindados: 17 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Divina Comedia, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1628, entre Cambará y Gabriel Otero; 30 metros al Sud-Este con el solar letra "E"; 17 metros 85 centímetros al Noreste con el solar letra "H" y 24 metros, 80 centímetros al Noroeste con el solar letra "C".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que el inmueble se entrega libre de ocupantes. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 4o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito (Misiones 1423) donde podrán ser examinados por los postores. 5 o) Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. Feb.1.o-977-f.feb.18.

LUIS DE LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Sanatorio Dr. Fasciolì contra sucesión JUAN JOSE VILLAMONTE". (Lo. 48, Fo. 64), se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador Luis De Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del siguiente bien: Dos solares de terrenos situados próximos al Cerrito de la Victoria en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, señalados con los números ocho y nueve de la manzana letra "A", en el plano de la mensura practicada por el ingeniero Donato Gaminara el cinco de Setiembre de mil novecientos doce, del que resulta que el solar número ocho comprende una superficie de seiscientos quince metros cincuenta decímetros, así descompuesta: diez metros treinta y tres centímetros de frente al Norte sobre el Camino Larrañaga; sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar nueve que se describirá, diez metros al Sur y sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número siete; y el solar nueve comprende de una superficie de quinientos noventa y tres metros veinticinco decímetros descompuestos así: diez metros treinta y tres centímetros al Norte de frente sobre el Camino Larrañaga; cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Este lindando con varios propietarios; diez metros al Sur lindando con el solar siete y sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar ocho descripto anteriormente.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de sérle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o o en garantía de la misma; II) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$96.00 15,pub. Feb.1.o-1018-v.feb.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, rematará el día 12 de Febrero a las 15 horas todas las existencias de la quiebra "JOAQUIN F DA SILVA" fábrica de café. "Dos Americanos", (libro 48, folio 27), en la calle Río Branco N.o 1234. — Montevideo, 12 de Enero de 1952.
$8.00 10|pub. Feb.1o-422-v feb.12.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado e Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "ROSA SOSA Sucesión yacente" (Lo 40. Fo 399) se hace publico que el día 15 de Febrero del próximo año 1952 a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 8.600.00 (ocho mil seiscientos pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el numero cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (N.o 53.369), padrón único, compuesto, según título, de un área de mil doscientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros (1.254 ms 52 ds y que, según plano que con fecha 1.o de Octubre del año 1951 levantó el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, el que se registró en la Dirección General de Catastro con el número 24.572, el 8 de igual mes y año, tiene la superficie y limites siguientes: area, mil doscientos cuarenta metros ochenta y un decimetros (1.240 ms 81 ds.). Límites: trece metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud - Sudoeste, a la avenida Millán, distando su punto medio, según el expresado plano, ochenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina formada con el camino Coronel Raíz, estando su puerta de entrada señalada con el número 4372; noventa y tres metros veinticinco centímetros en su largo al Este - Sudeste, por donde confina con parte del inmueble empadronado con el número noventa y siete mil quinientos noventa y ocho; trece metros treinta y ocho centímetros en su contrafrente, al Nord - Nordeste, limitando con parte del padrón noventa y siete mil quinientos noventa y ocho, ya expresado, y noventa y tres metros diez centímetros en su largo al Oeste - Nordoeste, que lo separan del padrón número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho y parte del padrón número noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de cinco metros y lateral de tres metros. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio - base de venta anteriormente indicado; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o Que el título de propiedad, así como el plano mencionado y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, como también los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.
$144.00 15|pub. En.29-844-v.feb.14.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 14 de Febrero de 1952 a las 17 horas, en su ubicación Lote de terreno y sus mejoras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "OLIVEROS (MANUEL) con MARIA ARMANDA RIBALTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 495), se hace público que el día 14 de Febrero del entrante año 1952 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 5.066.67 (cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) equivalente a las dos terceros del valor fijado en autos por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente inmueble Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ochenta y seis mil seiscientos uno (número 86 601) que, según título, tiene un área aproximada de doscientos treinta y cinco metros y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Canstatt, estando designada la puerta de entrada con el número 3208 distando el punto medio de dicho frente quince metros y setenta centímetros de la esquina formada por la intersección de la mencionada calle con la de Bonaparte, por veintitrés metros y cincuenta centímetros de fondo, confinando: al Sudoeste, con propiedad de Natalio Santiago Baldo: al Sudeste, con bien de Juana Gregoria Landoni y al Nordeste, con inmueble de Luis Guarnelli Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen al precio - base de valor fijado anteriormente: 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o Que será de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de saneamiento, conexión medianería y vereda; y 5.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: oficinas del martillero, Paraguay 1259.

$114.00 15|pub. En.22-635-v.feb.7.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Evans y Compañía" contra EMILIO ALBERTO PORRAS y otra Ejecusión hipotecaria" se hace saber. que el día 6 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.786, con una superficie de 182 hectáreas 7.288. que lindan: al Sur, con Camino Departamental de la Cuchilla; por el Este, en parte con calle pública y en el resto con Sucesión de Rodas; por el Nor-Este, con Pedro Urbiztondo; y por el Oeste, con Irene François de Bianchi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José; y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia Diciembre 11 de 1951. — Esc' Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$54.00 Dic.15-18000-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.2.

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra RAMON ROGELIO BAEZ ALZUETA. Juicio ejecutivo. Lo. 27, Fo. 729, N.o 842", se hace saber que el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas, en el local de la Asociación Rural de Florida, 5.a sección judicial del Departamento, el martillero don Alberto Riva, por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas, asistido del subscripto Actuario, rematará al mejor postor dinero de contado, nueve animales vacunos, entre ellos cuatro vaquillonas holandesas, una vaca y un ternero de la misma raza.

Se previene: A) Que el comprador consignará el importe de su compra en el acto de serle aceptada: B) Que el importe de la comisión del rematador será de cargo del adquirente; C) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$35.20 11|pub. En.24-707-v.feb.5.

ANIBAL LAZO BATISTA
Juzgado Ldo. de Primera Instanica de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Leoncia Zuliani de Bermúdez contra NEPOMUCENO FELIPE BERMUDEZ Pensión alimenticia (Lo. 6, Fo 62)" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Aníbal Lazo Batista, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación que lo es de $ 1.200:00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras en él existentes, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, manzana N.o 148 del barrio "Rodríguez Barrios" empadronado con el N.o 1.609 y señalado con el N.o 15 de la manzana "A" según plano del agrimensor Carlos A Furtado, levantado en Febrero de 1920 y consta de una superficie de 300 metros, que se deslinda así 10 metros de frente al Este a la calle continuación "Alférez" e igual medida al Oeste lindando con la sucesión de Anatilde Rodríguez de Barrios y 30 metros en la línea Norte y Sur confinando respectivamente con Humberto Pereira y con Purifico Sebastián Castro

Se previene: A) Que el comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel serán de cargo del comprador, así como los gastos y honorarios de escrituración y certificación y de los impuestos que preceptivamente la ley de la materia pone a su cargo; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados Se habilitó la presente feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Enero 16 de 1952. — Juan Serra Fur Actuario.

$78.00 15|pub En.25-773-v.feb.11.

T. MANUEL BRAÑA
Receptoría de Aduana de Mercedes
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en los autos: "Detención por la Policía de Soriano del caballo "BUENA SUERTE" ex "Love Affair" por imputación de contrabando". se hace saber que el día 10 de Febrero de 1952, a las 18 horas y en los ex galpones de Galarza (Stud del señor Juan A. Mazuchi), se procederá a la venta por el martillero T. Manuel Braña, asistido del Secretario de esta Aduana señor Juan Carlos Iglesias, del caballo "Buena Suerte" ex "Love Affair".

Se hace saber: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos, certificados y demás que se originen, como también la comisión legal del rematador. — Mercedes, Enero 22 de 1952. — Antonio Blanco, Receptor.

$24.00 10|pub. En.30-937-v.feb.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos: "JULIAN STABILE. Oblación" se hace saber al público que el 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas, y en el local del "Agricultor Sanducero", en calle Queguay y Sarandí, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes granos: 500 kilos maíz dulce, y 2.600 kilos de mezcla de alfalfa.

Se previene A) Que el maíz ha sido tasado en $ 10.50 los cien kilos y la mezcla de alfalfa en $ 45.00 los mil kilos B) Que los bienes saldrán a la venta por las dos terceras partes de su tasación. C) Que el comprador deberá consignar en el acto, el importe de la compra en el acto de serle aceptada; y D) Que la alfalfa se encuentra enfardada. — Paysandú. Diciembre 13 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$24.00 Dic.26-18520-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.6.

WALTER HUNZIKER
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARIA PILAR ALVAREZ DE SANDOMINGO; MARIA LUISA C SANDOMINGO DE REBOIRAS y otros Subasta Judicial y Venta". y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta por el martillero Walter Hunziker asistido del subscripto del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 2 del Pueblo Eclida Paullier 5.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 6. señalada con el número y letra 1. B en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Diciembre de 1940 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 334. el 15 de Diciembre del mismo año; compuesto de un área de dos mil cien metros 73 dms.2 que se deslinda así: Sureste, calle General Oribe (Carretera a San José); Noroeste con bienes de Isabelino Mesa y Beltrán Mainara. Suroeste en tres líneas con solares padrones 17 7 y calle Federico Paullier y Noreste también en tres líneas con bienes de Juan Alvarez: Isabelino Mesa: rancisco Hahn y León C. Rosas Base: Diecisiete mil pesos m|n ($ 17.000.00)

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Que el bien se escriturará libre de hipotecas y gravámenes, y que el mismo se encuentra libre de ocupantes y se escriturará inmediatamente en esas condiciones. — Eclida Paullier, 5 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña - Miguel Juez de Paz.

$84.00 Dic.18-18194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JUANA PEREZ DELGADO DE CURBELO y GENARO CURBELO PEREIRA. Sucesiones", se hace saber que el día 11 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero don Américo Cal Benia, asistido del señor Juez de Paz Seccional, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 78, compuesto de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites, según títulos son: al Norte, la calle Transversal; al Sur, la sucesión de Virgilino Alvez; al Este, Leandro Pereira; y al Oeste, Raymundo Cazenave. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos; y 2.o) El solar N.o 19 con el edificio y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 134, que según título y plano del agrimensor Arturo Grau Rosell de Diciembre de 1928, se compone de novecientos ochenta y cuatro metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: al Norte, la calle 7 de Setiembre; al Sur, Modestino Epifanio: al Este, Juan Fernández; y al Oeste, Leandro Pereira. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Dic.22-18456-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinienda "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a la señora Célica Calcagno Iglesias, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en el Km. 4 de la Carretera a Cañada de Nieto - Ejido Dolores del Departamento de Soriano, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — VICTOR M. ABREU. — UBALDO L. B. TORRINI. — ROSA FERRO DE TORRINI.

$27.20 17|pub. En.24-713-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor P. R. Fullgraff, doña Catalina Munier Avallone ha prometido vender el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalada en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE.

$24.00 20|pub. En.31-925-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "BOTTO y HAZAN" integrada por Pablo Adelmo Botto e Isaac Hazán quedando Pablo Adelmo Botto a cargo del activo y pasivo Los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (escribanía Pereira Vecino según ley 26 de Setiembre de 1904

$14.40 18|pub En.14-348-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor Juan Fernández López la lechería y provisión de la calle J de Salterain número 1376 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Diciembre 29 de 1951 — RAMON REMUÑAN — ISIDORA BERACOCHEA DE REMUÑAN

$14 40 18|pub En.14-367-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometí vender a doña FRANCA CAVANNA la carnicería de la avenida Uruguay número 1343 de esta ciudad acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 1.o de 1952 — MARCELINO FERNANDEZ PEREZ

$14 40 18|pub En.14-374-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Ci., Solís 1460 he cedido al señor Rodolfo Carmelo Pinasco mis derechos como prominente comprador de la cuota parte de Adolfo Raúl Fernández y Alba Olga Moglia de Fernández en la sociedad "Fernández y Musetti" café y bar de la calle Propios número 2949 — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — EUGENIO MUSETTI.

$14.40 18|pub En.14-375-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía.. Solís número 1460 prometimos vender al señor José Manuel Pazos el café y bar emplazado en la calle Cerrito número 602 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 2 de 1952 — FRANCISCO NIETO — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.

$14 40 18|pub En 14-368-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía.. Solís número 1460. prometimos vender al señor Aquiles Turchi el café y bar emplazado en la calle Colonia número 1601 de esta ciudad Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Diciembre 30 de 1951 — RAMON OTERO BELLO — ESTRELLA PENA DE OTERO

$14 40 18|pub En.14-369-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía.. Solís 1460 prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa" café y bar de la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Enero 7 de 1952. — RAUL BOERI

$14 40 18|pub. En.14-371-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor Jorge Petraglia el café y bar de la calle Comercio número 1452, de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 27 de 1951 — MIGUEL CABRERA. — ERNESTO ISURCO

$14.40 18|pub En.14-366-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Ci., calle Solís número 1460 prometimos vender al señor Octavio Rondán el café y bar emplazado en la avenida Eugenio Garzón número 1950, de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 21 de 1951 — BENIGNO LAZARO DE LEMA. — GLORIA MUSLERA DE DE LEMA

$14.40 18|pub. En.14-370-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad "Juan Zachorudko y Cía." con taller de carpintería en la calle Pedro Vidal 2332 quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Zachorudko y Santiago Noya Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 12 de 1952. — Juan Zachorudko — Santiago Noya — ANTONIO DANILUK

$21 60 18|pub. En.15-415-v.feb.4.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Julio Lombart el comercio de almacén sito en la calle Brasil esquina Juncal de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto) — Salto Enero 10 de 1952. — MIGUEL LACASA — BLANCA RIVAS DE LACASA.

$24.00 20|pub. En.16-421-v.feb.7.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a elecciones de tres miembros titulares y tres suplentes de Directorio, un Síndico titular y un suplente.

El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía, avenida General Rondeau número 1398, esquina Colonia, de esta ciudad, el jueves veintiocho de Febrero próximo desde las catorce horas hasta las diecisiete.

Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante carta - poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 28). — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub En.29-865-v.feb.2.

REGRAIN, S. A.

RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Febrero de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social en la calle Buenos Aires número 495, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias. 3.o Informe del Síndico 4.o Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Montevideo, Enero de 1952.

$15.00 10|pub. En.29-831-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas. Sarandí 493. que la compra que había efectuado el señor Francisco Rodríguez de la mitad de la casa de hospedaje de la calle Yacaré 1580 de esta ciudad, al señor Ricardo Vilas, ha desistido de la misma y en el mismo acto compra el señor Manuel Iglesias Lozada la mencionada parte. — Montevideo Enero 12 de 1952. — RICARDO VILAS. — FRANCISCO RODRIGUEZ y MANUEL IGLESIAS LOZADA.

$27.20 17|pub. En.18-531-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "Fideería Canelones", con domicilio en esta ciudad, calle Florencio Sánchez 733 Acreedores deberán concurrir con el importe de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. El socio Juan Nicolás Bordo se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Diciembre de 1951: — JUAN BORDO — OVIDIO C. DOGLIO.

$20.40 17|pub En.18-511-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269. he prometido vender al señor Manuel Ameal el despacho de bebidas alcohólicas sito en Wáshington 201. esquina Maciel. de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 14 de 1952. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$13.60 17|pub. En.18-523-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Cándido Viñoly Ferrari, María Angélica Ifran. Vicente Roberto Viñoly Ferrari y Aída Grasso han prometido en venta al señor Serafín Tomé el negocio de café, bar y billar y cancha de bochas "Parque Yaguarón" ubicado en Yaguarón número 1764 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Xalambrí, rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777

$20.40 17|pub En.18-586-v.feb.6.

AERO CLUB DE MELO

LLAMADO A LICITACION

El Aero Club de Melo, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un avión para instrucción, de acuerdo con las bases que se encuentran en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo, y en la Secretaría de la institución, calle 25 de Mayo 711, Melo.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el día 9 de Febrero próximo a las 8 y 30 horas, y abiertas en la misma, a las 9 horas del mismo día.

$7.20 6|pub. En.28-830-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1951 se rescindieron los contratos subscriptos entre los señores Leomar Chinelli y Nelson López Hubert el día 21 de Julio 1949 referentes al comercio de bodega de la calle Porongos 2975 Acreedores Buenos Aires 479 — Montevideo. Enero 12 de 1952.

$13.60 17|pub. En.17-449-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Jacobo Cukierman ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada a formarse por él y los señores Moisés Brezman y Jaime Migdal, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal" sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giamarchi" sita en Cerro Largo 1734 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wazebor San José 1146 (apto 6), de 10 a 12 horas.

$27 20 17|pub En.17-480-v.feb.5.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 5|pub. En.31-911-v.feb.5.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 20 de Febrero de 1952 a las 18 horas en rambla República de México 6585, para tratar el siguiente orden del día. 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 2.o Elección de Directores, Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea.

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de cinco días de anticipación a su realización, de acuerdo al artículo 17.

$18.00 5|pub. En.31-932-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 20 de Febrero de 1952 a las 18 y 30 horas en rambla República de México 6585. para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por 1951; 2.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de tres días de anticipación a su realización, de acuerdo al artículo 22.

$15.00 5|pub. En.31-933-v.feb.5.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales este Directorio convoca a los señores accionista spara la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Febrero próximo a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones número 1400, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Proyecto de aplicación de utilidades; 3.o Autorización para vender el inmueble denominado "Granja Espinosa"; 4.o Retribución al Síndico; 5.o Designar dos de los accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 39). El depósito de acciones deberá efectuarse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número 428, y el depósito de los certificados bancarios en las oficinas del Establecimiento Comercial, calle Jujuy número 2644, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio

$24.00 5|pub. En.31-896-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Amalia, Santos Gerardo y José Wilfredo Plata Viñas el almacén y bar ubicado en Ramón Alvarez 451, La Paz (Departamento de Canelones). Los acreedores presentarse en la misma. — SANTOS PAULINO PLATA.

$16.00 20|pub. En.19-528-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Pedro Fuentes el almacén fermentadas y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo Enero 11 de 1951. — PEDRO CASTRO — BENITA CASAL DE REY DE CASTRO. — Juan Pedro Fuentes.

$14.40 18|pub. En 15-403-v.feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VICTORIO OLDAN socio saliente de la firma "Molina y Cía." con sede en General Flores esquina Concepción Arenal cede su cuota social a los demás integrantes de esa firma la que toma a su cargo activo y pasivo Acreedores presentarse en Alzáibar 1358 (estudio doctor Cendán) Ley 26 Setiembre 1904

$14 40 18|pub. En 15-405-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROSA BITANCURT DE PORTILLO promete vender a Alcides Martínez Cabrera el comercio de bar bebidas alcohólicas y fonda de la calle Cuñapirú N.o 1673|75 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo. Diciembre 21 de 1951.

$21.60 18|pub En 15-407-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Mauro Cioni mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y pinturas tengo establecido en la Avenida Agraciada 2367 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Enero 14 de 1952. — LEONEL CIONI. — RINA FIORIMBI DE CIONI

$14.40 18|pub En.15-417-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta al señor Gregorio Nigoghossián mi casa de comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo establecida en la Avenida Sayago 1008 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo, Enero 7 de 1952 — BASILIO A. DE ALAVA. — AIDA DOTTA DE DE ALAVA.

$14.40 18|pub. En.15-416-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Euclides Pajares Gau vendió a Lauro Sene Olivera a Inocencio Rodríguez Sotto y a Erico Berger Barboza la casa de comercio con giro en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores se hacen cargo del activo Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 172. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951 — Euclides Pajares Gau. — LAURO SENE OLIVERA — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO. — ERICO BERGER BARBOZA.

$32.00 20|pub. En.17-477-v.feb.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 5 de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco calle Cerrito número 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1951 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo Enero 21 de 1952.

$39.20 14|pub En.19-564-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas. Sarandí 493. hemos acordado dejar sin efecto la venta de una cuarta parte del establecimiento de torrefacción de café "San Pablo" ubicado en la calle Duvimioso Terra 2339 al señor Francisco Noya, quedando el señor Marcelino Rodríguez con dos partes y Walter Rodríguez y Nepomuceno Bruni con una parte cada uno y retirándose de la misma el señor Noya — Montevideo, Enero 12 de 1952 — MARCELINO RODRIGUEZ. — WALTER RODRIGUEZ. — NEPOMUCENO BRUNI y JUAN NOYA.

$37.20 17|pub. En.18-532-v.feb.6.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la institución, que el Directorio de este Banco, en uso de las facultades que le ha conferido la asamblea de accionistas, ha dispuesto aumentar el capital social a $ 5:000.000.00; mediante una nueva emisión de 2.000 acciones de $ 1.000.00 cada una a la par. Se fija un plazo hasta el 29 de Febrero del corriente año para registrar las solicitudes de subscripción, y en cuanto a la integración se establece que podrá hacerse el 50 o|o hasta el 31 de Marzo de 1952 y el saldo hasta el 31 de Julio de 1952.

Para la subscripción de las acciones a emitirse los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco, 25 de Mayo 401, de 13 a 17 horas de lunes a viernes inclusive y sábados de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.1.o-953-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Goldman" Jurídica y Contable, Colonia 1976-78, hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1951 hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "ASEROVICH y Cía" constituída por los firmantes en el ramo de taller de pieles en la calle General Pagola número 1837 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Marcos Norman Acreedores en "Oficinas Goldman" — Montevideo Enero 8 de 1952 - MOISES SILER - RAUL ASEROVICH — MARCOS NORMAN

$20 40 17|pub En.19-553-v.feb.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 7 de Febrero de 1952 a las 18 horas en el local social calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 13 ejercicio social correspondiente al año 1951. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir. 3.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta

Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — El Directorio.

$20.00 10|pub. En..28-863-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti el almacén y bar sito en la calle Dante 2099 según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo Enero 16 de 1952. — ANTONIO FERREIRO — JUANA CORINA AMEGNAL DE FERREIRO — TEODORO SCARONE y ANTONIO BIAZZOTTI

$13.60 17|pub En.19-566-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Raúl González la pensión familiar sita en Eduardo Acevedo número 1375. Acreedores en escribanía Francisco Montoro Elzaurdía, Ituzaingó 1461 (entrepiso). — Montevideo, Enero 12 de 1952. — CIPRIANO SUAREZ.

$8.00 20|pub. En.17-479-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Magnou y Sguilla" ha quedado a cargo del activo y del pasivo de la firma el socio señor Héctor Carlos Magnou. Domicilio: 25 de Mayo 474 (San José) — Publicación por ley 26 de Setiembre de 1904 — Raúl Sguilla Martí — Héctor Carlos Magnou.

$16 00 20|pub En.17-454-v feb 8

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o se cita a los señores accionistas de Territorial "La Constancia S. . .", para la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 12 de Febrero de 1952 a las 11 y 30 horas en su sede de la calle Rincón 687 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para controlar la asistencia. 2.o Fijación del número de miembros del Directorio. 3.o Elección de Directores. 4.o Consideración de la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1951. 5.o Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que desearen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta con tres días de anticipación del fijado para la reunión, presentando éstas o certificado bancario para dejarlos depositados, en la Caja social. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Feb.1.o-955v.feb.9.

"SEDALANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 29 de Enero del corriente, se convoca a los señores accionistas de "Sedalana S. A." por segunda vez a asamblea general extraordinaria en su local social Cuareim 2075, para el día 23 de Febrero del corriente a las 12 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Elección de dos accionistas para verificar el quórum y subscribir el acta correspondiente. B) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio durante el término estatutario.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. Feb.1.o-1000-v.feb.6.

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local, calle Cerrito 382. de esta ciudad. el día 20 de Febrero a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico y suplente por el término de un año y fijación de su remuneración 3.o Distribución de utilidades 4.o Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o el recibo bancario de las mismas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos en la Caja de la sociedad, por lo menos el día antes de la reunión. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.1.o-948-v.feb.4.

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria. que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 7 de Febrero de 1952, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de un miembro del Directorio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — E. Directorio.

$24.00 15|pub En.21-592-v.feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la avenida San Martín 2708, comunica que la señora Claudia Cabrera de Caraballo promete vender a los señores Julio y Artigas Velázquez el comercio de almacén de comestibles en la calle Ameghino número 4552, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores horas de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio, con documentos en duplicados — Montevideo, Enero 20 de 1952.

$21.60 18|pub En.22-645-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio en los ramos de almacén de comestibles, anexos y despacho de bebidas que tenía instalado en la décima sección de Cerro Largo paraje Laureles, al señor Camilo Peromo Los que se consideren con derechos contra el vendedor pueden presentarse con los justificativos del caso en Melo, en 25 de Mayo y Ejido — Melo Enero 8 de 1952. — MANUEL JOSE SUAREZ

$28 80 18|pub En.22-648-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en el camino Ariel 4950 bajo la razón de Eladio Armando y Oscar García según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos San José 1132, quedando al frente de dicho comercio los socios Armando y Oscar García y haciéndose cargo del activo y pasivo a la fecha — Montevideo. Enero 22 de 1952 — ELADIO OSCAR y ARMANDO GARCIA

$20.40 17|pub En.25-728-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO PERDOMO ROBAYNA promete vender a Matías Jambrina Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la calle Burgues N.o 3552 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en Av 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Enero 17 de 1952.

$20.40 17|pub. En.24-715-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Vicente Blanco Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en el kilómetro 42 de la carretera al Campo Militar de Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones. — VICENTE BLANCO — MICAELA ORFELINA M. DE BLANCO — VICENTE BLANCO MARTINEZ

$20.40 17|pub. En 23-677-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente y con relación al señor Eladio Cándido Rodríguez la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización Star" y la razón social de "Rodríguez y Compañía" tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo los socios Cándido Marín Aguirre y Francisco Bernal Ricardo bajo cuya responsabilidad continuará su giro dicha sociedad. Acreedores presentarse en Colón número 671, ciudad de San José. — San José, Enero 16 de 1952. — FRANCISCO BERNAL RICARDO.— C. MARIN. — ELADIO RODRIGUEZ

$40.00 20|pub. En 23-678-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto parcialmente el día 31 de Diciembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bemaor y Cía." en los ramos de importación y venta de tejidos, por separación de los socios David Bendelman y Alfredo Abete, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Elías Bemaor. — Montevideo, Enero 17 de 1952

$24.00 20|pub. En.22-661-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que don ELISEO RODRIGUEZ promete en venta a don Leonardo Acuña, el almacén de comestibles, frutas y verduras que tiene instalada en la calle Argerich 1452. Acreedores en la misma.

$14.40 18|pub. En 21-628-v feb 9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con la disposiciones reglamentarias, se hace saber que la firma Estancia "La Flora" S. A., propietaria de la Cabaña "La Flora", en el Departamento de Flores ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford, sexo machos: H.B.U 332154 R.P. 3307, de Ag. 20|1949: H.B.U 332158 R.P. 3311, de Agosto 27 de 1949: H.B.U 332159 R.P. 3312 de Agosto 27 de 1947: H.B.U 332178 R.P. 3331, de Setiembre 7 de 1949: H.B.U 333857 R.P. 3343, de Setiembre 1º de 1949: H.B.U 333860 R.P. 3346, de Setiembre 17 de 1949: H.B.U 333880 R.P. 3367, de Setiembre 30 de 1949: H.B.U 333895 R.P. 3382, de Octubre 10 de 1949: H.B.U 333901 R.P. 3388, de Octubre 15 de 1949: H.B.U 333905 R.P. 3392, de Octubre 19 de 1949: H.B.U 333937 R.P. 3424, de Noviembre 10 de 1949

$48.00 15|pub. En 19-581-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni el almacén, frutas, verduras, lechera y fiambrería sito en la calle Venancio Benavídez 3316, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — HERMAN MOGENDORFF — IDA KATZ. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI

$13.60 17|pub. En.19-565-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Antonio Allegue y Francisco Eloy Díaz el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la Avenida 8 de Octubre números 3647|49, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952 — BENITO NUÑEZ. — MARIA VILLAR DE NUÑEZ. — JOSE CABEZAS. — MARIA REGINA NUÑEZ DE CABEZAS

$20.40 17|pub. En.19-586-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Goldman" Colonia 1976 - 78, he prometido en venta a Eduardo Rodríguez D'Agostino el taller de prótesis dental de la calle Magallanes 1814. Acreedores presentarse en dichas oficinas Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS

$13.60 17|pub. En.19-552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Giglio el negocio de sucursal de panadería, lechería y almacén ubicado en la avenida Millán número 2452, citándose a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón número 630. — JOSE IRAZOQUI. — ROSALIA MARTINEZ DE IRAZOQUI.

$20.40 17|pub. En.17-478-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio de almacén al señor Ofelix González. Los acreedores al mismo Los Aromos 4396 — CASIANO ROTELA. — Ofelix González.

$8.00 20|pub. En.21-597-v.feb 12

VENTA

LEON ZYTNER venderá a Yolanda Varela Larrañaga, la peluquería para damas sita en General Flores 3378 A. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 594 de 9 a 12. Escribanía Fon-Amor y Fernández.

$8.00 20|pub. En.21-623-v feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Leodoro Martínez la pensión familiar establecida en Olivos 1024, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 16 de 1952. — LEONEL ALCIDES RIVERO CHERIFF. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO.

$20.40 17|pub. En.24-712-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto disolver la sociedad LEITES y ARTEAGA, establecida en Miguelete 1601 para la explotación del bar y bebidas alcohólicas desligándose de la misma Luis Alberto Leites Elba Suárez de Leites, haciéndose cargo del activo y pasivo Silvino Arteaga Viera, habiendo tomado éste posesión del comercio en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951

$24.00 20|pub. En.24-708-v feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Wolf Drezner Fink, Simón Chaiel y Marcos Goldwasser la carpintería de obra blanca instalada en la calle Carlos Anaya número 2661, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo Diciembre 13 de 1951 — JOSE BARONE. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$16.00 20|pub. En.25-740-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he convenido con mis coosocios señores ANTONIO M. GROMPONE y VALENTIN FERNANDEZ RUIZ y señora MARIA JUANA CARRARA DE FERNANDEZ, adquirirles todas sus partes que en el activo y pasivo de la sociedad "Carrara y Cía." les corresponden, de acuerdo al balance practicado al 30 de Noviembre del pasado año, desde cuya fecha todas las operaciones corren a mi exclusivo cargo. Acreedores presentarse en Millán 2313. — MARIO C. ISOLA

$24.00 20|pub. En.25-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico venta mi negocio almacén y lechería calle Canelones 2661. Interesados concurrir escribanía Oddo, Rincón 630. — ADELA LEMOLE DE CALCAGNO.

$8.00 20|pub. En.25-758-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los acreedores de la sociedad "Carlos Smiles y Compañía" que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio social, primera sección judicial del Departamento de Maldonado (Hotel Floreal) — Enero de 1952. — "Carlos Smiles y Compañía".

$14.40 18|pub. En 21-593-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Domínguez Novo Hnos., el almacén de comestibles, fiambrería y bar sito en Av. Agraciada N.o 3647 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Presentarse acreedores en Angel Salvo N.o 17 (Montevideo). — JOAQUIN IGLESIAS. — RENEE BARNECH DE IGLESIAS.

$14.40 18|pub. En.21-595-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar a los señores Martínez y Rodgers el café y bar de la calle Cerro Largo números 847|49, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 4 de 1952. — FRANCISCO MAESO

$14.40 18|pub. En.14-372-v.feb.2.

"ESPINO Y COMPAÑIA LIMITADA"

La Sociedad "Espino y Compañía Limitada" hace saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto liquidar dicha casa comercial con sede en la calle Copérnico número 6134, los acreedores deben presentar sus cuentas al escribano Claudio A. Viera en la calle Mercedes número 922, de nueve a diez de la mañana, dentro del término de treinta días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1952.

$20.40 17|pub. En.18-591-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Gregorio Vega García la Joyería y Optica "La Esmeralda" de la Avda. Gral Flores N.o 2432. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1952. DOMINGO CALCAGNO

$13.60 17|pub. En.24-697-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Luis Carlos D'Andrea e Hispano Torena, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tenía instalado en esta ciudad calle Aranasio Sierra y 18 de Julio. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta. — Florida Diciembre 27 de 1951 — MIGUEL LAFLUF

$13.60 17|pub. En.24-706-v feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta a don Adán Torres Heynz, la carnicería que gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, Carretera Nacional esquina Oficial N.o 5. Acreedores en la misma. — Las Piedras, 2 de Enero de 1952. — ROBERTO ACUÑA. — Adán Torres.

$13.60 17|pub. En.24-690-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Turnes Hnos la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 1551 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1952 — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.

$20.40 17|pub. En.24-709-v.feb.12.

"J. E. TURNER Y CIA. (URUGUAY) LTDA."

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 5 de Diciembre de 1950, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 5 del Tomo 24, los señores John E. Turner, Eduardo J. Turner, Héctor F. Taylor y William H. Fowler constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: Plazo: 50 años. Objeto: Importaciones, exportaciones y compra - venta de toda clase de efectos y productos. Comisiones, consignaciones y representaciones en general. Desempeñar la agencia de buques y aviones. Ser corredores marítimos, proveedores marítimos, contratistas de estibas, lanchajes y demás actividades marítimas. Adquirir, enajenar, gravar y explotar inmuebles, buques, embarcaciones, aviones y toda clase de bienes y realizar cualquier actividad comprendida en los ramos de comerciantes, comisionistas, armadores y agentes marítimos. Domicilio: En esta Capital, pudiendo instalar agencias y sucursales en este país y en el extranjero. Capital: $ 10.000.00 dividido en cien cuotas de pesos 100.00, de las que cada socio subscribió 25 cuotas y ya integró la mitad de ellas. Firma: "J. E. Turner y Cía. (Uruguay) Ltda.", que los socios ejercerán conjunta y|o separadamente y en esa misma forma ejercerán la dirección y administración de la Sociedad y la representación de la misma con las más amplias facultades de administración y disposición. Balance anual: el 31 de Diciembre. Utilidades: En proporción al capital de cada uno y podrán ser retiradas al finalizar cada ejercicio anual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos están obligados a enajenar sus cuotas sociales a los demás socios. Uso de la firma: Los socios deberán anteponer a sus firmas personales, la leyenda "Por J. E. Turner y Cía. (Uruguay) Ltda.", so pena de que lo firmado no obligue a la Sociedad. Asambleas y Directorio: Este último lo forman los 4 socios nombrados, —y aquéllas estarán constituídas por todos los integrantes de la Sociedad.— debiendo reunirse ambas, por lo menos una vez en cada año. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — "J. E. Turner y Cía. (Uruguay) Ltda.".

$56.00 10|pub. En.24-695-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad MOLDES Y CIA., establecida en Av. 18 de Julio 1441 con café y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Manuel Moldes, María del Carmen Ruibal de Moldes, haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando Torres y José González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.

$24.00 20|pub. En.24-710-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Veciño, el restaurant, café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — ADELMO MARTIN y PABLO HECTOR DELGADO CASTIGLIONI.

$20.40 17|pub. En.24-711-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Ramón Pereira la panadería sita en Guichón (Departamento de Paysandú) Pasivo y créditos a cobrar a mi cargo Acreedores presentarse en término legal a dicho comercio. — N SEGUNDO CABRERA

$13.60 17|pub En.26-788-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Zanoni y Compañía" comunica al público y al comercio en general que ha resuelto transferir la totalidad del activo y pasivo de su giro comercial a la sociedad denominada "Zanoni, Sociedad Anónima" Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Sierra número 1909, sede de la nueva sociedad.

$20.40 17|pub En.26-796-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Florentino González Domínguez el café y bar de la calle Sarandí número 552 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1094 — Montevideo, Enero 20 de 1952 — DOMINGO GONDA — MARTA FERRAGINE DE GONDA.

$13.60 17|pub. En.26-791-v.feb.14.

"LA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1952 a las 12 horas en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$18.00 15|pub. En.29-861-v.feb.14.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Febrero de 1952 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1951; 3.o Designación del Síndico titular y suplente

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales): B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. En.30-881-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904), que la razón social "Marconi y Cía." se disuelve parcialmente: se retiran los socios Carlos y José Marconi, quedando la sociedad constituída por los socios Ramón Montano y Francisco Carmen Antonio Sabella Acreedores en el comercio social, puesto 28 del Mercado Agrícola. — CARLOS MARCONI. — JOSE MARCONI — Ramón Sabella — Francisco Sabella. — Montevideo, Enero 1952.

$24.00 20|pub. En.21-612-v.feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Américo Rocha el comercio de mi propiedad que tengo en Carreras Nacionales 3721, en el ramo de almacén y fermentadas, según ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 28 de 1952 — BENITA PORTO VIERA.

$13.60 17|pub. En.21-906-v.feb.19.

"W. T. HUNTER y COMPAÑIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "W. T. Hunter y Cía." para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Febrero de 1952 a las 17 horas en Juan Carlos Gómez número 1492 (escritorio 301), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de los balances al 31 de Agosto de 1949 y 31 de Agosto de 1950, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias del Directorio y Síndico: 2.o Elección del Directorio para el período que vencerá el 31 de Agosto de 1953; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; 4.o Consideración de cualquier otro punto que se someta a la asamblea, siempre que en ésta esté presente la totalidad del capital integrado; 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene que los accionistas deberán inscribir sus acciones dentro del plazo estatutario y que los balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en el domicilio de la Sociedad.—Montevideo, Enero 25 de 1952. — P|p. del Directorio: A. L. Martin.

$19.20 6|pub. En.31-930-v.feb.6.

BARCOSOHET LTDA.

Se constituyó en sociedad limitada por documento privado suscripto por las partes el 31 de Diciembre de 1951, contrato inscripto en el Registro de Comercio de Flores, número 1 al folio 109 del libro 10. Característica: Socios: Mariano Bartaburu Bentancur, Rafael Francisco Oholeguy Moro, Félix Soca Rocha, Miguel Condón Vago y Martín Sorhuet. Objeto: Explotación negocios ramos frutos del país en representación firmas comerciales o industriales Razón social: Barcosohet Limitada Domicilio: Trinidad (Departamento de Flores). Capital: $ 5.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: 4 años, prorrogable cada dos años Administración y uso de la firma: Martín Sorhuet. Pérdidas y ganancias proporcional al capital aportado.

$16.00 10|pub En.31-909-v.feb.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se expresa que la sociedad Pérez Hermanos y Sacco establecida en el ramo de panadería en esta ciudad, en la calle Ituzaingó y avenida Brasil al Sur quedó parcialmente disuelta, habiendo quedado separado de la sociedad el señor José Manuel Sacco Martino y quedando a cargo de los mismos señores Wáshington y Beltrán Martín Pérez García haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de la sociedad Acreedores: presentarse en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú dentro del término legal — San José, Enero 11 de 1952 — WASHINGTON PEREZ GARCIA — BELTRAN MARTIN PEREZ GARCIA. — JOSE MANUEL SACCO MARTINO.

$32.00 20|pub En.19-590-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. L. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene — Se ha prometido disolver la sociedad "Preliasco y Porteiro" ramo casa de peinados Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — HORTENCIA C DE PRELIASCO. — REGINA NELLY PORTEIRO.

$13.60 17|pub En.25-742-v.feb.13.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 7 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio número 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 7.o). 2. Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951: 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma — Paysandú, Enero de 1952 — Miguel Saralegui, Presidente — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$36.00 10|pub. En.30-891-v.feb.9.

O. M. S. A.
OMNIBUS MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951: 3.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 31 de Enero a las 19 horas — Enrique Broggi (hijo). Presidente. — Artemio Calo, Secretario Ad-hoc.

$30.00 4|pub. En.30-907-v.feb.2.

CAJA POPULAR DE MELO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en Febrero 16 de 1952, hora 17, en la sede de la institución, 25 de Mayo 601, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondientes al 7.o ejercicio cerrado a Diciembre 31 de 1951; 2.o Designación de dos accionistas (artículo 47 para firmar el acta: 3.o Enterar a los asambleístas que con motivo de la venta del activo y pasivo al Banco Uruguayo de Administración y Crédito tendrán un plazo de 120 días desde la fecha de aprobación de esta asamblea por la Oficina de Ganancias Elevadas para rescatar a la par el importe de sus acciones Vencido dicho plazo se considerarán incorporados como accionistas del Banco Uruguayo de Administración y Crédito

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto fecha Julio 16 de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para poder asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará en el día 13 de Febrero a la hora 12. — Melo, Enero 28 de 1952. — Roberto Ferrari, Presidente. — Juan José Alvarez, Secretario.

$18.00 3|pub. En.31-908-v.feb.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto el 16 de Enero de 1952 se constituyó la sociedad "Cadis. Limitada" Integrantes: Guillermo Vallespir Amengual. Pedro Vallespir Rattaro, Enrique Blay Antón y Juan Namesny. Objeto: Abasto y explotación de productos agropecuarios. Capital: Cien mil pesos, aportados en efectivo y por partes iguales Domicilio: Camino Maldonado número 5730 Directorio: Todos los socios Reuniones: Trimestrales. Cada socio vale un voto Administración y uso de la firma: Enrique Blay Antón conjuntamente con otro socio cualquiera Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 20 al folio 68 del tomo 24

$16.00 10 pub. En.30-895-v.feb.9.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día 1.o Lectura de la memoria del Directorio: 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1951: 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades: 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente: 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones — Montevideo Enero 18 de 1952. Edmundo Nardo, Secretario

$42 00 15|pub En 22-659-v.feb 7.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público que dejamos sin efecto la compraventa del restaurant de la calle Arequita número 2125, de esta ciudad — Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Enero 21 de 1952. — JUAN ESMIR DIAZ — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.

$13.60 17|pub En 26-793-v.feb.14.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimonovena asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533. el día 6 de Febrero de 1952 a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimonoveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades: 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato: 3.o Nombramientos de Síndicos titular y suplente: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — Jorge Mac Lean, Vicepresidente

$20.00 10|pub En.25-741-v feb 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Chenlo el café y bar de la calle General Flores números 3652|54 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 4 de 1952 — ANTONIO ALVAREZ LASTRA — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$14.40 18|pub En 14-373-v feb 2

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la **Caja Popular** de Soca, para la asamblea general ordinaria que realizaremos en el local del **Club** Social Soca, el día 17 de Febrero **a la hora** 16 a fin de tratar la siguiente **orden del** día: 1o Lectura del acta anterior 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado 4.o Modificación artículo 19 de los estatutos (fecha de realización de la asamblea y clausura de ejercicio económico al mes de Setiembre. 5.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

Artículo 27: Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en la Gerencia de la institución. — Doctor Pedro Magnoni, Presidente. — Julio de los Santos, Secretario.
$28 00 10|pub Feb 1.o-960-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de Setiembre 1904 comunicamos que Benicio Benia prometió vender a Cándido Elzmendi y Julio C Cóndon el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1834 debiendo presentar se los acreedores a Benicio Benia Vilardebó 1834 — Montevideo Diciembre 13 de 1951
$14 40 18|pub En 28-806-v feb 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Camilo y Pere Ervitl" giraba en esta ciudad calle 19 de Abril número 1141 El contrato de disolución de so ciedad fué autorizado por el escribano F Ed mundo Revello el 20 de Diciembre de 1951 y por él el socio Ramón Camilo se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en e referido comercio - Durazno Enero 4 de 1952 — NESTOR WALTER PEREZ ERVITI
$27 20 17|pub En.17-473-v.feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado en mis actividades comerciales por enfermedad, y cerrado mis negocios, convoco a los que crean ser mis acreedores a presentarse dentro del plazo de ley. 24 de Setiembre de 1904, en Avenida Brasil 2681, (Montevideo), de 14 a 16 horas. (Registro General de Firmas). Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTOLIN RAFAEL LASSUS.
$13.60 17|pub. Feb.1.o-967-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ha quedado sin efecto la compraventa entre la señora Eugenia Otero de Techera y los señores Carlos María Orellano y Marcos De Marchi, del comercio de almacén de comestibles verduras y techería ubicado en la calle Mateo Cortés número 4849, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente la señora de Techera. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores de la firma "Orellano y De Marchi" que existían a la fecha 29 de Octubre de 1951, en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados.
$27.20 17|pub. En.31-921-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simaro, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8) — Montevideo Enero 22 de 1952
$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez, Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M. Maidana. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPIASEGUY.
$16.00 20|pub. Feb.1.o-958-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Serafín Justo López el comercio en el ramo de florería situado en la calle Ejido número 1514 De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse al domicilio indicado — Montevideo, Enero 23 de 1952 — HUMBERTO CENSATO CABALQUE
$14.40 18|pub En.28-814-v.feb.16.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 a fin de adquirir: arroz, avena laminada, canela, fariña, orejones de duraznos, pasta de tomates, papas, pasas de uva, mondadientes, queso duro, yerba mate, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesandos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (7) de Febrero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 30 de 1952 — El Jefe de la Sección Adqu[illegible]
(Cta. corri[illegible] pub. Feb.2-30326-v.feb.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 115

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría productos químicos orgánicos, correspóndientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 2 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30334-v.feb.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
BARRENAS SALOMONICAS

Licitación pública N.o 781 (segundo llamado). Apertura: 12 de Marzo de 1952, a la hora diez, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso, con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.2-30333-v.feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales (Méritos), con una asignación mensual de $ 170 00.

Médicos Adjuntos del Departamento de Higiene Sexual (Méritos) (dos cargos), con una asignación mensual de $ 200.00 cada uno.

Jefe Médico del Dispensario del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Río Branco (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Frayle Muerto (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Departamental de Artigas (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Fray Bentos (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico Jefe del Servicio de Dermatología en el Hospital Pasteur (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico Jefe de los Servicios de Radiología (Casa Central) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico Alienista Jefe de Servicio del Hospital Vilardebó (Méritos), con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico Examinador en el Carnet de Salud de la División Higiene (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa (Méritos), con una asignación mensual de $ 340.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rivera (Méritos), cos una asignación mensual de $ 190.00.

Partera Interna en el Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Partera en el Centro Auxiliar de Vergara (Oposición), con una asignación mensual de $ 170.00.

Dentista del Centro Auxiliar de San Carlos (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Ayudante de Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de Florida (Oposición), con una asignación mensual de $ 170.00

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1882. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Lunes 10 de Marzo del corriente año a la hora 11. — Montevideo, 29 de Enero de 1952.
(Cta. corriente) 4|pub. Feb.2-30327-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3|952 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 30 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30331-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|952 para la adquisición de refrigeradores y máquinas peladoras de tubérculos, eléctricas, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30332-v.feb.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA INDUSTRIAL DE SAN JOSE
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas y ochava del edificio de la Escuela Industrial de San José, de acuerdo con el "pliego de condiciones" que a disposición de los interesados se encluentra en la Secretaría de la Escuela Industrial de San José, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Febrero a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bemporat, Director.
$16.00 10pub. Feb.2-1021-v.feb.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3674|52
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 10 tanques de hierro galvanizado revestidos con hormigón armado e instalarlos en las localidades del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30328-v.feb.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3631|52
Segundo llamado
Transporte en Paysandú

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas, para contratar por un año, el servicio de transporte de diesel-oil a granel, entre la planta de combustibles de la Ancap en Paysandú y la usina eléctrica de dicha ciudad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo,

1.o de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.2-30329-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.º 65031. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Luis Losardo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.2-1013-v.feb.13.

ACTA N.o 65065. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha Cesarale y Deleris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.2-1005-v.feb.13.

ACTA N.o 65070. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CAMINANTE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.2-1012-v.feb.13.

ACTA N.o 65064. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roger Bellon (Francia), solicitan registrar la marca "BRONCHOCILLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.2-1006-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.º ...

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción en el Instituto José Batlle y Ordóñez (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero de 1952 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — División Administrativa y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.2-30330-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 2, 3, 4, 5 y 6

Llámase a licitación pública por la provisión de verduras y frutas, productos lácteos, pastas, aves y huevos, productos porcinos a los hoteles y restoranes municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: el día 8 de Febrero de 1952 a las 9 horas, por frutas y verduras; a las 10 horas, por productos lácteos; a las 11 horas, por pastas, y el día 9 de Febrero de 1952 a las 10 horas, por aves y huevos; a las 11 horas, por productos porcinos. Valor de los pliegos: $ 0.60.
(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.2-30335-v.feb.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 2 de 1952

7.a Sección

JOSE VALENTIN FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador N.o 1725, y MARIA IRIS OUTEDA, 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Salvador N.o 1725.

RENATO AUSTT, 32 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Magallanes 1759, y ORGA CORDERO CAMARGO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1759.

JOSE VALERIO LOPEZ FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 934, y ELIDA LAGO FACAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1017.

OSVALDO FERNANDEZ FALCONE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1686, y BLANCA ACOSTA DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1686.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO AMADO MEMOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3735, y MABEL SUSANA SANTARELLI MINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3735.

NESTOR BOUZAS LOEDA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asencio 1109 y JULIETA CAMMI SAPELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1109.

JOSE RAUL CARBALLAL, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Dragones 3519, y MARIA DE LOS DOLORES ARAMBURU, 25 años, soltera, española, domiciliada Dragones 3519.

SIXTO PAREJA MARIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijano 3831, y ANA GADEA ROSANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3831.

ROBERTO EDUARDO ARCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1231 Apto. 2, y MARIA INES JAURENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1231.

LAZARO DEJHIZIAN BERLIZLIAN, 30 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado República Francesa 712, y SILVAT ROSA CHIREDJIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 712.

CONSTANTINO MITROPULOS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3723, y MARIA DOMINGA MELOGNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3723.

16.a Sección

AQUILES NICOLAS ALONSO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 5742, y MARIA CRISTINA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5742.

ROBERTO FERREIRA, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Real 4563, y NELLY RAMONA ROMERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4328.

18.a Sección

ALBINO MANUEL VIDAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2280, y OTILIA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2280.

CARLOS ALBERTO TRAMUTOLO, 26 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Av. Italia 2390, y LILA ELENA OLIVER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2390.

JOSE LUIS NIETO AEMILIUS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1433, y DELIA DORA MORENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1433.

artista, norteamericano, domiciliado José B. Blanco 779, y LYNETTE TERESA Mc CARTHY, 22 años, soltera, artista, Norteamericana, domiciliada José B. Blanco 779.

ROBERT BRADY TOBIN, 31 años, soltero,

18.a Sección

NUBIO DESIDERIO CALERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2321 Apto. 7 y GLADYS NELLIE AMY WOOD, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2323.

ANTONIO MARIA CABRERA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2786 Apto. 2 y NELVIA NELIDA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2784.

WALTER ANTONIO LEIVAS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2300 y MARIA CARMEN BROCOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itapúa 2288.

RAUL ARMANDO BRASO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2755 y MARIA PEREZ CODINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Massini 2323.

JULIO RICARDO MANNOCCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 633 y DINA OLGA CASSEL, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Obligado 1008.

FERNANDO DOMINGO FELIPE MONTANS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 567 y LIDIA ESTELA MAISONNAVE VALDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2624.

20.a Sección

OVIDIO FERNANDEZ, 30 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 246 y MARIA DEL CARMEN SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 246.

22.a Sección

ERNESTO NOBLE, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Hum 3694 y ELSA DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3694.

EUGENIO AMERICO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3660 y MARIA DE LOS ANGELES RUIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3519.

24.a Sección

LINO CHARQUERO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2943 (y accidentalmente en Bulevar Artigas 1461) y ANTONIA KNUTH, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2943. (In extremis).
$2.00 3|pub. v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 20|pub. Feb.2-1035-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de doña ROSA ANGELA LIGUORI con don JOSE FRAGA, por aparecer en ella la contrayente con el nombre y apellido de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori, que son los que le corresponden y como hija de Camilo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. La partida de defunción de Rosa Angela Liguori de Fraga, por aparecer en ella con el nombre de Angela en vez de Rosa Angela, con el apellido Liguero ne lugar de Liguori y por figurar como hija de Carmelo Liguero y de Adela Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De nacimiento de Rosa Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Rosa Fraga con Orosil Márquez, por aparecer en ella la contrayente como hija de Angela Legüire en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Mabel Ivonne, Wáshington y Walter Márquez Fraga, por figurar su abuela materna como Angela Ligüere cuando debe decir Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Aída Dolores Fraga Liguori, por aparecer en la misma como hija de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Cármelo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Aída Dolores Fraga con Marcelino Ibáñez, por aparecer la contrayente con el nombre solamente de Aída en lugar de Aída Dolores y como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Rubens Ibáñez Fraga, por figurar como nieto de Angela Ligüero en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de María Angela Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Liguerre en lugar de Carmelo Liguori. De nacimiento de Amanda Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta por línea materna de Carmelo Ligüerre y Lisena Minetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Amanda Fraga con Basilio Carrizo, por figurar la contrayente como hija de Angela

Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Graciela Carrizo Fraga, por aparecer como nieta por línea materna de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Julio Manuel Fraga Liguori, por aparecer como hijo de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieto por línea materna de Carmelo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$126.00 15|pub. Feb.2-999-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "NICOLAZZO (EDUARDO) y ZARO (TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Nicolazzi o Nicolazzo y Teresa Zaro y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Feb.2-995-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ESTABLO DE AITA o STABILE DE AITE, de don DOMINGO ILTA o AIDA y de don PASCUAL AITA o AITA STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.2-991-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE IGNACIO FALCO o FALCO LABORDE y la de doña MARIA AGUSTINA PINCETI DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-984-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FEDERICO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1022-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o ANA MARIA PAGANI DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1023-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSQUERA CARBALLAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1024-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1025-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CABALLERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1026-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ESPERON DE ROUSSERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1027-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA IRENE MORENO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1028-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GESTO o GESTO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1029-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASALIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1030-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REBUFELLO DE BALLESTEROS o MARIA o MARIA NICANORA REBUFELLO o REBEFELLO DE BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-985-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-980-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AYQUES o AIQUE o AIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-987-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmoparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-989-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GAZZANO o MARIA VICENTA o VICENTA GAZZANO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.2-988-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FINOCCHIO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-990-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423: metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9.435; y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Ustenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civial, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL ORTOÑO y MARIA ESTHER ORTOÑO DE ELIZALDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Enero 10 de 1952. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.2-1001-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1951, dictada en autos "SANTAGIULIANA (VIRGILIO) con ANGELA HERACLIA VAZQUEZ DE SANTAGIULIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (Lo. 38. Fo. 443), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.2-1007-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JULIAN DOMINGO GRAZIANE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece su apellido como "Graziano", debe decir: Graziani, que es el verdadero. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 15|pub. Feb.2-1031-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366), se cita, llama y emplaza a los demandados se-

flores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

LEONCIO ANGEL IRAOLA RECARTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Banco de la República contra JUSTO DANIEL BERAZATEGUI HERNANDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 30, Fo. 732) se hace saber que el día 20 de Febrero de 1952 a las once horas y en el local de la agencia Ford en esta ciudad, el martillero Leoncio Angel Iraola Recarte, venderá sin base y al mejor postor un camión marca Ford modelo 1946, motor Diessel de 23 H.P. empadronado con el N.o 1295, Matrícula L:2-385 de alquiler, cuyo motor lleva el N.o 9 D.T.4863.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta y el saldo al aprobarse la diligencia de remate: B) Que el expediente está en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 28 de 1951. — Dr. Luis A. Maggio.
$24.00 10|pub. Feb.2-1002-v.feb.13.

COATES ANGLO MOTORS S. A.
(NORMAN COATES)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1952 a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio: 2.o) Autorización para enajenar los inmuebles de la Sociedad; 3.o) Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes; 4.o) Elección de Síndico.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — El Directorio.
$19.20 8|pub. Feb.2-1036-v.feb.9.

OTTONELLO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, avenida Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.
$18.00 5|pub. Feb.2-1019-v.feb.7.

"CAMOATI" S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 12 de Febrero de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.
$12.00 6|pub. Feb.2-999-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VALENTIN MINTEGUI, enajenó a Eduardo Castro Quintela la cuota social que le correspondía en el comercio "Panificadoras Artigas de Mintegui y Castro". Acreedores: avenida Larrañaga N.o 4111. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$13.60 17|pub. Feb.2-1009-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la Sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMERICO HIRSCHL.
$28.00 17|pub. Feb.2-141-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor JACOBO CUKIERMAN ha prometido en venta a una Sociedad a formarse por él y los señores Isaac Lipatiny Szolom Cybulski, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giarmarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, Ap. 6, de 10 a 12 horas.
$27.20 17|pub. Feb.2-993-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1949 la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HNOS., prometió en venta a Roberto Betarte el comercio de carnicería ubicado en la calle Gral. Flores esquina Pilar Cabrera de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, quien a su vez y con fecha 17 de Setiembre de 1951 lo prometió en venta a la firma Bertorelli y Lugano. Acreedores deben presentar sus créditos en Oficina Jurídica Cervieri, Gral. Flores 685. Teléfono 139. Las Piedras. — Roberto Betarte.
$27.20 17|pub. Feb.2-994-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Euclides Pajares Gau el restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle General Botafogo N.o 1120 denominado Danubio Azul. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 18 de Enero de 1952. — ALCIDES PEREIRA MONCONS. — Euclides Pajares Gau.
$16:00 20|pub. Feb.2-1010-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que VICTORIA AVENATTI; ALEJANDRO AVENATTI; TOMAS AVENATTI y UMBERTO EUGENIO AVENATTI, como herederos de la sucesión de León Roberto Avenatti, han prometido transferir a Aurora Blanco de Avenatti, el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera, en el ramo de almacén de comestibles, en la avenida Fuente Oriente sin número. Los acreedores dentro de los treinta días deberán presentar sus comprobantes en calle Fructuoso Rivera 601 (estudio de Castano Torres). — Rivera, Enero 2 de 1951. — Aurora Blanco de Avenatti.
$32.00 20|pub. Feb.2-1033-v.feb.27.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal N.o 1363, el día 18 de Febrero de 1952, a las 10 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1:o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17, incisos B) y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — El Secretario.

Nota: La memoria, balance, etc. (impresos) se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas.
$24.00 Feb.2-1078-v.feb.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cidram S. A.

Balance general de saldos al 31 de Enero de 1951

Activo—

Títulos y acciones	$	7.500.00
Muebles instalaciones y c.	"	14 187.30
Mercaderías	"	5.000 00
Caja	"	1.391.44
Deudores por consignación	"	387.55
Varias cuentas deudoras	"	26.991.34
Gastos de constitución e iniciación	"	16.517.70
Participaciones sociales	"	300.00
Pérdidas y ganancias	"	39.686.40
	$	111.961.73

Pasivo—

Capital integrado	$	81.500.00
Acreedores varios	"	24.936.98
Varias cuentas acreedoras	"	5.524.75
	$	111.961.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 136 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 6.078 a folios 64.

$ 21 00 1 Pub. — 9003.

Francisco López y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores —

Muebles y útiles; autos y camiones	$	8.583.16
Mercaderías generales	"	451.993.09
Caja - Valores	"	12.947.87
Deudores diversos	"	1.044.108.07
Cuentas de resultado	"	137.534.50
	$	1.655.166.69

Acreedores —

Capital	$	1.000.000.00
Bancos, en cuenta corriente	"	429.870.53
Acreedores diversos	"	78.214.39
Cuentas de resultado	"	147.081.77
	$	1.655.166.69

La Oficina de Recaudación del Im... deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 13 del libro copiador rubricado el 20 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 17 40. 1 Pub. — 9062.

Julio César Lestido S. A.

Balancete trimestral al 28 de Febrero de 1951

Saldos deudores —

Propiedades y edificios	$	278.080.88
Muebles, útiles y máquinas	"	78.657.48
Mercaderías	"	301.299.21
Caja y Bancos	"	453.783.29
Efectos a cobrar y cuentas corrientes	"	56.414.82
Concesiones y representaciones	"	150.000.00
De orden, cuentas varias	"	1.372.612.28
	$	2.690.827.91

Saldos acreedores —

Capital y reservas	$	1.026.474.68
Cuentas corrientes	"	162.258.67
Varias cuentas acreedoras	"	129.482.33
De orden, cuentas varias	"	1.372.612.28
	$	2.690.827.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 476 del libro copiador rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 20 40. 1 Pub. — 9067.

CAJA POPULAR DE SOCA

PROYECTO DE BALANCE GENERAL A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 17 DE FEBRERO DE 1952

ACTIVO

Encaje:				
Caja (efectivo)	$	18.013.44		
Banco de la República	"	15.015.44		
Títulos de Deuda Pública	"	10.642.14	$	43.671.02
Colocaciones:				
Préstamos amortizables	$	128.400.25		
Préstamos a plazo fijo	"	95.248.50		
Cuentas corrientes	"	5.960.74		
Valores descontados	"	11.078.60	"	240.688.09
Varios:				
Gasto de fundación	$	1.480.95		
Gasto de estatuto	"	2.080.18		
Muebles y útiles	"	2.429.50	"	5.990.63
Mercaderías en depósito:				
Servicio Oficial de Distribución de Semillas			"	1.771.51
Bancos:				
Banco de San José, Sucursal Montevideo			"	6.790.91
Total del Activo			$	298.912.16
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores al cobro, garantía y custodia			"	12.613.72
			$	311.525.88

PASIVO

Capital realizado	$	61.700.00		
Fondo de reserva	"	1.674.07	$	63.374.07
Depósitos:				
Cuentas corrientes	$	10.010.42		
Administración de propiedades	"	550.55	"	10.560.07
Caja de Ahorros	$	122.696.50		
Depósitos a plazo fijo	"	78.318.42	"	201.014.92
Varios:				
Utilidades a distribuir	$	6.481.35		
Intereses a vencer	"	14.333.12		
Dividendos a pagar (años anteriores)	"	2.220.39		
Retribución Direct. Sind. (años anteriores)	"	193.26		
Contribución obras locales	"	529.61		
Varios (pérdidas y ganancias)	"	204.47	"	23.962.20
Total del Pasivo			$	298.912.16
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores en custodia, cobro y garantía			"	12.613.72
			$	311.525.88

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de pérdidas y ganancias

Débito—				
Gastos generales	$	941.01		
Sueldos	"	4.441.76		
Alquileres	"	374.40	$	5.757.17
Impuestos y jubilaciones:				
Caja de Jubilaciones	$	844.03		
Patente de giro e impuestos	"	1.840.03		
Amortizaciones y castigos	"	665.61		
Utilidades a distribuir	"	6.481.35		
Varios	"	14.97	"	9.845.89
Total Débito			$	15.603.06
Crédito—				
Intereses y descuentos			$	11.026.65
Comisiones y mora			"	4.576.31
Total crédito			$	15.603.06

(Doctor Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio H. de los Santos, Secretario. — Angel P. Riera, Director - Gerente.

$ 99.00. — 974. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.